DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 37.315.-
Año CXXV - Nº 320.108 (M.R.)

Santiago, Martes 23 de Julio de 2002
Edición de 40 Páginas

Ejemplar del día $290.- (IVA incluido)
Atrasado $595.- (IVA incluido)

SUMARIO

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

CREA COMISION ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL EN REGIONES

Santiago, 11 de junio de 2002.- Hoy se decretó lo que sigue:
Núm. 368.- Vistos: Lo dispuesto en los artículos 1º, 3º, 24 y 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República;

Considerando:

1) Que es deber del Estado promover el desarrollo y la integración armónica de todos los sectores de la población, así como propender a una efectiva y eficiente descentralización en la gestión administrativa y de los recursos fiscales;
2) Que para tal efecto, el Gobierno ha impulsado y seguirá impulsando acciones y medidas que propendan a los objetivos descritos y al perfeccionamiento de los mecanismos de descentralización e integración armónica regional;
3) Que la profundización de la descentralización y el progresivo fortalecimiento del desarrollo económico y social de las regiones, así como la creciente necesidad de impulsar acciones que permitan el mejor y más integral aprovechamiento de las potencialidades de cada una de ellas, exigen implementar nuevas estrategias y contar con más y mejores mecanismos en orden a esos objetivos;
4) Que, en tal contexto, resulta conveniente desarrollar estrategias regionales de cooperación internacional, que permitan nuevas inversiones productivas y de servicio, la promoción del turismo y de la cultura regional y, en general, toda actividad que permita el crecimiento integral de las regiones;
5) Que dicho objetivo permitirá, además de canalizar cooperación internacional desde y hacia las regiones del país, establecer y profundizar intercambios de experiencias con otros países en materias de administración regional y descentralización fiscal, política y administrativa;
6) Que para la implementación de dichas estrategias de cooperación, resulta imprescindible y urgente desarrollar acciones y medidas que permitan identificar, fortalecer y promover la cooperación internacional descentralizada en regiones.

D e c r e t o:

Artículo 1º.- Créase la Comisión para la promoción y fortalecimiento de la cooperación internacional en regiones, como comisión asesora del Presidente de la República en todo cuanto diga relación con el estudio, diseño, formulación, programación y coordinación de políticas, programas, proyectos y acciones relativas a la cooperación de las regiones de Chile con regiones de otros países.

Artículo 2º.- Para el cumplimiento de su función de asesorar al Presidente de la República en las materias indicadas, corresponderá a la Comisión, en especial, las siguientes tareas:

a) Recopilar y sistematizar información relativa a cooperación internacional a nivel regional, identificando fortalezas y deficiencias de las políticas implementadas en ese ámbito, así como los perfeccionamientos que corresponda impulsar.
b) Formular y proponer medidas, planes y programas orientados a una mayor y más integral cooperación de las regiones de Chile con regiones de otros países.
c) Fomentar el intercambio entre las regiones de Chile y las regiones de otros países, en materias de orden científico y técnico, de desarrollo productivo, de gestión territorial, artístico-culturales y, en general, cualquiera otra que pueda significar un aporte para el desarrollo regional.
d) Servir de instancia de coordinación de los agentes y organismos que deban intervenir en la ejecución de los programas, planes y medidas que se implementen en el marco de las funciones de la Comisión.
e) Promover la participación, de los gobiernos regionales, las municipalidades y los servicios públicos regionales, en materias de cooperación internacional, en el marco de sus respectivas competencias y autonomías.
f) Proponer a los organismos regionales competentes, la celebración de convenios de cooperación.
g) Informar periódicamente al Presidente de la República acerca del grado de avance y cumplimiento de sus cometidos.

Artículo 3º.- La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) El Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, quien la presidirá;
b) El Subsecretario del Ministerio de Planificación y Cooperación;
c) El Director de la Agencia de Cooperación Internacional, y
d) El Director Ejecutivo a que se refiere el artículo 5º de este decreto.

Los integrantes de la Comisión indicados en las letras b) y c) anteriores, nombrarán a un suplente que integrará y los representará en las sesiones a las que no puedan asistir.
Sin perjuicio de la integración anterior, la Comisión podrá invitar a otros funcionarios de la Administración del Estado, así como a representantes del sector privado, si lo estimare conveniente para su buen funcionamiento.

Artículo 4º.- Los miembros del Consejo desempeñarán sus funciones ad honorem.
Artículo 5º.- La Comisión contará con una Dirección Ejecutiva, la que estará radicada en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior. La Dirección Ejecutiva servirá de apoyo técnico y administrativo a la Comisión y estará a cargo de un Director Ejecutivo.
Corresponderá al Director Ejecutivo de la Comisión organizar y dirigir la dirección ejecutiva, realizar las tareas que le encomiende la Comisión y, en general, desempeñar todas aquellas que sean necesarias para implementar los acuerdos de la Comisión.
La labor de Director Ejecutivo será realizada por don Roberto León Ramírez.
Artículo 6º.- La Comisión y su Dirección Ejecutiva funcionarán en la capital de la VII Región del Maule. La Comisión deberá contar con oficinas, enlaces o representantes en las demás regiones del país.
Artículo 7º.- La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior prestará el apoyo técnico y administrativo que sea necesario para el buen funcionamiento de la Comisión y de su Dirección Ejecutiva, y proporcionará el personal que requiera, con cargo a sus disponibilidades presupuestarias.
Artículo 8º.- La Comisión fijará las demás normas para su funcionamiento en la sesión constitutiva.

Artículo 9º.- Los órganos de la Administración del Estado y sus funcionarios deberán prestar, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, la colaboración que la comisión requiera para el cumplimiento de su cometido.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministra de Relaciones Exteriores.- Mario Fernández Baeza, Ministro Secretario General de la Presidencia.- Cecilia Pérez Díaz, Ministra de Planificación y Cooperación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Jorge Correa Sutil, Subsecretario del Interior.

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMULGA EL ACUERDO CON EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO SOBRE EL PROYECTO "CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD Y MANEJO SUSTENTABLE DEL SALAR DEL HUASCO"

Núm. 31.- Santiago, 8 de febrero de 2002.- Vistos: El artículo 32, Nº 17, y 50, Nº 1, inciso segundo, de la Constitución Política de la República, y la ley Nº 18.158.

Considerando:

Que con fechas 14 y 15 de enero de 2002 se suscribió entre el Gobierno de la República de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el Acuerdo sobre el proyecto denominado "Conservación de la Biodiversidad y Manejo Sustentable del Salar del Huasco".

Que dicho Acuerdo fue adoptado en el marco del Acuerdo Básico sobre Asistencia Técnica, suscrito con las Naciones Unidas y diversas Agencias Especializadas de esa Organización, y del Acuerdo suscrito con el Fondo Especial de las Naciones Unidas sobre Asistencia del Fondo Especial, ambos publicados en el Diario Oficial de 24 de octubre de 1960.

D e c r e t o:

Artículo único: Promúlgase el Acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre el Proyecto denominado "Conservación de la Biodiversidad y Manejo Sustentable del Salar del Huasco", suscrito con fechas 14 y 15 de enero de 2002; cúmplase, publíquese en la forma establecida en la ley Nº 18.158.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- María Soledad Alvear Valenzuela, Ministra de Relaciones Exteriores.
Lo que transcribo a US., para su conocimiento.- José Miguel Cruz Sánchez, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE AVIACION

MODIFICA REGLAMENTO AERONAUTICO DE LOS "SERVICIOS DE INFORMACION AERONAUTICA" (DAR-15)

Núm. 57.- Santiago, 16 de abril de 2002.- Vistos: la facultad que me confiere el artículo 32 Nº8 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en el artículo 3º letra t) de la ley 16.752, y

Considerando: lo propuesto por la Dirección General de Aeronáutica Civil mediante oficio ordinario Nº05/0/118/0525 de 29.ENE.2002,

D e c r e t o:

Artículo único: Introdúcense las siguientes modificaciones al Reglamento de los Servicios de Información Aeronáutica "DAR-15", aprobado por el decreto supremo (Av.) Nº716 de 14.AGO.998.

1.- En el Capítulo 1 "Definiciones":

A) Agrégase la definición "AEROPUERTO" en el orden alfabético que corresponde:
"AEROPUERTO
Aeródromo público que se encuentra habilitado para la salida y llegada de aeronaves en vuelos internacionales".
B) Intercálase, en la definición "ZONAS ESPECIALES RESTRINGIDAS", entre las palabras "regimientos," y "polvorines", la expresión "bases aéreas".

2.- En el Capítulo 2 "GENERALIDADES y Aplicación DEL REGLAMENTO":

A) Elimínase, en el artículo 2.1.1, letra f), las palabras "y Resúmenes".
B) Reemplázase en el artículo 2.2.2 el literal b) por el siguiente:
"b) de las dependencias de los Servicios de Tránsito Aéreo responsables del Servicio de Información de Vuelo (FIS) y de la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO)".
C) Sustitúyese en el artículo 2.4.1, por la conjunción "y", la coma (,) ubicada a continuación de la frase "Circulares de Información Aeronáutica"; y reemplázanse los vocablos "y Resúmenes" por la preposición "de".
D) Elimínase en el artículo 2.4.2, a continuación de la expresión "La Oficina NOTAM Internacional", la frase "del Servicio de Información Aeronáutica".

3.- En el Capítulo 3 "PUBLICACION DE INFORMACION AERONAUTICA (AIP)":

A) Sustitúyense, en la letra b) del artículo 3.1.4, la sigla "ATS" por la frase "de los Servicios de Tránsito Aéreo"; y en la letra e) la palabra "Alertas" por "Avisos".
B) Sustitúyense en la letra b) del artículo 3.1.5, el término "Aerodrómos" por "Aeropuertos"; y en la letra c) la expresión "Helipuertos" por la frase "Aeródromos y Helipuertos".
C) Sustitúyese en el artículo 3.1.6.1 el signo y palabra "/helipuertos" por los vocablos "y aeródromos"; y agrégase un nuevo literal j) del siguiente tenor "j) Concentración de aves en las cercanías del aeródromo".
D) Sustitúyese en el artículo 3.3.4 la frase "el resumen mensual, impreso en lenguaje claro," por "la Lista de verificación".

4.- En el Capítulo 4 "NOTAM"

A) Reemplázase en el artículo 4.4.1.3 la expresión "referirse" por la frase "necesidad de recurrir".
B) Suprímese en el artículo 4.4.1.5 la frase "y Resúmenes de NOTAM." e incorpórese un punto final (.) a continuación de la palabra "NOTAM" que la antecedía.
C) Reemplázase el artículo 4.4.1.6 por el siguiente: "Cuando se expida un nuevo NOTAM que cancele o sustituya el que se encontraba vigente, se indicará el número de serie de este último".
D) Sustitúyese en el artículo 4.4.1.7 el adverbio "todo" por el artículo "un".
E) Elimínase en el artículo 4.4.1.9 el texto ubicado a continuación del punto seguido, reemplazándose este signo ortográfico por un punto final (.).
F) Intercálase en el artículo 4.5.1, entre la palabra "Internacional" y el actual punto final (.), la expresión "de los NOTAM".
G) Reemplázase en el artículo 4.5.1.2 la expresión "internacionales y nacionales" que antecede el punto final (.), por la frase "que se realizan dentro del país y los internacionales".
H) Elimínase en los artículos 4.5.1.6 y 4.5.1.7 la sigla "(DAP)".
I) Agrégase en el artículo 4.6.1, a continuación de la palabra "NOTAM", la expresión "para distribución".
J) Sustitúyese el artículo 4.6.1.2 por el siguiente texto: "La información para la distribución de los NOTAM transmitidos por el Servicio de Telecomunicaciones Aeronáuticas, estará compuesta por el código NOTAM de la OACI, complementada de abreviaturas, indicadores, identificadores, designadores, distintivos de llamadas, frecuencias, cifras y lenguaje claro".
K) Elimínase en el artículo 4.6.1.3 la sigla "(DAP)" y el signo ortográfico coma (,) que le sigue, e intercálase entre la contracción "del" y la sigla "AIS" la expresión "Servicio de Información Aeronáutica,".

5.- En el Capítulo 5 "REGLAMENTACION Y CONTROL DE INFORMACION AERONAUTICA (AIRAC)": Elimínase en el artículo 5.1.1 la sigla "(DAP)".

6.- En el Capítulo 7 "INFORMACION ANTERIOR Y POSTERIOR AL VUELO"

A) Sustitúyese su actual título por el siguiente: "DATOS E INFORMACION ANTERIOR Y POSTERIOR AL VUELO".
B) Reemplázase la letra f) del artículo 7.1.2.1, por la siguiente: "f) La presencia de aves que constituyen un peligro potencial para las operaciones aeronáuticas".
C) Incorpórase en el mismo artículo la siguiente nueva letra g), pasando las actuales g), h) e i) a denominarse h), i) y j), respectivamente: "g) la presencia de otros peligros temporales".
D) Sustitúyese en el artículo 7.2 (Información posterior al vuelo), la expresión "del Servicio de Información Aeronáutica", por la siguiente: "de la Oficina de Notificación de los Servicios de Tránsito Aéreo (ARO)".

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Michelle Bachelet Jeria, Ministra de Defensa Nacional.

Lo que se transcribe para su conocimiento.- Luis Silva Bravo, Subsecretario de Aviación Subrogante.

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL BANCO DE PROYECTOS DEL FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS HABITACIONALES SOLIDARIOS

(Resolución)

Santiago, 12 de julio de 2002.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 2.587 exenta.- Visto: El D.S. Nº 155 (V. y U.), de 2001, que reglamenta el otorgamiento de subsidios habitacionales mediante la modalidad Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios, en especial lo dispuesto en su artículo 2º, dicto la siguiente:

R e s o l u c i ó n:

Apruébase el "Manual de Procedimiento para el Funcionamiento del Banco de Proyectos del Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios", que se acompaña, y que se entenderá formar parte integrante de la presente resolución y en el que se establecen las características que deberán cumplir los proyectos habitacionales interesados en postular al Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios, reglamentado en el D.S. Nº 155 (V. y U.), de 2001.

Anótese, publíquese y archívese.- Jaime Ravinet de la Fuente, Ministro de Vivienda y Urbanismo.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Sonia Tschorne Berestesky, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Manual de Procedimiento del Banco de Proyectos del Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios

Indice

1 Objetivos del Banco de Proyectos

El objetivo principal del Banco de Proyectos será contar permanentemente con proyectos idóneos desde el punto de vista técnico, económico, legal y social, para que puedan participar en los concursos del Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios.

La creación de este Banco permitirá separar la revisión de los antecedentes que deben ser presentados con el proyecto, del proceso de selección y adjudicación de los subsidios del Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios, regulado por el D.S. N°155 (V. y U.), de 2001.

A través de la implementación de este Banco se pretende lograr un buen nivel de calidad en los proyectos; facilitar la operación y disminuir el tiempo de selección de proyectos en los concursos regionales; entregar igualdad de oportunidades a todos los participantes; aumentar la transparencia de los concursos y asegurar una equitativa adjudicación de los recursos estatales.

2 Descripción del Banco de Proyectos

El Banco de Proyectos es un sistema de información que está conformado por una base de datos administrada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) y un archivo físico administrado por el Servicio de Vivienda y Urbanización (SERVIU) de cada región. La base de datos contendrá toda la información relevante de los proyectos y grupos, que permita la identificación y clasificación de ellos. El archivo físico contendrá la documentación presentada por las entidades organizadoras en relación al proyecto, los antecedentes del proceso de precalificación y copia del Certificado de Precalificación otorgado.

El Banco de Proyectos comienza a operar cuando una entidad organizadora, interesada en postular al Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios, presenta al SERVIU respectivo un proyecto habitacional asociado a un grupo de familias. Una vez ingresado el proyecto al Banco será revisado y, si procediere, se entregará posteriormente el Certificado de Precalificación. De ser necesario se podrán formular observaciones al proyecto, las que deberán ser subsanadas para obtener la certificación correspondiente.

La revisión de los proyectos será efectuada por una Comisión Técnica Evaluadora que deberá conformarse en cada SERVIU regional, la que podrá realizar observaciones a los proyectos y recomendar, cuando corresponda, la entrega de la certificación.

Las observaciones y el Certificado de Precalificación serán suscritos por el respectivo Director del SERVIU.

Los proyectos podrán encontrarse en alguno de los siguientes estados en el Banco de Proyectos:

a) Ingresados, que son aquellos proyectos que el SERVIU ha recibido con todos sus antecedentes y documentos completos.

b) Con precalificación condicionada, que son aquellos proyectos ingresados, que cumplen con todos los requisitos, pero cuya precalificación se encuentra condicionada a la presentación del permiso municipal aprobado, o de la copia de la inscripción de dominio con certificado de vigencia del inmueble en que se emplazará el proyecto, o de ambos documentos.
c) Precalificados, que son aquellos proyectos ingresados, que cumplen con todos los requisitos, sin condiciones pendientes, y que obtienen un Certificado de Precalificación, que será requisito indispensable para su presentación a futuros concursos del Fondo.

El Banco de Proyectos se encontrará permanentemente abierto para recibir proyectos, los que podrán ser entregados en cualquier momento por las entidades organizadoras, sin esperar que se notifique la apertura de un concurso. En los llamados a concursos regionales sólo se aceptará la participación de proyectos ingresados en el Banco de Proyectos y que cuenten con el Certificado de Precalificación sin condiciones pendientes.

Los Certificados de Precalificación tendrán una vigencia de 12 meses, período en que se entenderán cumplidos los requisitos para participar en un llamado a concurso, tanto por las familias como por el proyecto y no se solicitarán antecedentes técnicos adicionales al Certificado de Precalificación.

Una vez finalizado el período de vigencia del Certificado de Precalificación, las entidades organizadoras interesadas en renovarla, deberán actualizar los antecedentes del proyecto o de las familias que hayan experimentado modificaciones, y/o presentar una declaración por escrito, en la que se señale que ni el proyecto ni las familias han modificado su condición, según corresponda. En caso que las Fichas CAS 2 de las familias integrantes del grupo se encuentren vencidas, deberá acreditarse la re-encuesta para obtener la certificación por el siguiente período.

3 Proceso de Precalificación de los Proyectos

La revisión y precalificación se realiza en el ámbito del Banco de Proyectos. El proyecto ingresa al Banco cuando la entidad organizadora presenta ante el SERVIU regional los antecedentes completos del proyecto y del grupo como de sus integrantes, lo que será verificado previo a la recepción del proyecto. El SERVIU entregará un comprobante de recepción donde se anotará la fecha, nombre y firma del funcionario receptor.

Los antecedentes deberán ir acompañados del formulario de inscripción al Banco o carátula del proyecto, donde se especificarán los datos mínimos para la identificación de la entidad organizadora, del grupo, de los postulantes y del proyecto. La información contenida en la carátula e ingresada a la base de datos, podrá ser modificada por el SERVIU en la medida que la entidad organizadora aporte nuevos antecedentes para responder a las observaciones formuladas en el proceso de revisión, de modo de contar con la información completa y definitiva en relación a los proyectos y grupos.

El SERVIU dispondrá de un plazo máximo de 45 días para pronunciarse sobre la factibilidad técnico, económica, legal y social del proyecto. Una vez transcurrido dicho plazo y, en caso de no haber efectuado observaciones a los antecedentes presentados por la entidad organizadora, se entenderá aprobado el proyecto, debiéndose otorgar el correspondiente Certificado de Precalificación.

La revisión que realizará la Comisión Técnica Evaluadora del SERVIU a los antecedentes del proyecto que solicita ser ingresado al Banco de Proyectos, deberá ser completa, considerando los aspectos legales, técnicos, económicos y sociales y, por tanto, se deberá verificar en esa oportunidad el cumplimiento de todos los requisitos que son exigidos. Las observaciones que se formulen podrán referirse a la falta de acreditación de los requisitos exigidos o si los antecedentes presentados no son suficientes para asegurar la necesaria complementación en sus aspectos técnicos, económicos y sociales. Además de la verificación de las exigencias establecidas a las familias, en términos de inscripción, Ficha CAS 2 y cheque o de beneficio anterior.

Las observaciones formuladas a los proyectos deberán ser informadas por escrito a la respectiva entidad organizadora, en un solo acto, suscrito por el Director del SERVIU. Por su parte, la entidad organizadora deberá subsanar los problemas y/o complementar los antecedentes, también en un solo acto.

A contar de la fecha en que la entidad organizadora ingrese al SERVIU los antecedentes y documentos requeridos, éste dispondrá como máximo de otros 45 días, para pronunciarse en forma definitiva, a través de alguna de las siguientes acciones:

. Otorgando un Certificado de Precalificación (Condicionado o Definitivo), o
. Devolviendo el proyecto con todos sus antecedentes a la entidad organizadora por no cumplir con los requisitos, mediante carta certificada.

4 Requisitos de los Proyectos

4.1 En Relación a los Postulantes

Los postulantes deberán formar parte de grupos organizados, con personalidad jurídica, integrados a lo menos por 10 familias. No obstante, en proyectos de adquisición y rehabilitación de cités o de viviendas antiguas, se podrán presentar grupos menores a 10 familias, siempre que este número coincida con las viviendas que se obtendrán luego de la ejecución del proyecto.

Las familias no podrán inscribirse ni postular a ningún otro programa de viviendas o subsidios habitacionales, mientras estén formando parte del proyecto.

Los integrantes del grupo deberán estar inscritos en el Registro que regula el D.S. Nº 62, (V. y U.), de 1984 y sus modificaciones.

Los integrantes del grupo deberán estar encuestados en el sistema de Ficha CAS 2, la que deberá estar vigente al momento de la recepción de los proyectos en el SERVIU.

El puntaje CAS del grupo debe ser igual o inferior al Promedio Regional que resulta de la homologación de la Ficha CAS 2 y la Encuesta CASEN efectuada por MIDEPLAN. Para los efectos del cálculo de puntaje CAS del grupo postulante, éste se determinará como un puntaje promedio, sumando el puntaje CAS de todas las familias del respectivo grupo y dividiendo el resultado por el número de éstas. El puntaje individual de cada uno de los integrantes del grupo, no podrá exceder en más de 50 puntos el puntaje límite establecido como promedio.

Se entenderá por familia al conjunto de personas identificado en la Encuesta CAS. Por cada familia sólo se aceptará una inscripción, la que podrá ser representada por el jefe de familia, su cónyuge o su conviviente, según sea el caso.

Tratándose de indígenas, para acreditar tal calidad, como asimismo el estado civil de padre, madre, cónyuge o hijo, se estará a las disposiciones de la Ley Nº 19.253, sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas.

Se excluyen de este programa las familias unipersonales con excepción de personas adultas mayores, siempre que éstas no constituyan más del 20% del total de los integrantes del grupo. Se entenderá por adulto mayor, a aquellas personas cuya edad sea de 60 años y más.

Los miembros de las familias integrantes del grupo no deben ser propietarios ni asignatarios de una vivienda o de una infraestructura sanitaria, aún cuando la asignación provenga de una cooperativa; ni deben haber obtenido del SERVIU, o de sus antecesores legales, o de las Municipalidades, o del Ministerio de Bienes Nacionales, o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda, o una infraestructura sanitaria, o un sitio, salvo que ese sitio sea parte del proyecto que se desarrollará en el marco del proyecto; como asimismo no deben haber adquirido o construido una vivienda con aplicación de un subsidio habitacional o de una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios, o con financiamiento proveniente de un préstamo habitacional obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales, sea directamente o a través de cooperativas de vivienda. Todas estas prohibiciones regirán aunque la vivienda hubiere sido transferida.

No regirán estas prohibiciones en caso que la vivienda o infraestructura sanitaria a que se refiere el inciso anterior hubiere resultado totalmente destruida, o hubiere quedado inhabitable a consecuencia de sismos, incendios, inundaciones u otras causales que no sean imputables al beneficiario, en cada caso debidamente certificada por la autoridad competente.

4.2 En Relación a la Entidad Organizadora

Los grupos postulantes deberán ser patrocinados por una o más entidades organizadoras, con o sin fines de lucro. Dos o más entidades organizadoras podrán patrocinar un mismo proyecto, debiendo en tal caso presentar un convenio que especifique claramente las funciones y responsabilidades que asumirá cada una en el desarrollo y ejecución del proyecto.

Podrán participar como entidades organizadoras: Municipios, Corporaciones, Cooperativas, Fundaciones, Entidades Prestadoras de Servicios de Asistencia Técnica inscritas en el Registro de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el SERVIU de la Región respectiva.

Las entidades organizadoras deben contar con personalidad jurídica, y presentar junto al proyecto los documentos que lo acrediten y aquellos en que conste la personería de sus representantes legales.

La entidad organizadora debe presentar una Carta de Compromiso con el grupo postulante, suscrita por su representante legal y por dos miembros de la directiva del grupo postulante, en que se exprese la voluntad de llevar adelante el proyecto que se presenta y las respectivas responsabilidades adquiridas. Además, debe adjuntar copia autorizada por notario del (o las) acta de Asamblea del Grupo, que contenga nombre, Cédula Nacional de Identidad y firma de todos los socios, en que se exprese el conocimiento y conformidad de ellos con el proyecto que se presenta.

4.3 En Relación a los Proyectos

Los proyectos deben incluir un número de soluciones habitacionales, a lo menos, igual al número de familias que componen el grupo postulante.

Además deberá contar con permiso de construcción o de alteración, reparación o reconstrucción, según corresponda, otorgado por la Dirección de Obras Municipales respectiva, con declaración de que será acogido a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, en su caso. No obstante lo anterior, se podrán ingresar al Banco proyectos que cuenten con aprobación municipal a nivel de anteproyecto, lo que sólo los habilitará para obtener un Certificado de Precalificación Condicionado a la presentación del Permiso Municipal respectivo, totalmente aprobado.

Si el proyecto consiste en adquisición y mejoramiento de viviendas usadas, éstas deberán cumplir los requisitos señalados en el Manual de Tasaciones para el Subsidio Habitacional, en su cuarta parte: "Tasación de las Viviendas Usadas". Además se deberá presentar contrato de promesa de compraventa suscrito por el (o los) propietario (s), certificado de dominio vigente a nombre del promitente vendedor y acreditar que el (o los) inmueble(s) está(n) libre(s) de todo gravamen, exceptuadas las servidumbres, y sin prohibiciones ni embargos.

Si el proyecto consiste en adquisición y rehabilitación de viviendas en cités o en adquisición, rehabilitación y subdivisión de edificios antiguos para convertirlos en viviendas, junto al proyecto de rehabilitación de la vivienda, la entidad organizadora deberá adjuntar un informe técnico, firmado por un arquitecto, que certifique la factibilidad del inmueble de ser rehabilitado.

Si el proyecto requiere suelo para su ejecución, deberá contar con sitio propio apto, el que podrá estar totalmente pagado, o ser pagado con cargo al subsidio que se otorgue, si así lo considera el proyecto, debiendo estar especificada su ubicación en un plano de emplazamiento. No obstante lo anterior, se podrá ingresar al Banco de Proyectos con promesa de compraventa de un terreno, la que debe estar suscrita conforme a los términos de la Promesa de Compraventa Tipo que entregará el SERVIU, en cuyo caso el proyecto podrá obtener un Certificado de Precalificación Condicionado a la presentación de la inscripción de dominio vigente a favor de alguno de los sujetos indicados en el párrafo siguiente.

Se entenderá por sitio propio aquél que se encuentre inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces respectivo, a nombre del grupo organizado como persona jurídica, o a nombre de la entidad organizadora. También se entenderá por sitio propio el inscrito a nombre de cada uno de los integrantes del grupo, o de su cónyuge, o de ambos cónyuges en comunidad o de la comunidad integrada por el cónyuge sobreviviente y sus hijos menores.

Previa autorización de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el SERVIU podrá enajenar a título oneroso terrenos propios a entidades organizadoras o a grupos organizados, suscribiendo al efecto una promesa de compraventa, en la cual deberá estipularse expresamente, como condición para la celebración del contrato de compraventa prometido, que el grupo postulante resulte seleccionado en un concurso, en cuyo caso la transferencia deberá perfeccionarse antes de la contratación de las obras. Sólo en esta circunstancia, la acreditación de la propiedad del terreno mediante promesa de compraventa, permitirá obtener Certificado de Precalificación Definitivo.

Se podrán presentar proyectos para precalificación con terrenos que están en trámite de ser transferidos por el Ministerio de Bienes Nacionales a entidades organizadoras o a grupos organizados, en cuyo caso el proyecto podrá obtener un Certificado de Precalificación Condicionado a la presentación de la inscripción de dominio vigente.

El sitio deberá estar libre de todo gravamen, exceptuadas las servidumbres y sin prohibiciones ni embargos, salvo aquellas prohibiciones o gravámenes que pudieren extinguirse con ocasión de la aplicación del subsidio habitacional. Tratándose de proyectos de densificación predial si el sitio estuviere gravado con hipoteca y/o prohibición a favor del SERVIU, éste podrá autorizar su alzamiento para el solo efecto de la subdivisión o la cesión de derechos correspondiente.

Si el sitio se encuentra inscrito a nombre del grupo organizado o de la entidad organizadora, deberá contar, además, con certificados vigentes de factibilidad de dación de servicios de urbanización compatibles con el proyecto, extendidos por las entidades competentes. Además, en los casos que se requiera cambio de uso de suelo, deberá contar con el visto bueno previo de las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura y de Vivienda y Urbanismo.

Podrán también acreditar terreno los titulares de dominio o goce de tierras indígenas conforme a la Ley Nº 19.253, y los titulares de derecho real de uso sobre determinada superficie de la propiedad o goce indígena en los términos que señala el artículo 17 de esa misma ley, así como los comuneros agrícolas a que se refiere el D.F.L. Nº 5, de 1968, del Ministerio de Agricultura. En tal caso, el goce, el dominio o el derecho real de uso, o la cesión de derechos a favor de comuneros agrícolas y etnias, deberá estar inscrita en el Conservador de Bienes Raíces.

4.4 En Relación al Financiamiento de los Proyectos

El proyecto deberá contar con un Presupuesto Financiado, el que deberá consignar lo siguiente:

. Los gastos previstos para el buen desarrollo del proyecto, incluyendo, cronograma de egresos y Carta Gantt. Los ítem de gastos a ser considerados deben incluir los gastos previos y las obras correspondientes. Pueden incluir además estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.
. Los ingresos previstos y su correspondiente cronograma, entre los que se incluirá el monto del subsidio que se podrá obtener por familia integrante del grupo, el monto del ahorro correspondiente al total de las familias integrantes del grupo y el monto de otros aportes.
. El subsidio podrá alcanzar hasta el monto máximo que se indica en el D.S. Nº 155, (V y U), de 2001, del cual se podrá destinar hasta el 70% a la edificación de la vivienda, y la diferencia al financiamiento del terreno y su urbanización. Este límite no se aplicará a los proyectos de adquisición de viviendas usadas, densificación predial, rehabilitación y adquisición de viviendas en cités y rehabilitación y adquisición de viviendas en inmuebles antiguos, en los que el monto de subsidio aplicable podrá alcanzar hasta el 100% de lo dispuesto en el D.S. Nº 155, (V y U), de 2001.
. El ahorro, de un mínimo de 10 UF por familia, el que podrá ser enterado durante el desarrollo del proyecto, comprometiéndolo mediante la suscripción de un plan de ahorro. Al momento de presentar el proyecto al Banco de Proyectos, el plan de ahorro debe haber sido iniciado, con depósitos en un banco o institución financiera, a nombre de cada uno de los integrantes del grupo y/o a nombre del grupo como persona jurídica. El plan de ahorro deberá estar enterado antes del pago del total o de la última cuota del subsidio.
. Los otros aportes, que pueden provenir de distintas fuentes, públicas o privadas y complementarán el financiamiento del proyecto, adicionándose a los montos de ahorro y subsidio. Los aportes pueden consistir en promesas de donación en dinero o en compromisos formales de ejecutar obras complementarias al proyecto presentado.

5 EN RELACIÓN AL PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

La entidad organizadora deberá presentar, como parte integrante del proyecto, un Plan de Acción Social, que indique los programas y/o acciones en desarrollo y las que se realizarán en el futuro (durante la ejecución del proyecto y con posterioridad), destinadas a superar las condiciones de pobreza y/o marginación social de las familias integrantes del grupo y a mejorar sus condiciones de vida desde una perspectiva integral. El Programa de Acción Social presentado deberá responder a las características especiales de cada grupo.

El Plan de Acción Social deberá indicar los objetivos, el programa de trabajo, las acciones que se desarrollarán, el o los organismos responsables del cumplimiento de cada acción o etapa, y el financiamiento previsto, el que en todo caso deberá ser adicional al financiamiento considerado para la ejecución del proyecto.

6 DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR A LA PRESENTACIÓN DE UN PROYECTO

6.1 Antecedentes Generales, Válidos para todos los Tipos de Proyectos

a) Formulario de Inscripción al Banco de Proyectos correcta y completamente llenado, con la firma del representante legal de la entidad organizadora y del presidente del grupo.
b) Certificado Ficha CAS 2 vigente para cada integrante del grupo organizado.
c) Fotocopia de colilla de inscripción en el Registro Unico de Inscritos para cada integrante del grupo organizado.
d) Certificado de acreditación de enfermedades catastróficas, emitido por el Servicio de Salud, cuando corresponda.
e) Certificado que acredite la condición de indígena emitido por la CONADI, si corresponde.
f) Documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad organizadora.
g) Documento que acredite la personería del (o los) representante (s) legal (es) de la entidad organizadora.
h) Convenio entre entidades organizadoras, en el caso que dos o más entidades organizadoras patrocinen un mismo proyecto, especificando funciones y responsabilidades de cada una en el desarrollo y ejecución del proyecto. Este documento no es obligatorio.
i) Carta compromiso suscrita por el (o los) representante (s) legal (es) de la entidad organizadora y por dos miembros de la directiva del grupo, en que se exprese la voluntad de llevar adelante el proyecto que se presenta y las respectivas responsabilidades adquiridas
j) Acta de la (o las) asamblea (s) del grupo en que se aprueba el proyecto que se presenta, en la que debe constar el nombre, Cédula de Identidad y firma de cada uno de los integrantes del grupo organizado.
k) Cronograma de Ingresos y de Egresos.
l) Presupuesto de egresos desglosado por partida o concepto de gasto.
m) Plan de ahorro suscrito por cada uno de los integrantes del grupo organizado o por el representante legal de la entidad organizadora, indicando monto total de ahorro pactado y plazo total pactado, acompañando fotocopia de cada una de las libretas o depósitos de ahorro correspondientes, que acrediten que el plan de ahorro ha sido iniciado.
n) Promesa de donación en dinero suscrita ante notario, si corresponde.
o) Compromiso de ejecución de obras complementarias al proyecto, suscrita por el representante legal de la institución que promete la ejecución de las obras, indicando el monto de recursos financieros comprometidos, si corresponde.
p) En caso de tratarse de donación o compromiso de ejecutar obras suscrito por un municipio, debe adjuntarse copia del acta de la sesión del Concejo Municipal en que conste tal compromiso. Este documento no es obligatorio.
q) Plan de acción social propuesto por la entidad organizadora.
r) Carta Gantt del proyecto.
s) Plano de ubicación o emplazamiento del proyecto.

6.2 Antecedentes para Proyectos de Construcción de un Conjunto Viviendas

a) Permiso de Edificación, aprobado por la Dirección de Obras Municipales correspondiente. En su defecto, se podrá presentar anteproyecto visado por la Dirección de Obras Municipales.
b) Para acreditar la propiedad del terreno se podrá presentar uno de los siguientes documentos:
  . Certificado de inscripción de dominio vigente, con certificado de gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes, de 30 años.
  . Contrato de promesa de compraventa suscrito ante notario, cuyos términos sean coincidentes o no se contrapongan con el Contrato de Promesa de Compraventa Tipo entregado por el SERVIU, acompañado de certificado de dominio vigente, con certificado de prohibiciones, gravámenes y litigios pendientes, de 30 años, a nombre del promitente vendedor.
  . Si el promitente vendedor es el SERVIU, se requiere contrato de promesa de compraventa en el que se estipule expresamente que la condición para la celebración del contrato de compraventa prometido es que el grupo resulte seleccionado en un concurso del Fondo Concursable para Proyectos Habitacionales Solidarios.
  . Certificado de transferencia de dominio en trámite, otorgado por el Ministerio de Bienes Nacionales.
  . Inscripción de goce, derecho real de uso o dominio de tierras indígenas vigente en el Conservador de Bienes Raíces.
  . Inscripción de cesión de derechos a favor de comuneros agrícolas, de acuerdo a lo dispuesto en el DFL Nº 5, (Agricultura), de 1968, vigente en el Conservador de Bienes Raíces.
  Los documentos indicados deben estar inscritos a nombre de cada uno de los integrantes del grupo organizado, o de su cónyuge, o de ambos cónyuges en comunidad o de la comunidad integrada por el cónyuge sobreviviente y sus hijos menores. También pueden estar inscritos a nombre del grupo organizado o de la entidad organizadora.
c) Si la propiedad del terreno se acredita a nombre del grupo organizado o de la entidad organizadora, se requiere además certificados de dación de servicios de urbanización extendidos por las entidades competentes.
d) Si el proyecto requiere cambio de uso de suelo, se requiere Certificado de aprobación del cambio de uso de suelo, emitido por las Secretarías Regionales Ministeriales de Agricultura y de Vivienda y Urbanismo.
e) Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva.
f) Plano de loteo (o anteproyecto de loteo, en su caso).
g) Cuadro de superficies de lotes resultantes, identificando los lotes que se destinarán a equipamiento y áreas verdes.
h) Planos de plantas, elevaciones y cortes de las edificaciones, para cada tipología de edificación incluida en el proyecto, identificando las edificaciones que se destinarán a equipamiento, en su caso.
i) Cuadro de superficies edificadas.
j) Especificaciones técnicas de las edificaciones.

6.3 Antecedentes para Proyectos de Adquisición de Viviendas Usadas

a) Carta de compromiso de venta suscrita por cada uno de los propietarios de las viviendas que forman parte del proyecto.
b) Certificado de dominio vigente, con certificado de prohibiciones, gravámenes y litigios pendientes, de 30 años, a nombre de cada uno de los promitentes vendedores.
c) Certificados de permiso de edificación y recepción municipal de cada una de las viviendas.

6.4 Antecedentes para Proyectos de Densificación Predial

a) Permiso de Edificación, aprobado por la Dirección de Obras Municipales correspondiente. En su defecto, se podrá presentar anteproyecto visado por la Dirección de Obras Municipales.
b) Contrato de promesa de compraventa o de promesa de cesión de derechos (que permitan subdividir o constituir una copropiedad) de cada uno de los predios incluidos en el proyecto.
c) Certificado de dominio vigente, con certificado de prohibiciones, gravámenes y litigios pendientes, de 30 años, a nombre del promitente vendedor o cedente.
d) Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva.
e) Planos de plantas y elevaciones y cortes de las edificaciones, para cada tipología de edificación incluida en el proyecto, identificando las edificaciones que se destinarán a equipamiento, en su caso.
f) Cuadro de superficies edificadas.
g) Especificaciones técnicas de las edificaciones.

6.5 Antecedentes para Proyectos de Rehabilitación de Viviendas

a) Permiso de Reparación o Alteración, aprobado por la Dirección de Obras Municipales correspondiente.
b) Contrato de promesa de compraventa suscrita por cada uno de los propietarios de las viviendas que forman parte del proyecto.
c) Certificado de dominio vigente, con certificado de prohibiciones, gravámenes y litigios pendientes, de 30 años, a nombre de cada uno de los promitentes vendedores.
d) Informe técnico, suscrito por un arquitecto, que certifique la factibilidad del (o los) inmueble (s) de ser rehabilitado (s).
e) Certificado de Informaciones Previas emitido por la Dirección de Obras Municipales respectiva.
f) Planos y especificaciones técnicas del (o los) proyecto (s) de reparación o alteración.

Secretaría Regional Ministerial
Región de Magallanes y Antártica Chilena

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial Nº 37.275 de 5 de junio de 2002, se publicó resolución número 115 exenta, que Modifica Primer Llamado a Postulación Año 2002, con el error que se salva a continuación: página cuatro, primera columna, donde dice ''... .- Miguel Angel García Caro, Subsecretario Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena ...'' debe decir ''... .- Miguel Angel García Caro, **Secretario** Regional Ministerial Vivienda y Urbanismo, Región de Magallanes y Antártica Chilena ...''.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 23 DE JULIO DE 2002

	Tipo de Cambio $ (Nº6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US$
Dólar EE.UU. *	692,40	1,000000
Dólar Canadá	443,31	1,561900
Dólar Australia	378,88	1,827500
Dólar Neozelandés	332,42	2,082900
Libra Esterlina	1091,60	0,634300
Yen Japonés	5,95	116,390000
Franco Suizo	479,00	1,445500
Corona Danesa	93,85	7,378000
Corona Noruega	92,32	7,500100
Corona Sueca	73,52	9,417400
Yuan	83,65	8,277000
Euro	969,93	0,993500
DEG	929,48	0,744929

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, julio 22 de 2002.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de $543,59 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 22 de julio de 2002.- Miguel Angel Nacrur Gazali, Ministro de Fe.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE

ORDENANZA Nº 36

DICTA ORDENANZA SOBRE TENDIDO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y OTRAS APOYADAS EN POSTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Núm. 2.195.- San Felipe, 15 de julio de 2002.- Vistos:

1.- Que, son atribuciones privativas de las Municipalidades la administración de los Bienes Nacionales de Uso Público existentes en la Comuna;
2.- Que mediante oficio Nº 106 de fecha 5 de abril de 2002, la Dirección de Obras Municipales de San Felipe informa la necesidad de regular las instalaciones de apoyo existentes en las postaciones de propiedad municipal;
3.- El oficio Nº 170 de fecha 8 de abril de 2002 de la Secretaría Comunal de Planificación de San Felipe mediante el cual propone ordenanza y adjunto texto de proyecto;
4.- El oficio Nº 25 de fecha 01.jul.2002 del asesor Jurídico de la I. Municipalidad de San Felipe, mediante el cual propone aprobar la ordenanza;
5.- El Acuerdo Nº 495 del Concejo Municipal adoptado en Sesión Ordinaria Nº 083, de fecha 10 de julio de 2002; y decreto alcaldicio Nº 3.760, de fecha 6 de diciembre de 2000;

Considerando: Las facultades que me confiere la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

D e c r e t o:

APRUEBASE LA SIGUIENTE ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE EL TENDIDO DE REDES DE TELECOMUNICACIONES Y OTRAS APOYADAS EN POSTES UBICADOS EN BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO:

Artículo 1º: Los interesados podrán hacer uso de los postes que se encuentren en bienes nacionales de uso público de acuerdo a las condiciones y dentro de las limitaciones que más adelante se establecen.

Esta ordenanza sólo contempla el uso de postes que hayan sido recibidos por el municipio como consecuencia de urbanizaciones en general o hayan sido instalados directamente por la municipalidad o cualquier organismo del Estado en bienes nacionales de uso público. El uso de los postes se efectuará previa autorización escrita de la I. Municipalidad de San Felipe en cada caso que se solicite y que ello sea factible, y consistirá en permitir que se adhieran, o se fijen, en estos postes, elementos como anclajes, tirantes, cajas de control, cables y/o acometidas para redes de telecomunicaciones y otras, los que tendrán la denominación de ''Apoyos''. Para ese efecto, el interesado podrá suscribir un Contrato de Apoyos con la I. Municipalidad de San Felipe el cual se regirá de acuerdo a las especificaciones y normas técnicas establecidas en la presente ordenanza.

Artículo 2º: Al solicitar la instalación de nuevos apoyos, el retiro o la modificación de los existentes o la intercalación de postes, el interesado presentará a la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de San Felipe una relación escrita indicando la ubicación del poste o de los postes afectados, la naturaleza del trabajo que desea ejecutar, modificación de cables y/o nuevos apoyos, su número, si se trata de nuevos apoyos y, en general, todos los antecedentes que permitan a la I. Municipalidad de San Felipe formarse un concepto exacto del trabajo que se ejecutará (planos de proyecto especificando tipo de cable, peso y/o cualquier otro antecedente técnico que sea necesario para complementar la información sobre los trabajos a ejecutar).

Artículo 3º: La I. Municipalidad de San Felipe, representada por su Alcalde, se reserva el derecho a no autorizar la instalación o aumento del número de apoyos del interesado en postes de su administración.

El interesado deberá presentar la solicitud de nuevos apoyos o modificaciones de éstos con anterioridad a la instalación de las redes que harán uso de ellos.

Estas instalaciones no podrán efectuarse hasta que la I. Municipalidad de San Felipe lo autorice y se cumplan las condiciones técnicas o administrativas que la Dirección de Obras Municipales informará al interesado por escrito.

Los apoyos construidos o modificados, a pesar de haberse negado su autorización, serán retirados por la I. Municipalidad de San Felipe inmediatamente de detectados y sin la necesidad de requerimiento judicial, lo que expresamente deberá ser aceptado por el interesado, cuyo costo de las obras será con cargo a éste. Tratándose de los apoyos construidos o modificados sin autorización, o que sean instalados sin cumplir previamente con las condiciones técnicas o administrativas informadas por la I. Municipalidad de San Felipe al interesado, el municipio efectuará los trabajos que sean necesarios para su normalización o los retirará, siendo el costo de estos trabajos cargado a la garantía del contrato que se indica en el artículo 24 de la presente ordenanza.

Artículo 4º: En cualquiera de los casos establecidos en el punto anterior, la I. Municipalidad de San Felipe cobrará al interesado, como multa, un valor adicional equivalente en moneda nacional a dos veces el de un apoyo normal, por cada apoyo encontrado en estas condiciones. La multa se sumará a la tarifa de apoyos que corresponde para aquellos que no se retiren.

Artículo 5º: La I. Municipalidad de San Felipe no tendrá responsabilidad alguna frente al interesado o a terceros por daños y perjuicios que sufra el sistema, como consecuencia de las obras de normalización o retiro de apoyos y/o contactos no autorizados. Dicha responsabilidad corresponde exclusivamente al interesado.

Artículo 6º: Para la ejecución de los apoyos, deberán cumplirse las normas técnicas que se establecen en el Anexo. Además, las solicitaciones mecánicas que se originen en los postes a causa de los apoyos del interesado no deberán exceder las solicitaciones máximas que la I. Municipalidad de San Felipe fije para los postes que administra, de acuerdo con su diseño.

Artículo 7º: La I. Municipalidad de San Felipe deberá manifestar por escrito su aceptación o rechazo a los apoyos solicitados en el plazo de 30 días contados desde la fecha de recepción de la petición a que alude el artículo 2º de la presente ordenanza. Transcurrido dicho plazo sin que medie pronunciamiento al respecto, se entenderá concedida la autorización sin más trámite, salvo que por la magnitud del trabajo, la I. Municipalidad de San Felipe fije un plazo diferente para su aceptación o rechazo, el que será comunicado al interesado antes del vencimiento del plazo de 30 días ya indicado.

La autorización antes referida tendrá una validez de 90 días corridos. Transcurrido este plazo sin haber ejecutado el interesado los apoyos, se deberá solicitar una nueva autorización en los mismos términos y formas indicadas en el artículo 2º de la presente ordenanza.

Artículo 8º: Si existieran apoyos de otras empresas en los postes en que el interesado solicita apoyos, la I. Municipalidad de San Felipe indicará la ubicación para éstos.

Artículo 9º: Los trabajos relacionados con la instalación, mantenimiento, retiro, modificación o cambio de apoyos del interesado serán de cargo exclusivo de éste, de acuerdo al artículo 11 de la presente ordenanza.

Artículo 10º: Si la I. Municipalidad necesita variar la ubicación de sus postes, retirarlos, intercalar postes o hacer modificaciones en su red, lo comunicará con 30 días de anticipación al interesado y éste procederá a retirar o modificar sus apoyos, a su costo (art. 50 DFL 1/82 del Ministerio de Minería), dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de la referida comunicación, salvo que por la magnitud y/o urgencia del trabajo la I. Municipalidad de San Felipe fije un plazo diferente.

Artículo 11º: En el caso que el interesado no haya procedido al retiro o modificación de los apoyos en el plazo fijado, la I. Municipalidad de San Felipe queda facultada para trasladar o retirar los apoyos con cargo a la garantía individualizada en el artículo 24 de la presente ordenanza, sin perjuicio de las multas que se interpongan por infringir la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales. Los costos que signifique el retiro de dichas instalaciones incluye el valor que se pueda originar por cualquier daño y perjuicio directo o indirecto que se puedan causar a terceros como así también el costo que signifique la normalización de apoyos o redes eléctricas de otras empresas o redes del alumbrado público municipal.

Artículo 12º: La I. Municipalidad de San Felipe tendrá a su cargo el mantenimiento de la postación que administra y de la cual es propietaria (art. 82 DFL 1/82 del Ministerio de Minería). No obstante, las contribuciones, gravámenes o tributos de cualquier naturaleza derivados de la instalación o mantenimiento de apoyos del interesado serán de cargo exclusivo de este último.

Artículo 13º: El interesado será responsable de todo daño causado por su personal con motivo de la instalación, retiro o modificación de sus apoyos. Asimismo, el interesado deberá mantener sus líneas en buen estado de conservación compatible con el de las instalaciones soportantes. Para tal efecto, durante todo el transcurso del contrato, el interesado deberá mantener identificadas las crucetas metálicas y tramos de redes de acuerdo al código de colores que se encuentran definidos para ello.

Si la I. Municipalidad observa deficiencias en la conservación de las instalaciones del interesado, que pudieran comprometer el servicio de cualquiera de ellas, podrá comunicarlo por escrito para que el interesado proceda a subsanar la anomalía en el plazo determinado por el municipio. El interesado será responsable por los daños y perjuicios directos o indirectos que sus conductores eléctricos, equipos, elementos de remate y, en general, sus apoyos o sus accesorios ocasionen a la I. Municipalidad de San Felipe o terceros.

Por su parte, la I. Municipalidad no responderá de los daños y perjuicios derivados de casos fortuitos o de fuerza mayor que sus líneas, instalaciones y/o personal puedan ocasionar a las líneas o equipos del interesado.

Artículo 14º: El interesado efectuará los trabajos de apoyo cumpliendo con las autorizaciones de la I. Municipalidad de San Felipe y de acuerdo a la normativa vigente de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. En caso de no cumplir las normas técnicas, la I. Municipalidad de San Felipe se reserva el derecho de hacer retirar, sin requerimiento judicial, las instalaciones del interesado de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la presente ordenanza.

Artículo 15º: Los postes que técnicamente sea necesario intercalar debido a razones de apoyo de la red del interesado, ya sea para apoyarse con tramos normales o por razones técnicas en rutas existentes, serán informados como lo establece el artículo 2º de la presente ordenanza.

Los tirantes de remate de la línea del interesado, podrán ser instalados por éste siempre que la I. Municipalidad así lo autorice en cada caso, de acuerdo a las normas técnicas vigentes de la SEC.

Los contratistas que realicen estos trabajos deberán estar inscritos en el Registro MOP 1 M, Tercera Categoría o Superior para montajes de equipos eléctricos de poder y de control (Especialidades E51 y E52), o bien Registro Minvu B1 Tercera Categoría.

Los postes que sean necesarios intercalar, por razones de servicio de la I. Municipalidad de San Felipe, deberán ser aceptados por el interesado como nuevos apoyos al recibir el aviso correspondiente. Los apoyos respectivos se considerarán en la contabilización para efectos del pago anual.

Una vez finalizados los trabajos que hayan sido autorizados, el interesado informará por escrito a la I. Municipalidad de San Felipe a fin de proceder a su recepción.

Artículo 16º: El interesado se obliga a informar por escrito a la I. Municipalidad de San Felipe entregando antes del día 15 de enero de cada año un listado completo de apoyos con su respectiva ubicación. Además, proporcionará un pronóstico de los apoyos que instalará en el año. La I. Municipalidad de San Felipe se reserva el derecho a revisar y/u objetar dicho listado.

Artículo 17º: Si la I. Municipalidad de San Felipe comprueba la existencia de apoyos no incluidos en el listado o no autorizados por ella, la Dirección de Obras Municipales procederá a girar su cobro en forma inmediata, cuyo valor será equivalente, en moneda nacional, a dos veces el valor del apoyo normal establecido en la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales, sin perjuicio de la obligación de proceder a su inclusión en el listado. Este valor deberá ser pagado por el interesado dentro de los 15 días corridos siguientes.

Si la cantidad de apoyos no autorizados por la I. Municipalidad más la cantidad de apoyos no incluidos en el listado, a que se refiere el artículo 16º y párrafo anterior de este artículo, excedieren el 5% del número total de apoyos anuales en 2 años sucesivos, será causal suficiente para poner término al convenio o contrato que existiese entre la I. Municipalidad de San Felipe y el interesado.

Artículo 18º: Los derechos anuales a pagar por cada apoyo serán los que fijen la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios.

Este derecho corresponderá al uso que se hace del poste por un año calendario o fracción.

Artículo 19º: El pago de los apoyos se hará por períodos anticipados. El monto de las cantidades anuales que el interesado debe pagar a la I. Municipalidad de San Felipe se calculará durante el mes de enero de cada año.

Para los efectos del pago anual anticipado señalado precedentemente, el interesado se obliga a informar a la I. Municipalidad la cantidad de apoyos existentes y pronosticados para tal período, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la presente ordenanza y ésta se cobrará, multiplicando la tarifa que corresponda aplicar, según lo dispuesto en el artículo 18º precedente, por la cantidad de apoyos instalados. El plazo máximo en que el interesado deberá pagar los derechos de apoyo a la I. Municipalidad de San Felipe no podrá superar el día 15 de febrero de cada año. Cumplido dicho plazo, y si el interesado aún no paga al Municipio los derechos señalados, será causal suficiente para poner término al convenio o contrato que existiese entre éste y la I. Municipalidad de San Felipe.

De la cantidad anual que el interesado deba pagar a la I. Municipalidad en enero de cada año, se descontará el valor que corresponda a la diferencia entre el número de apoyos pronosticados en el año inmediatamente anterior y el incremento efectivo de tales apoyos en el mismo año, si esta cifra fuese menor.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, los cobros correspondientes a los nuevos apoyos que se instalen a partir del 1 de enero de cada año, deberán ser pagados por el interesado a la I. Municipalidad de San Felipe en la medida que los respectivos proyectos sean autorizados por la I. Municipalidad de San Felipe de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 1 al 8 de la presente ordenanza, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha de su cobro que girará la Dirección de Obras Municipales, siguiendo en lo demás, donde sea pertinente, el procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Si el interesado no informa a la I. Municipalidad de San Felipe el número de apoyos existentes, deberá pagar una multa del 2% calculado sobre el total del cobro en conformidad a lo establecido en el artículo 20 de esta Ordenanza, por cada día de atraso.

Artículo 20º: Con el objeto de agilizar los tendidos de redes menores, la I. Municipalidad de San Felipe permitirá la instalación de acometidas sin autorización previa, siempre que el interesado pague por anticipado un monto adicional equivalente a la estimación previa a instalar, según valor señalado en la Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales por acometida, cualquiera sea la fecha de su instalación.

En todo caso, en un plazo que no exceda a 15 días de la instalación física de las acometidas, el interesado deberá remitir a la I. Municipalidad de San Felipe los proyectos que respalden estas instalaciones.

Artículo 21º: La I. Municipalidad de San Felipe, en caso de discrepancia con lo informado por el interesado o en el evento que éste no cumpla con la obligación de informar, podrá pedir al interesado un nuevo recuento total o parcial de apoyos, comunicando su interés mediante nota dirigida al señor Director de Obras Municipales de San Felipe con, al menos, 30 días corridos de anticipación a la fecha en que aquella desea que se efectúe. En caso de no existir causa justificada a juicio exclusivo de la I. Municipalidad de San Felipe, para la no asistencia de los representantes del interesado, se entenderá como el recuento efectuado por la I. Municipalidad de San Felipe, para todos los efectos del Contrato y, en consecuencia, los apoyos se cobrarán basándose en el resultado de ese recuento y siguiendo en lo demás, el procedimiento establecido en artículo 20 relativo al pago de los apoyos.

La I. Municipalidad de San Felipe no solicitará más de un recuento anual y los gastos que origine serán en su totalidad de cargo del interesado.

Artículo 22º: Los nuevos apoyos pagarán el precio correspondiente al semestre en el cual se autoriza el proyecto, cualquiera que sea su fecha de instalación.

Dentro de dicho semestre el apoyo se contabilizará a contar de la fecha en que éste se autorice e informe al interesado. Si se detecta que el apoyo se efectuó con anterioridad a su autorización, la I. Municipalidad de San Felipe determinará a su solo arbitrio de contabilización, basándose en las inspecciones efectuadas por la Dirección de Obras Municipales.

Artículo 23º: Si el interesado no diere oportuno y total cumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la I. Municipalidad de San Felipe podrá representárselo por escrito, exigiéndole el cumplimiento de la obligación en un plazo total de 15 días corridos. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento subsiste, la I. Municipalidad de San Felipe podrá poner término al contrato y hacer efectiva la garantía individualizada en el punto siguiente, quedando a salvo su derecho a demandar las indemnizaciones de perjuicios que sean procedentes.

Como efecto inmediato del término del contrato, el interesado quedará impedido de instalar nuevos apoyos y/o contactos.

Artículo 24º: Con el objeto de garantizar el fiel, completo y oportuno cumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato, el interesado deberá entregar, a la firma de éste, una Boleta de Garantía Bancaria tomada a nombre de la I. Municipalidad de San Felipe, la que deberá ser irrevocable, pagadera a la vista y exigible a simple petición de ésta, por un monto expresado en pesos equivalente a 100 UTM (100 Unidades Tributarias Mensuales).

La vigencia de la garantía se extenderá por un año a contar de la fecha de la firma del contrato y será renovable al término de cada año, por igual período y monto, proceso que se seguirá mientras esté vigente el contrato.

Artículo 25º: El plazo del contrato regirá por el término de 5 años a contar de la firma de éste y se prorrogará tácita y sucesivamente por períodos de un año cada uno, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término mediante carta certificada enviada con 6 meses de anticipación, a lo menos, a la fecha de vencimiento del período inicial o al de alguna de sus prórrogas. En caso que el contrato sea desahuciado por una de las partes o no se renueve, se entenderá que a partir de esa fecha no se autorizarán nuevos apoyos. Una vez cumplida la vigencia del contrato, el interesado deberá retirar sus apoyos sin costo para el municipio en un plazo no mayor a 30 días corridos desde el término de éste. Vencido el plazo anterior, la I. Municipalidad de San Felipe procederá de acuerdo a lo establecido por el artículo 11º de la presente ordenanza.

Artículo 26º: En el evento de fuerza mayor o caso fortuito (terremotos, inundaciones, temporales, accidentes del tránsito) la I. Municipalidad de San Felipe queda liberada de la obligación de dar y mantener el apoyo durante la contingencia. Para estos efectos, será obligación del interesado mantener personal durante las 24 horas del día durante todo el año para coordinar la atención de estos casos y/o aquellos en que se requiera una intervención operacional inmediata. Una vez restablecidas las condiciones normales, si se han realizado modificaciones en los trazados, estos cambios serán tratados como lo estipula el artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 27º: Las autorizaciones de apoyos que otorgue la I. Municipalidad de San Felipe al interesado son exclusivas, intransferibles y no se pueden arrendar o subarrendar, ni ceder a ningún título.

Artículo 28º: Si los plazos de días corridos establecidos en la presente ordenanza recayeren en días feriados, se extenderán hasta el día hábil siguiente.

Comuníquese, transcríbase, publíquese en el Diario Oficial y dése cuenta.- Jaime Amar Amar, Alcalde.- Guillermo Orellana Castillo, Secretario Municipal (S).

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

AUTORIZA A "VOTO NACIONAL O'HIGGINS TEMPLO DEL CARMEN MAIPU" PARA EFECTUAR COLECTA PUBLICA

Santiago, junio 17 de 2002.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 682 exento.- Visto: Los antecedentes adjuntos, el informe del Departamento de Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo IV de la ley Nº 16.436; el decreto supremo Nº 955, de 3 de junio de 1974, de Interior y sus modificaciones, reglamento sobre Rifas, Sorteos y Colectas, y lo dispuesto en la resolución Nº 55 de 1992, de la Contraloría General de la República.

D e c r e t o:

1.- Autorízase a la entidad denominada "Voto Nacional O'Higgins - Templo del Carmen Maipú", para realizar una colecta pública en las Regiones V y Metropolitana, el día 23 de agosto de 2002.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a financiar almuerzos a niños escolares de escasos recursos y a la Academia de Cultura Artesanal que mantiene la entidad.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión.

5.- La autorización que se concede mediante el presente decreto exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el decreto Nº 955, de fecha 03.06.74.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Miguel Insulza Salinas, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Jorge Correa Sutil, Subsecretario del Interior.

Intendencia Región del Bío Bío

AUTORIZA A CORPORACION APAIT 21 "AGRUPACION DE PADRES Y AMIGOS POR LA INTEGRACION DEL TRISOMICO 21" PARA REALIZAR COLECTA PUBLICA

(Resolución)

Núm. 255 exenta.- Concepción, 5 de abril de 2002.- Considerando: Carta de la Presidenta de la Corporación Apait 21 "Agrupación de Padres y Amigos por la Integración del Trisómico", fechada en marzo 2002.

Vistos: Lo dispuesto en la ley Nº10.262 de 1952; ley Nº16.436 de 1966; decreto del Ministerio del Interior Nº955 publicado en el Diario Oficial del 24 de junio de 1974; modificado por el decreto supremo del Ministerio del Interior Nº1.309, publicado en el Diario Oficial de 21 de septiembre de 1974; la facultad que me otorga el decreto supremo del Ministerio del Interior Nº969; publicado en el Diario Oficial de 22 de agosto de 1975; y lo señalado en la resolución Nº520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

R e s u e l v o:

1.- Autorízase a la corporación "Agrupación de Padres y Amigos por la Integración del Trisómico 21" (Síndrome de Down), para realizar colecta pública, el día 20 de agosto de 2002, en las comunas de Concepción y Talcahuano.

2.- Las erogaciones deberán ser solicitadas y recibidas en alcancías numeradas por personas debidamente acreditadas.

3.- La apertura de las alcancías se hará en una sola oportunidad en un acto presidido por la Srta. Gobernadora Provincial de Concepción, o por la persona que ella designe en su representación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jaime Tohá González, Intendente Región del Bío Bío.- Carmen Barra Jofré, Asesora Jurídica.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines del caso.- Carmen Barra Jofré, Asesora Jurídica.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

MODIFICA CONCESION DE ACUICULTURA

(Extracto)

1.- Resolución (M) 371, de 01 de febrero de 2002, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, modificó el D.S. (M) Nº 774, de 13 de noviembre de 1990, que otorgó a la Sra. Sandra del Pilar Inzunza Betanzo, chilena, RUT Nº 7.701.858-1, con domicilio en la localidad de Nal, sector Rural, Ancud, Concesión de Acuicultura sobre un sector de Porción de Agua y Fondo de Mar, en el lugar denominado Nal, entre Punta Aucán y Punta Nagle, Península de Lacuy, comuna de Ancud, en el sentido que se sustituyen los párrafos 2.-, 7.- y 10, por los siguientes:

"2.- Superficie 4,21 hectáreas, delimitada por:

Vértice A Lat. 41°50'40,44" S. Long. 73°55'50,86" W.
Vértice B Lat. 41°50'36,13" S. Long. 73°55'44,39" W.
Vértice C Lat. 41°50'36,00" S. Long. 73°55'39,19" W.
Vértice D Lat. 41°50'39,87" S. Long. 73°55'39,74" W.
Vértice E Lat. 41°50'45,15" S. Long. 73°55'47,96" W."

"7.- El concesionario pagará anualmente 10 Unidades Tributarias Mensuales, por concepto de Patente Unica de Acuicultura, por las 4,21 Hás. concedidas.".

"10.- La Patente Unica de Acuicultura por concepto de esta concesión se ingresará al Item 50-01-01-01-01-004".

Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A. CONCESION DEFINITIVA DE SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION EN LA X REGION

Núm. 159.- Santiago, 10 de junio 2002.- Visto: Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 11° y 28° del DFL Nº1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la ley Nº18.410.

D e c r e t o:

Artículo 1º.- Otórgase a la Sociedad Austral de Electricidad S.A., Saesa, concesión definitiva de servicio público para establecer, operar y explotar, en la X Región, provincia de Chiloé, las instalaciones de distribución que se detallan a continuación:

Nombre de la obra	Comuna	Plano PP. Nº
Electrificación Sector Caracoles-Lajas Blancas	Ancud	P-4381
Electrificación Sector Linao-La Tiza	Ancud	P-4467 Lám. 1 y Lám. 2
Electrificación Sector Palqui-Huyar Bajo	Curaco de Vélez	P-4505
Electrificación Sector Linao-Río Negro	Ancud	P-4528

Las obras correspondientes han sido ejecutadas, encontrándose concluidos los trabajos respectivos.

Artículo 2º.- El objetivo de estas instalaciones es dar servicio público de distribución de energía eléctrica en las zonas de concesión que se definen en el artículo 8º del presente decreto.

Artículo 3º.- El presupuesto global del costo de las obras asciende a $107.251.000.

Artículo 4º.- Copias de los planos generales de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5º.- No se constituyen servidumbres legales, atendido a que se han constituido en forma voluntaria.

Artículo 6º.- Reconócese el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16º del DFL Nº1, de 1982, del Ministerio de Minería, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7º.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8º.- Las zonas de concesión se encuentran demarcadas en planos digitales de las cartas escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Militar y comprenderán un territorio con los siguientes deslindes:

SECTOR CARACOLES - LAJAS BLANCAS
(Carta: 4145 - 7345 Ancud)

Una línea recta sobre la ordenada 5362 km. a partir de su intersección con la abscisa 597 Km. (punto A) hasta su intersección con la abscisa 600 km. (punto B), continuando por esta abscisa hasta su intersección con la ordenada 5360 km. (punto C), siguiendo por esta ordenada hasta su intersección con la abscisa 596 km. (punto D), prosiguiendo por esta abscisa hasta su intersección con la ordenada 5359 km. (punto E), continuando por esta ordenada hasta su intersección con la abscisa 600 km. (punto F), siguiendo por esta abscisa hasta su intersección con la ordenada 5358 km. (punto G), prosiguiendo por esta ordenada hasta su intersección con la abscisa 594 km. (punto H), continuando por esta abscisa hasta su intersección con la ordenada 5359 km. (punto I), siguiendo una línea recta hasta el punto A ya definido.

SECTOR LINAO RIO NEGRO Y SECTOR LINAO LA TIZA
(Cartas: 4200 - 7330 Tantauco y 4145 - 7330 Chacao)

Una línea recta sobre la ordenada 5352 km. a partir de su intersección con la abscisa 617 km. (punto A) hasta su intersección con la abscisa 620 km. (punto B), continuando por esta abscisa hasta su intersección con la ribera sur de la bahía Linao (punto C), siguiendo hacia el este y luego hacia el sur por esta ribera (puntos D al S) hasta su intersección con la ordenada 5349 km. (punto T), prosiguiendo por esta ordenada hasta su intersección con la abscisa 623 km. (punto U), continuando por una línea recta hasta la intersección de la abscisa 621 km. y la ordenada 5345 km. (punto V), siguiendo por esta ordenada hasta su intersección con la abscisa 617 km. (punto W), prosiguiendo por esta abscisa hasta el punto A ya definido.

SECTOR PALQUI - HUYAR BAJO
(Carta: 4215 - 7330 Dalcahue)

La ribera sur del canal Quinchao a partir de la intersección de la abscisa 620 km. con la ordenada 5305,33 km. (punto A), continuando hacia el noreste por esta ribera (puntos B al X) hasta su intersección con la ordenada 5299 km. (punto Y), siguiendo por esta ordenada hasta su intersección con la abscisa 620 km. (punto Z), prosiguiendo por esta abscisa hasta el punto A ya definido.

Artículo 9º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº1, de 1982, del Ministerio de Minería, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10º.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11º.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 12º.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la ley.

Artículo 13º.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de servidumbres legales y las que usen bienes nacionales de uso público.

El levantamiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 30 días desde que el concesionario comunique a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la fecha de retiro del servicio de las instalaciones. Dicha comunicación deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los 5 días siguientes al cese del servicio. En caso que el concesionario requiera un plazo mayor para el levantamiento de las instalaciones, deberá solicitarlo a la mencionada Superintendencia para su autorización.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

OTORGA A SOCIEDAD AUSTRAL DE ELECTRICIDAD S.A. CONCESION DEFINITIVA DE SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION EN LA X REGION

Núm. 160.- Santiago, 10 de junio de 2002.- Visto: estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 11º y 28º del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la ley Nº 18.410,

D e c r e t o:

Artículo 1º.- Otórgase a la Sociedad Austral de Electricidad S.A., Saesa, concesión definitiva de servicio público para establecer, operar y explotar, en la X Región, provincia de Chiloé, las instalaciones de distribución que se detallan a continuación:

Nombre de la obra	Comuna	Plano PP. Nº
Electrificación Sector Estero Remolino-Pto. Elvira	Ancud	P-3896 3 láminas
Electrificación Sector Quilo-Pumillahue	Ancud	P-4209
Electrificación Sector Cruce Caulín-La Cumbre	Ancud	P-4271
Electrificación Sector Faro Tres Cruces	Ancud	P-4272
Electrificación Sector Manao	Ancud	P-4336

Artículo 2º.- El objetivo de estas instalaciones es dar servicio público de distribución de energía eléctrica en las zonas de concesión que se definen en el artículo 8º del presente decreto.

Artículo 3º.- El presupuesto global del costo de las obras asciende a $142.329.295.

Artículo 4º.- Copias de los planos generales de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5º.- No se constituyen servidumbres legales, atendido a que se han constituido en forma voluntaria.

Artículo 6º.- Reconócese el derecho a usar bienes nacionales de uso público para atender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16º del DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7º.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8º.- Las zonas de concesión se encuentran demarcadas en planos digitales de las cartas escala 1:50.000 del Instituto Geográfico Militar y comprenderán un territorio con los siguientes deslindes:

SECTORES ESTERO REMOLINO-PTO. ELVIRA Y FARO TRES CRUCES
(Carta: 4145-7330 CHACAO)

La ribera sur del canal de Chacao a partir de la intersección de la abscisa 619 km. y la ordenada 5372,197 km. (punto A), continuando hacia el este (puntos B al W) hasta su intersección con la abscisa 626,714 km. y la ordenada 5367,730 km. (punto X), siguiendo por una línea recta hasta la intersección de la abscisa 624 km. y la ordenada 5367,78 km. (punto Y), prosiguiendo por otra línea recta hasta la intersección de la abscisa 623 km. y la ordenada 5368 km. (punto Z), continuando por esta ordenada hasta su intersección con la abscisa 619 km. (punto AA), siguiendo por esta abscisa hasta su intersección con el punto A ya definido.

SECTOR QUILO PUMILLAHUE
(Cartas: 4145-7400 GUABUN y 4145-7345 ANCUD)

La ribera sur del golfo de Ancud a partir de la intersección de la abscisa 587,384 km. y la ordenada 5365,445 km. (punto A), continuando hacia el sur-este por la ribera del mismo (puntos B al D) hasta su intersección con la abscisa 587,828 km. y la ordenada 5364,643 km. (punto E), siguiendo por una línea recta hasta la intersección de la abscisa 587,5 km. y la ordenada 5360 km. (punto F), prosiguiendo por una nueva línea recta hasta la intersección de la abscisa 587 km. y la ordenada 5359 km. (punto G), continuando por otra línea recta hasta la intersección de la abscisa 583 km. y la ordenada 5357 km. (punto H), siguiendo por esta abscisa hasta su intersección con la ordenada 5355 km. (punto I), prosiguiendo por esta ordenada hasta su intersección con la abscisa 581 km. (punto J), continuando por esta abscisa hasta su intersección de la ordenada 5356,12 km. (punto K), siguiendo hacia el oeste por la ribera de la caleta Pumillahue (puntos L al N) hasta su intersección con la abscisa 580,343 km. y la ordenada 5356,076 km. (punto O), prosiguiendo por esta abscisa hasta su intersección con la ribera sur de la Caleta Puñihuil (punto P), continuando hacia el norte por esta ribera (puntos Q al AA) hasta la intersección de la abscisa 583,517 km. y la ordenada 5360 km. (punto AB), siguiendo por esta ordenada hasta su intersección con la abscisa 585 km. (punto AC), prosiguiendo por esta abscisa hasta su intersección con la ordenada 5363 km. (punto AD), continuando por una línea recta hasta el punto A ya definido.

SECTOR CRUCE CAULIN LA CUMBRE
(Carta: 4145-7330 CHACAO)

Una línea recta sobre la ordenada 5367 km. a partir de su intersección con la abscisa 613 km. (punto A) hasta su intersección con la abscisa 615 km. (punto B), continuando por una línea recta hasta su intersección con la abscisa 616 km. y ordenada 5364 km. (punto C), siguiendo por esta ordenada hasta su intersección con la abscisa 614 km. (punto D), prosiguiendo por una línea recta hasta la intersección de la abscisa 613 km. con la ordenada 5366 km. (punto E), continuando por esta abscisa hasta el punto A ya definido.

SECTOR MANAO
(Carta: 4145-7330 CHACAO)

Una línea recta a partir de la intersección de la abscisa 618,953 km. y la ordenada 5366,038 km. (punto A) hasta la intersección de la abscisa 621 km. y la ordenada 5367 km. (punto B), continuando por una línea recta hasta la intersección de la abscisa 622,5 km. y la ordenada 5363,8 km. (punto C), siguiendo hacia el sur por la ribera de la Bahía Manao (puntos D al H) hasta su intersección con la abscisa 623 km. (punto I), prosiguiendo por esta abscisa hasta su intersección con la ordenada 5361,168 km. (punto J), continuando hacia el oeste por la ribera del estero Hueihue (puntos K al S) hasta su intersección con la abscisa 622 km. (punto T), siguiendo por una línea recta hasta la intersección con el punto A ya definido.

Artículo 9º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10º.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11º.- El plazo para la iniciación de las obras es de 5 días, a partir de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y el plazo para su terminación se ha estimado en 45 días, a contar de la fecha de iniciación de los trabajos.

Los plazos para su terminación por etapas, son los siguientes:

- Estacado : 12 días
- Instalación de postes y montaje de estructuras : 18 días
- Tendido de conductores : 10 días
- Pruebas finales y recepción de las obras : 5 días

Artículo 12º.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13º.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada si la calidad del servicio suministrado no correspond-e a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la ley.

Artículo 14º.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de servidumbres legales y las que usen bienes nacionales de uso público.

El levantamiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 30 días desde que el concesionario comunique a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la fecha de retiro del servicio de las instalaciones. Dicha comunicación deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los 5 días siguientes al cese del servicio. En caso que el concesionario requiera un plazo mayor para el levantamiento de las instalaciones, deberá solicitarlo a la mencionada Superintendencia para su autorización.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

OTORGA A CHILECTRA S.A. CONCESION DEFINITIVA PARA LINEA 220 KV POLPAICO - EL SALTO, SECTOR LAS TORTOLAS - EL SALTO Y SUBESTACION 220/110 KV EL SALTO

Núm. 162.- Santiago, 12 de junio de 2002.- Visto: Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 11º y 28º del D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la ley Nº 18.410.

D e c r e t o:

Artículo 1º.- Otórgase a Chilectra S.A. concesión definitiva para establecer en la Región Metropolitana, provincias de Chacabuco y Santiago, comunas de Colina, Lo Barnechea y Huechuraba, una línea de transporte de energía eléctrica denominada Línea 220 kV Polpaico - El Salto, Sector Las Tórtolas - El Salto, como también la Subestación 220/110 kV denominada El Salto. El trazado de la línea se encuentra definido en el Plano Disposición General CHI 18990 REV. 3 y el emplazamiento de la Subestación en los Planos CHI-18980 y CHI-18981, todos ellos de Chilectra S.A.

La mencionada línea tendrá una longitud aproximada de 34,79 km y su trazado se desarrollará desde la Torre Nº 41 de la línea de 2x220 kV Polpaico - El Salto, Sector Polpaico - Las Tórtolas, siguiendo hacia el sur - oriente hasta el cerro Chincolante y luego hacia el sur - poniente por las altas cumbres de los cerros que delimitan las comunas de Colina y Lo Barnechea, para ingresar finalmente a la comuna de Huechuraba, hasta el sector de Avenida Recoleta con el canal El Carmen, donde se ubicará la Subestación El Salto.

Artículo 2º.- El objetivo de estas instalaciones será atender el crecimiento de la demanda de energía eléctrica de Santiago, aumentando la potencia del anillo de 110 kV mediante la incorporación de la Subestación 220/110 kV El Salto, que será energizada por la citada línea.

Artículo 3º.- El presupuesto del costo de las obras ascenderá a $6.315.000.000.

Artículo 4º.- Apruébanse los siguientes planos especiales de servidumbre: CHI-20116, CHI-20117 y CHI-20118.

Artículo 5º.- Copias de los planos de servidumbres, de los planos generales de las obras, de las memorias explicativas de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 6º.- Constitúyanse, de acuerdo con lo que sobre el particular establece el D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería, las servidumbres para el tendido de las líneas en los predios de propiedad particular que se indican a continuación:

Propietario	Nombre del Predio	Longitud (m)
Agrícola Sepúlveda y Compañía	Parte Sur del Fundo Guay-Guay o Fundo El Manzano de Guay-Guay (Plano CHI 20116)	127,80
Julio A. Bouchón Sepúlveda y Sucesión Isabel Grohnert Labarca	Fundo Los Maitenes de Guay-Guay (Plano CHI 20117)	3.443,61
Agrícola Sepúlveda y Compañía	Hijuela Nº 3 de la Subdivisión de la Hijuela 3ª del ex Fundo Chicureo o Santa Sara de Chicureo (Plano CHI 20118)	1.940,21

Artículo 7º.- La línea podrá atravesar ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8º.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1, de 1982, del Ministerio de Minería y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 9º.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 10º.- El plazo para la iniciación de las obras es de 90 días, a partir de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto y el plazo para su terminación será de 630 días, a contar de la fecha de iniciación de los trabajos.

Los plazos para la terminación por etapas serán los siguientes:

Etapa	Descripción	Plazos (días)
I	Fundaciones	280
II	Montaje de estructuras	210
III	Tendido de conductores	105
IV	Pruebas	35
Total		630 días

Artículo 11º.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 12º.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de servidumbres legales y las que usen bienes nacionales de uso público.

El levantamiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 30 días desde que el concesionario comunique a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la fecha de retiro del servicio de las instalaciones. Dicha comunicación deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los 5 días siguientes al cese del servicio. En caso que el concesionario requiera un plazo mayor para el levantamiento de las instalaciones, deberá solicitarlo a la mencionada Superintendencia para su autorización.

Artículo 13º.- El concesionario estará obligado a prestar el servicio de transporte de energía eléctrica en las condiciones de calidad y continuidad que establezcan la ley y los reglamentos.

Artículo 14º.- La concesión que por este acto se otorga no exime del cumplimiento de las demás obligaciones legales, como lo es el acatamiento de la legislación ambiental en forma previa a la ejecución de las obras que se amparen en este decreto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Alvaro Díaz Pérez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 564.849.- **SERVICIOS MARITIMOS Y TRANSPORTE LIMITADA**, CHILE.- Etiqueta: Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TODO TIPO (PRODUCTOS, CARGA Y PERSONAS) POR MEDIOS TERRESTRES, AEREOS O MARITIMOS Y SERVICIOS DE CONTRATACION DE FLETES PARA DICHO TRANSPORTE; SERVICIOS DE DEPOSITO, ALMACENAJE, EMBALAJE, EMPAQUETADO Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE ARTICULOS; SERVICIOS DE CARGA, DESCARGA Y ALMACENAJE DE CARGA Y CONTENEDORES; SERVICIOS DE ARRIENDO DE CONTENEDORES Y ARRIENDO DE VEHICULOS Y NAVES; SERVICIOS DE ACARREO ENCOMIENDA Y CORREO, SERVICIOS DE REMOLQUE, DE NAVEGACION, DE FERROCARRIL, SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE PUERTOS, MUELLES Y AEROPUERTOS; SERVICIOS DE SALVATAJE; SERVICIOS DE DESPACHO DE ADUANA; SERVICIOS DE AGENCIA MARITIMA. ETIQUETA CONSISTENTE EN FIGURA ESTILIZADA DE GLOBO TERRAQUEO EN TRAZOS DE COLOR ROJO CON FIGURA DE ESTRELLA DE COLOR VERDE EN SU INTERIOR, TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 569.629.- **PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.**, CHILE.- Etiqueta.- Productos: CLASE 34 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA RECTANGULO AZUL CON LINEA ROJA HORIZONTAL EN BORDES SUPERIOR E INFERIOR. AL CENTRO DIBUJO DE PLATO ANARANJADO CON VERDURAS EN SUS COLORES NATURALES. SOBRE ELLO LAS PALABRAS "LEE-CONVIENE".

Solicitud 569.630.- **PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.**, CHILE.- Etiqueta.- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA RECTANGULO AZUL CON LINEA ROJA HORIZONTAL EN BORDES SUPERIOR E INFERIOR. AL CENTRO, DIBUJO DE PLATO ANARANJADO CON VERDURAS EN SUS COLORES NATURALES. SOBRE ELLO LAS PALABRAS "LEE-CONVIENE".

Solicitud 569.631.- **PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.**, CHILE.- Etiqueta.- Productos: CLASE 32 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA RECTANGULO AZUL CON LINEA ROJA HORIZONTAL EN BORDES SUPERIOR E INFERIOR. AL CENTRO DIBUJO DE PLATO ANARANJADO CON VERDURAS EN SUS COLORES NATURALES. SOBRE ELLO LAS PALABRAS "LEE-CONVIENE".

Solicitud 569.632.- **PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.**, CHILE.- Etiqueta.- Productos: CLASE 31 EXCLUYENDO SEMILLAS. ETIQUETA RECTANGULO AZUL CON LINEA ROJA HORIZONTAL EN BORDES SUPERIOR E INFERIOR. AL CENTRO, DIBUJO DE PLATO ANARANJADO CON VERDURAS EN SUS COLORES NATURALES. SOBRE ELLO LAS PALABRAS "LEE-CONVIENE".

Solicitud 569.633.- **PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.**, CHILE.- Etiqueta.- Productos: CLASE 30 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA RECTANGULO AZUL CON LINEA ROJA HORIZONTAL EN BORDES SUPERIOR E INFERIOR. AL CENTRO, DIBUJO DE PLATO ANARANJADO CON VERDURAS EN SUS COLORES NATURALES. SOBRE ELLO LAS PALABRAS "LEE-CONVIENE"..

Solicitud 569.634.- **PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.**, CHILE.- Etiqueta.- Productos: CLASE 29 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA RECTANGULO AZUL CON LINEA ROJA HORIZONTAL EN SUS BORDES SUPERIOR E INFERIOR. AL CENTRO, DIBUJO DE PLATO ANARANJADO CON VERDURAS EN SUS COLORES NATURALES. SOBRE ELLO, LAS PALABRAS "LEE-CONVIENE".

Solicitud 569.635.- **PROCESADORA DE ALIMENTOS S.A.**, CHILE.- Etiqueta.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA RECTANGULO AZUL CON LINEA ROJA HORIZONTAL EN SUS BORDES SUPERIOR E INFERIOR. AL CENTRO, DIBUJO DE PLATO ANARANJADO CON VERDURAS EN SUS COLORES NATURALES. SOBRE ELLO LAS PALABRAS "LEE-CONVIENE".

Solicitud 570.343.- **SINGER Y SINGER SERVICIOS Y SUMINISTROS LTDA.**, "G E.S.T. LTDA.", CHILE.- Etiqueta: Productos: CLASE 11 CLIMATIZACION, AIRE ACONDICIONADO. ETIQUETA CONSISTENTE EN FIGURA ABSTRACTA CIRCULAR DIVIDIDA EN PARTE MEDIA, DONDE LA PARTE DERECHA ES DE COLOR AMARILLO PANTONE 123, Y LA PARTE IZQUIERDA DE COLOR VERDE PANTONE 321, TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 570.462.- **KWS SAAT AG**, ALEMANIA.- Etiqueta: Servicios: CLASE 42 SERVICIOS EN EL AREA DE LA AGRICULTURA; SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA E INDUSTRIAL; SERVICIOS DE ELABORACION DE PROGRAMAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN CIRCULO NARANJA Y TRAPECIO ISOSCELES FORMADO POR FRANJAS VERDES QUE SE UBICA BAJO EL. FONDO BLANCO.

Solicitud 570.463.- **KWS SAAT AG**, ALEMANIA.- Etiqueta: Productos: CLASE: 07, 31. CLASE 7: MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRATAMIENTO DE SEMILLAS, ESPECIALMENTE PARA LA LIMPIEZA, CALIBRACION, CALENTAMIENTO, INCRUSTACION, MACHAQUEO Y EMBALAJE DE SEMILLAS. CLASE 31: PRODUCTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS Y FORESTALES, TALES COMO SEMILLAS COMPRENDIDAS EN LA CLASE; FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS; GRANOS, PLANTAS Y FLORES NATURALES; ALIMENTOS PARA ANIMALES, MALTA. ETIQUETA CONSISTENTE EN CIRCULO NARANJA Y TRAPECIO ISOSCELES FORMADO POR FRANJAS VERDES QUE SE UBICA BAJO EL. FONDO BLANCO.

Solicitud 570.615.- **HENKEL CHILE S.A.**, CHILE.- Etiqueta: Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN FIGURA CARICATURESCA DE CABEZA DE MONSTRUO EN TONOS DEL COLOR VERDE, CON OJOS SEMICERRADOS, PARPADOS AZULES, QUE MUESTRA SUS DIENTES DELANTEROS Y SU LENGUA CUELGA POR EL LADO IZQUIERDO. FONDO BLANCO.

Solicitud 570.616.- **HENKEL CHILE S.A.**, CHILE.- Etiqueta: Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN FIGURA CARICATURESCA DE CABEZA DE MONSTRUO EN TONOS DEL COLOR NARANJA, CON OJOS EN FORMA DE HUEVO Y MIRADA TURNIA, QUE MUESTRA SUS DIENTES DELANTEROS. FONDO BLANCO.

Solicitud 570.617.- **HENKEL CHILE S.A.**, CHILE.- Etiqueta: Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN FIGURA CARICATURESCA DE CABEZA DE MONSTRUO EN COLOR AZUL, QUE MUESTRA SU LENGUA Y DIENTES, TIENE NARIZ GRANDE Y SU ROSTRO MUESTRA EXPRESION DE ENOJO. FONDO BLANCO.

Solicitud 570.618.- **HENKEL CHILE S.A.**, CHILE.- Etiqueta: Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN FIGURA CARICATURESCA DE CABEZA DE MONSTRUO EN TONOS DEL COLOR NARANJA, QUE MUESTRA SUS DIENTES GRANDES, SE LE DISTINGUE PELO CRESPO VERDE EN SU PARTE SUPERIOR Y USA UNOS LENTES EN COLORES FUCSIA/VIOLETA CON FORMA TRIANGULAR. FONDO BLANCO.

Solicitud 570.491.- COMERCIAL E INDUSTRIAL ACCURATEK LTDA., CHILE.- Denominación: **ACCUTHERMAL**.- Productos: CLASE 17 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 569.873.- RETAMAL ORTIZ RICARDO ANDRES, CHILE.- Mixta: **ACERTIJO**.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS MUSICALES DE ESPARCIMIENTO Y ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS. ETIQUETA SIGNO INTERROGACION CIERRE FRASE, ABAJO DEL SIGNO PALABRA "ACERTIJO", TODO EN ESTILO COMIC SANS DE PROCESADOR DE TEXTO WORD PARA WINDOWS, FONDO DE ETIQUETA COLOR BLANCO, SIGNO DE INTERROGACION Y PALABRA "ACERTIJO" COLOR NEGRO.

Solicitud 565.224.- AHUMADA Y ASOCIADOS S.A., CHILE.- Denominación: **AHUMADA Y ASOCIADOS**.- Servicios: CLASE: 36, 37, 42. CLASE 36: SERVICIOS DE GESTION INMOBILIARIA; CORRETAJE; TASACIONES; ADMINISTRACION DE INMUEBLES, ADMINISTRACION DE CARTERAS; SERVICIOS DE ARRIENDO DE INMUEBLES. CLASE 37: SERVICIOS DE CONSTRUCCION E INSPECCION TECNICA DE OBRAS. CLASE 42: SERVICIOS DE CONSULTORIA PROFESIONAL A PERSONAS NATURALES COMO JURIDICAS PRESTADAS POR ABOGADOS. PROYECTOS DE INGENIERIA, EVALUACION DE PROYECTOS.

Solicitud 569.819.- CRUS ET DOMAINES DE FRANCE, FRANCIA.- Denominación: **ALEXIS LICHINE**.- Productos: CLASE 33 VINOS, ESPIRITUOSOS Y LICORES.

Solicitud 570.301.- ADVANCED MICRO DEVICES, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación:

AMD OPTERON.- Productos: CLASE 9 HARDWARE COMPUTACIONAL; DISPOSITIVOS SEMICONDUCTORES; MODULOS MICROPROCESADORES; SUBSISTEMAS DE HARDWARE COMPUTACIONAL; Y SOFTWARE COMPUTACIONAL, TALES COMO SOFTWARE PARA EL SISTEMA DE OPERACION, SOFTWARE PARA JUEGOS Y SOFTWARE PARA GRAFICOS 3D (TRIDIMENSIONALES).

Solicitud 570.466.- AVON PRODUCTS, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Denominación: **AMOR & VIDA**.- Productos: CLASE 3 FRAGANCIAS, ARTICULOS DE TOCADOR Y PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, TALES COMO PERFUMES, COLONIAS, ESENCIAS CORPORALES CON ATOMIZADOR, GELS PARA EL BAÑO Y DUCHA, CREMAS Y LOCIONES CORPORALES, BODY WASH, GELS REFRESCANTES, ACEITES CORPORALES, TALCO, JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES PARA USO PERSONAL; PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DEL CABELLO, TALES COMO CHAMPUES, ACONDICIONADORES, SPRAYS CAPILARES, GELS CAPILARES, ATOMIZADORES CAPILARES, LOCIONES CAPILARES, MOUSSE CAPILAR, POMADA CAPILAR, CREMA CAPILAR, MASCARA CAPILAR.

Solicitud 570.688.- ANDORRA BANC AGRICOL REIG, S.A., ESPAÑA.- Mixta: **ANDBANC GRUP AGRICOL REIG**.- Servicios: CLASE: 35, 36, 38, 41. CLASE 35: ADMINSITRACION COMERCIAL; GESTION DE NEGOCIOS COMERCIALES; PUBLICIDAD; AGENCIAS DE INFORMACION COMERCIAL; AGENCIAS DE PUBLICIDAD; ASISTENCIA EN LA DIRECCION DE EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES; ASISTENCIA EN LA DIRECCION DE NEGOCIOS; CONSULTAS PROFESIONALES DE NEGOCIOS; CONSULTAS SOBRE PROBLEMAS DE PERSONAL; CONTRATACION DE PERSONAL; DIFUSION DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS; ELABORACION DE ESTADOS DE CUENTAS; ELABORACION DE DECLARACIONES FISCALES; ESTIMACIONES EN NEGOCIOS COMERCIALES; ESTUDIO DE MERCADOS; INVESTIGACIONES DE NEGOCIOS; INVESTIGACION (BUSQUEDA DE MERCADOS); PREVISIONES ECONOMICAS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA ORGANIZACION DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA DIRECCION DE EMPRESAS; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO PARA LA ORGANIZACION Y DIRECCION DE NEGOCIOS; VERIFICACION DE CUENTAS; REAGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS, PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PODUCTOS POR MEDIOS ELECTRONICOS. CLASE 36: SERVICIOS BANCARIOS; SEGUROS, NEGOCIOS FINANCIEROS; NEGOCIOS MONETARIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS. CLASE 38: SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y TELEMATICOS; TRANSMISION DE MENSAJES E IMAGENES ASISTIDAS POR ORDENADOR; INFORMACIONES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES; MENSAJERIA ELECTRONICA; SUMINISTRO DE ACCESO A MULTIPLES USUARIOS A UNA RED DE INFORMACION GLOBAL COMPUTARIZADA O A CUALQUIER BASE DE DATOS PARA LA TRANSMISION Y DIFUSION DE CUALQUIER TIPO DE INFORMACION, IMAGEN O SONIDO. CLASE 41: SERVICIOS DE EDUCACION, SEMINARIOS, CURSOS SOBRE TEMAS JURIDICOS, ECONOMICOS, INFORMATICA Y COTIZACION EN BOLSA; SERVICIOS DE FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ORGANIZACION DE EXPOSICIONES CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS; ORGANIZACION Y DIRECCION DE COLOQUIOS, CONFERENCIAS, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIUMS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LAS PALABRAS ANDBANC Y DEBAJO EN LETRAS MAS PEQUEÑAS GRUP AGRICOL REIG, EN LETRAS NEGRAS DE FANTASIA, SEGUIDO TODO DE UNA LINEA DIAGONAL EN ROJO; TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 563.161.- THE ARSENAL FOOTBALL CLUB LIMITED COMPANY, REINO UNIDO.- Denominación: **ARSENAL**.- Productos: CLASE 25 VESTIDOS, CALZADO, SOMBRERERIA.

Solicitud 570.118.- ASOCIACION GREMIAL DE IMPRESORES DE CHILE, CHILE.- Denominación: **ATIEVA**.- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 570.119.- ASOCIACION GREMIAL DE IMPRESORES DE CHILE, CHILE.- Mixta: **ATIEVA**.- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA PALABRA ATIEVA EN COLOR NEGRO, SOBRE ESTA FIGURA DE UN CUADRADO QUE CONTIENE EN SU INTERIOR FIGURA DE BOTELLA, CUADRADOS, CILINDROS EN POSICION OBLICUA, TODO EN COLOR GRIS, AMARILLO, NARANJO Y BURDEO.

Solicitud 569.956.- SOCIEDAD DE SERVICIOS QUIMICO FARMACEUTICOS LIMITADA, CHILE.- Denominación: **AVANTIS**.- Servicios: CLASE 42 LABORATORIO CLINICO.

Solicitud 566.288.- COMERCIAL E INDUSTRIAL INTERQUIMICA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **BRENNTAG**.- Servicios: CLASE: 35, 39, 40. CLASE 35: SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE TODO TIPO DE PRODUCTOS Y ARTICULOS. CLASE 39: TRANSPORTE Y ALMACENAJE DE MERCANCIAS. CLASE 40: TRATAMIENTO DE MATERIALES.

Solicitud 569.957.- GRACIELA AIDA IBARRA DIAZ, CHILE.- Denominación: **BULA**.- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 570.078.- MISA MARCAS Y PATENTES S.A., CHILE.- Denominación: **CAMBRIDGE**.- Productos: CLASE 1 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 570.163.- CENTRO NEUROPSIQUIATRICO DE SANTIAGO S.A., CHILE.- Denominación: **CENTRO NEUROPSIQUIATRICO DE SANTIAGO CNPS**.- Servicios: CLASE 42 CENTRO NEUROPSIQUIATRICO. CENTRO MEDICO. SERVICIOS DE ASESORIA PROFESIONAL, CONSULTORIA Y PLANIFICACION EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA SALUD Y LA MEDICINA. CENTRO DE REPOSO. SERVICIOS MEDICOS A DOMICILIO.

Solicitud 570.302.- CHEF WORKS, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **CHEF WORKS**.- Productos: CLASE 25 UNIFORMES Y ROPA Y VESTIMENTA PARA JEFES DE COCINA Y PERSONAL QUE PREPARA ALIMENTOS, TALES COMO DELANTALES, CINTURONES, SOMBREROS, CHAQUETAS, JERSEYS, CAPUCHAS, PRENDAS PARA EL CUELLO, CAMISAS, ZAPATOS, CORBATAS, POLERAS, PANTALONES Y CHALECOS Y DEMAS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRAS "CHEF WORKS" EN LETRAS DE IMPRENTA EN COLOR AZUL PIZARRA OSCURO, RIBETE NEGRO, DONDE SOLO LETRAS INICIALES SIN MAYUSCULAS. FONDO BLANCO.

Solicitud 570.520.- TORO VIDELA LEONIDAS DANILO, CHILE.- Denominación: **CHUZO**.- Productos: CLASE 32 REFRESCO.

Solicitud 570.300.- PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, CHILE.- Denominación: **CIE. CENTRO DE INFORMATICA EDUCATIVA DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE**.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACION, INSTRUCCION, ENSEÑANZA Y CAPACITACION EN NIVELES BASICOS, MEDIOS, TECNICOS, TECNICO-PROFESIONALES, PROFESIONALES, LABORALES, ACADEMICOS, UNIVERSITARIOS Y DE POST- GRADO. SERVICIOS DE ORGANIZACION Y DIRECCION DE COLOQUIOS, CONFERENCIAS, SIMPOSIOS, CONGRESOS, SEMINARIOS, CHARLAS Y TALLERES DE FORMACION. SERVICIOS DE INFORMACION EN MATERIA DE EDUCACION. ORGANIZACIONES DE EXPOSICIONES Y FERIAS CON FINES CULTURALES O EDUCATIVOS. EMPRESA EDITORIAL Y SERVICIOS DE PUBLICACION Y EDICION DE MATERIAL IMPRESO. LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS PROPORCIONADOS POR MEDIOS CONVENCIONALES (PERSONA A PERSONA) Y POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACION, ESPECIALMENTE LO QUE DICE RELACION A COMUNICACION INTERACTIVA DE DATOS, MENSAJES, IMAGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ESTOS, POR MEDIOS COMPUTACIONALES, WORLD WIDE WEB Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS, DE FORMA ORAL Y/O VISUAL, POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTACION, FAX Y POR OTROS MEDIOS ANALOGOS, DIGITALES Y/O SATELITALES.

Solicitud 570.260.- VIVIANNE GARCIA WOLLRATH, CHILE.- Denominación: **CLASSALUD**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE CENTROS MEDICOS Y SERVICIOS CENTROS DENTALES Y LABORATORIOS.

Solicitud 555.635.- CLEAR CHANNEL COMMUNICATIONS, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Mixta: **CLEAR CHANNEL**.- Servicios: CLASE 35: SERVICIOS DE PUBLICIDAD A INTEMPERIE, TALES COMO ARRIENDO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y LA PREPARACION Y COLOCACION DE AVISOS PUBLICITARIOS PARA TERCEROS. ETIQUETA CONSISTENTE EN EXPRESION REIVINDICADA EN LETRAS DE FANTASIA DE COLOR NEGRO, UBICANDOSE AL LADO IZQUIERDO RECUADRO DE FONDO NEGRO CON LETRA "C" EN BLANCO, TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 555.641.- CLEAR CHANNEL COMMUNICATIONS, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **CLEAR CHANNEL**.- Servicios: CLASE 35: SERVICIOS DE PUBLICIDAD A INTEMPERIE, TALES COMO ARRIENDO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS Y LA PREPARACION Y COLOCACION DE AVISOS PUBLICITARIOS PARA TERCEROS.

Solicitud 561.187.- COLLECT S.A., CHILE.- Mixta: **COLLECT**.- Servicios: CLASE: 35, 36. CLASE 35: SERVICIO DE ASESORIAS EN DIRECCION DE NEGOCIOS SERVICIO DE REGISTRO, TRANSCRIPCION, COMPOSICION, TRANSMISION GRABACION DE COMUNICACIONES ESCRITAS, MARKETING. CLASE 36: ADMINISTRADORA Y ENAJENADORA DE INMUEBLES Y DE ALQUILER DE TODO TIPO, SERVICIOS INMOBILIARIOS, CORREDOR DE PROPIEDADES. ETIQUETA CIRCULO VERDE, CRUZADO EN SU PARTE SUPERIOR POR UNA ESTELA DE COLOR AZUL Y EN SU CONJUNTO SIMULA UN OJO DE AGUILA, BAJO ESTA FIGURA APARECE LA PALABRA "COLLECT" EN LETRAS AZULES DE TIPO ARIAL.

Solicitud 570.472.- IMPERIAL DAX COMPANY, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **DAX**.- Productos: CLASE 3 COSMETICOS, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO DE LA PIEL, PREPARACIONES CAPILARES, TALES COMO POMADAS, ACEITES CAPILARES, CERA PARA ENCRESPAR EL CABELLO, CHAMPUS Y ACONDICIONADORES CAPILARES.

Solicitud 569.432.- SOCIEDAD COMERCIAL WISNIAK Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **DEETIQUETA**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS ARTICULOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN LAS PALABRAS DE ETIQUETA EN LETRAS DE IMPRENTA NEGRAS INSERTAS EN UN RECTANGULO BLANCO CON DOBLE BORDE, UNO CONTINUO Y OTRO ENTRECORTADO.

Solicitud 569.433.- SOCIEDAD COMERCIAL WISNIAK Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Mixta: **DEETIQUETA**.- Establecimiento Comercial: REGIONES: 05, 13, CLASE 16 ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN LAS PALABRAS DE ETIQUETA EN LETRAS DE IMPRENTA NEGRAS INSERTAS EN UN RECTANGULO BLANCO CON DOBLE BORDE, UNO CONTINUO Y OTRO ENTRECORTADO.

Solicitud 570.159.- DEBORAH EBNER SCHWARZ, CHILE.- Denominación: **DEBYLAND**.- Productos: CLASE 20 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 570.160.- DEBORAH EBNER SCHWARZ, CHILE.- Denominación: **DEBYLAND**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 20, 28, REGIONES: 13, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 20 Y 28

Solicitud 570.164.- MEDIPHARM S.A., CHILE.- Denominación: **DEUCOTOS TEN**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 564.859.- SOCIEDAD AGROINDUSTRIAL STO. DOMINGO DE MECO LTDA., CHILE.- Mixta: **DOÑA LORENA**.- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CON FONDO VERDE OSCURO CON LETRAS DORADAS GRANDES UBICADAS BAJO EL CENTRO Y CON FONDO CAFE, DICE DOÑA LORENA; EN LA PARTE INFERIOR CON LETRAS MAS PEQUEÑAS LOS DATOS DEL VINO, Y EN EL CENTRO UN DIBUJO DE UNA VIÑA CON MONTAÑAS EN EL FONDO Y EN PRIMER PLANO EL PERFIL DE UNA MUJER.

Solicitud 570.685.- DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, REINO UNIDO. Mixta: **DUNHILL**.- Productos: CLASE 34 CIGARRILLOS, CIGARROS; TABACO, PAPEL Y DEMAS PRODUCTOS PARA PREPARAR CIGARRILLOS Y CIGARROS; TABACO PARA PIPAS; TABACOS EN GENERAL Y PRODUCTOS DE TABACO. ETIQUETA CONSISTENTE EN EXPRESION REIVINDICADA EN LETRAS DE FANTASIA DE COLOR GRIS SOBRE RECUADRO DE FONDO BLANCO UBICANDOSE LA EXPRESION DUNHILL EN POSICION VERTICAL; LA LETRA H TIENE SU PORCION INFERIOR EN FONDO NEGRO.

Solicitud 570.686.- DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, REINO UNIDO. Mixta: **DUNHILL**.- Productos: CLASE 34 CIGARRILLOS; CIGARROS; TABACO, PAPEL Y DEMAS PRODUCTOS PARA PREPARAR CIGARRILLOS Y CIGARROS; TABACO PARA PIPAS; TABACOS EN GENERAL Y PRODUCTOS DE TABACO. ETIQUETA CONSISTENTE EN EXPRESION REIVINDICADA EN LETRAS DE FANTASIA DE COLOR GRIS SOBRE RECUADRO DE FONDO BLANCO Y BORDE GRIS UBICANDOSE LA EXPRESION DUNHILL EN POSICION VERTICAL; SOBRE LA LETRA D SE UBICA CUADRADO DE FONDO NEGRO.

Solicitud 570.684.- DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, REINO UNIDO. Mixta: **DUNHILL DIMENSIONS**.- Productos: CLASE 34 CIGARRILLOS; CIGARROS; TABACO, PAPEL Y DEMAS PRODUCTOS PARA PREPARAR CIGARRILLOS Y CIGARROS; TABACO PARA PIPAS; TABACOS EN GENERAL Y PRODUCTOS DE TABACO. ETIQUETA CONSISTENTE EN EXPRESION DUNHILL EN LETRAS DE FANTASIA DE COLOR GRIS Y EN EXPRESION DIMENSIONS EN LETRAS DE FANTASIA DE COLOR NEGRO, AMBAS SOBRE RECUADRO DE FONDO BLANCO UBICANDOSE LAS EXPRESIONES EN POSICION VERTICAL; SOBRE LA LETRA D DE DUNHILL SE UBICA CUADRADO DE FONDO GRIS Y OTRO DE FONDO NEGRO Y SOBRE LA LETRA D DE DIMENSIONS SE UBICAN DOS CUADRADOS DE FONDO GRIS.

Solicitud 570.504.- DUNHILL TOBACCO OF LONDON LIMITED, REINO UNIDO. Frase Propaganda: **DUNHILL, PERFECTIONISTS IN TOBACCO**.- Productos: CLASE 34 EXCLUSIVAMENTE TABACO, CIGARROS Y CIGARRILLOS.

Solicitud 566.039.- VENTUS LTDA., CHILE.- Denominación: **ELEMENT'S**. Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, REGIONES: 13, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA PRODUCTOS DE TODAS LAS CLASES CON EXCLUSIONDE CLASE 3, 25 Y 33.

Solicitud 566.040.- VENTUS LTDA., CHILE.- Denominación: **ELEMENT'S**. Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS, CON EXCLUSION DE PRODUCTOS CLASES 3, 25 Y 33; COMERCIO EXTERIOR. SERVICIO DE DIFUSION DE PUBLICIDAD POR CUALQUIER MEDIO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS AGENCIA DE PUBLICIDAD. SERVICIO DE PROPAGANDA O PUBLICIDAD RADIADA Y TELEVISADA. SERVICIOS DE MERCADEO (MARKETING), INCLUYENDO SERVICIOS DE ESTRATEGIAS DE PROMOCION, DISTRIBUCION Y PRECIO DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y SERVICIOS; ASESORIAS CON RELACION A DICHOS SERVICIOS. PROMOCION DE BIENES Y SERVICIOS DE TERCEROS MEDIANTE LA COLOCACION DE AVISOS PUBLICITARIOS Y LA EXPOSICION PROMOCIONAL EN SITIOS ELECTRONICOS ACCESIBLES POR MEDIO DE REDES COMPUTACIONALES. COMERCIO ELECTRONICO Y SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA AL PUBLICO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS POR INTERNET, CORREO O POR MEDIO DE UNA COMUNICACION INTERACTIVA DE DATOS, MENSAJES, IMAGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ESTOS, POR MEDIOS COMPUTACIONALES, WORLD WIDE WEB Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS; SERVICIOS DE COMPRA Y VENTA AL PUBLICO DE TODO TIPO DE PRODUCTOS POR MEDIO DE UNA COMUNICACION ORAL Y/O VISUAL POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTACION, FAX Y POR OTROS MEDIOS ANALOGOS Y DIGITALES. SERVICIOS DE PEDIDO POR CORREO QUE COMPRENDE TODA CLASE DE PRODUCTOS; OBTENCION DE DESCUENTOS EN BENEFICIO DE USUARIOS, EN LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS A COMERCIANTES. SERVICIOS DE VENTA POR CATALOGOS. REAGRUPAMIENTO, POR CUENTA DE TERCEROS, DE PRODUCTOS DIVERSOS, PERMITIENDO A LOS CONSUMIDORES EXAMINAR Y COMPRAR ESTOS PRODUCTOS CON COMODIDAD.

Solicitud 570.648.- CODJAMBASSIS MAUQUIE CLAUDE MARCEL ALAIN, CHILE.- Denominación: **EMASOL**.- Establecimiento Comercial: REGIONES: 10, CLASE 7 ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DE VENTA DE PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 562.904.- SIGNORIO BRONZATTI CAMILO FERNANDO, CHILE.- Denominación: **ENERGY CAN**.- Productos: CLASE 31 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 562.905.- SIGNORIO BRONZATTI CAMILO FERNANDO, CHILE.- Denominación: **ENERGY CAT**.- Productos: CLASE 31 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 570.335.- IMPORTADORA Y EXPORTADORA KING LTDA., CHILE.- Mixta: **FLAVIANA**.- Productos: CLASE 28 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN RECTANGULO HORIZONTAL DE FONDO LILA DONDE SE ENCUENTRA SOBREPUESTO EL NOMBRE "FLAVIANA" CON BORDES NEGROS DEBAJO DE ESTE OTRO RECTANGULO VERTICAL DE FONDO LILA DONDE EN EL CENTRO SE ENCUENTRA UNA MUJER RUBIA CON OJOS AZULES, PIEL BLANCA, PETO NEGRO, FALDA CELESTE, ZAPATOS MORADOS. EL PIE IZQUIERDO SE ENCUENTRA EN UN CIRCULO LILA CON BORDE BLANCO Y EL PIE DERECHO EN OTRO CIRCULO DE MENOR TAMAÑO COLOR ROSADO CON BORDE BLANCO, TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 570.623.- GARRARD HOLDINGS LIMITED, REINO UNIDO.- Mixta: **G**.- Productos: CLASE 25 ROPA DE VESTIR; CALZADO; SOMBRERERIA. ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRA "G" DE FANTASIA EN NEGRO. ARRIBA, DIBUJO ESTILIZADO DE CORONA EN EL MISMO COLOR. FONDO BLANCO.

Solicitud 570.624.- GARRARD HOLDINGS LIMITED, REINO UNIDO.- Mixta: **G**.- Productos: CLASE 21 SERVICIOS DE TE, CAFE Y DE LOZA; ARTICULOS DE PORCELANA, VIDRIO Y LOZA NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES; CEPILLOS, PEINETAS, ACCESORIOS DE LIMPIEZA; CEPILLOS PARA LA ROPA; SACACORCHOS; ABRIDORES DE BOTELLAS; PETACAS PARA LICOR; PALMATORIAS; BOTELLAS Y JARROS DE ESENCIAS (NINGUNO DE METAL PRECIOSO O REVESTIDO DEL MISMO); FIGURAS; UTENSILIOS Y RECIPIENTES DOMESTICOS; UTENSILIOS Y RECIPIENTES DE COCINA; PEQUEÑOS RECIPIENTES Y UTENSILIOS DOMESTICOS; MONDADIENTES; CESTAS PARA PICNIC; UTENSILIOS COSMETICOS; PORTAHISOPOS; ESPONJAS (NO PARA USO QUIRURGICO). ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRA "G" DE FANTASIA EN NEGRO. ARRIBA, DIBUJO ESTILIZADO DE CORONA EN EL MISMO COLOR. FONDO BLANCO.

Solicitud 570.625.- GARRARD HOLDINGS LIMITED, REINO UNIDO.- Mixta: **G**.- Productos: CLASE 18 PRODUCTOS HECHOS DE CUERO O IMITACION DE CUERO; ARTICULOS DE EQUIPAJE, MALETAS, BAULES, VALIJAS, BOLSOS DE VIAJE, JUEGOS DE MALETAS, PORTATRAJES PARA VIAJE, NECESERES, MOCHILAS, BOLSOS DE MANO, BOLSOS DE PLAYA, BOLSOS PARA COMPRAS, BOLSOS DE MANO PARA COLGAR AL HOMBRO, MALETINES EJECUTIVOS, MALETINES, BOLSONES, FUNDAS, CORREAS DE HOMBRO, BOLSOS PARA ARTICULOS DE TOCADOR Y DE COSMETICOS, BOLSOS Y PORTAFOLIOS; ESTUCHES PARA CORBATAS; CARTERAS, BILLETERAS; PORTATARJETAS; PORTALLAVES Y LLAVEROS; CUBIERTAS PARA CHEQUERAS, CUBIERTAS PARA PASAPORTES, ESTUCHES PARA AGENDAS PERSONALES; ESTUCHES PARA PISTOLAS; PARAGUAS, QUITASOLES, BASTONES, BASTONES TABURETES, BASTONES PARA CAMINAR, BASTONES ASIENTOS PARA CAMINAR; FUSTAS, ARNESES Y TALABARTERIA; COLLARES Y GUIAS PARA PERROS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRA "G" DE FANTASIA EN NEGRO. ARRIBA, DIBUJO ESTILIZADO DE CORONA EN EL MISMO COLOR. FONDO BLANCO.

Solicitud 570.626.- GARRARD HOLDINGS LIMITED, REINO UNIDO.- Mixta: **G**.- Productos: CLASE 14 ARTICULOS COMPRENDIDOS EN LA CLASE 14 DE METALES PRECIOSOS Y SUS ALEACIONES Y PRODUCTOS EN METALES PRECIOSOS O REVESTIDOS CON ESTAS MATERIAS; PIEDRAS PRECIOSAS Y SEMIPRECIOSAS; INSTRUMENTOS CRONOMETRICOS Y HOROLOGICOS; RELOJES DE PULSERA Y RELOJES DE PARED; JOYERIA E IMITACION DE ELLA; ESTUFAS (COMPRENDIDAS EN LA CLASE); GEMELOS; ALFILERES DE CORBATA Y ADORNOS PARA VESTIDOS; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRA "G" DE FANTASIA EN NEGRO. ARRIBA, DIBUJO ESTILIZADO DE CORONA EN EL MISMO COLOR. FONDO BLANCO.

Solicitud 570.627.- GARRARD HOLDINGS LIMITED, REINO UNIDO.- Mixta: **G**.- Productos: CLASE 9 GAFAS; ANTEOJOS; LENTES DE SOL; BINOCULARES; ANTEOJOS LARGAVISTA; ESTUCHES, CORREAS Y CADENAS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS; ARMAZONES Y LENTES PARA ANTEOJOS Y LENTES DE SOL, MONOCULOS; LUPAS; PARTES Y ACCESORIOS PARA LOS PRODUCTOS ANTES MENCIONADOS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRA "G" DE FANTASIA EN NEGRO. ARRIBA, DIBUJO ESTILIZADO DE CORONA EN EL MISMO COLOR. FONDO BLANCO.

Solicitud 570.628.- GARRARD HOLDINGS LIMITED, REINO UNIDO.- Mixta: **G**.- Productos: CLASE 8 CUCHILLERIA (QUE NO SEA QUIRURGICA); CUCHILLOS, TENEDORES Y CUCHARAS; JUEGOS DE CUCHILLERIA (SERVICIO DE MESA); CAJAS ADAPTADAS PARA CUCHILLERIA; JUEGOS DE MANICURA Y PEDICURO (VENDIDOS COMO UNA UNIDAD); LIMAS PARA UÑAS; CORTAUÑAS; PULIDORAS DE UÑAS; CORTAPLUMAS; HERRAMIENTAS MANUALES; HOJAS DE AFEITAR; AFEITADORAS; IMPLEMENTOS MANUALES PARA USO EN LA COCINA; TIJERAS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRA "G" DE FANTASIA EN NEGRO. ARRIBA, DIBUJO ESTILIZADO DE CORONA EN EL MISMO COLOR. FONDO BLANCO.

Solicitud 570.629.- GARRARD HOLDINGS LIMITED, REINO UNIDO.- Mixta: **G**.- Productos: CLASE 3 PERFUMES; PRODUCTOS DE PERFUMERIA; AGUA DE COLONIA; AGUAS DE TOCADOR; ACEITES ESENCIALES Y DE HIERBAS; PREPARACIONES DE LIMPIEZA NO MEDICADAS PARA HIGIENE PERSONAL; COSMETICOS; PREPARACIONES DE MAQUILLAJE; ACEITES Y GELES PARA BAÑO Y DUCHA; PREPARACIONES PARA USAR ANTES DEL AFEITADO Y DESPUES DEL AFEITADO; JABON DE AFEITAR, CREMA DE AFEITAR; GELES DE AFEITAR; PREPARACIONES PARA DESPUES DE AFEITAR; PREPARACIONES PARA ANTES DE AFEITAR, POTPURRIS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRA "G" DE FANTASIA EN NEGRO. ARRIBA, DIBUJO ESTILIZADO DE CORONA EN EL MISMO COLOR. FONDO BLANCO.

Solicitud 570.650.- GARRARD HOLDINGS LIMITED, REINO UNIDO.- Mixta: **G**.- Productos: CLASE 16 PAPEL PARA ESCRIBIR Y SOBRES VENDIDOS EN JUEGOS; CARPETAS PARA PAPEL DE ESCRIBIR; TARJETAS DE COMPROMISO, TARJETAS DE VISITA, TARJETAS DE INVITACION; CUADERNOS; LIBROS; CUBIERTAS DE LIBRO; MARCADORES DE LIBROS; IMPRESOS; CUADROS; FOTOGRAFIAS; ALBUMES FOTOGRAFICOS; MARCOS PARA FOTOGRAFIAS; PORTAPLUMAS; PORTALAPICES; LAPICERAS, LAPICES; SOPORTE DE PLUMAS; SOPORTES PARA TINTA; REGLAS; SACAPUNTAS; ABRIDORES DE CARTAS; CORTAPAPELES; BANDEJAS PARA CARTAS; MATERIALES IMPRESOS; PUBLICACIONES IMPRESAS; DIARIOS DE VIDA; AGENDAS; NAIPES CORRIENTES; MATERIALES PARA ENVOLVER Y EMBALAR; ETIQUETAS DE REGALO; ESTUCHES DE ESCRITURA; JUEGOS DE ESCRITORIO, TODOS LOS ARTICULOS DE ESCRITORIO (COMPRENDIDOS EN LA CLASE). ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRA "G" DE FANTASIA EN NEGRO. ARRIBA, DIBUJO ESTILIZADO DE CORONA EN EL MISMO COLOR. FONDO BLANCO.

Solicitud 567.889.- ORELLANA ORELLANA, JORGE OSVALDO, CHILE.- Mixta: **GEOMINCO**.- Servicios: CLASE 42 CONSULTORIAS, ASESORIAS, INVESTIGACIONES, PROSPECCION Y PERITAJES GEOLOGICOS; SERVICIOS DE ASESORES DE CONSTRUCCION Y DE ANALISIS PARA LA EXPLOTACION DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS; CONSULTAS PARA LA PROTECCIONDEL MEDIO AMBIENTE; CONTROL DE CALIDAD; PRUE-

BAS DE MATERIALES; TOPOGRAFIA DEL TERRENO. ETIQUETA CONSISTENTE EN UNA PROTUBERANCIA ANULAR DE CONTORNO AMARILLO Y NEGRO CON CORTE VERTICAL RECTO EN SU EXTREMO DERECHO, DENTRO DE LA CUAL SE INSCRIBE LA PALABRA GEOMINCO EN NEGRO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 570.081.- MISA MARCAS Y PATENTES S.A., CHILE.- Denominación: **GERMANTOWN**.- Productos: CLASE 1 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 569.287.- PRETORIA TRADING INC., CHILE.- Denominación: **GOURMET**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA COMPRA Y VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS CON EXCEPCION DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 08 Y 21.

Solicitud 569.288.- PRETORIA TRADING INC., CHILE.- Denominación: **GOURMET**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 12, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA COMPRA Y VENTA DE TODOS LOS PRODUCTOS CON EXCEPCION DE LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 08 Y 21.

Solicitud 564.855.- SERVICIOS MARITIMOS Y TRANSPORTE LIMITADA, CHILE.- Denominación: **GREEN ANDES**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TODO TIPO (PRODUCTOS, CARGA Y PERSONAS) POR MEDIOS TERRESTRES, AEREOS O MARITIMOS Y SERVICIOS DE CONTRATACION DE FLETES PARA DICHO TRANSPORTE; SERVICIOS DE DEPOSITO, ALMACENAJE, EMBALAJE, EMPAQUETADO Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE ARTICULOS; SERVICIOS DE CARGA, DESCARGA Y ALMACENAJE DE CARGA Y CONTENEDORES; SERVICIOS DE ARRIENDO DE CONTENEDORES Y DE ARRIENDO DE VEHICULOS Y NAVES; SERVICIOS DE ACARREO, ENCOMIENDA Y CORREO; SERVICIOS DE REMOLQUE, DE NAVEGACION, DE FERROCARRIL; SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE PUERTOS, MUELLES Y AEROPUERTOS; SERVICIOS DE SALVATAJE; SERVICIOS DE DESPACHO DE ADUANA; SERVICIOS DE AGENCIA MARITIMA.

Solicitud 564.851.- SERVICIOS MARITIMOS Y TRANSPORTE LIMITADA, CHILE.- Denominación: **GREEN ANDES CHILE**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE AYUDA EN LA EXPLOTACION O DIRECCION DE UNA EMPRESA COMERCIAL; SERVICIOS DE AYUDA A LA DIRECCION DE NEGOCIOS O FUNCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS INDUSTRIALES O COMERCIALES; SERVICIOS DE IMPORTACION Y EXPORTACION.

Solicitud 564.852.- SERVICIOS MARITIMOS Y TRANSPORTE LIMITADA, CHILE.- Denominación: **GREEN ANDES CHILE**.- Servicios: CLASE 39 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE TODO TIPO (PRODUCTOS, CARGA Y PERSONAS) POR MEDIOS TERRESTRES, AEREOS O MARITIMOS Y SERVICIOS DE CONTRATACION DE FLETES PARA DICHO TRANSPORTE; SERVICIOS DE DEPOSITO, ALMACENAJE, EMBALAJE, EMPAQUETADO Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE ARTICULOS; SERVICIOS DE CARGA, DESCARGA Y ALMACENAJE DE CARGA Y CONTENEDORES; SERVICIOS DE ARRIENDO DE CONTENEDORES Y DE ARRIENDO DE VEHICULOS Y NAVES; SERVICIOS DE ACARREO, ENCOMIENDA Y CORREO; SERVICIOS DE REMOLQUE, DE NAVEGACION, DE FERROCARRIL; SERVICIOS DE FUNCIONAMIENTO DE PUERTOS, MUELLES Y AEROPUERTOS; SERVICIOS DE SALVATAJE; SERVICIOS DE DESPACHO DE ADUANA; SERVICIOS DE AGENCIA MARITIMA.

Solicitud 570.350.- BOURDON-HAENNI HOLDING AG, SUIZA.- Denominación: **HAENNI**.- Productos: CLASE 9 INSTRUMENTOS DE MEDICION PARA TEMPERATURA, HUMEDAD, FUERZA, MASA Y OTRAS CANTIDADES FISICAS, BALANCES EN PARTICULAR, BALANCES PARA RUEDAS DE CARGA.

Solicitud 564.374.- COMERCIAL GERMANA S.A., CHILE.- Mixta: **HAYDN**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE FUENTE DE SODA, RESTAURANTES, BARES Y RAMOS SIMILARES, ESTABLECIMIENTOS PROPIOS Y PROCURACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE TODO TIPO. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "HAYDN" EN IMPRENTAS MAYUSCULAS DE GRAFISMO ESPECIAL EN COLOR ROJO CON SOMBRA NEGRA, DONDE TRAZO DE LETRA "Y" SUBRAYA LAS LETRAS "DN", ARRIBA ARCO DE FANTASIA DE COLOR NEGRO/RIBETE ROJO EN FONDO AMARILLO, SOBRE ESTE CINTA EN COLORES AMARILLO, NARANJA Y ROJO, EN LOS COSTADOS FIGURA DE ARBOL CON REPRESENTACION DE BARRILES EN NEGRO Y BLANCO, TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 570.161.- PRONOBEL S.A., CHILE.- Denominación: **HEAVY**.- Productos: CLASE 16 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 565.998.- DISNEY ENTERPRISES INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **HOME ON THE RANGE**.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS DE SHOWS TEATRALES EN VIVO; REPRESENTACIONES DE ACTUACIONES EN VIVO; PRODUCCIONES DE TEATRO; SERVICIOS DE PARQUES DE ATRACCIONES Y DIVERSION, DE JUEGOS Y ENTRETENIMIENTOS, CON TODO TIPO DE ESPECTACULOS Y PRESENTACIONES CULTURALES, ARTISTICAS, TEATRALES Y DEPORTIVAS; DE PARQUES TEMATICOS DE ENTRETENCION; SERVICIOS DE ARTISTAS DE ESPECTACULOS (ACTORES); SERVICIOS CON FINES DE RECREACION; SERVICIOS EDUCACIONALES Y DE ENTRETENCION OFRECIDOS DENTRO O RELACIONADOS CON PARQUES TEMATICOS DE ENTRETENCION; PRODUCCION, PRESENTACION, PROVISION Y ARRIENDO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; PRODUCCION, PRESENTACION, PROVISION Y ARRIENDO DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS; PRODUCCION, PRESENTACION, PROVISION Y ARRIENDO DE GRABACIONES DE SONIDOS Y DE VIDEOS; SERVICIOS DE INFORMACION RESPECTO DE ENTRETENCIONES; SERVICIOS DE PRODUCCION DE SHOWS Y PROGRAMAS INTERACTIVOS DE ENTRETENCION PARA SU DISTRIBUCION VIA TELEVISION, CABLE, SATELITE, MEDIOS DE DIFUSION DE AUDIO Y VIDEO, CARTUCHOS, DISCOS LASER, DISCOS COMPUTACIONALES Y MEDIOS ELECTRONICOS; SERVICIOS DE PRODUCCION Y PROVISION DE ENTRETENCION VIA REDES DE COMUNICACION Y COMPUTACIONALES.

Solicitud 570.468.- FARMACIAS KNOP LIMITADA, CHILE.- Denominación: **HOMEOSALUD**.- Establecimiento Comercial: CLASE: 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, REGIONES: 05, 08, 09, 13, ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PARA LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 1 A LA 34 EN LAS REGIONES V, VIII, IX Y METROPOLITANA.

Solicitud 570.469.- FARMACIAS KNOP LIMITADA, CHILE.- Denominación: **HOMEOSALUD**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 566.159.- HSBC HOLDINGS, PLC, REINO UNIDO.- Denominación: **HSBC**.- Servicios: CLASE 36 SERVICIOS BANCARIOS; SERVICIOS DE CUENTAS DE AHORRO; SERVICIOS DE BANCA ELECTRONICA; SERVICIOS DE BANCA TELEFONICA MOVIL; SERVICIOS DE COMPENSACION DE CHEQUES; ADMINISTRACION DE PAGOS; TARJETAS BANCARIAS, TARJETAS DE CREDITO, SERVICIOS DE TARJETAS DE DEBITO Y DE TARJETAS DE PAGO ELECTRONICO; AGENCIA DE COBRANZA DE DEUDAS Y DE PAGO, SERVICIOS DE CONSULTORIA FINANCIERA Y CORRETAJE; ORGANIZACION Y PROVISION DE PRESTAMOS, HIPOTECAS Y GARANTIAS; PRESTAMOS SOBRE HIPOTECAS; FINANCIAMIENTO DE PRESTAMOS; SERVICIOS DE CREDITO; SERVICIOS DE CAMBIOS DE DIVISAS Y TRANSFERENCIAS SERVICIOS DE ORDENES DE PAGO; SERVICIOS DE TRANSMISION DE DINERO; SERVICIOS DE DIVISAS EXTRANJERAS; SERVICIOS PARA LA PROVISION DE CHEQUES DE VIAJERO; SERVICIOS DE PENSIONES; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES; SERVICIOS DE PENSIONES PERSONALES; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE FONDOS; SERVICIOS DE TRANSFERENCIA DE FONDOS; SERVICIOS DE FIDEICOMISO; SERVICIOS DE FIDEICOMISARIO; SERVICIOS FIDUCIARIOS; SERVICIOS DE INVERSION; INVERSIONES FINANCIERAS; SERVICIOS DE INVERSION DE CAPITAL; CONSTITUCION DE CAPITAL; ASESORIA DE INVERSION Y PROTECCION; SERVICIOS DE ADMINISTRACION DE INVERSIONES; SERVICIOS DE CORRETAJE DE ACCIONES; CORRETAJE, TRANSACCION Y DISTRIBUCION DE ACCIONES Y VALORES; SERVICIOS DE GARANTIA DE SUSCRIBIR Y PAGAR LAS ACCIONES QUE NO SEAN COLOCADAS EN EL MERCADO POR EL EMISOR DE LAS ACCIONES; AVALUO DE ACCIONES; SERVICIOS DE SEGUROS; SERVICIOS DE CORRETAJE DE SEGUROS; SERVICIOS DE PROTECCION CONTRA LA PERDIDA DE INGRESOS; SERVICIOS FINANCIEROS; SERVICIOS DE ASESORIA FINANCIERA; SERVICIOS DE NOMINATARIO; PROVISION DE FINANZAS; SERVICIOS DE FINANCIAMIENTO PARA GARANTIZAR FONDOS; AGENCIA DE BIENES RAICES, SERVICIOS DE ADMINISTRACION Y AVALUO; SERVICIOS DE ADMINISTRACION PROPIEDADES; SERVICIOS DE INFORMACION Y ASESORIA EN TORNO A O RELACIONADO CON TODOS LOS SERVICIOS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE; TODOS LOS SERVICIOS ENUNCIADOS ANTERIORMENTE INCLUYENDO SERVICIOS BRINDADOS A TRAVES DE INTERNET, SERVICIOS COMPUTACIONALES EN LINEA E INTERACTIVOS.

Solicitud 570.084.- BLANCO BARRIO ALEJANDRO ALFONSO, CHILE.- Denominación: **INMU**.- Productos: CLASE 31 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 570.336.- IMPORTADORA Y EXPORTADORA KING LIMITADA, CHILE. Mixta: **JEFERSON**.- Productos: CLASE 28 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN UN RECTANGULO HORIZONTAL DE FONDO AMARILLO DONDE SE ENCUENTRA SOBREPUESTO EL NOMBRE "JEFERSON" CON BORDES NEGROS. DEBAJO DE ESTE OTRO RECTANGULO VERTICAL DE FONDO AMARILLO DONDE EN EL CENTRO SE ENCUENTRA UN HOMBRE CON UNA PAÑOLETA EN SU CABEZA AZUL CON DISEÑO, OJOS VERDES, PIEL BLANCA, POLERA ROSADA PANTALONES MORADOS, ZAPATOS CELESTES. EL ESTA SOBRE UNA FORMA DE CIRCULOS CELESTES CON BORDES BLANCOS, TODO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 562.902.- SIGNORIO BRONZATTI CAMILO FERNANDO, CHILE.- Denominación: **KANFOOD**.- Productos: CLASE 31 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 562.903.- SIGNORIO BRONZATTI CAMILO FERNANDO, CHILE.- Denominación: **KATFOOD**.- Productos: CLASE 31 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 570.619.- PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., SUIZA.- Frase Propaganda: **L & M, CONECTATE AL SABOR DEL MUNDO**.- Productos: CLASE 34 FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN CIGARRILLOS, CIGARROS Y TABACOS ELABORADOS Y MANUFACTURADOS.

Solicitud 570.620.- PHILIP MORRIS PRODUCTS S.A., SUIZA.- Frase Propaganda: **L &M, GET CONNECTED TO THE FLAVOR OF THE WORLD**.- Productos: CLASE 34 FRASE DE PROPAGANDA PARA SER USADA EN CIGARRILLOS CIGARROS Y TABACOS ELABORADOS Y MANUFACTURADOS.

Solicitud 570.115.- LA BOULE OBUT, FRANCIA.- Denominación: **LA BOULE NOIRE**.- Productos: CLASE 28 ARTICULOS DEPORTIVOS (EXCEPTO ROPA); PELOTAS PARA JUEGOS, BOLOS PARA EL JUEGO DE PETANCA.

Solicitud 570.086.- A. BRIL Y COMPAÑIA LIMITADA, CHILE.- Denominación: **MADEMOISELLE**.- Productos: CLASE 3 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 570.458.- MASISA S.A., CHILE.- Denominación: **MASISA PARTES & PIEZAS**.- Establecimiento Industrial: CLASE: 19, 20, ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PARA LA MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 19 Y 20.

Solicitud 570.459.- MASISA S.A., CHILE.- Denominación: **MASISA PARTES & PIEZAS**.- Productos: CLASE 20 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 570.460.- MASISA S.A., CHILE.- Denominación: **MASISA PARTES & PIEZAS**.- Productos: CLASE 19 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 569.935.- INVERSIONES SAHARA S.A., CHILE.- Denominación: **MEDIA MUSIC**.- Servicios: CLA-

SE 35 SERVICIOS DE PROMOCION, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS DE LAS CLASES 01 A LA 34 A TRAVES DE INTERNET U OTRAS REDES ANALOGAS. SERVICIOS DE ASESORIA EN VENTAS, PROMOCION Y EVENTOS PROMOCIONALES Y CON FINES DE VENTA, COMERCIALIZACION Y MARKETING DE PRODUCTOS. IMPORTACION, EXPORTACION Y PUBLICIDAD DE TODO TIPO DE PRODUCTOS.

Solicitud 570.505.- RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A., CHILE.- Denominación: **MEKANO**.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS DE PRODUCCION, PRESENTACION Y ENLACE DE CADENA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO VIA TELEVISION, NOTICIAS E INFORMACION DE ACTUALIDAD; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO OTORGADOS POR LA VIA DE PROPORCIONAR INFORMACION RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERES GENERAL; SERVICIOS DE EDICION, PRODUCCION Y REPRODUCCION DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y DE TELEVISION Y DIRECCION DE FILMES; ORGANIZACION, AUSPICIO Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO, DE FERIAS Y DE EXPOSICIONES; SERVICIOS DE DISCOTEQUE; SERVICIOS DE CONJUNTOS MUSICALES Y DE GRUPOS DE BAILE; ORGANIZACION DE REPRESENTACIONES Y EVENTOS ARTISTICOS, TEATRALES, MUSICALES, DE BAILE.

Solicitud 569.958.- GRACIELA AIDA IBARRA DIAZ, CHILE.- Denominación: **MENDOZA TRADING**.- Servicios: CLASE 35 SERVICIOS DE IMPORTACION, EXPORTACION, REPRESENTACION Y PROMOCION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS; PUBLICIDAD, MARKETING Y PROPAGANDA, RADIADA, TELEVISADA Y EN LINEA, EN FAVOR DE TERCEROS; ORGANIZACION DE EXPOSICIONES Y EVENTOS CON FINES COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; ALQUILER DE ESPACIOS PUBLICITARIOS; SERVICIOS DE ASISTENCIA EN LA DIRECCION DE NEGOCIOS; SERVICIOS DE AYUDA EN LA EXPLOTACION DE UNA EMPRESA COMERCIAL; SERVICIOS DE ADMINISTRACION COMERCIAL.

Solicitud 570.217.- BRITISH AMERICAN TOBACCO (BRANDS) INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **MINTEK**.- Productos: CLASE 34 CIGARRILLOS, TABACO, PRODUCTOS DE TABACO, ARTICULOS PARA FUMADORES, ENCENDEDORES, FOSFOROS.

Solicitud 569.934.- DE BERNARDI GRISELDA MAGDALENA, ARGENTINA.- Denominación: **NARAN-POL**.- Productos: CLASE 32 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 570.352.- NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (QUE TAMBIEN COMERCIA COMO NISSAN MOTOR CO., LTD.), JAPON.- Denominación: **NISSAN ATLEON**.- Productos: CLASE 12 AUTOMOVILES, CAMIONETAS, CAMIONES, FURGONES, ELEVADORES DE CARGA, TRACTORES DE REMOLQUE (TRACTORES) Y OTROS VEHICULOS UTILITARIOS Y PARTES ESTRUCTURALES DE ESTOS, TODO INCLUIDO EN LA CLASE.

Solicitud 570.218.- THE GOODYEAR TIRE & RUBBER COMPANY, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Denominación: **ON THE WINGS OF GOODYEAR**.- Productos: CLASE 12 NEUMATICOS.

Solicitud 564.134.- LUCHAR S.R.L., ARGENTINA.- Mixta: **ONE**.- Productos: CLASE 32 ESPECIFICAMENTE BEBIDAS DE FANTASIA. ETIQUETA RECTANGULO ANARANJADO CON FRANJA AMARILLA EN SU PARTE SUPERIOR, EN EL CENTRO DENTRO DE CIRCULO CAFE, LAS PALABRAS "ONE" EN BLANCO Y "NARANJA" EN AMARILLO CON BORDE VERDE, ALREDEDOR DE ESTAS BURBUJAS BLANCAS.

Solicitud 570.461.- UNIVERSIDAD DE LOS ANDES, CHILE.- Denominación: **OPEN HOUSE**.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS DE EDUCACION, FORMACION, INSTRUCCION, ENSEÑANZA Y CAPACITACION EN NIVELES, TECNICO, TECNICO PROFESIONAL, PROFESIONAL, LABORAL, ACADEMICO, UNIVERSITARIOS Y DE POSTGRADO. ESCUELAS DE ARTE; ESCUELAS DE BAILE; ACADEMIAS DE MUSICA; ACADEMIA DE IDIOMAS; CURSOS DE COMPUTACION, TALLERES DE PINTURA. CURSOS POR CORRESPONDENCIA. SERVICIOS DE ORGANIZACION Y DIRECCION DE CONFERENCIAS, SIMPOSIUMS, CONGRESOS, SEMINARIOS, CHARLAS Y TALLERES DE FORMACION, SERVICIOS DE INFORMACION EN MATERIA DE EDUCACION. SERVICIOS DE PRODUCCION Y ALQUILER DE MATERIALES EDUCATIVOS Y DE INSTRUCCION. SERVICIOS DE EXAMENES EDUCACIONALES, DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS Y CURSOS DE IDIOMAS. SERVICIOS DE SUMINISTRO DE INFORMACION RELACIONADA CON CUALQUIERA DE LAS AREAS ANTES MENCIONADAS. LOS SERVICIOS ANTES MENCIONADOS PROPORCIONADOS POR MEDIOS CONVENCIONALES (PERSONA A PERSONA) Y POR TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACION, ESPECIALMENTE LO QUE DICE RELACION A COMUNICACION INTERACTIVA DE DATOS, MENSAJES, IMAGENES, TEXTOS Y COMBINACIONES DE ESTOS, POR MEDIOS COMPUTACIONALES, WORLD WIDE WEB Y OTRAS REDES DE BASES DE DATOS, DE FORMA ORAL Y/O VISUAL, POR MEDIO DE TERMINALES DE COMPUTACION, FAX Y POR OTROS MEDIOS ANALOGOS, DIGITALES Y/O SATELITALES.

Solicitud 565.482.- FERRETTI RODRIGUEZ RENATO ALEJANDRO, CHILE.- Mixta: **PARQUE LA DEHESA**.- Servicios: CLASE 36 SERVICIOS FINANCIEROS Y MONETARIOS, EN PARTICULAR SERVICIOS DE LEASING, DE FINANCIAMIENTO DE LEASING-COMPRA, DE COOPERATIVAS, DE CREDITOS; SERVICIOS DE INSTITUCIONES DE CREDITO QUE NO SEAN BANCOS, TALES COMO ASOCIACIONES DE CREDITO, COMPAÑIAS FINANCIERAS INDIVIDUALES Y PRESTAMISTAS; SERVICIOS DE CORREDORES DE VALORES Y BIENES; SERVICIOS INMOBILIARIOS; ADMINISTRADORAS Y ENAJENADORAS DE INMUEBLES Y DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES, CORRETAJE DE BIENES RAICES; ARRIENDO DE OFICINAS Y DEPARTAMENTOS; SERVICIOS DE TASACIONES DE ARTE Y DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SERVICIOS DE ALQUILER DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS. ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "PARQUE" EN LETRAS DE IMPRENTA ESTILIZADAS MAYUSCULAS GRISES, PANTONE COOL GRAY 5 C. BAJO ELLA Y EN MAYOR TAMAÑO PALABRAS "LA DEHESA" EN LETRAS DE IMPRENTA ESTILIZADAS MAYUSCULAS NEGRAS. ABAJO Y ADHERIDA AL VERTICE DE DOS LINEAS EN TONOS DE COLOR GRIS, SEMICIRCUNFERENCIA FORMADA POR FRANJAS DE TRES COLORES EN AMARILLO (PANTONE 123 C), VERDE (PANTONE 348 C) Y ROJO (PANTONE 187 C. ALREDEDOR DE ELLA, PALABRAS "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA".

Solicitud 565.361.- UNDURRAGA RIESCO JUAN EDUARDO, CHILE.- Denominación: **PATAGONIA FARMS**.- Servicios: CLASE 36 SERVICIO DE ADMINISTRADORES Y ENAJENADORES DE BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES. CORRETAJES DE PROPIEDADES.

Solicitud 565.362.- UNDURRAGA RIESCO JUAN EDUARDO, CHILE.- Denominación: **PATAGONIAWAY**.- Servicios: CLASE: 39, 42, CLASE 39: ORGANIZACION DE VIAJES. SERVICIOS DE INFORME DE CORREDORES DE AGENTE DE TURISMO. SERVICIOS PARA VIAJEROS PRESTADOS POR AGENCIAS DE VIAJE O INTERMEDIARIOS, INCLUYENDO INFORMACIONES RELATIVAS A TARIFAS, HORARIOS, Y RESERVAS DE PASAJES. TRANSPORTE; EMBALAJE Y ALMACENAJE DE MERCANCIA; ORGANIZACION DE VIAJES. CLASE 42: ALOJAMIENTO TEMPORAL, SERVICIOS DE HOTELES, RESTAURANTES, BARES Y ESTABLECIMIENTOS ENCARGADOS DE PROCURAR ALIMENTOS O BEBIDAS PREPARADOS PARA EL CONSUMO SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES O INTERMEDIARIOS QUE ASEGUREN RESERVAS DE HOTELES PARA VIAJEROS. SERVICIOS DE COMPUTACION INTEGRAL. SERVICIOS DE EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS. RESTAURACION (ALIMENTACION).

Solicitud 570.082.- MISA MARCAS Y PATENTES S.A., CHILE.- Denominación: **PGX1**.- Productos: CLASE 1 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 570.079.- MISA MARCAS Y PATENTES S.A., CHILE.- Denominación: **POPTEX**.- Productos: CLASE 1 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 570.077.- MISA MARCAS Y PATENTES S.A., CHILE.- Denominación: **PREMIUM ALTO**.- Productos: CLASE 1 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 563.204.- SOCIEDAD DE BIENES Y SERVICIOS PUBLICITARIOS DE RADIODIFUSION ARICA KUPAL LIMITADA, CHILE.- Denominación: **PRIMAVERA FM**.- Servicios: CLASE 38 SERVICIOS DE RADIODIFUSION, COMUNICACIONES. SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR MEDIOS HABLADOS, RADIADOS Y TELEVISADOS.

Solicitud 570.239.- NOGUERA CORREA CRISTIAN, CHILE.- Denominación: **PRONOR**.- Servicios: CLASE 36 SERVICIOS INMOBILIARIOS EN GENERAL, INCLUYENDO ADMINISTRACION, GESTION Y CORRETAJE DE INMUEBLES. INFORMACION EN MATERIA DE SERVICIOS Y NEGOCIOS INMOBILIARIOS, INCLUYENDO INFORMACION EN MATERIA DE CREDITOS HIPOTECARIOS, LEASING HABITACIONAL, BIENES RAICES, OFERTAS Y DISPONIBILIDAD DE TODO TIPO DE INMUEBLES. ASESORIA EN MATERIAS INMOBILIARIAS.

Solicitud 570.340.- AGRICOLA Y APICOLA JILABERT LIMITADA, CHILE.- Mixta: **PUERTO GRANDE**.- Productos: CLASE: 29, 30, CLASE 29: TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. CLASE 30: TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN RECTANGULO DE BORDE NEGRO, ESTE RECTANGULO ESTA FORMADO POR ROMBOS PEQUEÑOS DE COLOR AMARILLO Y BLANCO CONTENIENDO SOBREPUESTO PALABRAS "PUERTO GRANDE" EN IMPRENTAS NEGRAS DE DISTINTOS TAMAÑOS, DONDE SOLO LETRAS "P" Y "G" SON MAYUSCULAS.

Solicitud 570.649.- CODJAMBASSIS ALVAREZ CLAUDIA DANIELA, CHILE.- Denominación: **PUERTO-ROCK**.- Servicios: CLASE 41 EDUCACION; FORMACION; ESPARCIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES. EMPRESA EDITORIAL SERVICIOS DE EDUCACION, INSTRUCCION, ENSEÑANZA Y MUSICALES, FILMACION EN VIDEOS, ESPARCIMIENTO, ENTRETENIMIENTO Y ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS. EDUCACION; CURSOS DE CAPACITACION EN EL AREA INFORMATICA, DISEÑO Y ARTESANIA; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; ORGANIZACION DE EVENTOS MUSICALES, TEATRO, POESIA Y EVENTOS DEPORTIVOS ESCOLARES; EMPRESA EDITORIAL; PUBLICACION ELECTRONICAS (PAGINA WEB); FILMACION EN VIDEOS; DE LOS EVENTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS REALIZADOS; ENTRETENIMIENTO Y ORGANIZACION DE EVENTOS CULTURALES Y COMPETENCIAS DEPORTIVAS. FORMACION, ESPARCIMIENTO, SERVICIOS DE EDUCACION, INSTRUCCION, ENSEÑANZA Y MUSICALES.

Solicitud 565.742.- HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, BERMUDA.- Denominación: **ROCHE: TU PESO EN LINEA**.- Productos: CLASE 16 IMPRESOS PARA SER USADOS EN EL CAMPO DE LA OBESIDAD, DIABETES Y CONTROL DE PESO.

Solicitud 567.319.- HERRERA HUBERT MARIO MARCELO, CHILE.- Denominación: **S D I**.- Servicios: CLASE 39 DISTRIBUIDORA DE TODA CLASE DE ARTICULOS Y PRODUCTOS, CON EXCLUSION DE CLASES 8, 9 Y 16.

Solicitud 569.933.- DE BERNARDI GRISELDA MAGDALENA, ARGENTINA.- Denominación: **SANGRI**.- Productos: CLASE 33 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 567.322.- HERRERA HUBERT MARIO MARCELO, CHILE.- Denominación: **SDI ROK**.- Productos: CLASE 5 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 567.321.- HERRERA HUBERT MARIO MARCELO, CHILE.- Denominación: **SDI ULTRACAP PLUS**.- Productos: CLASE 10 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 565.020.- MORAGA MANZOR JUAN CARLOS, CHILE.- Mixta: **SEGURO DEPORTISTA**.- Servicios: CLASE 36 COMPAÑIA DE SEGURO. ETIQUETA CONSISTENTE EN LA FRASE SEGURO DEPORTISTA, EN COLOR AZUL Y ROJO, SEGUIDAS DE UNA UNA, FORMANDO UNA CIRCUNFERENCIA, Y EN EL CENTRO DOS FIGURAS ASIMETRICAS EN COLORES AZUL Y ROJO FORMANDO UNA CRUZ DE COLOR BLANCO, TODO ESTO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 565.021.- MORAGA MANZOR JUAN CARLOS, CHILE.- Mixta: **SEGURO DEPORTISTA TOP**.- Servicios: CLASE 36 COMPAÑIA DE SEGURO. ETIQUETA

CONSISTENTE EN LA FRASE SEGURO DEPORTISTA TOP, EN COLOR AZUL Y ROJO, SEGUIDAS DE UNA LINEA, FORMANDO UNA CIRCUNFERENCIA, Y EN EL CENTRO DOS FIGURAS ASIMETRICAS EN COLORES AZUL Y ROJO FORMANDO UNA CRUZ DE COLOR BLANCO, TODO ESTO EN FONDO BLANCO.

Solicitud 570.464.- SAAB AUTOMOBILE AB, SUECIA.- Denominación: **SENTRONIC**.- Productos: CLASE 12 SISTEMAS DE ENGRANAJE DE TRANSMISION Y EMBRAGUES PARA VEHICULOS TERRESTRES.

Solicitud 570.465.- SAAB AUTOMOBILE AB, SUECIA.- Denominación: **SENTRONIC**.- Productos: CLASE 9 SENSORES ELECTRONICOS PARA LA ACTIVACION Y CONTROL DE SISTEMAS DE ENGRANAJE DE TRANSMISION Y EMBRAGUES EN VEHICULOS TERRESTRES.

Solicitud 570.238.- SEW EURODRIVE GMBH & CO., ALEMANIA.- Denominación: **SEW**.- Productos: CLASE: 07, 09, CLASE 7: TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. CLASE 9: TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 570.492.- COMERCIAL E INDUSTRIAL ACCURATEK LTDA., CHILE.- Denominación: **SOUNBAR**.- Productos: CLASE 17 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE.

Solicitud 570.297.- SPOFA, A.S., REPUBLICA CHECA.- Mixta: **SPOFA**.- Productos: CLASE 5 MEDICAMENTOS, DROGAS, PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA USO HUMANO Y VETERINARIO, SUBSTANCIAS FARMACEUTICAS, PRODUCTOS DIETETICOS Y SUPLEMENTOS DE ALIMENTOS PARA PROPOSITOS MEDICOS, DESINFECTANTES (COMPRENDIDOS EN LA CLASE). ETIQUETA CONSISTENTE EN PALABRA "SPOFA" EN LETRAS DE FANTASIA BLANCAS, DONDE TRAZO SUPERIOR DE LETRA "S" ESTA LIGADO AL DE LA LETRA "P", AL IGUAL QUE TRAZO DE LETRA "F" QUE ESTA LIGADO A LA VOCAL "A". SE UBICA DENTRO DE FRANJA NEGRA QUE TIENE SUS LADOS MENORES SEMIDIAGONALES CON INCLINACION HACIA LA DERECHA.

Solicitud 567.730.- LUIS ALEJANDRO CLAVERO GARRIDO, CHILE.- Denominación: **STRINDBERG EL ARTE DE RECIBIR**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS DE HOTELES, RESTAURANTE, BARES Y ESTABLECIMIENTOS ENCARGADOS DE PROCURAR ALIMENTOS O BEBIDAS PREPARADOS PARA EL CONSUMO.

Solicitud 570.360.- RED TELEVISIVA MEGAVISION S.A., CHILE.- Denominación: **TEAM MEKANO**.- Servicios: CLASE 41 SERVICIOS DE PRODUCCION, PRESENTACION Y ENLACE EN CADENA DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO VIA TELEVISION, NOTICIAS E INFORMACION DE ACTUALIDAD; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO OTORGADOS POR LA VIA DE PROPORCIONAR INFORMACION RELACIONADOS CON TEMAS DE INTERES GENERAL; SERVICIOS DE EDICION, PRODUCCION Y REPRODUCCION DE PROGRAMAS RADIOFONICOS Y DE TELEVISION Y DIRECCION DE FILMES.

Solicitud 570.470.- VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **TOURAN**.- Servicios: CLASE 37 SERVICIOS DE RECONSTRUCCION, REPARACION, ESTACION DE SERVICIO, DESMONTAJE, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y BARNIZADO DE VEHICULOS, MOTORES Y SUS PARTES, INCLUYENDO REPARACION DE VEHICULOS MIENTRAS SE PROVEE DE SERVICIOS DE AVERIA.

Solicitud 570.471.- VOLKSWAGEN AKTIENGESELLSCHAFT, ALEMANIA.- Denominación: **TOURAN**.- Productos: CLASE: 12, 28, CLASE 12: VEHICULOS PARA LOCOMOCION POR TIERRA, AIRE Y/O AGUA Y SUS PARTES, INCLUYENDO AUTOMOVILES Y SUS PARTES, MOTORES PARA VEHICULOS TERRESTRES. CLASE 28 JUEGOS Y JUGUETES; ARTICULOS DE GIMNASIA Y DE DEPORTE COMPRENDIDOS EN LA CLASE 28, INCLUYENDO VEHICULOS DE MODELOS A ESCALA, EN ESPECIAL AUTOS DE MODELOS A ESCALA, PELOTAS, JUEGUETES DE FELPA; APARATOS PARA JUEGOS ELECTRONICOS QUE NO SEAN AQUELLOS PARA USO SOLAMENTE CON RECEPTORES DE TELEVISION Y PANTALLAS DE VIDEO; DECORACIONES PARA ARBOLES DE NAVIDAD (CON EXCEPCION DE ARTICULOS DE ILUMINACION Y CONFITERIA).

Solicitud 568.650.- CORPORA ACONCAGUA S.A., CHILE.- Denominación: **TUTSI FRUTSI**.- Productos: CLASE: 29, 30, 31, 32, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 29, 30, 31 Y 32.

Solicitud 570.610.- UNILEVER N.V., PAISES BAJOS.- Mixta: **UBF FOODSOLUTIONS**.- Servicios: CLASE 42 SERVICIOS QUE PROVEEN ALIMENTOS, INGREDIENTES DE ALIMENTOS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE CATERING. ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRAS "UBF" EN IMPRENTA MAYUSCULAS NEGRAS. ABAJO, PALABRA "FOODSOLUTIONS" EN LETRAS DE IMPRENTA MINUSCULAS NEGRAS. TODO DENTRO DE RECTANGULO QUE TIENE SU MITAD SUPERIOR NEGRA Y MITAD INFERIOR BLANCA, RIBETE NEGRO. SE DISTINGUE EN MITAD SUPERIOR, LINEA BLANCA IRREGULAR CON ONDULACIONES DENOTANDO HUMO Y LADO MENOR SUPERIOR EN FORMA SEMIONDULADA.

Solicitud 570.611.- UNILEVER N.V., PAISES BAJOS.- Mixta: **UBF FOODSOLUTIONS**.- Productos: CLASE 32 AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS; BEBIDAS Y JUGOS DE FRUTA; SIROPES Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS. ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRAS "UBF" EN IMPRENTA MAYUSCULAS NEGRAS. ABAJO, PALABRA "FOODSOLUTIONS" EN LETRAS DE IMPRENTA MINUSCULAS NEGRAS. TODO DENTRO DE RECTANGULO QUE TIENE SU MITAD SUPERIOR NEGRA Y MITAD INFERIOR BLANCA, RIBETE NEGRO. SE DISTINGUE EN MITAD SUPERIOR, LINEA BLANCA IRREGULAR CON ONDULACIONES DENOTANDO HUMO Y LADO MENOR SUPERIOR EN FORMA SEMIONDULADA.

Solicitud 570.612.- UNILEVER N.V., PAISES BAJOS.- Mixta: **UBF FOODSOLUTIONS**.- Productos: CLASE 30 CAFE, TE, COCOA, AZUCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGU, SUCEDANEOS DEL CAFE; HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS DE CEREALES, PAN, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURAS, POLVOS PARA ESPONJAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO. ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRAS "UBF" EN IMPRENTA MAYUSCULAS NEGRAS. ABAJO, PALABRA "FOODSOLUTIONS" EN LETRAS DE IMPRENTA MINUSCULAS NEGRAS. TODO DENTRO DE RECTANGULO QUE TIENE SU MITAD SUPERIOR NEGRA Y MITAD INFERIOR BLANCA, RIBETE NEGRO. SE DISTINGUE EN MITAD SUPERIOR, LINEA BLANCA IRREGULAR CON ONDULACIONES DENOTANDO HUMO Y LADO MENOR SUPERIOR EN FORMA SEMIONDULADA.

Solicitud 570.613.- UNILEVER N.V., PAISES BAJOS.- Mixta: **UBF FOODSOLUTIONS**.- Productos: CLASE 29 CARNE, PESCADO, AVES DE CORRAL Y DE CAZA; EXTRACTOS DE CARNE; FRUTAS Y LEGUMBRES EN CONSERVA, SECAS Y COCIDAS; JALEAS, MERMELADAS, COMPOTAS; HUEVOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES. ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRAS "UBF" EN IMPRENTA MAYUSCULAS NEGRAS. ABAJO, PALABRA "FOODSOLUTIONS" EN LETRAS DE IMPRENTA MINUSCULAS NEGRAS. TODO DENTRO DE RECTANGULO QUE TIENE SU MITAD SUPERIOR NEGRA Y MITAD INFERIOR BLANCA. RIBETE NEGRO. SE DISTINGUE EN MITAD SUPERIOR, LINEA BLANCA IRREGULAR CON ONDULACIONES DENOTANDO HUMO Y LADO MENOR SUPERIOR EN FORMA SEMIONDULADA.

Solicitud 570.614.- UNILEVER N.V., PAISES BAJOS.- Mixta: **UBF FOODSOLUTIONS**.- Productos: CLASE 5 SUBSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO; PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIETETICOS Y NUTRITIVOS PARA USO EN EL CONTROL DE PESO Y MANTENIMIENTO DEL CUERPO, INCLUYENDO SUBSTITUTOS DE COMIDA Y BEBIDAS NUTRITIVAS EN MEZCLA DE POLVO Y FORMA LIQUIDA. ETIQUETA CONSISTENTE EN LETRAS "UBF" EN IMPRENTA MAYUSCULAS NEGRAS. ABAJO, PALABRA "FOODSOLUTIONS" EN LETRAS DE IMPRENTA MINUSCULAS NEGRAS. TODO DENTRO DE RECTANGULO QUE TIENE SU MITAD SUPERIOR NEGRA Y MITAD INFERIOR BLANCA, RIBETE NEGRO. SE DISTINGUE EN MITAD SUPERIOR, LINEA BLANCA IRREGULAR CON ONDULACIONES DENOTANDO HUMO Y LADO MENOR SUPERIOR EN FORMA SEMIONDULADA.

Solicitud 563.162.- V. MARIOTTI S.R.L., ITALIA.- Mixta: **V. MARIOTTI**.- Productos: CLASE 7 TODOS LOS PRODUCTOS DE LA CLASE. ETIQUETA CONSISTENTE EN RECTANGULO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA LA LETRA "V" FORMANDO LINEA HORIZONTAL HACIA LA PARTE SUPERIOR DERECHA, SEGUIDA DE LA PALABRA "MARIOTTI", BAJO TODO LINEA HORIZONTAL. TODO EN NEGRO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 563.163.- V. MARIOTTI S.R.L., ITALIA.- Mixta: **V. MARIOTTI**.- Productos: CLASE 12 VAGONETAS ELEVADORAS, COMPONENTES Y PIEZAS DE VAGONETAS ELEVADORAS. ETIQUETA CONSISTENTE EN RECTANGULO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA LA LETRA "V" FORMANDO LINEA HORIZONTAL HACIA LA PARTE SUPERIOR DERECHA, SEGUIDA DE LA PALABRA "MARIOTTI", BAJO TODO LINEA HORIZONTAL. TODO EN NEGRO SOBRE FONDO BLANCO.

Solicitud 570.437.- CORPORA ACONCAGUA S.A., CHILE.- Denominación: **WANP**.- Productos: CLASE: 29, 30, 31, 32, TODOS LOS PRODUCTOS DE LAS CLASES 29, 30, 31 Y 32.

Solicitudes de Patentes de Invención

2830-01.- **Bayer Aktiengesellschaft**.- Alemania.- Procedimiento de preparación de compuestos derivados de imidazotriazinonas sustituidas con sulfonamida.

2476-01.- **Pfizer Inc.**- Estados Unidos de América.- Procedimiento de olefinación para la preparación de compuestos derivados de itaconato y de succinato, donde la olefinación se realiza en un tiempo de reacción menor de 24 horas.

1791-01.- **Pfizer Inc.**- Estados Unidos de América.- Procedimiento para la preparación de compuestos pirazolo [4,3-d] pirimidin-7-ona.

2876-01.- **Pfizer Products Inc.**- Estados Unidos de América.- Procedimiento para la resolución óptica de trans-7-(hidroximetil) octahidro-2H-pirido (1,2A) pirazina.

2859-01.- **Pfizer Products Inc.**- Estados Unidos de América.- Una sal de 3-(4-bromo-2,6-difluoro-benciloxi)-5-[3-(4-pirrolidin-1-ilbutil) ureido] isotiazol-4-carboxílico, procedimiento de preparación, composición farmacéutica, útil para tratar cáncer seleccionado de cáncer cerebral, epidermoide de vejiga, gástrico, pancreático, de mama, de cabeza.

2858-01.- **Pfizer Products Inc.**- Estados Unidos de América.- Compuestos derivados de pirrolidin, composición farmacéutica útil para tratar una afección que presenta una baja densidad ósea, como osteoporosis, fragilidad, pérdida de hueso, osteotomía, encarnamiento protésico.

2569-01.- **The Ohio State University**.- Estados Unidos de América.- Método y aparato para controlar el oleaje y turbulencia superficiales en recipientes para el vaciado continuo de metal fundido.

2501-01.- **The Procter & Gamble Company**.- Estados Unidos de América.- Compuesto derivado de pirazina sustituida, composición farmacéutica, útil para tratar la resistencia a múltiples drogas.

2499-01.- **The Procter & Gamble Company**.- Estados Unidos de América.- Compuestos heterocíclicos 2-sustituidos, composición farmacéutica, útil para el tratamiento de la resistencia a drogas múltiples.

2500-01.- **The Procter & Gamble Company**.- Estados Unidos de América.- Compuestos derivados de heterociclos sustituidos, composición farmacéutica, útil para el tratamiento de la resistencia a múltiples drogas.

Departamento de Cooperativas

EXTRACTO

Mediante resolución Ministerial Nº 62, de fecha 5 de julio del 2002, se aprobó la reforma integral al estatuto de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Joaquín Limitada, también Coop. San Joaquín Ltda., en los términos que da testimonio la escritura pública otorgada con fecha 5 de marzo del 2002, ante el Notario de Santiago Sr. Clovis Toro Campos, rectificada por escritura pública otorgada con fecha 28 de mayo del 2002, ante el mismo notario.

Por orden del Sr. Subsecretario.- Raúl Oliva Camadro, Jefe Departamento de Cooperativas, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Ministerio de Educación

CANCELA PERSONALIDAD JURIDICA Y ELIMINA DEL REGISTRO DE UNIVERSIDADES A LA INSTITUCION QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 203.- Santiago, 11 de junio de 2002.

Considerando:

Que, la Corporación Universidad Pedro del Río Zañartu (en formación), depositó sus instrumentos constitutivos con fecha 31 de octubre de 1997 y fue inscrita en el Registro de Universidades C-Nº 75;

Que, esta Secretaría de Estado aprobó las modificaciones a los estatutos de la Corporación Universidad Pedro del Río Zañartu (en formación), según consta en oficio Nº 06/1395 del 28 de mayo de 1999;

Que, por Acuerdos Nº 72/2001 y Nº 125/2001 ambos del Consejo Superior de Educación éste acordó rechazar el proyecto institucional de la Corporación Universidad Pedro del Río Zañartu (en formación) así como todos los proyectos de carreras presentados, por considerar que la entidad no subsanó satisfactoriamente las observaciones formuladas, decisión que fue notificada a la institución por oficio Nº 534/2001 del Consejo Superior de Educación.

Que, por Certificado Nº 021/2002 del 28 de mayo de 2002, el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Educación, en su calidad de Ministro de Fe de dicho organismo, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, ha certificado ante esta Secretaría de Estado el rechazo del referido proyecto;

Que, habiendo transcurrido el plazo de más de un año desde que la Corporación Universidad Pedro del Río Zañartu (en formación), obtuviera su personalidad jurídica, sin que haya dado cumplimiento por hechos que le son imputables, a los requisitos exigidos por la ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza para obtener su reconocimiento oficial; y

Visto: Lo dispuesto en los artículos 37º, 40º, 48º y 50º de la ley Nº 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, el Acuerdo Nº 125/2001, el Certificado Nº 021/2002, ambos del Consejo Superior de Educación y la resolución Nº 520 de 1996 de la Contraloría General de la República,

R e s u e l v o:

Artículo 1º: Cancélase la personalidad jurídica de la Corporación Universidad Pedro del Río Zañartu (en formación) y elimínase del Registro de Universidades C-75, de fecha 31 de octubre de 1997.

Artículo 2º: Téngase presente para todos los efectos legales y administrativos.

Anótese, tómese razón, regístrese y publíquese en el Diario Oficial con cargo al Ministerio de Educación.- Mariana Aylwin Oyarzún, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.-Saluda atentamente a Ud., José Weinstein Cayuela, Subsecretario de Educación.

EXTRACTO DE DECRETO Nº423 EXENTO, DE 2002

Por decreto exento Nº423 de fecha 15 de mayo de 2002 del Ministerio de Educación, se aprobó el plan y programas de estudios de la carrera que se indica, para ser impartida en el Centro de Formación Técnica CEDECOM, a contar del año 2002, con el fin de no perjudicar el seguimiento académico de los alumnos provenientes del ex Centro de Formación Técnica Joaquín Edwards Bello de Quillota y facilitar la prosecución de estudios de los alumnos en proceso de titulación:

Carrera	:	Contabilidad
Título	:	Contador General (decreto exento Nº73 de 30.04.91 del ex C.F.T. Joaquín Edwards Bello)

Atendida la necesidad de cautelar el término de las actividades académicas de los alumnos del ex-Centro de Formación Técnica Joaquín Edwards Bello de Quillota, lo dispuesto precedentemente regirá sólo para los efectos de continuidad del proceso de titulación de los alumnos de la carrera mencionada y perderá su vigencia una vez finalizados los procesos de titulación pendientes.

Santiago, 17 de junio de 2002.- Patricio Vilaplana Barberis, Subsecretario de Educación (S).

EXTRACTO DE DECRETO Nº 534 EXENTO, DE 2002

Por decreto exento Nº 534 de fecha 20 de junio de 2002, de Educación, se declaran aprobadas al Instituto Profesional CEPECH las modificaciones al plan y a los programas de estudio de la carrera de Ingeniería de Ejecución en Informática.

Asimismo, dichas modificaciones a la carrera que se imparte, en jornada diurna y vespertina, podrán ser implementadas a contar del segundo semestre del año 2002.

Téngase presente para todos los efectos legales y administrativos.

Santiago, 4 de julio de 2002.- José Weinstein Cayuela, Subsecretario de Educación.

Ministerio de Justicia

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CLUB DE LEONES DE LONCOCHE"

Santiago, 6 de junio de 2002.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 549.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo Nº 110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Cautín y por el Consejo de Defensa del Estado,

D e c r e t o:

1.- Concédase personalidad jurídica a la entidad denominada "Club de Leones de Loncoche", con domicilio en la provincia de Temuco, Novena Región de la Araucanía.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 13 de marzo y 13 de septiembre de 2001, otorgadas ante los Notarios Públicos de Loncoche, don Luis Eduardo Ortiz Bravo, la primera, y de Temuco, don Carlos Ramdohr Janssen, la última.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Entidades Religiosas de Derecho Público

EXTRACTO

María Isabel Zagal Cisternas, Notario Público Titular 1ª Notaría Colina, Inmaculada Concepción 102, certifica: 1.- Con fecha 13-julio-2001-Repertorio 678, 31-julio-2001-Repertorio 731 y 03-diciembre-2001-Repertorio 1.081, se redujeron a escritura pública, ante mí, Acta Constitución, Modificación de Acta de Constitución y Modificación de Estatutos, de la entidad de Derecho Público "Iglesia de Cristo La Verdad Pentecostal", celebradas con fecha 09-junio-2001, 30-julio-2001 y 30-noviembre-2001 respectivamente, en las cuales se acordó constituir la entidad con las siguientes cláusulas, entre otras: 1.- Nombre: "Iglesia de Cristo La Verdad Pentecostal". 2.- Domicilio: Almirante Gómez Carreño 4115, Comuna Recoleta, Santiago. 3.- Fecha y Nº Registro: 02-agosto-2001, bajo Nº 00119 de Secretaría Ministerio Justicia. 4.- Nombre de Constituyentes: Luis Alberto Jara Brito; Oscar Armando Urra Delgado; José Santos Valenzuela González; Mario Enrique Herrera Gutiérrez; Fernando Gastón Muñoz Villena; Mauricio Alberto Astudillo Guajardo; Cristián Moisés Maureira Oyarzún; Olivia de las Mercedes Acevedo Méndez; Flor Irene Jara Aedo. 5.- Elementos esenciales que la caracterizan y fundamentos y principios en que se sustenta: Divulgar la doctrina cristiana evangélica en sus principios integrales establecidos en la Palabra de Dios, la Santa Biblia y Oración a Dios, según el Evangelio según San Marcos, Capítulo 16, versículos 15 al 18. 6.- Administración: Directorio de 6 miembros, compuesto de Presidente, Secretario, Tesorero, Revisor de Cuentas y dos Directores con facultades establecidas en pacto constitutivo de 13-julio-2001, Repertorio 678, ante mí. Demás estipulaciones, escritura señalada. Colina, 16 de julio 2001.

EXTRACTO

Acta Constitutiva y Aprobación Estatutos Persona Jurídica de Derecho Público: 1.- Nombre y domicilio principal: Iglesia Getsemaní, con domicilio principal calle Los Sauces número 1720 de la comuna y ciudad de Temuco, sin perjuicio de otros domicilios. 2.- Fecha y número registro: inscrita en el Registro Público de Entidades Religiosas Nº 00208 de 29 enero 2002. Nombre constituyentes: Abel Vásquez Riffo, Bernardo Jesús Vergara Castañeda, Ana Rudet Krause Rojas, Ibetty Orfelina Acevedo Duarte, Susana del C. Sobarzo Pérez, José Abel Vásquez Sobarzo, Reinaldo Boris Aguilera Cares, Elizabeth del C. Herrera Ulloa, Judith Marcelina Cerda Mena, Flora Ester Martínez Herrera, Ana Luisa Aguiluz Castro, Doraliza del C. Antihuen Calficoy, Sandra del C. Cofré Ibañes, María Cristina Zabala Ibarra, Maritza Andrea E. Vásquez Sobarzo.- 4.- Elementos esenciales, fundamentos y principios de Fe: Promover el conocimiento, estudio, práctica y difusión de la Fe cristiana evangélica, ajustándose estrictamente a la Santa Biblia, aceptándola en su totalidad como la divina inspiración de Dios y benéfica Influencia para la salvación; en consecuencia, en cumplimiento de su cometido, velará por el mejoramiento moral, intelectual y el bienestar social de sus miembros y simpatizantes por medio de cursos, conferencias, charlas y sermones en lugares públicos o privados, sean estos últimos propios o arrendados, así mismo la Iglesia se preocupará de difundir el mensaje espiritual y Cristocéntrico a sus miembros y a la comunidad en general por medio de la adoración, exaltación, oración y alabanza al Creador, campañas y cruzadas evangelísticas en lugares públicos o privados donde resalte sólo el mensaje Divino contenido en la Santa Biblia, levantar y sostener templos, hogares infantiles, juveniles, de ancianos y otros que permitan la difusión del evangelio y el servicio al prójimo en la comunidad donde la Iglesia se encuentre inserta; levantar y sostener institutos bíblicos, para formar, perfeccionar y capacitar pastores, obreros, líderes cristianos, oficialmente acreditados, que desarrollen eficientemente su misión evangelizadora. 5.- Organos administración, atribuciones, y número de miembros: Administración: Corresponde al Consejo Asesor que es primera autoridad eclesiástica y espiritual de la Iglesia y la representa. Atribuciones: Administrar la Iglesia en todos los asuntos que requiera, todo ello de acuerdo con los Estatutos y reglamentos vigentes; Estudiar, firmar y devolver los proyectos enviados por el Departamento de Coordinación y Planificación sobre materias benéficas para la Iglesia y sus diferentes departamentos; contratar a nombre de la Iglesia, los servicios profesionales de personas idóneas en el área que ella lo requiera. Como administrador facultado para comprar, dar y tomar en arriendo, ceder y transferir toda clase de bienes muebles de la Iglesia, otorgar cancelaciones y recibos, celebrar contratos, fijar sus condiciones y poner término a ello, cuando la situación lo requiera y aprobar las liquidaciones de sueldo. Además podrá aceptar toda clase de herencias, legados y donaciones siempre que se realicen con apego a la normativa legal vigente. Miembros: Consejo Asesor formado cinco miembros, de ellos elegirán: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y Consejero. 6.- Fecha escritura pública estatutos y notario autorizante. Estatuto consta escritura pública 18 diciembre 2001 de Notaría Marcelo Emilio Gay Pasche de Temuco, rectificada por escritura pública de fecha 21 de enero de 2002 de esta Notaría. Autoriza el Extracto doña Mónica Leonor Toledo Reyne suplente del Titular Marcelo Emilio Gay Pasche. Temuco, julio 15 de 2002.

EXTRACTO

María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Antofagasta, Latorre 2522, certifica: Con fecha 21 marzo 2002, este mismo oficio notarial, se redujo escritura pública Acta de Constitución y Estatutos primera iglesia Evangélica Bautista de Antofagasta. Domicilio: Matta 3048, comuna Antofagasta, sin perjuicio actividades país y extranjero. Registro Ministerio de Justicia Nº 236 de fecha 03 abril 2002. Constituyentes: Sres. Eloísa Nora Lazo Cortés; Mafalta Leonilda Lazo Cortés; Leontina Villalobos; Juana Ester Espinoza Villalobos; Sandra Ximena Hill Daza; Verónica Silvia Arancibia Araya; Elsa Eliana Avila Rivera; Pedro Enrique Irarrázabal Rivera; Claudio Carlos Muñoz Baussa; Isabel Alejandra Villacorta Rodríguez; María Angélica Rodríguez Tapia; César René Castillo Pereira; Sara Gladys Jara Solorza; Víctor Gustavo Bravo Carrión; Silvia Inés Bugueño Rojas; Eduardo Augusto Martínez Robledo; Miguel Alfonso Miranda Pérez; Miguel Antonio Campusano Hernández; Manuela Leonor Asís Gómez; Teresa Susana Cuevas Miranda; Luis Pizarro Muñoz; Christian Fabián Venegas Moya, Claudio Ulises Briceño Canales; Cynthia Esther

Segovia Rodríguez; Jonathan Benjamín Bravo Jara; Margarita Susana Lazo Borcosque; Rolando Rafael Rojas Ranguino; y Sara Solange Bravo Jara. Elementos Esenciales y principios de Fe. Comunidad espiritual y fraterna de creyentes en Dios Padre, Hijo y Espíritu Santo, que se identifican, vinculan y comparten entre sí un mismo cuerpo de doctrina, sistema de gobierno congregacional y tradición histórica. Organos, atribuciones y número: Asamblea General: máxima autoridad de la Iglesia, compuesta por miembros titulares; Ministro de Culto: Pastor y Capellán; Cuerpo de Diáconos: tres integrantes; asistir amiembros y pastor, y demás órganos que acuerden. Antofagasta, 15 de julio de 2002.- María Soledad Santos Muñoz, Notario Público Titular Cuarta Notaría de Antofagasta.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

INCORPORA EN NOMINA QUE INDICA A FABRICANTE DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS DE REGISTRO QUE INDIVIDUALIZA

(Resolución)

Núm. 822 exenta.- Santiago, 24 de junio de 2002.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 2º de la resolución Nº137 de 1997, la resolución exenta Nº1.040 de 1998, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes y la solicitud de la empresa Tesma S.A.I.C., de fecha 16 de abril de 2002,

R e s u e l v o:

Incorpórase a la nómina establecida en la resolución exenta Nº1.040 de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, al fabricante y proveedor de dispositivos electrónicos de registro que ha acreditado que el dispositivo electrónico de registro cuya marca y modelo se indica, cumple con los requisitos estipulados en el artículo 1º de la resolución Nº137 de 1997 de la misma Secretaría de Estado citada:

Fabricante o proveedor	:	Tesma S.A.I.C.
Dirección	:	Román Díaz 228, of. 503, comuna de Providencia
Marca	:	Tesma
Modelo	:	Rutatrol RT4

Anótese y publíquese a costa de Tesma S.A.I.C.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

OTORGA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN MINIMA COBERTURA QUE INDICA PARA LA COMUNA DE SAN ROSENDO

Santiago, 29 de mayo de 2002.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 336.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones;
c) El Nº 1 del artículo 3 del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por la resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
f) La resolución exenta Nº 479 de 1999, modificada por la resolución exenta Nº 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora; y,
g) La resolución exenta Nº 881, de 04.07.2001, de la Subsecretaría, que aprobó las bases del concurso público de radiodifusión sonora, correspondiente al segundo cuatrimestre de 2001.

Considerando:

a) El llamado a concurso público para optar a concesiones de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial Nº 36.962 de 15.05.2001.
b) Lo solicitado por la interesada, mediante ingreso Seremitt Nº 159/12, de 23.08.2001, ingreso Subtel Nº 27.396, de 27.08.2001.
c) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones mediante memorándum Nº 393 de 29.11.2001.
d) La resolución exenta Nº 1.598, de 04.12.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que asignó la concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, a la Agrupación Juvenil de San Rosendo, para la comuna de San Rosendo, VIII Región.
e) Que la resolución exenta que asignó la concesión no fue reclamada.

D e c r e t o:

1.- Otórgase una concesión de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura para la comuna de San Rosendo, VIII Región, a la Agrupación Juvenil de San Rosendo, RUT Nº 75.940.160-3, con domicilio en calle Maipú s/nº, comuna de San Rosendo, VIII Región, en adelante la concesionaria.

2.- Apruébase el proyecto técnico, base de la solicitud, presentado por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.

3.- Facúltase a la concesionaria para instalar, operar y explotar la estación de Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura, señal distintiva XQK-008, cuyos elementos de la esencia de la concesión, características técnicas y ubicación de la radioemisora se indican a continuación:

ELEMENTOS DE LA ESENCIA DE LA CONCESION

- Tipo de servicio	:	Radiodifusión Sonora en Mínima Cobertura.
- Zona de servicio	:	Comuna de San Rosendo. Superficie delimitada por una intensidad de campo mayor o igual que 54 dB (µV/m), referida al punto de emisión de la señal y que en el perímetro de la comuna, no sobrepase los 20 dB (µV/m).
- Período de la concesión	:	3 años.
- Plazo inicio de obras	:	60 días.
- Plazo término de obras	:	180 días.
- Plazo inicio de transmisiones	:	250 días.
- Potencia máxima radiada	:	0,24 watts.
- Frecuencia	:	91,5 MHz.

CARACTERISTICAS TECNICAS DEL SISTEMA RADIANTE

- Tipo de emisión	:	180KF8EHF.
- Desviación máxima	:	± 75 KHz.
- Diagrama de radiación	:	Direccional.
- Ganancia	:	4,5 dBd de ganancia máxima, con un azimut de radiación máxima en 0°.
- Polarización	:	Vertical.
- Tipo de antena	:	Yagi de 3 elementos.
- Nº antenas	:	1.
- Altura del centro de radiación	:	6 metros.

UBICACION DE LA RADIOEMISORA

- Dirección del Estudio, Planta Transmisora y Sistema Radiante	:	Calle Maipú s/nº, San Rosendo, VIII Región.
- Coordenadas geográficas	:	37°15'35" Latitud Sur 72°43'26" Longitud Oeste.

4.- Los plazos de inicio y término de obras, de inicio de servicio, se contarán a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

5.- El presente decreto de otorgamiento deberá publicarse en el Diario Oficial dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde que la Subsecretaría notificó a la concesionaria que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, procederá a la extinción de la concesión por el solo ministerio de la ley.

6.- La concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría. Para tales efectos, la concesionaria deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, la que se otorgará al comprobarse que éstas se encuentran correctamente ejecutadas y que corresponden al respectivo proyecto técnico aprobado.

7.- Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, reglamentos, normas técnicas y sus modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones Subrogante.

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA

Santiago, 29 de mayo de 2002.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 356.- Vistos:

a) El decreto ley Nº1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
b) La ley Nº18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
c) El número 1º del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº479 de 1999, modificada por la resolución exenta Nº1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
f) El decreto supremo Nº121 de 26.03.1999, que otorgó la concesión, modificado por el decreto supremo Nº274 de 18.05.2001, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
g) La resolución exenta Nº1.643 de 10.12.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de concesión.

Considerando: a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel Nº30.439 de 04.10.2001; y,

D e c r e t o:

1. Modifícase, la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la localidad de Molina, señal distintiva XQC-318, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra f) de los Vistos, cuyo titular es la sociedad Marcial Pacheco y Hermanos Compañía Limitada, RUT Nº77.168.240-5, con domicilio en Los Montes, casa Nº52, comuna de Río Claro, VII Región, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio, en los términos que a continuación se señalan.

Las características técnicas de la concesión y ubicación de las instalaciones de la radioemisora, considerando la presente modificación, quedarán en definitiva como sigue:

DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES

- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Desviación máxima : ± 75 KHz.
- Frecuencia : 88,3 MHz.
- Potencia : 250 Watts.

DEL SISTEMA RADIANTE

- Diagrama de radiación : Direccional.
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Dipolo de media onda.
- Ganancia antena : 5 dBd.
- Nº elementos : 2.
- Altura centro de radiación : 42 metros.
- Altura de la torre : 60 metros.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	10,46	10,17	3,22	0,35	0,00	0,35	3,22	10,17

DE LA UBICACION DE LAS INSTALACIONES

Estudio.
- Dirección : Estado Nº716, Curicó, VII Región.
- Coordenadas geográficas : 34°58'57" Latitud Sur. 71°14'31" Longitud Oeste.

Planta Transmisora.
- Dirección : Kilómetro 196, Longitudinal Sur, Curicó, VII Región.
- Coordenadas geográficas : 35°00'47" Latitud Sur. 71°14'58" Longitud Oeste.

DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL RADIOENLACE ESTUDIO-PLANTA

- Frecuencia : 306,1 MHz.
- Potencia : 10 Watts.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Polarización : Horizontal.
- Tipo de antena : Yagi de 6 elementos, abertura lóbulo principal 55°.
- Ganancia : 10 dBd.
- Coordenadas transmisor : 34°58'57" Latitud Sur. 71°14'31" Longitud Oeste.
- Coordenadas receptor : 35°00'47" Latitud Sur. 71°14'58" Longitud Oeste.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 10 días.
- Término de obras : 30 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La autorización provisoria otorgada por resolución exenta Nº1.643 de 10.12.2001, indicada en la letra g) de los Vistos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras correspondientes.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones Subrogante.

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA QUE INDICA

Santiago, 29 de mayo de 2002.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 371.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
c) El número 1º del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
d) El decreto supremo Nº 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
e) La resolución exenta Nº 479 de 1999, modificada por la resolución exenta Nº 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
f) El decreto supremo Nº 24 de 22.01.1998, que otorgó la concesión, modificado por decreto supremo Nº 557 de 16.10.2000, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones;
g) La resolución exenta Nº 1.639 de 10.12.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de concesión.

Considerando: a) La solicitud de modificación, ingreso Subtel Nº 24.788 de 25.07.2001.

D e c r e t o:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Iquique, señal distintiva XQA-267, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra f) de los Vistos, cuyo titular es sociedad Comercial Eurolatina Sociedad Anónima, RUT Nº 96.719.200-7, con domicilio en Uribe Nº 515, comuna de Antofagasta, II Región, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio e incorporar radioenlace estudio-planta, en los términos que a continuación se señalan.

Las características técnicas de la concesión y ubicación de las instalaciones de la radioemisora, considerando la presente modificación, quedarán en definitiva como sigue:

DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS PRINCIPALES

-Tipo de emisión : 180KF8EHF.
-Desviación máxima : ± 75 KHz.
-Frecuencia : 107,9 MHz.
-Potencia : 250 Watts.

DEL SISTEMA RADIANTE

-Diagrama de radiación : Omnidireccional.
-Polarización : Circular.
-Tipo de antena : Anillos terminados en barras.
-Ganancia antena : 3,0 dBd.
-Nº elementos : 4.
-Altura centro de radiación : 25,5 metros.
-Altura de la torre : 30 metros.

DE LA UBICACION DE LAS INSTALACIONES

Estudio:
-Dirección : Arturo del Río Nº 2843, Iquique, I Región.
-Coordenadas geográficas : 20°14'07" Latitud Sur. 70°08'24" Longitud Oeste.

Planta Transmisora:
-Dirección : Cerro Tarapacá, Iquique, I Región.
-Coordenadas geográficas : 20°20'50" Latitud Sur. 70°06'20" Longitud Oeste.

DE LAS CARACTERISTICAS TECNICAS DEL RADIOENLACE ESTUDIO-PLANTA

-Frecuencia : 306,4 MHz.
-Potencia : 6 Watts.
-Tipo de emisión : 180KF8EHF.
-Polarización : Horizontal.
-Tipo de antena : Yagi de 7 elementos.
-Ganancia : 12,4 dBi.
-Coordenadas transmisor : 20°14'07" Latitud Sur. 70°08'24" Longitud Oeste.
-Coordenadas receptor : 20°20'50" Latitud Sur. 70°06'20" Longitud Oeste.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde su notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

-Inicio de obras: 10 días.
-Término de obras: 30 días.
-Inicio de servicio: 60 días.

Todos estos plazos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

6. La autorización provisoria otorgada por resolución exenta Nº 1.639 de 10.12.2001, indicada en la letra g) de los Vistos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras correspondientes.

7. La concesionaria estará afecta al pago de derechos por la utilización del espectro radioeléctrico, a contar de la fecha en que se le notifique por carta certificada que se encuentra totalmente tramitado por parte de la Contraloría General de la República el presente decreto.

8. Es obligación de la concesionaria, el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos, normas técnicas y sus respectivas modificaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones Subrogante.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL TELEFONIA MOVIL S.A.

Santiago, 13 de junio de 2002.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 394.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) El decreto supremo Nº 146 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
e) La resolución exenta Nº 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
f) La resolución exenta Nº 1.520 de 16.11.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de concesión.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 24.941 de 27.07.2001.
b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A., RUT Nº 96.679.680-4, con domicilio en Avenida Andrés Bello Nº 2711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Instalar, operar y explotar una (1) Estación Base:

CARACTERISTICA TECNICA DE LA ESTACION BASE

Bandas de Frecuencias [MHz]	Tipo de emisión	Potencia de Salida (W)	Sistema Radiante
1.850 - 1.865 1.930 - 1.945	200KG7WWW	20	Antenas direccionales de 18,5 dBi de ganancia máxima

UBICACION ESTACION BASE				Coord. Geográficas	
Estación Base	Dirección, Comuna	Reg.	Dependencia CCM	Lat. S.	Long. O.
5 de Abril	5 de Abril Nº 3874, Estación Central	13	SAMSC02	33°27'15"	70°41'07"

La Estación Base que se autoriza se conectará a la red existente a través de medios propios o arrendados a terceros.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	3 meses	7 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

4. La autorización provisoria otorgada por resolución exenta indicada en la letra f) de los Vistos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL TELEFONIA MOVIL S.A.

Santiago, 20 de junio de 2002.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 405.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) El decreto supremo Nº 146 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
e) La resolución exenta Nº 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
f) La resolución exenta Nº 1.526 de 16.11.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de concesión.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 24.936 de 27.07.2001.
b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A., RUT Nº 96.679.680-4, con domicilio en Avenida Andrés Bello Nº 2711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Instalar, operar y explotar una Estación Base:

CARACTERISTICA TECNICA DE LA ESTACION BASE

Bandas de Frecuencias [MHz]	Tipo de emisión	Potencia de Salida (W)	Sistema Radiante
1.850-1.865 1.930-1.945	200KG7WWW	20	Antenas direccionales de 10 dBi de ganancia máxima.

UBICACION ESTACION BASE				Coord. geográficas	
Base	Dirección, Comuna	Reg.	Dependencia CCM	Lat. S.	Long. O.
Padre Hurtado	Camino a Melipilla Nº 1710, Padre Hurtado	13	SAMSC02	33°33'44"	70°48'29"

La Estación Base que se autoriza se conectará a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio obras	Término obras	Inicio servicio	Observación
1 mes	3 meses	7 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

4. La autorización provisoria otorgada por resolución exenta indicada en la letra f) de los Vistos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL TELEFONIA MOVIL S.A.

Santiago, 20 de junio de 2002.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 412.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) El decreto supremo Nº 146 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
e) La resolución exenta Nº 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
f) La resolución exenta Nº 1.530 de 16.11.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de concesión.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 24.944 de 27.07.2001, complementado mediante ingreso Subtel Nº 30.424 de 04.10.2001.
b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Entel Telefonía Móvil S.A., RUT Nº 96.679.680-4, con domicilio en Avenida Andrés Bello Nº 2711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.

1. Instalar, operar y explotar una Estación Base:

CARACTERISTICA TECNICA DE LA ESTACION BASE

Bandas de Frecuencias [MHz]	Tipo de Emisión	Potencia de Salida (W)	Sistema Radiante
1.850-1.865 1.930-1.945	200KG7WWW	20	Antenas direccionales de 18,5 dBi de ganancia máxima.

UBICACION ESTACION BASE				Coord. geográficas	
Base	Dirección, Comuna	Reg.	Dependencia CCM	Lat. S	Long. O
Av. Recoleta	Av. La Serena Nº 776, Recoleta	13	SAMSC01	33°23'32''	70°38'38''

La Estación Base que se autoriza se conectará a la red existente a través de medios propios o arrendados a terceros.

2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio obras	Término obras	Inicio servicio	Observación
3 meses	6 meses	9 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

4. La autorización provisoria otorgada por resolución exenta indicada en la letra f) de los Vistos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.
5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

MODIFICA CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TELEFONIA MOVIL DIGITAL 1900 A LA EMPRESA ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A.

Santiago, 20 de junio de 2002.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 413.- Vistos:

a) El decreto ley Nº 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
b) La ley Nº 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.
c) El Nº 1 del artículo 3º del párrafo III de la resolución Nº 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución Nº 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República.
d) El decreto supremo Nº 145 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
e) La resolución exenta Nº 1.117 de 25.10.95, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900.
f) La resolución exenta Nº 481 de 26.03.2002, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de concesión.

Considerando:

a) Lo solicitado por la interesada mediante ingreso Subtel Nº 31.368 de 16.10.2001.
b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

D e c r e t o:

Modifícase la concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil Digital 1900, otorgada a la empresa Entel PCS Telecomunicaciones S.A., R.U.T. Nº 96.806.980-2, con domicilio en Avenida Andrés Bello Nº 2711, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.
1. Instalar, operar y explotar una (1) Estación Base:

CARACTERISTICAS DE LAS ESTACIONES BASE

Banda	Potencia Máxima	Tipo de Emisión	Sistema Radiante
1895-1910 MHz 1975-1990 MHz	20 Watts	200KG7WWW	Antenas direccionales con 20 [dBi] de ganancia máxima.

Estación Base	Dirección, Comuna	Reg.	Dependencia.	C. Geográficas	
				Lat. Sur	Long. O.
Montecea	Av. Alemania Nº 475, Los Angeles	8	COMSC01	37°27'57''	72°20'16''

Se conectarán a la red existente a través de medios propios o arrendados a terceros.
2. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentado por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3. Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
3 meses	6 meses	9 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

4. La autorización provisoria mencionada en los Vistos letra f) se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.
5. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

Anótese, tómese razón, comuníquese, notifíquese a la interesada y publíquese en el Diario Oficial.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Garay Silva, Jefe División Concesiones.

Asociaciones Gremiales

"ASOCIACION DE TERMINALES DE BUSES, ASOCIACION GREMIAL"

(Extracto)

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario de la 43ª Notaría Santiago, Morandé 261, certifica: Que con fecha 05 de julio de 2002, y con la asistencia de los representantes de Rodovías S.A.; Terminales San Borja S.A.; Terminal de Buses Los Héroes S.A.; Constructora Tikal S.A.; Sociedad Anónima Inmobiliaria y de Prestación de Servicios Pullman Bus Costa Central S.A. e Inmobiliaria e Inversiones Ando S.A., se constituyó Asociación Gremial denominada "Asociación de Terminales de Buses, Asociación Gremial", que podrá usar el nombre de fantasía "A.T.S. A.G.". La Asociación Gremial tendrá su domicilio en la comuna de Santiago, sin perjuicio de la posibilidad de que desarrolle actividades en todo el territorio nacional y su duración será indefinida. Su objeto será: Promover la racionalización, perfeccionamiento, desarrollo y protección de las actividades de los terminales de buses urbanos e interurbanos, como también de las conexas a dichas actividades, pudiendo al efecto potenciar los conocimientos, las técnicas y capacidades de los mismos, transferir información entre sus asociados y mantener una colaboración recíproca y permanente. Su primer Directorio está conformado por Presidente: César Meza Castillo; Vicepresidente: Enrique Oviedo Garcés; Secretario: Claudia Arenas Riveros; Tesorero: Pedro Casanova Ponce. Demás estipulaciones en escritura extractada. La asociación quedó inscrita en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, bajo el Registro número 3.338 de fecha 10 de julio de 2002.

Escrituras Sociales

Sociedades Anónimas

Constituciones

EXTRACTO

Clovis Toro Campos, Notario Público, Titular 13 Notaría Santiago, Compañía 1312, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Patricia del Carmen Menichetti Cuevas, ingeniero comercial, en representación de Inmobiliaria Símbolo S.A., persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, ambos Santo Domingo 979, Santiago; y Karen Nilda Stillner Soto, factor de comercio, Lontananza 515, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad anónima cerrada.- Razón social: **Ashell English College San Miguel Sociedad Anónima**, nombre fantasía ASHELL ENGLISH COLLEGE SAN MIGUEL S.A. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales otros puntos país o extranjero.- Duración: Indefinida, contar esta fecha.- Objeto: El mantenimiento y funcionamiento de todo tipo de establecimientos educacionales, ya sea de enseñanza prebásica, básica, media, superior y de adultos. Asimismo la sociedad podrá impartir educación técnica y de capacitación, con o sin el auspicio o patrocinio del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y demás actividades relacionadas a afines con las actividades educacionales, y en general, prestar todo tipo de servicios y negociaciones que la Asamblea de accionistas acordare.- Capital: $3.000.000.- dividido en 3.000 acciones, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagado 900 acciones, por la suma de $900.000.- este acto, ingresados caja social; saldo de 2.100 acciones por la suma de $2.100.000.- se obligan enterar dentro plazo 3 años, a contar de esta fecha.- Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 11 julio 2002.

EXTRACTO

María Gloria Acharán Toledo, Notario Titular 42ª Notaría Santiago, Matías Cousiño 154, Santiago, certifica: Por escritura pública hoy ante mí Víctor Roberto Araya Briones, Ingeniero, María Luisa Santander 0321, Roberto Araya Schulz, ingeniero, Avenida Providencia 591, oficina 56, ambos Providencia, modifican sociedad responsabilidad limitada "Automatización Industrial Limitada", constituida escritura 1-2-88 Notaría Raúl Iván Perry Pefaur, extracto constitución corre fojas 3033 Nº 1604 Registro Comercio Santiago 1988, en sentido de cambiar objeto social por "A) En el ámbito de la ingeniería, la asesoría a personas naturales, jurídicas, públicas, privadas y/o mixtas, nacionales o extranjeras, en proyectos o sistemas de ingeniería en sus diversas áreas, como al igual el desarrollo de proyectos o sistemas de cualquier tipo. B) Capacitación ocupacional de conformidad a lo contemplado en el DL 14.446 y sus modificaciones y Reglamentos, así como otorgar capacitación docente y técnica, ya sea en el sector público, privado y/o mixto. Prestar servicios computacionales. Representar a empresas de ingeniería, computación, etcétera, tanto nacionales como extranjeras. Prestar asesorías y/o consultorías a todo tipo de empresas. C) En el ámbito educacional podrá colaborar con el Estado, impartiendo cursos o seminarios de perfeccionamiento a docentes, o desarrollando estudios y/o investigaciones de carácter docente, los que se inscribirán en el registro público del centro de perfeccionamiento, experimentación e investigaciones pedagógicas, centro al cual la sociedad se acreditará conforme al reglamento de la ley 19.070, o en base a cualquier cuerpo legal presente o futuro. D) Proyectar, construir, ejecutar, explotar, administrar y comercializar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, todo tipo de inmuebles. E) Invertir en todo tipo de sociedades, asociaciones, comunidades, etc., así como también en todo tipo de títulos de crédito y/o bienes muebles y/o inmuebles." A continuación la sociedad se transforma en anónima cerrada, reemplazándose sus estatutos: Razón Social: "**Automatización Industrial S.A.**" pudiendo usar nombre fantasía "Automind S.A." Objeto: A) En el ámbito de la ingeniería, la asesoría a personas naturales, jurídicas, públicas, privadas y/o mixtas, nacionales o extranjeras, en proyectos o sistemas de ingeniería en sus diversas áreas, como al igual el desarrollo de proyectos o sistemas de cualquier tipo. B) Capacitación ocupacional de conformidad a lo contemplado en el DL 14.446 y sus modificaciones y Reglamentos, así como otorgar capacitación docente y técnica, ya sea en el sector público, privado y/o mixto. Prestar servicios computacionales. Representar a empresas de ingeniería, computación, etcétera, tanto nacionales como extranjeras. Prestar asesorías y/o consultorías a todo tipo de empresas. C) En el ámbito educacional podrá colaborar con el Estado, impartiendo cursos o seminarios de perfeccionamiento a docentes, o desarrollando estudios y/o investigaciones de carácter docente, los que se inscribirán en el registro público del centro de perfeccionamiento, experimentación e investigaciones pedagógicas, centro al cual la sociedad se acreditará conforme al reglamento de la ley 19.070, o en base a cualquier cuerpo legal presente o futuro. D) Proyectar, construir, ejecutar, explotar, administrar y comercializar a cualquier título, por cuenta propia o ajena, todo tipo de inmuebles. E) Invertir en todo tipo de sociedades, asociaciones, comunidades, etc., así como también en todo tipo de títulos de crédito y/o bienes muebles y/o inmuebles. Capital: $1.800.000 dividido en 36 acciones, ordinarias, nominativas y sin valor nominal, totalmente suscritas y pagadas. Duración: Indefinida. Domicilio: Santiago. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 10 de julio del 2002.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160 local 12, certifica: por escritura fecha 9 julio 2002, ante mí, los señores Carlos Schwanek, factor de comercio; Jorge José Schwanek, factor de comercio; y Eduardo Néstor Mikkelsen, empleado, todos domiciliados Avda. Américo Vespucio Norte 212, Depto. 412, Las Condes, Santiago; constituyeron una sociedad anónima cerrada denominada "**Automatizaciones del Pacífico Sociedad Anónima**". Nombres de fantasía "AUTOMATIZACIONES DEL PACIFICO S.A.", y "AUTOMAT.DEL PACIFICO S.A.", con domicilio en Santiago, sin perjuicio de las Agencias, Oficinas y Sucursales que pueda establecer en otros puntos del territorio nacional o del extranjero.- Domicilio será la ciudad de Santiago, sin perjuicio de poder establecer sedes en otras ciudades del país o del extranjero.- Duración indefinida. Objeto de la sociedad será la fabricación, diseño de tecnología, su distribución y comercialización en el ramo de la automatización electrónica industrial, programas informáticos, cibernéticos o en el ramo de la robótica y afines: especialmente máquinas etiquetadoras, cintas transportadoras, etiquetadoras, llenadoras, tapadoras, dosificadoras, mesas rotativas, encajonadora, y envoltorios o etiquetas de todo tipo, en particular termocontraíbles, fabricación de codificadores neumáticos, máquinas codificadoras por transferencia de calor o por cualquier otro medio; pudiendo registrar marcas, importar y/o exportar estos productos, maquinaria o tecnología, así como todo tipo de accesorios vinculados a la misma, especialmente relacionados al ramo de la industria cosmética, química, alimenticia y afines. Por su parte, la sociedad podrá realizar todo tipo de estudios, asesorías y consultorías de carácter comercial, económico, financiero y técnico; y todo negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con este cometido. Asimismo, la inversión de capitales, en toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos y debentures planes de ahorro cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean comerciales o civiles comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores inmobiliarios. Adquirir enajenar y explorar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos por cuenta propia o ajena; explotarlos directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución, consignación, representación o intermediación en cualquiera clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; y cualquier actividad relacionada, en la actualidad o en futuro, con lo dicho.- Capital social es la $19.347.000, dividido en 3.000 acciones nominativas, sin valor nominal.- Capital totalmente suscrito y pagado.- Santiago, 9 julio 2002.- Félix Jara Cadot.- N.P.

EXTRACTO

José Humberto Salazar Rivera, Notario Público, Suplente del Titular Concepción Mario Patricio Aburto Contardo, oficio Colo-Colo 304, certifica que por escritura pública esta fecha, ante mí, señores Juan Antonio Retamales Hormázabal, enfermero universitario, en representación de Sociedad "Centro de Asesoría y Consejería Individual, Familiar, Laboral Limitada" o "Nosotros Inju Ltda.", del giro de su denominación, ambos domiciliados Concepción, pasaje Avellano 275 Villa Universitaria; Luis César Ramírez Fernández, profesor y doctor en desarrollo educacional en representación de Sociedad "Centro de Comunicación y Consejería Psicosocial Limitada" o "Somi Ltda."

del giro de su denominación, ambos domiciliados Concepción, Cochrane 231, departamento 708; Benjamín de la Cruz Vicente Parada, médico, en representación Sociedad ''Dr. Benjamín Vicente y Cía. Limitada'', del giro de su denominación, ambos domiciliados Concepción, Barros Arana 188; Sandra Mabel Saldivia Bórquez, psicóloga, domiciliada Concepción, O'Higgins 1672 departamento 203 y Víctor Hugo Martin Trujillo, médico cirujano, domiciliado San Pedro de la Paz, pasaje Guacolda 959, Villa Llacolén, constituyeron sociedad anónima cerrada razón social **''Centro Integral de Crecimiento y Desarrollo S.A.''**, nombre fantasía ''INNER S.A.''. Objeto: será la dedicación por cuenta propia o ajena a la formación y capacitación inherente a la salud tanto mental, ocupacional, familiar, escolar y ambiental, sus investigaciones, asesorías y asistencia técnica en su prevención, tratamiento y rehabilitación, entregando publicaciones, libros y programación computacional, sin perjuicio de adquirir inmuebles, contratar arrendamientos para el cumplimiento de este objeto social. Domicilio, Concepción sin perjuicio sucursales. Duración indefinida, desde hoy. Capital Social $5.000.000.- divididos 500 acciones nominativas una sola serie valor nominal $10.000.- cada una íntegramente suscritas y pagadas por socios en iguales partes en este acto dinero efectivo ingresado caja social siguiente forma: Sociedad ''Centro de Asesoría y Consejería Individual, Familiar, Laboral Limitada'' o ''Nosotros Inju Ltda.''; Sociedad ''Centro de Comunicación y Consejería Psicosocial Limitada'' o ''Somi Ltda.''; Sociedad ''Dr. Benjamín Vicente y Cía. Limitada''; Sandra Mabel Saldivia Bórquez y Víctor Hugo Martin Trujillo suscriben 100 acciones cada uno de socios y que cada uno paga $1.000.000.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Concepción, 5 julio del 2002.

EXTRACTO

Antonieta Mendoza Escalas, Notario Público, titular de la Décimo Sexta Notaría de Santiago, San Sebastián 2750, Comuna de Las Condes, certifica: Por escritura pública de 3 de julio de 2002, ante mí, ''Agroindustrial El Parrón Limitada'', sociedad de responsabilidad limitada del giro de su denominación, camino Lo Mackenna sin número Parcela Nº 9, Comuna de Buin; ''Deshidratadora Los Pinos S.A.'' sociedad anónima cerrada del giro de agroindustria, Hijuela El Membrillo Nº 1, Comuna de Graneros; y ''Agroindustria Fundo Pontigo S.A.'', sociedad anónima cerrada del giro de su denominación, Camino Maipo Buin 1324, Comuna de Buin, constituyeron sociedad anónima cerrada con el nombre de **''Exportadora Frutos del Sol S.A.''**, la que podrá actuar incluso ante Bancos, con el nombre de fantasía FRUTSOL S.A., con domicilio social en la Comuna de Buin, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier otro punto del país o del extranjero. La duración de la sociedad será indefinida. El objeto de la sociedad será selección, procesamiento, calibrado, envasado, empacado, frigorizado, secado, deshidratado y conservado, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de frutas, deshidratadas y frescas, productos agrícolas y alimentos de cualquier especie; la compra, venta, comercialización en Chile o en el extranjero de dichos productos, la importación y exportación de todos ellos y su distribución a nivel nacional y extranjero. El capital de la sociedad es la suma de $1.200.000.-, dividido en una sola serie de 1.200 acciones nominativas, de carácter ordinario y sin valor nominal, el cual se encuentra íntegramente suscrito y totalmente pagado. Demás estipulaciones constan en escritura que extracto. Santiago, 3 de julio de 2002. A. Mendoza E. Not. Público.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario de Santiago, Avenida 11 de Septiembre 2671, certifico: que por escritura pública de hoy ante mí, Enrique Loehnert Coster, ingeniero civil, en representación de Empresa Constructora Tecsa S.A., ambos Av. Apoquindo 3076, tercer piso, Las Condes, Santiago; Hernán Briseño Simonsen, ingeniero civil, en representación de Amertec S.A., ambos Rodrigo de Triana 4276, departamento 81, Las Condes, Santiago; y María Victoria Latorre Díaz, ingeniero comercial, María Edith Latorre Díaz, ingeniero comercial, ambas en representación de Inversiones Prohabit Limitada, todos Av. Apoquindo 3076, piso 11, Las Condes, Santiago; constituyeron sociedad anónima cerrada, cuyo nombre es **Inmobiliaria Andes Dos Sociedad Anónima**, nombre fantasía ANDES DOS S.A. Objeto: El objeto de la sociedad será la inversión inmobiliaria en general, la adquisición y construcción de bienes raíces, el loteo, subdivisión y urbanización de terrenos, la enajenación, comercialización, arrendamiento y cualquier forma de explotación de bienes raíces y de derechos en ellos, la inversión de los dineros sociales y las demás actividades, actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: 5 años desde fecha escritura. Capital: $12.000.000.- dividido en 120.000 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santiago, 11 de julio de 2002.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7ª Notaría Stgo., Catedral 1233, certifico: Por escritura hoy ante mí, Manuel Antonio Hernán Lazcano Maldonado, constructor civil, Oriana Isabel Lazcano Hurtado, factor de comercio, ambos domicilio Cirujano Guzmán 056, Providencia, constituyeron sociedad anónima **''Inmobiliaria e Inversiones Cobquecura S.A.''** Objeto: el desarrollo de proyectos inmobiliarios y la inversión en todo tipo de bienes, ya sean inmuebles o muebles, corporales e incorporales. Domicilio: Santiago, sin perjuicio oficinas, agencias o sucursales que directorio acuerde. Duración: indefinida. Capital: $360.000.000.- dividido 1.000.000 acciones nominativas sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado por los accionistas. Otras estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2 julio 2002.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario de Santiago, Avenida 11 de Septiembre 2671, certifico: que por escritura pública de hoy ante mí, Enrique Loehnert Coster, ingeniero civil, en representación de Empresa Constructora Tecsa S.A., ambos Av. Apoquindo 3076, tercer piso, Las Condes, Santiago; María Victoria Latorre Díaz, ingeniero comercial, y María Edith Latorre Díaz, ingeniero comercial, ambas en representación de Inversiones Prohabit Limitada, todos Av. Apoquindo 3076, piso 11, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada, cuyo nombre es **Inmobiliaria Los Maitenes Sociedad Anónima**, nombre fantasía LOS MAITENES S.A. Objeto: El objeto de la sociedad será, la inversión inmobiliaria en general, la adquisición y construcción de bienes raíces, el loteo, subdivisión y urbanización de terrenos, la enajenación, comercialización, arrendamiento y cualquier forma de explotación de bienes raíces y de derechos en ellos, la inversión de los dineros sociales y las demás actividades, actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto. Domicilio: Santiago, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Duración: 5 años desde fecha escritura. Capital: $12.000.000.- dividido en 120.000 acciones nominativas, de una sola serie, sin valor nominal, íntegramente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en contrato extractado. Santiago 11 de Julio de 2002.

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Abogado, Notario Público Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, certifica: Por escritura pública otorgada 16 julio 2002, otorgada ante mí, Javier Padilla, abogado, Rodríguez Peña 1662 piso 4 D, Buenos Aires, Argentina, Sergio Aníbal Rossi, agrimensor, Juan B. Justo 1755, Rosario, Santa Fe, Argentina, Eduardo Alejandro Silvano, abogado, 1 de Mayo 1636, Rosario, Santa Fe, Argentina, María de las Mercedes Silvano, abogado, 9 de Julio 1113, Rosario, Santa Fe, Argentina, José Luis Dopazo, abogado, Rivadavia 326, piso 3 A, San Luis, Argentina, representados por Juan Carlos Calabria, abogado, domiciliado en Cano y Aponte 1024 Depto. 705, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada. Nombre: **Litoral Group S.A.** Objeto: 1) Prestación de servicios telefonía pública, mediante el control y gestión de centros de llamados, así como la compra, venta, distribución e importación equipos de telecomunicación; 2) Prestación de asesorías en materia de telecomunicaciones, Chile y extranjero por cuenta propia o de terceros; 3) Realización operaciones comercio exterior, importación o exportación, por cuenta propia o ajena, toda clase productos, mercaderías, bienes de capital, equipos o maquinarias y/o de sus partes o repuestos; 4) Desempeño en Chile de agencias o representaciones de empresas nacionales o extranjeras, como de cualquiera otra comisión o mandato mercantil y la contratación con ellas de concesiones, licencias de marcas y asistencia técnica; 5) Comercialización, compra, venta, adquisición o distribución toda clase de bienes de consumo o de capital, su ensamblaje o fabricación; 6) Prestación toda clase de servicios asesoría técnica, puesta en marcha o mantención, ya sea en relación con bienes de su propia producción o de terceros; 7) Adquisición y enajenación toda clase de bienes, sean éstos muebles o inmuebles, corporales o incorporales, de acciones, bonos, debentures, pagarés, letras de cambio, valores mobiliarios y otros efectos de comercio y derechos, cuotas o participación en cualquier clase de sociedades o personas jurídicas; 8) Realización de negocios inmobiliarios; 9) Prestación de servicios relacionados con inversiones y con negocios de cualquier naturaleza que éstos sean, como las asesorías técnicas, económicas y comerciales, publicidad y propaganda y organización de eventos; 10) Construcción de obras civiles menores y construcción y montaje de rutas telefónicas rurales o urbanas; 11) Explotación agrícola, ganadera, tecnológica, industrial, minera, comercial, inmobiliaria, de construcción, de servicios, de exportaciones e importaciones; 12) En general, el desarrollo de cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con las anteriores y que acuerden los accionistas. Domicilio: Santiago, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Duración: Indefinida. Capital: $64.400.000 divididos en 64.400.000 acciones nominativas, sin valor nominal. Se suscriben y pagan en este acto 43.400.000 acciones, equivalentes a $43.400.000. Saldo de 21.000.000 acciones suscritas serán pagadas plazo máximo 1 año, esta fecha. Demás estipulaciones escritura extractada. Stgo., 17 julio 2002. Eduardo J. Diez M. N.P.

EXTRACTO

Patricio Raby Benavente, Abogado, Notario Público, Titular 5ta. Notaría Santiago, Moneda 920, Oficina 205, Santiago, certifica que por

Ministerio de Obras Públicas

GOBIERNO DE CHILE

DIRECCION DE ARQUITECTURA
REGION METROPOLITANA

PROPUESTA PUBLICA

OBRA: CONSTRUCCION DE SERVICIOS DE CONTROL EN RUTAS CONCESIONADAS
Ubicada en Ruta 5 Norte tramo Santiago-Los Vilos, Región Metropolitana Km. 26,5 Sector Lampa
FINANCIAMIENTO: Coordinación de Administración de Contratos de Concesión
TIPO DE CONTRATO: Suma alzada, sin reajuste.
REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Registro de Obras Mayores 6 O.C. 3ª Categoría o Superior.
ENTREGA DE ANTECEDENTES, FECHA Y VALOR: En la Oficina de Partes de la Dirección Regional Metropolitana de Arquitectura, Bombero Salas Nº 1351, 3º piso, desde el 23.07.2002.
VALOR: $80.000.- IVA incluido.
VENTA DE ANTECEDENTES: Hasta el 30.07.2002
RECEPCION ART. Nº 68 Y Nº 69: Hasta el 07.08.2002 en la Of. de Partes de la Dirección Regional Metropolitana de Arquitectura, Bombero Salas Nº 1351, 3º piso.
CONSULTAS: Hasta el 30.07.2002.
APERTURA: El 14.08.2002, a las 11:00 horas, en la Sala de Reuniones de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, calle Bombero Salas Nº 1351, 6º piso.
AUTORIDAD QUE LLAMA: **Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas R.M.**

(23)

escritura pública de fecha 11 de julio 2002, otorgada ante mí, Antonio Gubbins Villaseca, publicista; Sindia Pereira Das Neves, publicista; y María Elsa Alvarez Velasco, secretaría gerencial bilingüe, todos domiciliados en Eliodoro Yáñez Nº 2308, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada denominada **"Loyalty Management S.A."**, cuyo objeto es el servicio y asesorías de marketing y publicidad tales como el desarrollo e implementación de programas de captura y fidelización de clientes, acciones de promoción y divulgación de productos y servicios, campañas de publicidad en medios masivos, campañas de marketing directo y marketing relacional, diseño de piezas gráficas, desarrollo y comercialización de soluciones computacionales aplicadas en la ejecución de campañas de marketing y comercialización de productos, todo esto tanto en Chile como en el extranjero. Domicilio: Santiago. Duración: Indefinida. Capital: $3.000.000 dividido en 10.000 acciones nominativas de igual valor, sin valor nominal, íntegramente suscrito y totalmente pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 16 de julio 2002. P. Raby B., N.P.

EXTRACTO

Enrique Tornero Figueroa, Notario Público titular de la 49ª Notaría Santiago, Paseo Phillips Nº 433, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí; Héctor Joaquín Pizarro Cortés, publicista, y María Carolina Pizarro Cortés, licenciada en letras, ambos domiciliados Guillermo Edwards 2871, Providencia, constituyen Sociedad Anónima cerrada; Razón Social: **Publicidad y Promociones Esperanza Sociedad Anónima**, pudiendo también funcionar, inclusoconlos Bancos y las instituciones fiscales con los nombres de fantasía "PUBLICIDAD ESPERANZA S.A." y/o "ESPERANZA S.A.". Duración: indefinida. Domicilio: Santiago, Región Metropolitana. Objeto: Será la prestación de servicios profesionales en publicidad y marketing; la representación, las promociones, las inversiones, la distribución y la comercialización, por cuenta propia o ajena, de toda clase de mercancías y productos, así como toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con las indicadas que acuerde el directorio conforme a los presentes Estatutos. Capital: $2.000.000 dividido en 2.000 acciones nominativas, de una misma serie, de un mismo valor, sin valor nominal siendo todas ellas ordinarias. Capital totalmente suscrito y pagado. Demás estipulaciones en escritura extractada. Stgo. 09 julio 2002.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público 41ª Notaría Santiago, Huérfanos 1160, local 12, certifica: Que por escritura pública, ante mí, fecha 18 Julio 2002, "Viña Tarapacá S.A.", Los Conquistadores Nº 1700, piso 15, Providencia, Santiago y "Temsa S.A.", Los Conquistadores Nº 1700, piso 15, Providencia, Santiago, constituyeron sociedad anónima cerrada: Razón Social: **"Viña del Mar de Casablanca S.A."**, nombre fantasía "VIÑAMAR S.A.". Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias, oficinas o sucursales que pueda establecer otras ciudades país o extranjero. Duración: indefinida. Objeto: es la plantación y explotación de viñas, la elaboración, comercialización, transporte, importación y exportación de vinos y licores por cuenta propia o ajena, la explotación agrícola y ganadera y la prestación de servicios relacionados. Capital: $2.000.000.000.-, dividido 200.000 acciones nominativas y sin valor nominal, todas una misma y única serie, sin privilegio alguno, capital totalmente suscrito y pagado en un 50,29% forma señalada artículos transitorios.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Santiago, 18 Julio 2002. Félix Jara Cadot, N.P.

Modificaciones

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público Titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979, oficina 501, certifica: Que en extracto autorizado por él de 26 Junio 2002 de escritura de esa misma fecha, sobre transformación de **"Inmobiliaria Alkada S.A."** a Sociedad Responsabilidad Limitada, inscrito a fojas 17.337 Nº 14.260 del Registro de Comercio Santiago año 2002 y publicado en Diario Oficial Nº 37.306 de fecha 12 Julio 2002 se incurrió en error al final Artículo Tercero letra C) sobre Administración, donde dice "expresadas pacto civil" debe decir "expresadas pacto social". Santiago, 18 de Julio 2002.

EXTRACTO

Gerardo M. Arévalo López, Notario Público, Interino de la 4ª Notaría de Santiago, Ahumada 341, piso 4, certifica: Por escritura de hoy, ante mí, Repertorio Nº 2.361, se redujo a escritura pública Acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de **Salmones Andes S.A.**, que acordó modificar estatutos inscritos en extracto a Fs. 80 Nº 41 año 1985 Registro Comercio de Ancud, en sentido de cambiar domicilio social a la ciudad de Santiago, sin perjuicio de agencias y sucursales en resto del país o en el extranjero.- Santiago, 19 de julio de 2002.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Notario Público Titular 29ª Notaría Santiago, Mac Iver 225, Oficina 302, certifico: Con fecha de hoy se redujo a escritura pública acta 4ª Junta General Extraordinaria Accionistas **"Servicio de Asistencia Legal e Informativa Sociedad Anónima"** SEALIN S.A., de fecha 11 junio 2002, sociedad inscrita a Fs. 14.967 Nº 11.948 Registro Comercio Santiago año 1999. En dicha Junta se modificó artículo Vigésimo Noveno de estatutos sociales por el siguiente: "Artículo Vigésimo Noveno: La sociedad anónima se disolverá: Uno) Por reunirse todas las acciones en manos de una sola persona; Dos) Por acuerdo de Junta General Extraordinaria de Accionistas; Tres) Por sentencia judicial ejecutoriada en el caso de las sociedades no sometidas a la fiscalización de la Superintendencia en razón de la ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas o de otras leyes". Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 25 junio 2002. Raúl Undurraga Laso, Notario Público.

Disoluciones

EXTRACTO

Por escritura pública de fecha 2 de julio de 2002, ante mí, Alvaro Bianchi Rosas, Notario Titular Undécima Notaría Santiago, Doctor Sótero del Río Nº 322, Pablo Mazzei Pozo, ingeniero comercial; Fernando Jamarne Banduc, abogado; y Hakan Robert Agne Lundgren, administrador de empresas, todos domiciliados para estos efectos en Amunátegui Nº 277, 3º piso, Santiago, en calidad de directores de **Inpromedia S.A.**, sociedad inscrita a fojas 17.436, Nº 13.874, Registro de Comercio Santiago año 1999, consignaron, en conformidad al artículo 108 de la Ley 18.046, la disolución de dicha sociedad por haberse reunidos la totalidad de las acciones en manos del accionista Modern Times Group MTG AB (Chile) Limitada. Santiago, 10 de julio de 2002. A. Bianchi R., Notario Público.

Otras Sociedades

Constituciones

EXTRACTO

José Humberto Salazar Rivera, Notario Público de Concepción, Suplente Titular Mario Patricio Aburto Contardo, con oficio esta ciudad, Colo-Colo 304, certifico: Que por escritura pública esta fecha ante mí, señores Carlos Cristian Anguita Geissbuhler, Fernando Ignacio Anguita Geissbuhler y Víctor Fernando Anguita Labayru, todos domiciliados Concepción, Pedro



Osores de Ulloa Nº 190, constituyeron sociedad comercial bajo razón social **"Agrícola Itata Flowers Limitada"** o "ITATA FLOWERS LTDA.". Objeto Social será la dedicación por cuenta propia o ajena a la explotación agrícola, ganadera y forestal de predios rústicos y su comercialización. Capital social: $1.000.000.- aportados: Carlos Cristian Anguita Geissbuhler $900.000.- Fernando Ignacio Anguita Geissbuhler $50.000.- y Víctor Fernando Anguita Labayru $50.000.- y que cada socio entera respectiva cantidad dinero efectivo este acto en caja social. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Administración y uso razón social corresponderá a socio Carlos Cristian Anguita Geissbuhler con facultades señaladas en pacto social. Sociedad empieza a regir desde esta fecha y tendrá duración 5 años renovables iguales períodos sucesivos tácitamente, si no mediare aviso de término en tiempo y forma que señala pacto social. Domicilio Sociedad Concepción sin perjuicio sucursales o agencias. Fallecimiento algún socio, Sociedad continúa con socio sobrevivientes con exclusión sucesión del fallecido. De fallecer dos socios, Sociedad se disuelve. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Concepción, 9 julio 2002.

EXTRACTO

Alvaro Bianchi Rosas, Notario Público Titular 11ª Notaría Santiago, Dr. Sótero del Río 332, certifico: Por escritura pública hoy ante mí, Juan Guillermo, Gonzalo y Paula, todos Mery Bustamante, todos Av. Colón 3938 depto. 313, Las Condes, Santiago, constituyen sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Agrícola Mery Hermanos Limitada**. Nombre fantasía: MERY HERMANOS LIMITADA. Objeto: explotación predios agrícolas en sus más variadas formas, sean forestal, frutícola y ganadera y cualquier actividad que socios acuerden. Domicilio: ciudad de Santiago sin perjuicio de sucursales. Capital: $300.000.- que los socios aportan por partes iguales en dinero efectivo ingresados a caja social. Administración y uso razón social: dos cualquiera de los socios actuando conjuntamente con amplias facultades. Socios limitan responsabilidad al monto de sus aportes. Duración: 5 años prorrogables por períodos iguales y sucesivos. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 16 de julio de 2002.

EXTRACTO

Yo Guillermo Vega Varas, Notario Chillán, Arauco 630, certifico: Por escritura otorgada, hoy ante mí, doña Lucy Verdugo Meza, profesora; don Pedro Andrés Contreras Verdugo, agente vendedor, Villa Ferroviaria 236, sector Schleyer Chillán, doña Paula Marcela Córdova Gallardo, Bióloga, y don Omar Alfredo Silva Rivera, Técnico Agrícola, Los Picunches 755 Chillán, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo razón social de **"Agro-Ciencia Ecológica Limitada"**.- Objeto: actividades relacionadas con desarrollo de personas, familias, grupos y comunidades que necesiten apoyo; actividades relacionadas con la educación formal y no formal, promoción de cultura, salud, conservación y cuidado del medio ambiente, producción bienes y servicios, desarrollo comunitario y otras relacionada directa o indirectamente con la promoción del desarrollo de las entidades antes señaladas; tendrá, además, como objetivo, prestación servicios de capacitación en área de salud, vivienda, medio ambiente, educación formal y no formal, capacitación laboral personas naturales o jurídicas, capacitación a macro y microempresas, comunidades indígenas, clubes deportivos o recreativos y cualquier otro ente comunitario con o sin personalidad jurídica, prestar a ellas asesoramiento teórico y práctico áreas de la educación, cultura, salud, medio ambiente, producción de bienes y servicios; en general, todo tipo de actividades, actos y contratos relacionados con objetivos. Administración, representación y uso de razón social corresponderá a socio Omar Alfredo Silva Rivera, con amplias facultades indicadas cláusula quinta. Capital: $4.000.000 aportados $1.000.000, socia Lucy Verdugo Meza; $1.000.000, socia Paula Marcela Córdova Gallardo; $1.000.000, socio Pedro Andrés Contreras Verdugo, y $1.000.000, socio Omar Alfredo Silva Rivera, en dinero efectivo ingresados caja social, quedando limitada responsabilidad de socios al monto respectivos aportes. Utilidades y pérdidas repartiranse en proporción aportes. Domicilio: Chillán, sin perjuicio abrir sucursales otro lugar del país o del extranjero. Sociedad comenzará desde fecha esta escritura y tendrá duración de cinco años renovables, tácita y sucesivamente períodos iguales si ninguno socios manifestare voluntad ponerle término mediante escritura pública que se inscribirá al margen de inscripción social, seis meses antes del vencimiento respectivo período. Otras estipulaciones constan escritura extractada. Chillán, 15 julio 2002.-

EXTRACTO

Luis Molina Yáñez, Notario Público Puerto Varas, suplente titular Orlando Vásquez Schwencke, Santa Rosa esquina San José, 2º piso, certifica: hoy ante mí, Félix Ewaldo Niklitschek Volke, Félix Eduardo Niklitschek Strauch, Andrés Antonio Niklitschek Strauch, todos domiciliados Fundo Entre Ríos, comuna de Los Muermos, y Rodrigo Patricio Niklitschek Strauch, domiciliado Fundo Las Nalcas, comuna de Fresia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada razón social **Agropecuaria Entre Ríos Limitada**, sigla Entre Ríos Ltda. Objeto es la explotación agrícola, ganadera y forestal de predios propios o ajenos que sociedad posea a cualquier título, ya sea por cuenta propia o de terceros, y en general, cualquier otra actividad relacionada con objeto mencionado y que socios acuerden. Administración, representación y uso razón social corresponde en forma conjunta a dos cualquiera socios Félix Eduardo Niklitschek Strauch, Andrés Antonio Niklitschek Strauch o Rodrigo Patricio Niklitschek Strauch con amplias facultades. Capital $10.000.000 aportados siguiente forma: socio Félix Ewaldo Niklitschek Volke aporta la suma de $700.000, que entera en este acto a caja social y cada uno socios Félix Eduardo, Andrés Antonio y Rodrigo Patricio Niklitschek Strauch aportan $3.100.000 de los cuales cada uno entera en este acto a caja social la suma de $500.000, y el saldo que cada uno de ellos deberá enterar y que asciende a $2.600.000 lo enterarán dentro de plazo de 3 años a contar fecha escritura social a medida que lo requieran necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes. Duración 5 años a contar fecha escritura social prorrogables por períodos sucesivos, iguales y continuos de 5 años, salvo aviso con 6 meses de anticipación en forma señalada en escritura extractada. Domicilio Puerto Varas. Demás estipulaciones escritura extractada. Puerto Varas, 8 de julio de 2002.

EXTRACTO

José Humberto Salazar Rivera, Notario Público Suplente del Titular de Concepción Mario Patricio Aburto Contardo, con oficio Colo Colo 304, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, Carmen Gloria Brito Moreno, domiciliada O'Higgins 630, oficina 406, Concepción, y Claudia Lorena Fuentes Sánchez, domiciliada Blanco Norte 141, Población Aurora de Chile, Concepción, constituyeron sociedad responsabilidad limitada; Razón social: **Almar Transportes Limitada**, nombre fantasía "ALMAR LTDA.". Domicilio: Concepción; Objeto: El objeto social será la dedicación por cuenta propia o ajena a todas prestaciones de servicios inherentes al transporte tanto de carga, de pasajeros o escolares mediante cualquier tipo de vehículos al efecto; Administración y uso razón social: corresponderá a socia Carmen Gloria Brito Moreno con facultades señaladas pacto social; Capital social: Suma de $500.000 aportando Carmen Brito Moreno $400.000; y Claudia Fuentes Sánchez $100.000 dinero efectivo enterado este acto a caja social por cada socia; Responsabilidad: Al monto de sus aportes. Plazo: Cinco años contados fecha escritura social, renovables por iguales períodos en forma señalada en pacto social. Caso fallecimiento algún socio sociedad termina.- Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 15 julio 2002.

EXTRACTO

Renato Astrosa Sotomayor, Notario Público, Titular Primera Notaría, Brasil 850, Local 105, Rancagua, certifica: Por escritura pública, Repertorio Nº 2855, ante mí, fecha hoy, Roberto Alejandro Arias Acuña, Abogado, Luis Santiago Córdova Graniffo, Contador Auditor, ambos domiciliados en calle O'Carrol Nº 799, Departamento B, 2º piso, Rancagua; constituyen sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, conforme ley 3.918 y sus modificaciones, y Códigos Civil y de Comercio. Objeto: será: la prestación de servicios profesionales afines, por cuenta propia o de terceros, dentro del marco jurídico, tributario, financiero, contable y laboral, dentro del área de la auditoría que comprende la realización, revisión de estados financieros, revisiones, proyectos, ciclos operativos, peritajes, área de compras, área de ventas; consultoría, evaluación de proyectos, planificaciones de inversiones, diagnóstico de negocios, estructuración de sociedades, manuales de organización, manuales de procesos, área informática; asesoría tributaria, impuesto al valor agregado, impuesto a la renta, registros tributarios contables, planificación tributaria, defensa tributaria, revisiones externas; asesoría financiera, gestión crediticia, planificación financiera, presupuestos, flujos de efectivo, obtención financiamiento, finanzas corporativas; Outsourcing, que comprende contabilidad, rol privado, nómina de remuneraciones, auditoría interna, inventarios, contraloría permanente; recursos humanos, selección y contratación, evaluación de desempeño, clima organizacional, capacitación, auditoría previsional; asesoría legal laboral, evaluación cumplimiento, asesorías juicios, contratos especiales, reglamentos internos, libros y documentos; Asesoría empresarial, planificación estratégica, control de gestión, sistemas de información, sistemas de control, planes de sucesión para negocios familiares; Asesoría legal comercial, fusiones, adquisiciones, etc., estructuras societarias, planificación societaria, contratos especiales y Asesoría Internacional, sociedades en el extranjero, inversiones específicas, información mercados y asistencia internacional y todos los negocios necesarios para la realización del giro y demás que los socios acuerden.- Razón social será **"Arias & Córdova y Asociados Consultores Limitada"**.- Nombre fantasía: "ARIAS & CORDOVA Y ASOCIADOS CONSULTORES LTDA.". Administración Representación y Uso Razón Social: corresponderá indistintamente a socios Roberto Alejandro Arias Acuña y Luis Santiago Córdova Graniffo..- Capital: será $2.000.000, que socios aportan siguiente manera: Roberto Alejandro Arias Acuña, $1.000.000, equivalente al 50% capital social, que entera y paga este acto ingresando aporte al contado y dinero efectivo quedando ingresados a caja social y aportados así el 50% del capital a la sociedad; Luis Santiago Córdova Graniffo, $1.000.000, equivalentes al 50% capital social, que entera y paga este acto ingresando aporte al contado y dinero efectivo quedando ingresa-

Sociedad Anónima de Deportes Cachagua

CITACION A JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Directorio, cítase a Junta General Extraordinaria de Accionistas para el 8 de agosto de 2002, a las 19:30 horas, en las dependencias del Prince of Wales Country Club, ubicadas en calle Las Arañas 1901, La Reina.

1) El examen de la situación de la sociedad y de los informes de los auditores externos y la aprobación de la memoria y de los balances correspondientes a los ejercicios terminados al 31 de diciembre de los años 1990 a 2001;
2) Designación de auditores externos;
3) Introducir las reformas a los estatutos de la sociedad que resulten necesarias para adecuarlos a las normas que regulan las sociedades anónimas abiertas y otros que sean de beneficio de la sociedad. Entre otras se incluyen el cambio de domicilio y la duración de la sociedad.
4) Aprobación de texto refundido de los estatutos sociales;
5) En general, cualquier otra materia de interés social y que sea de competencia de la Junta y los necesarios para formalizar y concretar la reforma de estatutos.

Tendrán derecho a participar en esta Junta, los titulares de acciones inscritos en el Registro de Accionistas con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. La calificación de poderes, si procediere, se efectuará en el mismo día y lugar de celebración de la Junta, a partir de las 18:30 horas.

(23) **EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO**

dos a caja social y aportados así el otro 50% del capital a la Sociedad. Domicilio: Rancagua, pudiendo abrir sucursales o agencias que establezca en el resto del país o en el extranjero. Duración: empezará a regir conjuntamente con inscripción Registro Comercio y tendrá duración de 6 años renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales. Socios limitan responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Rancagua, 02 de julio de 2002.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª, Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí: Julio Andrés Poblete Castro y Matías Poblete Castro, ambos esta ciudad, Callao Nº 3.037, Las Condes; constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **"Arquitectura, Diseño y Planificación Urbana Polis Limitada"**. Nombre fantasía: "POLIS" o "POLIS LTDA.". Objeto: realización, administración y explotación de proyectos de arquitectura, planificación, diseño urbano y planificación territorial; consultoría en arquitectura, diseño y planificación urbana; proyectos y estudios de medio ambiente; proyectos de construcción, inmobiliarios, y de ingeniería y transporte, asesorías a ministerios, gobiernos locales, gobiernos regionales y municipalidades en temas relacionados con gestión y planificación del territorio en materias de urbanismo y medio ambiente y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente al objeto social. Administración y uso razón social corresponderá a Julio Andrés Poblete Castro. Capital: $1.000.000, aportado por socios de siguiente manera: Julio A. Poblete Castro, $990.000, 99% derechos sociales, y Matías Poblete Castro, $10.000, 1% derechos sociales. Aportes ingresados en caja social. Responsabilidad limitada respectivos aportes. Duración: 3 años, desde esta fecha, prorrogable tácita, sucesiva y automáticamente por períodos de 3 años c/u, forma señalada escritura extractada. Caso muerte, quiebra o incapacidad sobreviniente de alguno de socios, no se producirá disolución de sociedad, continuará con restantes socios y herederos socio fallecido, fallido o incapaz, personalmente o representados. Domicilio: Santiago. Santiago, 2 julio 2002. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Justo Jaime Salgado Jara, Notario Público, Suplente de Aliro Veloso Muñoz, Titular Tercera Notaría Santiago, Teatinos 333, entrepiso, Certifico: Por escritura de hoy, ante mí, señores Arturo Ramón Pendas Arancibia y Elena de los Angeles Pendas Arancibia, ambos Avda. El Bosque 1195, dpto. 902, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, monto aportes respectivos, objeto compra venta, comercialización, importación, exportación, distribución por cuenta propia o de terceros, al por mayor o al detalle de toda clase de materiales, productos, artículos y afines para la construcción y todas las actividades afines en general a dicho rubro, así como también el paisajismo, jardinería y asesorías en general para esto último y todas las actividades afines, necesarias o complementarias a dichos rubros. Sin perjuicio que socios podrán decidir abordar como propio, cualquier otro tipo de actividad o negocios. Razón social será **"Arturo Ramón Pendas Arancibia Limitada"**. Administración, representación y uso razón social corresponderá Arturo Ramón Pendas Arancibia. Capital social será $1.000.000 socios aportan y enteran: Arturo Ramón Pendas Arancibia y Elena de los Angeles Pendas Arancibia, cada uno $200.000 este acto, al contado, dinero efectivo, ingresados caja social y $300.000, cada uno, dentro plazo 2 años contar esta fecha. Duración sociedad será 3 años a contar fecha escritura, prorrogable iguales períodos si ningún socio manifiesta intención ponerle término por escritura anotada margen inscripción social Registro Comercio, mínimo 3 meses antes vencimiento respectivo. Domicilio social, ciudad Santiago. Santiago 9 Julio 2002.

EXTRACTO

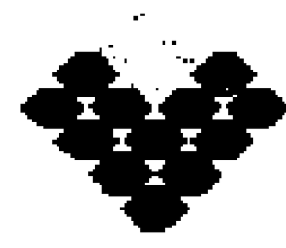
Carlos Ramdohr Janssen, Abogado, Notario Público Titular Primera Notaría Temuco, Varas 936, certifica: Por escritura hoy, ante mí Patricio Andrés Fuenzalida Poblete, Avenida Italia 1840, Marcelo Claudio Ferraz Martínez, Cristian Oscar Ferraz Martínez, ambos Pedro Luna 02395, todos Temuco; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada **"Asesorías y Servicios Fonoguía Limitada"**. Domicilio: Temuco sin perjuicio agencias o sucursales o domicilios especiales Chile o extranjero. Objeto: prestación de servicios de telecomunicaciones, la prestación de servicios profesionales de consultoría y asesoría en temas organizacionales, comerciales y de marketing, realizar labores de capacitación a personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, administración de recursos humanos, y en general cualquier otra actividad comercial o industrial, relacionada o no con las anteriores que los socios acuerden, entendiéndose que todos los actos y contratos que se celebran por la sociedad cuentan con la aprobación de los socios. Administración y uso de la razón social: Cristian Oscar Ferraz Martínez. Capital: $6.000.000.- que aportarán de la siguiente manera: Patricio Andrés Fuenzalida Poblete aporta la suma de $2.000.000.- que entera cediendo y transfiriendo bienes muebles mencionados en escritura y que reciben y aceptan las partes. Marcelo Claudio Ferraz Martínez aporta $3.940.000, suma de la que entera $440.000.-, dinero efectivo contado, obligándose a enterar saldo plazo cinco años. Cristian Oscar Ferraz Martínez aporta $60.000.-, que entera dinero efectivo contado. Socios limitan responsabilidad a monto aportes. Duración: 5 años, renovables forma estipulada en escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Temuco, julio 9, 2002.

EXTRACTO

Mercedes Moreno Güemes, Notario Santiago, Suplente Titular Primera Notaría Providencia, don Camilo Valenzuela Riveros, Avda. Providencia 1777, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Rep. 1847/2002, Raquel del Carmen Avilés Andrade, domiciliada Los Renúnculos 13145, San Bernardo, María Cristina Iñiguez Latorre, domiciliada Antonio Ballet 43, Dp. 33, Providencia, y Margarita Gabriela del Carmen Balart Guerrero, domiciliada Providencia 1765, Dp. 2015, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes, bajo razón social **"Balart, Iñiguez, Avilés Consultores Limitada"** y nombre fantasía "BIA CONSULTORES ASOCIADOS". Objeto: El objeto de la sociedad será: a) la educación en general y la capacitación ocupacional en todas las áreas técnicas, administrativas, artesanías, ciencias, turismo, salud, idiomas, construcción, minería, pesca, computación, arte e ingeniería, en todos sus niveles ocupacionales. Además, prestará consultorías y asesorías en las áreas ya indicadas; b) la creación y funcionamiento de centros de estudios que permitan impartir educación y capacitación; c) consultorías, asistencias técnicas, investigaciones, estudios y servicios para empresas públicas y privadas; d) la organización de toda clase de eventos en el área de capacitación, y e) cualquier otra actividad que los socios acuerden, se relacione o no con el objeto ya indicado.- Domicilio: Santiago. Capital: $3.510.000 que socias aportan cada una $1.170.000, este acto, dinero efectivo en caja social. Administración y uso razón social corresponderá a 2 cualquiera de las socias conjuntamente. Duración: 5 años contados esta fecha, renovable automáticamente períodos iguales, salvo algún socio manifieste voluntad ponerle término por escritura subinscrita Registro Comercio anticipación mínima 6 meses al vencimiento respectivo. Santiago, 17 Julio 2002.

EXTRACTO

Gastón Aranis Quiroz, Notario Público, O'Higgins 528, Concepción, suplente titular Juan Espinosa Bancalari, certifica: Por escritura pública de 20 junio de 2002, ante titular mencionado, Simón Pedro Berti Sanhueza, Cristóbal Simón Berti Flores, ambos domiciliados La Alhambra Nº 267, Chiguayante; Warren David Bebb, domiciliado Avenida Pedro de Valdivia Nº 1303-B, Concepción, y Sebastián Berti Flores, domiciliado Castellón Nº 1357, departamento 1109, Concepción, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Berti y Bebb Limitada"**, nombre fantasía "B & B Ltda.". Administración y uso razón social: corresponderá conjuntamente a los socios Simón Pedro Berti Sanhueza y Warren David Bebb, con amplias facultades. Capital: $10.500.000 que socios enterarán siguiente forma: a) Simón Pedro Berti Sanhueza aportará $3.000.000; b) Warren David Bebb aportará $1.500.000; los aportes en dinero efectivo mencionados en las letras a) y b) precedentes serán enterados en caja social dentro del plazo de un mes contado desde la fecha escritura extractada, de acuerdo a necesidades sociales;



GOBIERNO DE CHILE

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA

PROYECTO: MEJORAMIENTO RUTA M-830, SECTOR CAUQUENES - SANTA SOFIA, KM. 1,20 - KM. 3,94, VII REGION.
(CODIGO SAFI Nº 75855)

DESCRIPCION: Mejoramiento de trazado, pavimentación del camino con doble tratamiento superficial asfáltico y construcción de un puente.
PRESUPUESTO ESTIMADO: $622.- millones.
FINANCIAMIENTOS: Fondos Sectoriales.
CARACTERISTICAS DEL CONTRATO: Precios Unitarios, con reajuste Polinómico.
REQUISITOS EXIGIDOS A CONTRATISTAS: Podrán participar los contratistas inscritos en los Registros 1.O.C., 2.O.C. y 3.O.C., en Tercera Categoría o superior, respectivamente, de Obras Mayores del MOP.
ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA: Se deberán adquirir a partir de esta publicación hasta 10 días antes de la fecha de apertura, en el Departamento de Licitaciones de la Dirección de Vialidad, Morandé 59, oficina 354, 3º piso, Santiago, con los siguientes valores:
ANTECEDENTES DE LICITACION $70.000 + IVA.
BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES (OPCIONAL) $35.000 + IVA.
RECEPCION DE DOCUMENTOS ART. 68 Y 69 DEL R.C.O.P.: Se recibirán hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha de apertura, en el Departamento de Licitaciones indicado.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de agosto de 2002, a las 16:00 hrs., en Morandé 59, Of. 203, 2º Piso, Santiago.

(23) **DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo

En conformidad a los decretos supremos Nºs. 121 de 1967 y 808 de 1969 (V. y U.), fíjase los siguientes valores, por el período que se indica:

a) **Valor Provisional de la Cuota de Ahorro** en $738,25 (setecientos treinta y ocho pesos veinticinco centavos)
Período de vigencia: 11 de agosto del 2002 al 10 de septiembre del 2002.
b) **Valor Provisional de la Unidad Reajustable** en $135,02 (ciento treinta y cinco pesos dos centavos)
Período de vigencia: 1 de agosto del 2002 al 31 de agosto del 2002.

(23)

c) Sebastián Berti Flores, aportará la suma de $3.000.000; y d) Cristóbal Simón Berti Flores aportará la suma de $3.000.000, los aportes mencionados en las letras c) y d) precedentes serán enterados en caja social dentro de 3 años, contados desde la fecha escritura extractada, de acuerdo a necesidades sociales. El socio Warren David Bebb aportará su trabajo de acuerdo a lo estipulado en estatuto social. Objeto: la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales, especialmente de toda clase de artículos deportivos y, en general, llevar a cabo por sí misma o a través de terceros cualquier tipo de negocios lícitos, directamente o indirectamente relacionados con los anteriores que los socios acuerden. Duración: 3 años contados desde fecha escritura, prorrogables forma estipulada. Domicilio: Concepción. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 1 julio 2002.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Notario Público Titular, Lautaro 361, Los Angeles, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Claudio Lenin Saavedra Meriño, Galvarino 189 A, Los Angeles, y Francisco Antonio Espinoza Díaz, Villa Las Quintas, calle Los Naranjos 867, Los Angeles, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, domicilio Angol, sin perjuicio agencias o sucursales que establezcan otros puntos del país.- Objeto: a) La comercialización, importación y exportación de maquinarias, motores de fuerza motriz, para la actividad agrícola y forestal; de equipos hidráulicos e industriales, de sus componentes, repuestos, materiales, accesorios y la prestación de servicio técnico y mantención de tales maquinarias y equipos; y en general de toda clase de productos y mercadería del rubro ferretería, b) La explotación agrícola y forestal de predios rústicos, sea por cuenta propia o ajena; c) La comercialización, de toda clase de productos agropecuarios y forestales; y d) Cualquier otra actividad que los socios acuerden, esté o no relacionada con las anteriores. Razón social: **"Comercial Dimer Limitada"**, la que también podrá usar nombre fantasía "Casa Oregón".- Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios, quienes anteponiendo sus firmas a razón social la representarán con más amplias facultades.- Capital: $4.000.000.- que socios aportan e ingresan este acto arcas sociales, en partes iguales.- Plazo: cinco años, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término, forma señalada escritura.- Utilidades y eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción a respectivos aportes.- Caso fallecimiento uno de los socios, sociedad continuará con socio sobreviviente y herederos socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común para ejercer sus derechos.- Otras estipulaciones constan en escritura extractada.- Los Angeles, Julio 5 de 2002.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público, 43ª Notaría, Morandé Nº 261, Santiago, certifica: Por escritura hoy, ante mí, Cipriano Armando Riquelme Hernández, Av. Pajaritos Nº 6427, Depto. 601, Estación Central, Stgo. y Marcelo Armando Riquelme Vicencio, representado por Paula Cerda González, Valentín Letelier Nº 1381, Of. 409-B, Santiago, ante mí, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada.- Razón Social: **"Comercializadora de Insumos y Accesorios Automotrices y Mecánica en General Limitada"**, usará inclusive en bancos nombre fantasía "AUTOMOTRIZ S & S LTDA." Objeto: Será: a) La comercialización, compra, venta, exportación e importación de todo tipo de herramientas, lubricantes y sus derivados, repuestos y accesorios automotrices de todas las marcas, pudiendo también tomar la representación de todas las marcas del rubro; b) Otorgar servicio técnico automotriz, de mecánica, pintura y reparación de vehículos en general, mecanización y desarmaduría, respecto de vehículos de todas las marcas; c) Cualquier otra actividad relacionada con el negocio automotriz que los socios acuerden realizar.- Administración y uso Razón Social: corresponderá única y exclusivamente a Cipriano Armando Riquelme Hernández, amplias facultades señaladas en escritura extractada.- Capital: $5.830.000.- socios aportan: a) Cipriano Armando Riquelme Hernández, $3.498.000.- siguiente forma: Con $2.330.000.- mediante el aporte en dominio pleno a la sociedad de bienes como se detalla en escritura y saldo de $1.168.000.- contado, dinero efectivo, ingresado este acto caja social y b) Marcelo Armando Riquelme Vicencio $2.332.000.- contado, dinero efectivo, ingresado este acto caja social.- Responsabilidad: limitada monto respectivos aportes. Duración: 3 años, contados desde hoy, prorrogables. Domicilio: Santiago, sin perjuicio agencias. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 9 de Julio de 2002.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. 11 de Septiembre 2671, certifico que por escritura 12 julio 2002, ante mí, señores Roberto Piazza Galimberti, Sylvia Zampighi Cavalli, Paola Piazza Zampighi y Gabriella Piazza Zampighi, todos domiciliados Alejandro Fleming 6889, Depto. 105, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad **"Comercializadora P. Piazza Limitada"**, también P. PIAZZA LTDA., como nombre de fantasía, cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán indistintamente a don Roberto Piazza Galimberti y a doña Paola Piazza Zampighi, con facultades indicadas pacto social.- Objeto: a) Explotar las actividades del rubro textil y de confecciones, especialmente la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización en general, por cuenta propia o ajena, de maquinarias, herramientas, repuestos, materias primas, materiales para la industria textil y de confección y de cualquiera otra clase de artículos relacionados con las mencionadas actividades o que las complementen; b) Atender representaciones nacionales y extranjeras, relacionadas con los rubros indicados en la letra precedente y mercaderías en general; c) La inversión en general, de recursos en toda clase de actividades, empresas o sociedades, acciones, valores y cualesquiera otros bienes o derechos, la administración de tales inversiones y la percepción de sus frutos; d) Realizar cualesquiera otros negocios o giro similar que los socios acuerden.- Capital: $3.000.000, que socios aportan y enteran en dinero efectivo, por iguales partes, esto es 25% cada uno.- Don Roberto Piazza Galimberti lo entera en dinero efectivo; resto socios lo entera con $250.000 en dinero efectivo y el saldo en el plazo de 3 años, contado desde fecha escritura que extracto y a medida necesidades sociales.- Responsabilidad socios limitos e monto respectivos aportes.- Duración: 5 años contados desde fecha escritura que extracto, renovable automáticamente períodos iguales, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con antelación no menor 6 meses respecto plazo o período estuviere en curso.- En caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará en forma establecida en pacto social.- Santiago, 15 julio del 2002.- M. Farren C., Notario.

EXTRACTO

Mercedes Moreno Güemes, Notario Santiago, Suplente Titular 1ª Notaría Providencia don Camilo Valenzuela Riveros, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy ante ella, Repertorio 1721/2002, don Alejandro Patricio Lutz Herrera y doña Bernardita Rosario Valdés Lutz, ambos este domicilio, Renato Sánchez 3500, Depto. 902, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes; domicilio: Santiago; razón social: **"Dr. Alejandro Lutz y Compañía Limitada"**; objeto: la prestación de servicios profesionales en el área médica, investigación científica y la realización de cualquiera otra actividad profesional conexa o derivada de la principal. El objeto podrá realizarse en forma directa o a través de convenios, sea a particulares o a beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, Institutos de Salud Previsional, servicios de bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado; duración: 5 años a contar esta fecha, renovable automáticamente períodos 5 años cada uno, salvo algún socio manifieste voluntad ponerle término mediante escritura subinscrita Registro Comercio anticipación mínima 6 meses al vencimiento respectivo; capital: $500.000, que cada uno entera con $250.000 dinero efectivo ya ingresado a caja social; administración y uso razón social corresponderá a don Alejandro Patricio Lutz Herrera.- Santiago, 8 de julio de 2002.

EXTRACTO

Camilo Valenzuela Riveros, Notario Santiago, Titular Primera Notaría Providencia, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy ante él, Repertorio 1645/2002, don Eduardo Javier Villaseca Délano y doña Daniela Ossandón Villaseca, ambos este domicilio, Avda. Providencia 365, of. 14, Providencia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes; domicilio: Santiago; razón social: **"Dr. Eduardo Villaseca y Compañía Limitada"**; objeto: la prestación de servicios profesionales en el área médica, investigación científica y la realización de cualquiera otra actividad profesional conexa o derivada de la principal. El objeto podrá realizarse en forma directa o a través de convenios, sea a particulares o a beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, Institutos de Salud Previsional, servicios de bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado; duración: 5 años a contar esta fecha, renovable automática-

mente períodos iguales salvo algún socio manifieste voluntad ponerle término mediante escritura subinscrita anticipación mínima 6 meses al vencimiento respectivo; capital: $500.000, que socios aportan y enteran partes iguales, en dinero efectivo ya ingresado a caja social; administración y uso razón social corresponderá a don Eduardo Javier Villaseca Délano.- Santiago, 1 de julio de 2002.

EXTRACTO

Mercedes Moreno Güemes, Notario Santiago, Suplente Titular 1ª Notaría Providencia, Camilo Valenzuela Riveros, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy ante ella, Repertorio 1681/2002, don Gonzalo Eduardo Urcelay Montecinos y doña Rita Mónica Kast Rist, ambos este domicilio, Avda. Apoquindo 3990, of. 405, Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada al monto respectivos aportes; domicilio: Santiago; razón social: **"Dr. Gonzalo Urcelay y Compañía Limitada"**; objeto: la prestación de servicios profesionales en el área médica, investigación científica y la realización de cualquiera otra actividad profesional conexa o derivada de la principal. El objeto podrá realizarse en forma directa o a través de convenios, sea a particulares o a beneficiarios del Fondo Nacional de Salud, Institutos de Salud Previsional, servicios de bienestar o de organismos del sector público, municipal o privado; duración: 5 años a contar esta fecha, renovable automáticamente períodos 5 años cada uno, salvo algún socio manifieste voluntad ponerle término mediante escritura subinscrita Registro Comercio anticipación mínima 6 meses al vencimiento respectivo; capital: $500.000, que socios aportan y enteran partes iguales, dinero efectivo ya ingresado a caja social; administración y uso razón social corresponderá a uno cualquiera de los socios.- Santiago, 3 de julio de 2002.

EXTRACTO

Laura Andrea Galecio Pesse, Notario Público, Titular 12ª Notaría de Santiago, con domicilio en Teatinos 331, Certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Iván Patricio Martens Rubio y don Víctor Alberto Cruz Bravo, ambos domiciliados en Santiago, pasaje Ablemos Nº0126, comuna de Quilicura; constituyen sociedad comercial de responsabilidad limitada **"Ediciones Informativas Ministeriales Limitada"**, y como nombre de fantasía "INFORNAMI LTDA.". Objeto: Será: La edición y venta del Informativo Nacional Ministerial o cualquier otra publicación. Servicio de asesoría de las publicaciones y cualquier otra actividad relacionada o no con el objeto y que los socios de común acuerdo determinen.- Administración y uso razón social: corresponderá a ambos socios quienes actuarán conjuntamente, con amplias facultades escritura extractada. Capital: $500.000, que socios aportan de la siguiente manera: a) Iván Patricio Martens Rubio, aporta $495.000, contado dinero efectivo, este acto ingresan caja social, que da dueño con 99% derechos; b) Víctor Alberto Cruz Bravo, aporta $5.000, contado dinero efectivo, este acto ingresan caja social, queda dueño 1% derechos.- Duración: cinco años, desde fecha escritura, renovables forma señalada en escritura extractada.- Domicilio: Ciudad Santiago, sin perjuicio de abrir sucursales en otros lugares del país o el extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 17 de julio del 2002.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Notario de Valparaíso, calle Prat 612, Valparaíso, certifica: Por escritura hoy ante mí, Fernando Enrique Salinas Urbina y Ester Inés Cárdenas Hidalgo, ambos Rodrigo de Triana 691, Villa Fundadores de Curauma, Placilla, Valparaíso, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada bajo razón social **"Fernando Salinas y Compañía Limitada"**. Administración y uso Razón Social: exclusivamente a socio Fernando Enrique Salinas Urbina. Objeto: será prestar servicios de grúas y grúas horquilla, operador de grúas y grúas horquillas, transporte de carga terrestre, servicios de paisajismo, servicios de aseo y venta de material de reciclaje. Capital: $3.000.000.-, capital aportado de la siguiente manera: socio Fernando Enrique Salinas Urbina, con la suma de $2.400.000.- en dinero efectivo e ingresado a las arcas sociales; la socia Ester Inés Salinas Urbina, con la suma de $600.000.- en dinero en efectivo e ingresado a las arcas sociales. Los socios limitan responsabilidad al monto respectivos aportes. Duración: 6 años a contar de esta fecha, renovables períodos iguales. Domicilio: Casablanca, sin perjuicio sucursales en el país o extranjero. Demás estipulaciones en escritura extractada. Valparaíso, 9 de Julio de 2002.

EXTRACTO

Mario Farren Cornejo, Notario Santiago, Avda. 11 de Septiembre 2671, certifico que por escritura 12 julio 2002, ante mí, señores Roberto Piazza Galimberti, Sylvia Zampighi Cavalli, Paola Piazza Zampighi y Gabriella Piazza Zampighi, todos domiciliados Alejandro Fleming 6889, Depto. 105, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad **"Importadora R. Piazza Limitada"**, también R. PIAZZA LTDA., como nombre de fantasía, cuyos uso razón social y administración sociedad corresponderán indistintamente a don Roberto Piazza Galimberti y a doña Paola Piazza Zampighi, con facultades indicadas pacto social.- Objeto: a) Explotar las actividades del rubro textil y de confecciones, especialmente la compra, venta, permuta, importación, exportación, representación, distribución y comercialización en general, por cuenta propia o ajena, de maquinarias, herramientas, repuestos, materias primas, materiales para la industria textil y de confección y de cualquiera otra clase de artículos relacionados con las mencionadas actividades o que las complementen; b) Atender representaciones nacionales y extranjeras, relacionadas con los rubros indicados en la letra precedente y mercaderías en general; c) La inversión en general, de recursos en toda clase de actividades, empresas o sociedades, acciones, valores y cualesquiera otros bienes o derechos, la administración de tales inversiones y la percepción de sus frutos; d) Realizar cualesquiera otros negocios o giro similar que los socios acuerden.- Capital: $3.000.000, que socios aportan por iguales partes, esto es 25% cada uno.- Don Roberto Piazza Galimberti lo entera en dinero efectivo; resto socios lo entera con $250.000 al contado y en dinero efectivo y el saldo en el plazo de 3 años, contado desde fecha escritura que extracto y a medida necesidades sociales.- Responsabilidad socios limitose monto respectivos aportes.- Duración: 5 años contados desde fecha escritura que extracto, renovable automáticamente períodos iguales, salvo manifestación voluntad contraria algún socio mediante escritura pública anotada margen inscripción conservatoria con antelación no menor 6 meses respecto plazo o período estuviere en curso.- En caso fallecimiento algún socio, sociedad continuará en forma establecida en pacto social.- Santiago, 15 julio del 2002.- M. Farren C., Notario.

EXTRACTO

María Antonieta Niño de Zepeda Parra, Notario Público, A. Pinto 555, Iquique, certifico: Por escritura hoy ante mí, Yong Song y Bing Song, ambos O. Salitrera Victoria, Manzana E Sitio 47 A, Iquique, constituyen sociedad responsabilidad limitada. Objeto: comercialización, representación, importación, exportación toda clase bienes muebles procedencia nacional o extranjera; cuenta propia o terceros. Desempeñar actividades importación y exportación D.F.L. 341 de 1977 y modificaciones permiten usuarios Zonas Francas y Zonas Extensión, Puertos Libres, y desempeño actividades comerciales relacionadas socios acuerden realizar para empleo e inversión sus fondos y bienes disponibles tengan o no relación directa con actividades descritas. Razón social **"Importadora y Exportadora D.A.D. Limitada"**, podrá actuar nombre fantasía "D.A.D. LIMITADA", pudiendo abreviarse expresión "Limitada" por "Ltda.". Domicilio sociedad Iquique, sin perjuicio establecer sucursales, agencias, depósitos directos, designar comisionistas o abrir oficinas cualquier otro punto país o extranjero. Administración, uso razón social y representación sociedad, corresponderá indistintamente ambos socios, quienes anteponiendo razón social a firma, representarán amplias facultades. Capital social US$70.000.- suscribe y paga siguiente manera: Yong Song aporta US$35.000.- dinero efectivo enterado este acto caja social; Bing Song aporta US$35.000.- dinero efectivo, enterado este acto caja social, aporte cada socio equivale 50% derechos sociales. Sociedad rige esta fecha, duración 5 años, renovable iguales períodos. Demás estipulaciones contrato extractado. Iquique, 09 Julio 2002.

EXTRACTO

Ricardo Fontecilla Gallardo, Notario Público Titular 2ª Notaría Puerto Varas Oficio Llanquihue, V. Pérez Rosales Nº 213, certifico: por escritura hoy ante mí, Otto Roberto Kusch Fuchslocher, Richard Wolfgang Kusch Von Bischhoffshausen, domiciliados Quilanto, Frutillar; Jaime Ignacio Oses Germano, Chacra Las Araucarias s/n, Calera de Tango; y José Ignacio Oses Von Bischhoffshausen, Baquedano 795, Depto. 22, Osorno; constituyeron sociedad colectiva de responsabilidad limitada: Razón Social: **Ingeniería y Construcciones Maq-Terra Limitada**, también MAQ-TERRA Ltda. Objeto: La realización de todo tipo de trabajos de movimientos de tierra, habilitación de suelos, sean para fines agrícolas, forestales, camineros, de ingeniería o construcción, el arrendamiento de todo tipo o clase de vehículos, industriales, maquinarias, sean éstos propios o ajenos; el transporte de equipos, tierra, áridos en cualquiera de sus formas, la prestación de servicios con relación al giro social y toda otra actividad relacionada o no relacionada con la anterior que los socios acuerden. Administración y uso razón social: Corresponde a José Ignacio Oses Von Bischhoffshausen. Capital: $30.000.000, que socios aportan, enteran y enterarán así: Otto Roberto Kusch Fuchslocher, $9.000.000 contado, dinero efectivo ya ingresado caja social. Jaime Ignacio Oses Germano, $7.500.000 contado dinero efectivo ya ingresado caja social. Richard Wolfgang Kusch Von Bischhoffshausen, $7.500.000 que entera con $200.000, contado dinero efectivo ya ingresado caja social y por enterar $7.300.000 a medida necesidades sociales lo requieran dentro de 4 años, contados desde hoy. José Ignacio Oses Von Bischhoffshausen, $6.000.000, que entera con $200.000, contado dinero efectivo ya ingresado caja social y por enterar $5.800.000 a medida necesidades lo requieran dentro de 4 años, contados desde hoy. Duración: 5 años a contar hoy, renovables tácita y sucesivamente por períodos iguales y mismas condiciones y estipulaciones, salvo voluntad contraria de socio manifestada mediante escritura pública, notificada a los otros socios mediante notario público y anotada margen inscripción social, con anticipación mínima 6 meses vencimiento, subinscrita margen escritura extractada. Responsabilidad socios: limitada al monto de sus aportes. Domicilio: Osorno. Llanquihue, julio 1 de 2002.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Notario Público Titular, Lautaro 361, Los Angeles, Certifico: Por escritura esta fecha ante mí; Patricia Regina Barrueto Barrera, Pasaje Las Lilas Nº 441, Los Angeles; y Patricia Regina Barrera Chávez, Avda. Ricardo Vicuña Nº320, Los Angeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, con domicilio esta ciudad.- Objeto: será: a) la prestación de servicios en el área de la ingeniería agronómica y civil, la elaboración y evaluación de proyectos, tasaciones de toda clase de bienes, estudios de factibilidad, asesorías técnicas, económicas, financieras y comerciales, administraciones, desarrollo de sistema productivos y proyectos de todo tipo; b) la ejecución, estudio y evaluación de obras y proyectos civiles, y todos los actos, contratos y negocios encaminados a tales fines ya sea con particulares o entidades públicas; c) el desarrollo de actividades agrícolas y forestales, la explotación de predios rústicos y fo-

restales y la comercialización de sus productos.- En el desarrollo de sus actividades podrá actuar por cuenta propia o ajena.- Razón social: "**Ingeniería y Servicios Feza Limitada**", pudiendo actuar incluso ante Bancos, con nombre fantasía "FEZA LIMITADA".- Administración y uso razón social: corresponderá exclusivamente a socia Patricia Regina Barrueto Barrera, quien anteponiendo a su firma razón social, representará a sociedad con amplias facultades en forma señalada en escritura extractada.- Capital: $6.000.000.- aportados por socios siguiente forma: Patricia Regina Barrueto Barrera, con $5.700.000.- que entera y paga: 1) aportando en dominio Station Wagon, marca Jeep, modelo Grand Cherokee Laredo, año fabricación 1993, color azul satín, placa única e inscripción R.N.V.M. KS.4497-7, avaluados de común acuerdo $5.500.000.-; y 2) con $200.000.- en dinero efectivo ingresados caja social.- Patricia Regina Barrera Chávez, con $300.000.- enterados y pagados de contado y efectivo, ingresados caja social.- Plazo: 8 años, contados fecha escritura, renovables conforme mecanismo establecido en escritura extractada. Socios limitan su responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Los Angeles, 31 de mayo 2002.

EXTRACTO

María Antonieta Carrillo Flores, Notario Público Los Angeles, Lautaro Nº 371 certifico: Por escritura pública esta fecha ante mi: Gerardo Horacio Herrera Contreras y Alicia Carolina Devaud Lobos, ambos domiciliados Country Santa Eliana, sitio 13, Los Angeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- Razón Social "**Ingeniería y Servicios Limitada**", nombre fantasía "Ingeser Ltda". Objeto: a) Ejecución actividades contratación forestal; b) Servicios e Ingenierías; c) Arriendo maquinarias y equipos motorizados; d) Comercialización madera. Administración y uso razón social: socio Gerardo Horacio Herrera Contreras. Capital: $1.100.000; que socios aportan siguiente forma: a) Socio Gerardo Horacio Herrera Contreras aporta máquina sierra partidora con arranque automático, modelo RX 102-00SK101OTS, que las partes acuerdan avaluar en un millón de pesos; b) Socia Alicia Carolina Deavud Lobos aporta cien mil pesos. Aportes se enteran por ambos socios en este acto. Duración: 10 años a contar fecha escritura constitución, renovables automática y sucesivamente forma prevista en el pacto. Caso fallecimiento algún socio, continuará sobreviviente con sucesión socio fallecido. Responsabilidad: a) Socio Gerardo Horacio Herrera Contreras, 98%; b) Socia Alicia Carolina Deavud Lobos, 2%. Domicilio Social: Los Angeles, sin perjuicio agencias resto país. Demás estipulaciones escritura extractada.- Los Angeles, 15 de Julio de 2002.

EXTRACTO

Héctor Manuel Ferrada Escobar, Notario Público Talca, Uno Sur Nº874, certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Sofía Elisa Elvira Albornoz Ibáñez, 2 Oriente Nº1031, Talca, y Juan Gonzalo del Solar Benavente, Capilla La Esmeralda casa Nº15, Las Rastras, Talca, constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón social: "**Instituto de Capacitación y Desarrollo Capacita Limitada**", nombre fantasía "INSTITUTO CAPACITA LTDA.". Objeto Social: será: Crear, promover, desarrollar, desempeñar, mantener y difundir actividades educativas, de capacitación, enseñanza e instrucción; la prestación de servicios, dictación de cursos y asesorías en las materias señaladas; y en general toda actividad dirigida al perfeccionamiento laboral, técnico, educacional o profesional de las personas; la educación, formación, instrucción, consultoría, capacitación, promoción y perfeccionamiento ocupacional de conformidad a la ley número diecinueve mil quinientos dieciocho y demás normas legales y reglamentarias aplicables; y cualquier otra actividad que los socios acuerden realizar.- La administración, representación y uso razón social corresponderá a don Juan Gonzalo del Solar Benavente, quien anteponiendo su firma a la razón social o el nombre de fantasía, obligará a la sociedad en todos los actos o contratos, estén o no en su giro ordinario, no siendo necesario acreditar ante terceros ese hecho.- Capital Social: $5.000.000 pagados en dinero efectivo, aportado e ingresado caja social: $50.000 (1%) Sofía Elisa Elvira Albornoz Ibáñez y $4.950.000 (99%) Juan Gonzalo del Solar Benavente. Utilidades y pérdidas: Se distribuirán entre socios en proporción a sus aportes. Duración: 5 años a contar esta fecha, prorrogable automáticamente en períodos iguales, sucesivos y continuos, si ningún socio manifiesta poner término según pacto social.- La responsabilidad de los socios por las deudas de la sociedad queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Domicilio: Talca, sin perjuicio agencias en otros puntos del país.- Demás estipulaciones escritura extractada. Talca, 12 de julio de 2002.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Francisco Antonio Villaseñor Maldonado y Ana María Barreda Salazar, ambos esta ciudad, calle Echenique Nº6300, dp.303 B, Comuna de La Reina, constituyen sociedad de responsabilidad limitada monto sus aportes. Razón social: "**Inversiones BAV Limitada**", pudiendo usar la expresión abreviada "BAV LTDA.". Objeto: la sociedad tendrá por objeto la realización de inversiones en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, especialmente acciones, cuotas o derechos en sociedades, cualquiera que sea la naturaleza u objeto de éstas y cualquier otro tipo de valores o títulos mobiliarios, pudiendo adquirirlos y enajenarlos a cualquier título, administrarlos y percibir sus frutos; asociarse en cualquier forma o tomar participación en todo tipo de negocios y sociedades de cualquier naturaleza que éstas sean. Asimismo, podrá prestar asesorías, consultorías y servicios profesionales y técnicos de toda clase. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: 30 años contados esta fecha, prorrogable conforme pacto social. Capital: $1.000.000, que socios aportan siguiente forma: a) Francisco Antonio Villaseñor Maldonado $900.000 equivalente al 99% de los derechos sociales, ingresado este acto al contado, dinero efectivo en caja social; y b) Ana María Barreda Salazar $10.000 equivalente al 1% de los derechos sociales, ingresado este acto al contado, dinero efectivo en caja social. Administración y uso razón social: Corresponderá exclusivamente a socio don Francisco Antonio Villaseñor Maldonado. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 09 de julio del año 2002. René Benavente Cash. Notario Público.

EXTRACTO

Raúl Iván Perry Pefaur, Notario Público, Titular 21ª Notaría Santiago, Ahumada 312, Of. 236, certifico: por escritura pública esta fecha, ante mí: Egnar Antonio Arce Méndez, Parque Villarrica Sur Oriente 9125, Peñalolén y Gerardo Alejandro Arce Méndez, Ricardo Lemus 0268, Recoleta, ambos de esta ciudad; constituyen sociedad responsabilidad limitada. Razón social: "**Inversiones E&C Limitada**", Nombre fantasía: "Inversiones E&C LTDA.", "E&C LIMITADA", "E&C LTDA.", "INV. LOGISTICAS LTDA.", "TAST CARGO", "TAST", "ADG", "AVIATION DEVELOPMENT GROUP". Domicilio: Santiago. Objeto: a) Inversiones y Administración de Inversiones. b) Prestar servicios de asesorías integrales, administración, gestión comercial, representaciones de empresas del giro de inversiones o de transportes; c) prestación de servicios de transporte aéreo, local e internacional, de carga o courier, en la modalidad de transporte regular o charter y la prestación de servicios de apoyo para las exportaciones e importaciones; d) Arrendamiento o fletamento de aeronaves para ocupar espacio de carga en sus bodegas; e) Prestar servicios de administración y gestión de empresas; y f) todo otro giro que socios acuerden. Duración: 5 años a contar de esta fecha, renovables tácita y sucesivamente por iguales períodos, forma señalada escritura extractada. Responsabilidad limitada respectivos aportes. Capital: $2.000.000, que socios aportan por partes iguales; ingresado en este acto en dinero efectivo a caja social. Administración y uso razón social corresponderá a Egnar Arce. Caso de fallecimiento de un socio, sociedad continuará con herederos del socio fallecido, representados por mandatario común, quien tendrá las mismas facultades del socio fallecido, especialmente en cuanto a administración de la sociedad. Santiago, 2 Julio 2002. Raúl Perry, Notario.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, abogado, notario titular 33ª Notaría Santiago, Huérfanos 979 Of. 501, Santiago, certifica que por escritura pública hoy, ante mí, María Inés Villanueva Caffarena, Gabriel Isidoro Alamos Vásquez, Francisco Arturo Bernales Swett y Alvaro Larraín Vignola, todos domiciliados en esta ciudad, Félix de Amesti Nº 124, Piso 2, comuna Las Condes, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón Social: **Inversiones Marco Polo Limitada**, pudiendo usar para efectos bancarios, comerciales, de publicidad y otros, la expresión "Marco Polo Ltda.". Objeto: la realización de inversiones en toda clase de bienes, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo la adquisición de acciones, derechos en sociedades de personas, debentures, bonos, efectos de comercio y toda clase de valores mobiliarios e instrumentos de inversión y la administración de estas inversiones y sus frutos; la prestación de asesorías profesionales de cualquier especie y, en general, la prestación de servicios de asesoría profesional a empresas y personas en materias económicas, financieras, computacionales y de manejo, organización y/o administración de empresas, y la prestación de servicios de asesoría en áreas de actividad relacionadas con el desarrollo de negocios y empresas; la comercialización de productos de computación, programas de software de correos electrónicos, internet y, en general, de todo tipo de programas de computación, cualquiera sea su denominación. Capital: $10.000.000 íntegramente aportado al contado en acto constitución sociedad por socios en siguiente proporción: a) María Inés Villanueva Caffarena, $3.000.000, equivalentes a un 30% del haber social; b) Gabriel Isidoro Alamos Vásquez, $3.000.000, equivalentes a un 30% del haber social; c) Francisco Arturo Bernales Swett, $2.000.000, equivalentes a un 20% del haber social; y d) Alvaro Larraín Vignola, $2.000.000, equivalentes a un 20% del haber social. Duración: 5 años contados fecha constitución, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales de 5 años cada uno, en forma señalada en escritura social. Administración y uso razón social: todos los socios actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Socios limitaron responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. Demás estipulaciones constan de escritura extractada. Santiago, 12 de julio de 2002. I. Torrealba A.

EXTRACTO

Enrique Morgan Torres, Notario Titular 2ª Notaría de Santiago, Agus-

tinas 1173, certifico: por escritura esta fecha ante mí, señores Pablo Alejandro Lagos Droguett y doña Carol Catherine Honour Vilensky, domiciliados en calle Creta 2079, Vitacura, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes, cuyo objeto es la realización de inversiones en toda clase de bienes muebles, inmuebles, corporales o incorporales, en valores mobiliarios y en general en cualquier clase de títulos, administrar dichas inversiones y percibir sus frutos; participar como socia en sociedades de cualquier naturaleza o giro pudiendo adquirir toda clase de acciones en sociedades anónimas o en comanditas, derechos en sociedades de personas, comunidades, cuentas en participación, adquirir y enajenar bonos, debentures y cualquier instrumento financiero o de inversión, y en general realizar todas las actividades que acuerden los socios y que se relacionen directa o indirectamente con las antes detalladas, las que podrá ejecutar por sí o por cuenta y para terceros. Razón social es "**Inversiones P y C Limitada**", y su uso y administración sociedad corresponde indistintamente a cualquiera de los socios anteponiendo su firma a la razón social. Capital: $5.000.000 aportado por los socios por mitades que pagarán a medida que lo requieran las necesidades sociales. Domicilio: la ciudad de Santiago. Sociedad durará 3 años a contar de esta fecha, prorrogándose por períodos iguales y sucesivos de dos años salvo manifestación contraria de algún socio por escritura pública anotada al margen de la inscripción social y notificada por carta a los demás socios a través de un ministro de fe, con una anticipación mínima de 6 meses al vencimiento respectivo. Santiago, julio 11 de 2002.- Enrique Morgan Torres.- Notario Público.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, abogado, Notario Público titular Los Andes, Esmeralda 417, certifica: por escritura de hoy, ante mí, señores Ana María Zenteno Ramírez, La Florida 663, José Teodoro Ernesto Zenteno Ramírez, La Florida 669, y Jorge Esteban Zenteno Ramírez, La Florida 663, todos San Esteban, Los Andes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada cuya razón social será "**Inversiones Santa Clara Limitada**".- Objeto: La inversión de capitales en toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, tales como acciones, promesas de acciones, bonos, debentures, planes de ahorro, cuotas o derechos en todo tipo de sociedades, ya sean civiles o comerciales, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios.- Adquirir, enajenar y explotar toda clase de bienes inmuebles, en especial bienes raíces, rústicos o urbanos, construir en ellos, por cuenta propia o ajena; explotarlos, directamente o por terceros, en cualquier forma, administrar por cuenta propia o ajena dichas inversiones, obtener rentas; formar parte en otras sociedades, modificarlas, asumir la administración de las mismas; la compraventa, importación, exportación, distribución y comercialización, consignación, representación o intermediación de cualquier clase de cambio de dominio o de sus atributos, en relación con cualquier clase de bienes; y cualquier actividad relacionada en la actualidad o en el futuro, con lo dicho.- Podrán también desarrollar todas las actividades que los socios de común acuerdo determinen, relacionadas o no, con el giro anterior.- Sin embargo, la enunciación precedente no importa en caso alguno, restricción o limitación en el giro social, ya que éste podrá extenderse a cualquier otro rubro que los socios acuerden.- Administración y uso de la razón social corresponderá a dos cualquiera de los socios.- Capital $252.000.000.- que socios aportan en partes iguales enterando $500.000.- cada uno en dinero efectivo y saldo de $83.500.000.- cada socio, lo enterará en plazo de 5 años, según necesidades sociales.- Plazo: 10 años prorrogable tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos si ningún socio manifiesta intención de poner le término con formalidades expresada en escritura extractada.- Domicilio: San Esteban, Los Andes.- Los Andes 8 julio de 2002.-

Filmo Centro Cine S.A.

CITACION
JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Cítase a Junta Extraordinaria de Accionistas de Filmo Centro Cine S.A. para el día 8 de agosto de 2002, en 1ª citación, 12 horas y en 2ª citación 12:30 horas, a celebrarse en Av. Italia 850, Comuna Providencia:

Materias
Renuncia Presidente y Director
Alejamiento accionistas de la gestión
Oferta acciones
Revocación y nombramiento Directorio
Modificación estatutos-número directores
Acuerdos política gestión futura empresa

(23) **PRESIDENTE**

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Público de Concepción, O'Higgins 820, certifica que: Por escritura pública hoy, ante mí, Benedicto Misael Ocares Urzúa, domiciliado en Concepción, Orompello 29, Depto. 81; María Magdalena Celis Bassignana, domiciliada en Concepción, Orompello 29 depto. 51; Nelly Urzúa Muñoz, Pucón, Del Pillán 675, depto. 95; y Pedro Andrés Celis Bassignana, domiciliado en Concepción, Orompello 29, dpto. 51, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Inversiones Santa Matilde Limitada**. Objeto: a) Inversiones en el mercado de capitales; b) compraventa y explotación de bienes raíces; c) participación en sociedades, y en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social. Capital: $21.000.000, aportados: a) Benedicto Misael Ocares Urzúa, $10.000.000, mediante retiro utilidad de sociedad Doctor Benedicto Misael Ocares Urzúa y Compañía Limitada de la cual es socio; b) María Magdalena Celis Bassignana, $10.000.000, mediante retiro utilidad de sociedad Doctor Benedicto Misael Ocares Urzúa y Compañía Limitada de la cual es socio; c) Nelly Urzúa Muñoz $500.000, con $100.000 en dinero efectivo y saldo de $400.000 en plazo de cuatro meses a fecha constitución sociedad; y d) Pedro Andrés Celis Bassignana, $500.000 en el acto, en dinero efectivo ingresado a arcas sociales. Responsabilidad de los socios limitada al monto de los aportes. Distribución utilidades y pérdidas 45% para Benedicto Misael Ocares Urzúa; 45% para María Magdalena Celis Bassignana; 5% para Nelly Urzúa Muñoz y 5% para Pedro Andrés Celis Bassignana. Domicilio: Concepción, sin perjuicio de sucursales. Administración y uso de razón social: Benedicto Misael Ocares Urzúa y María Magdalena Celis Bassignana indistintamente. Duración: Cinco años contados desde fecha escritura, prorrogables por períodos iguales de cinco años si ningún socio manifiesta voluntad de terminar sociedad mediante declaración en escritura pública al margen inscripción social, a lo menos seis meses antes del vencimiento o de sus prórrogas. Demás cláusulas en escritura extractada. Concepción, 1 de julio del 2002. Francisco Molina, Notario.

EXTRACTO

René Benavente Cash, Notario Público, Titular 45ª Notaría de Santiago, Huérfanos 979, 7º piso, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, Jorge Eduardo Castro, Pasaje Río Maipo Poniente Nº 7940, Peñalolén, y Leonardo Jorge Bravo Quispe, Paraná Nº 8580, Las Condes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada monto sus aportes. Razón social: "**Inversiones Volqui Limitada**", pudiendo usar la expresión abreviada "VOLQUI LTDA.". Objeto: La adquisición y enajenación a cualquier título, arrendamiento y explotación en cualquier forma de bienes raíces; el estudio, desarrollo, organización y ejecución de toda clase de proyectos inmobiliarios; Construcción por cuenta propia o ajena de toda clase edificaciones, construcciones y obras de cualquier naturaleza, así como su administración, explotación y/o enajenación a cualquier título; subdivisión, urbanización y/o loteo por cuenta propia o ajena de todo tipo de inmuebles urbanos o rústicos, sean o no de propiedad de la sociedad, con fines habitacionales, comerciales, industriales o agrícolas, enajenarlos, administrarlos y/o explotarlos a cualquier título; asimismo, tendrá por objeto, la inversión en toda clase de bienes corporales o incorporales, muebles e inmuebles, valores mobiliarios y efectos de comercio, así como adquirirlos, administrarlos, enajenarlos a cualquier título, comercializarlos, importarlos, exportarlos, distribuirlos y percibir sus frutos, y en general, cualquier otro negocio que acuerden los socios relacionado o no con el objeto social. Domicilio: Ciudad de Santiago. Duración: 20 años contados esta fecha, prorrogable conforme pacto social. Capital: $2.000.000, que socios aportan por partes iguales, ingresado este acto en dinero efectivo en caja social. Administración y uso razón social: Corresponderá conjuntamente a Jorge Eduardo Castro y a Leonardo Jorge Bravo Quispe, amplias facultades pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 03 de julio del año 2002. René Benavente Cash. Notario Público.

EXTRACTO

Juan Acevedo Jamett, Notario Público Antofagasta, Suplente Titular María Soledad Santos Muñoz, Latorre 2528 Of. 8 y 15 certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, Francisco José Lourenco, Australiano, ingeniero civil, y Verónica Patricia Rojas Díaz, chilena, secretaria ejecutiva, ambos con domicilio Osvaldo Silva Castellón 57, Antofagasta, constituyen sociedad responsabilidad limitada cuya Razón Social es **Lourenco Holding y Compañía Limitada** y su nombre de fantasía LOURENCO HOLDING Y CIA. LTDA. Administración y representación corresponde al socio, Francisco José Lourenco, con amplias facultades. Objeto Social: El objeto de la sociedad será la adquisición y enajenación de bienes raíces, su explotación directa o a través de terceros, en cualquier forma; su administración y percepción de sus frutos; Invertir en bienes muebles; corporales o incorporales, de toda clase; como ser acciones; bonos, debentures y en cualquier clase valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, derechos en sociedades y demás bienes incorporables muebles, pudiendo adquirirlos y enajenarlos a cualquier título, administrarlos y percibir sus frutos y, por último, realizar toda clase de negocios y actividades relacionadas con el giro antes mencionado y que los socios acuerden. Domicilio: es la ciudad de Antofagasta, sin perjuicio de las agencias o sucursales que pueda abrir en el resto del país e incluso en el extranjero. Duración: 5 años prorrogable en forma automática por períodos iguales, sucesivos y continuos de cinco años cada uno, según cláusula extractada. Capital Social: $1.000.000 de pesos, aportados siguiente manera; Francisco José Lourenco aporta $900.000 pesos en este acto y en dinero efectivo y Verónica Patricia Rojas Díaz aporta la suma de $100.000 pesos en este acto y en dinero efectivo. Responsabilidad: Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Demás cláusulas escritura social extractada. Antofagasta 08 julio 2002.

EXTRACTO

Juan Roberto Arias Garrido, Notario Público y Archivero Judicial, Colón 575 Talcahuano. Certifico: Por escritura pública hoy, ante mí, Hugo Arturo Salas Zapata, Técnico Forestal, domiciliado Talcahuano, Las Manzanas Nº 4082, Paola Andrea Reyes Garrido, diseñadora gráfica, domicilio Talcahuano, Quillay Nº 383, Higueras, y Pedro Antonio Reyes Garrido, ingeniero comercial, domicilio Concepción, Alonso Ovalle Nº 11, Lomas de San Andrés, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. Razón social: "**Maderera "El Laurel", Limitada**", pudiendo usar expresiones abreviadas "Maderera "El Laurel", Ltda.". Objeto: Compra, venta, elaboración y comercialización de maderas y productos derivados del bosque. Podrá dedicarse a otras actividades relacionadas con su giro. Administración y uso razón social, corresponde a Paola Andrea Reyes Garrido. Capital: $1.000.000. Socios Hugo Arturo Salas Zapata y Paola Andrea Reyes Garrido, aportan $450.000 cada uno, contado este acto. Socio Pedro Antonio Reyes Garrido, aporta $100.000 contado este acto. Responsabilidad socios limitada respectivo aporte. Utilidades o pérdidas proporción aportes. Duración Sociedad, cinco años a contar fecha escritura, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales. Domicilio social: Talcahuano. Demás cláusulas, constan escritura extractada. Talcahuano, 3 de Julio de 2002.

EXTRACTO

Eliana Gabriela Gervasio Zamudio, Notario Viña del Mar, Arlegui 537, certifica: Por escritura hoy ante

mí, Sergio Luis Durán Falbaum, Vinicio Fernando Velásquez Castillo, Juan Pablo Gelos Dupré y Patricio Hilario Hernández Belmar, todos Doce Norte 947-A, Viña del Mar, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada regida estatutos, Ley 3.918 y disposiciones Códigos Civil y de Comercio. Objeto: puesta en marcha, administración y explotación establecimientos rubro ferreterías, mercerías, venta sanitarios y materiales de construcción; adquisición, importación, exportación, elaboración o fabricación, distribución y comercialización, por cuenta propia o terceros, todo tipo bienes y mercaderías; representación o agencia productos y/o empresas nacionales y extranjeras mismo ramo; asesorías y consultorías, realizaciones en calidad organismo técnico, de acciones de capacitación ocupacional áreas construcción, todo anterior cuenta propia o terceros, y general, realización toda clase actividades y negocios relacionados o no anteriores giros, socios pacten común acuerdo sin necesidad reforma estatutos. Razón Social: **"Materiales Viña Limitada"**, pudiendo funcionar y actuar, incluso Bancos e Instituciones Financieras nombre fantasía: "MATERIALES VIÑA". Administración y Uso Razón Social: Tres cualesquiera socios conjuntamente facultades pacto, salvo excepciones consignadas conclusión cláusula Cuarta escritura extractada. Capital: $24.000.000 aportado: Sergio Luis Durán Falbaum, Vinicio Fernando Velásquez Castillo y Juan Pablo Gelos Dupré, $6.000.000 cada uno, efectivo ya ingresado caja social; Patricio Hilario Hernández Belmar, $6.000.000 con $200.000 efectivo ya ingresado caja social y saldo por enterar plazo dos años esta fecha, según necesidades sociales. Socios limitan responsabilidad monto aportes. Duración: Cinco años esta fecha, renovables forma pacto. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales, oficinas, locales o agencias resto país o extranjero. Otras estipulaciones escritura extractada. Portador facultado legalización. 12 Julio 2002.

Ministerio de Obras Públicas

GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

GOBIERNO DE CHILE

LICITACION PUBLICA

Por mandato del Gobierno Regional del Maule, el Ministerio de Obras Públicas convoca a la siguiente licitación:

NOMBRE DE LA OBRA: CONSERVACION PERIODICA DEFENSAS FLUVIALES TALCA-PASO PEHUENCHE.
RESEÑA DE LA OBRA: El proyecto contempla la restitución del camino internacional Talca-Paso Pehuenche en el sector La Mina, Km. 101; mediante la construcción de un ensanche con conglomerado de roca de cantera, revestido con roca.
Dado el alto riesgo de interrupción del camino, amagado por la acción erosiva de las aguas del río Maule, el sistema de adjudicación incluirá la ponderación de la experiencia en obras similares que acrediten los contratistas que participen, además del monto de cada oferta.
Partidas principales:
-Conglomerado con roca de cantera: 72 M.
-Revestim. de ribera con roca: 72 M.
MANDANTE: Gobierno Regional VII Región.
UNIDAD TECNICA: Dirección Regional de Vialidad, Región del Maule.
FINANCIAMIENTO: Fondos F.N.D.R. Préstamo BID Nº 1.281/OC-CH.
PRESUPUESTO OFICIAL: $189.199.888.- (I.V.A. incluido).
PLAZO DE EJECUCION: 105 días.
TIPO DE CONTRATO: A serie de precios unitarios con reajuste.
CONTRATACION DE LA OBRA: Se sujetará a las disposiciones del contrato de préstamo BID Nº 1.281/OC-CH.
REQUISITOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA: Podrán participar aquellos contratistas inscritos en los Registros de Contratistas del MOP. que se indican:
Registro de Obras Mayores del MOP, 3ª categoría o superior, Especialidad 1 O.C.
ANTECEDENTES PARA LA PROPUESTA
VENTA: En la Dirección Regional de Contabilidad y Finanzas MOP, Uno Oriente Nº 1253, 1º piso, Talca, desde el día 24.julio.2002 hasta el día 26.julio.2002, (24 y 25 de Julio de 2002 de 9:00 a 16:00 hrs. y 26 de julio de 2002 de 9:00 a 14:00 hrs.), con los siguientes valores:
ANTECEDENTES DE LICITACION: $26.000 + IVA
ENTREGA: En la Subárea de Propuestas del Area de Construcción de la Dirección Regional de Vialidad Región del Maule, Uno Oriente Nº 1253, 3º piso, Talca, desde el día 24.julio.2002 hasta el día 26.julio.2002, en horario de oficina (de 9:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 16:00 hrs.)
PLAZO DE CONSULTAS: Hasta el día 31.julio.2002, en horario de oficina, en el Area de Construcción, Subárea de Propuestas, de la Dirección Regional de Vialidad VII Región del Maule, Uno Oriente Nº 1253, 3º piso, Talca.
RECEPCION DOCUMENTOS CLAUSULA 2.3.1, DE LAS B.A.E.: Hasta el día 5.agosto.2002 en horario de oficina, en el Area de Construcción, Subárea de Propuestas, de la Dirección Regional de Vialidad VII Región del Maule, Uno Oriente Nº 1253, 3º piso, Talca, en original.
APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El acto de apertura de las Propuestas se efectuará en la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, VII Región del Maule, Uno Oriente Nº 1253, 2º piso, Talca, el día 12 de Agosto del 2002 a las 11:00 hrs.
ADJUDICACION DE LA OBRA: Corresponderá al Gobierno Regional otorgar su aprobación, previa visación de la Unidad de Control Regional-Subdere, a la proposición que presente la Unidad Técnica.

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OO.PP. VII REGION DEL MAULE

(23)

EXTRACTO

Mercedes Moreno Güemes, Notario Santiago, Suplente del Titular 1ª Notaría Providencia Camilo Valenzuela Riveros, Avda. Providencia 1777, certifica: por escritura pública hoy ante ella, Repertorio No. 1827/2002, señores Juan Alvaro Muñoz Ramírez, domiciliado Exequiel Fernández 1004, Depto. 2 - A, Ñuñoa, Santiago y Roberto Felipe Lira Rodríguez, domiciliado Vasco de Gama 4610, Depto. 92, Las Condes, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto respectivos aportes; objeto: efectuar desarrollos tecnológicos para su comercialización, así como la compra, ventas arriendos importación y exportación de elementos y dispositivos electrónicos y tecnológicos y toda actividad lucrativa que tenga relación con lo anterior; domicilio: Santiago; razón social: **"Micro Tecnologías de Chile Limitada"**, nombre fantasía: "MICRO TECNOLOGIAS LTDA."; administración y razón social corresponderán en forma separada e indistinta a los socios don Juan Alvaro Muñoz Ramírez y don Roberto Felipe Lira Rodríguez, con restricciones que constan en escritura extractada; capital: $2.000.000 que socios aportan $1.000.000 cada uno y enteran con $250.000 dinero en efectivo ya ingresado en caja social por cada socio; y el saldo lo aportará cada uno en plazo 1 año contado esta fecha; duración: 1 año a contar esta fecha, renovable automáticamente períodos iguales salvo algún socio manifieste voluntad ponerle término anticipación mínima 60 días al vencimiento respectivo.- Santiago, 16 de Julio de 2002.

EXTRACTO

Marta Rivas Schulz, Notario Público, de Los Andes, Esmeralda 417, certifica: por escritura pública de hoy, ante mí señores: Norma del Carmen Calderón Villarroel, Uribe 478, Playa Ancha, Valparaíso y Danilo del Tránsito Rodríguez Carvallo, Los Britos 3, Centenario, Los Andes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Montajes Rodríguez Calderón Limitada"**. Objeto: El objeto de la sociedad será la prestación de servicios en el área de la construcción, ingeniería y minería, en especial en todo lo que diga relación con excavaciones, construcciones, albañilería, carpintería de obra gruesa y de terminaciones, enfierraduras, pinturas, arriendo y subarriendo de vehículos, maquinarias y equipos, y cualquier otra actividad que en el futuro acuerden los socios relacionada con las anteriores. Capital: $3.000.000.- en dinero en efectivo, aportado por los socios en partes iguales, ya ingresado caja social. Administración: Administración y uso de razón social corresponderá a ambos socios conjunta o separadamente, con limitaciones indicadas en la cláusula cuarta de la escritura de Constitución. Duración: 3 años desde la fecha escritura pacto social, renovable automáticamente por períodos iguales, sucesivos y continuos, salvo socio manifestare voluntad de ponerle término con formalidades señaladas en escritura social. Domicilio: Antofagasta. Demás estipulaciones constan escritura extractada. Los Andes, 12 de julio del 2002.

EXTRACTO

Iván Torrealba Acevedo, Notario Público titular 33ª Notaría Santiago, con oficio en Huérfanos 979 of. 501, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí: Alejandro Burr Huerta, domiciliado Martín de Zamora 5670 Las Condes, Santiago, y Juan Mateo Iribarren Arrieta, domiciliado Bayona 3238, Ñuñoa; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Producciones Audiovisuales El Asombro Limitada**; Objeto: a) Desarrollo de proyectos audiovisuales, su comercialización, distribución en salas comerciales, festivales, televisión abierta y/o abonada, y en general todos los procesos de Preproducción, Producción y Postproducción de cortometrajes, largometrajes, documentales, videos y cualquier otro proyecto audiovisual, teatral o radial; b) la realización de asesorías, consultorías y prestación de servicios en áreas relacionadas con cualquiera de los rubros señalados en letra precedente; c) la adquisición, enajenación e inversión en toda clase de bienes, corporales o incorporales, muebles o inmuebles; d) la organización, constitución, incorporación a, formar parte de, modificar y disolver sociedades cuyo giro sea cualquiera de los nombrados en las letras precedentes; e) la realización de cualquier otro negocio u operación que socios acuerden, sin limitación de ninguna especie. Para cumplimiento objeto social, sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y negocios conducentes a la realización de su giro; Administración: La administración y uso de razón social corresponderá a socio Alejandro Burr Huerta; Domicilio: Ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales otros puntos de la República o extranjero; Duración 10 años prorrogables períodos iguales y sucesivos de 5 años en forma estipulada en escritura extractada; Capital: $300.000 que se aportan en partes iguales, en este acto y en efectivo, pagando cada socio la suma de $150.000; Responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes; Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 15 de julio de 2002.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Francisco del Rosario Oyaneder Quintana y Juan Humberto Brito Carvajal, ambos La Calera, Caupolicán 658, de paso en ésta, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada. Razón Social: **Repuestos y Accesorios Car-Franz Limitada**, nombre fantasía CAR-FRANZ LTDA. Objeto: La importación, exportación, fabricación, distribución, representación y comercialización de toda clase de mercaderías, productos, repuestos, accesorios, materias primas, partes, piezas, equipamientos, lubricantes y combustibles para vehículos motorizados, y, en general, toda clase de actividades relacionadas o no y que acuerden los socios. Administración, Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios, conjuntamente. Capital: $10.000.000 que socios aportan por iguales partes, ingresando en este acto $2.500.000 cada uno, en dinero efectivo en caja social, y saldo de $5.000.000 se obligan a ingresarlos, por iguales partes, dentro plazo 1 año, contados desde hoy, medida necesidades sociales lo requieran. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Duración: 5 años desde hoy, plazo renovable forma señalada escritura.- Domicilio: La Calera.- Santiago, 18 de julio de 2002.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Santiago, Morandé 261, certifico que, por escritura hoy, ante mí, Mariano Antonio Riveros Ibarra, y María Jimena Orrego Pasten, Paseo Bulnes 107, of. 53, comuna Santiago, constituyeron sociedad

profesionales responsabilidad limitada. Razón Social: **Riveros y Orrego Servicios Geológicos y Legales Limitada**, nombre fantasía RIVEROS Y ORREGO LTDA. Objeto: La prestación de asesorías, servicios y consultorías en materias de geología, geotecnia, hidrogeología, exploraciones geológicas, geomensura, y legales conexos, y, en general, toda clase de actividades relacionadas o no y que acuerden los socios. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá a ambos socios, indistinta y separadamente. Capital: $1.000.000, cantidad que los socios aportan y enteran en este acto, en dinero efectivo en la caja social, en proporción de un 90% Mariano Antonio Riveros Ibarra y un 10% doña María Jimena Orrego Pasten. Responsabilidad: Limitada monto aportes. Duración: 3 años, desde hoy, plazo renovable forma señalada escritura.- Domicilio: Santiago.- Santiago, 12 de julio de 2002.

EXTRACTO

Eduardo Javier Diez Morello, Notario Público, Titular 34ª Notaría Santiago, Morandé 243, Certifico: que por escritura pública de hoy, otorgada ante mí, José Luis Tort Lazzerini, Rey Gustavo Adolfo 4620, depto. 101, Las Condes; y Manuel Antonio Rodríguez Boulle, Padre León Dehon 6190, depto. 81, Las Condes, ambos Santiago; constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus aportes. Razón Social "**Rodríguez Limitada**", pudiendo usar nombre de fantasía "PATAGONIA PRODUCCIONES LTDA.". Objeto: la organización de toda clase de eventos deportivos, sociales, culturales, gastronómicos o de cualquier otra naturaleza; la explotación y administración de concesiones de toda clase de instalaciones deportivas, tales como gimnasios, campos deportivos y clubes deportivos, y cualquier otra actividad que los socios de común acuerdo determinen. Capital: $5.000.000 socios aportan: a) José Luis Tort Lazzerini, $50.000; b) Manuel Antonio Rodríguez Boulle, $4.950.000; ambos este acto contado, ingresados caja social. Domicilio: Santiago.- La administración, representación y uso razón social, corresponderá a Manuel Antonio Rodríguez Boulle, con amplias facultades.- Duración: 5 años, a contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales, forma señalada escritura extractada.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Santiago, 18 julio 2002.

EXTRACTO

Guillermo Valderrama Barraza, Notario Público Suplente de la Titular doña Elvira Mary Brady Roche, Antofagasta, calle Prat Nº 482, Oficina 25, Primer Piso, Interior, certifica: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, señores: Germán Luis Urbina Figueroa, domiciliado en Antofagasta, calle Carlos Oviedo Cavada Nº 5.294; Alexis Germán Urbina Durán, domiciliado en ciudad de Santiago, calle María Elena Nº 1.171, Comuna de La Florida y de paso en ésta; y, Evelyn Xiomara Urbina Durán, domiciliada ciudad de Santiago, Avenida Colombia Nº 8.051, Depto Nº 804 y de paso en ésta, vienen en constituir sociedad de responsabilidad limitada, bajo razón social "**Servicios a la Minería Gluf Ltda.**", pudiendo funcionar y actuar inclusoconbancos con nombre fantasía "GLUF LTDA.". Objeto: El objeto de la sociedad será: a) La prestación de servicios de todo tipo y en especial de mantención general a la industria, minería, transportes y otros; b) El arriendo, subarriendo, distribución, y comercio interno e internacional, por cuenta propia o de terceros, de todo tipo de materiales, útiles, repuestos, instalaciones, vehículos, equipos, maquinarias, excedentes industriales u otros elementos afines; c) La construcción, edificación, montaje, mantención, explotación y venta de todo tipo de obras de Ingeniería Civil, sean éstas habitacionales, comerciales, industriales, mecánicas, mineras u obras públicas; d) La realización para sí o para terceros, de estudios y proyectos de ingeniería, factibilidad, económicos o financieros; prestación de asesoría y consultoría en tales materias; e) La adquisición, enajenación, comercialización, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación, loteo, subdivisión, construcción y urbanización de bienes raíces, por cuenta propia o ajena.- La sociedad en la consecución de sus fines podrá actuar, por cuenta propia o ajena, sola o asociada con otras personas naturales o jurídicas, dentro o fuera del país; y ejecutar todos los actos y concertar todas las convenciones que sean conducentes a dichos objetivos, al desarrollo de su comercio o negocio, o a la inversión de los fondos disponibles de la sociedad.- Administración y Uso Razón Social: Corresponderá exclusivamente a socio Germán Luis Urbina Figueroa, quien actuando por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma, la representará con amplias facultades.- Capital: $6.000.000.-, que socios aportan y enteran siguiente manera: a) Germán Luis Urbina Figueroa, aporta la suma de $4.500.000.- que se ingresa en este acto en caja social; b) Alexis Germán Urbina Durán, aporta la suma de $500.000.- que se ingresa en este acto en caja social; y, Evelyn Xiomara Urbina Durán, aporta la suma de $1.000.000.- que se ingresa en este acto en caja social.-Responsabilidad socios queda limitada monto respectivos aportes.- Utilidades y eventuales pérdidas se repartirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes.- Plazo: Comenzará a regir fecha escritura que se extracta y, durará 3 años; renovable tácita y sucesivamente por períodos 3 años cada uno, si ninguno socios manifestare intención ponerle término fin período en curso, mediante otorgamiento escritura pública, con anticipación mínima 6 meses antes vencimiento dicho período.- Domicilio: Será Antofagasta, sin perjuicio establecer sucursales o agencias resto del país. Demás estipulaciones constan en pacto social.- Antofagasta, 12 de julio del 2002.- Guillermo Valderrama Barraza, Notario Público y Conservador de Minas Suplente.

Ministerio de Obras Públicas

GOBIERNO DE CHILE

DIRECCION DE ARQUITECTURA

PROPUESTA PUBLICA

NOMBRE DE LA OBRA: REPOSICION ESCUELA ALHUEMILLA, PLAN RECONSTRUCCION, COMUNA DE CANELA, PROVINCIA DEL CHOAPA, REGION DE COQUIMBO
FINANCIAMIENTO: F.N.D.R.
PLAZO DE EJECUCION: 180 días
TIPO DE CONTRATO: A suma alzada, sin reajuste, con anticipo y estados de pagos mensuales
PRESUPUESTO: $51.454.408.- IVA incluido
REQUISITO: Registro de Obras Menores, categoría «A», Especialidad 9.O.M. y/o Registro de Obras Mayores, Tercera Categoría, Especialidad 6 O.C. y/o superiores
ENTREGA ANTECEDENTES: En la Dirección Regional de Arquitectura de La Serena, hasta las 17:00 horas, previa cancelación de los antecedentes en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Matta Nº 461, Of. Nº 400, La Serena, hasta las 14:00 horas.
Desde el día 22 de julio de 2002
Hasta el 30 de julio de 2002
RECEPCION ART. 68 y 69: Hasta el día 30 de julio de 2002 a las 17:00 horas.
CONSULTAS: Hasta el día 29 de julio de 2002 a las 17:00 horas.
RESPUESTAS: Desde el día 31 de julio de 2002
VALOR ANTECEDENTES: $30.000.- IVA incluido, c/u
APERTURA DE LA PROPUESTA: En la Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, en calle Prat Nº 255, Oficina Nº 312, La Serena.
Día 6 de agosto a las 9:30 Hrs.
AUTORIDAD QUE LLAMA: **Seremi de OO.PP. Región de Coquimbo**

(23)

EXTRACTO

Gerardo M. Arévalo López, Notario Público Interino 4ª Notaría Santiago, Ahumada 341, 4º piso, certifico que por escritura fecha hoy, Repertorio Nº 2.090-2002, ante mí, Marco Antonio Hernández Díaz, General Holley Nº 2.381, Providencia, María del Carmen Díaz de Hernández, Nevada Nº 7.262, Vitacura, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **Servicios Dinámicos para la Construcción Limitada**", nombre de fantasía "SEDICONLIMITADA". Objeto: a) El arriendo y subarriendo de maquinaria y equipo para la construcción. b) La compra, venta, expendio, producción, elaboración, suministro, comercialización, exportación, importación, distribución, intermediación, representación, transporte, consignación, bodegaje, concesión, y selección de toda clase de productos y artículos relacionados con la construcción, especialmente de maquinaria y equipo de construcción, aun en forma de partes, piezas y repuestos; c) La prestación de servicios, asesorías y consultorías en el rubro de la construcción y similares; Asimismo podrá la sociedad entregar servicios de personal; d) El mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de la construcción. e) Los servicios de transporte, traslados y fletes de maquinaria y materiales para la construcción, equipos y similares, aun en forma de partes, piezas y repuestos. f) La comercialización en cualesquiera de sus formas de toda clase de bienes corporales muebles; e) Las demás actividades afines con las anteriores que los socios acuerden. En general podrán los socios destinar la sociedad a cualquier otra actividad afín o conexa con el objeto antes descrito, toda vez que lo acordaren de consuno, tanto en Chile como en el extranjero. Del mismo modo, podrá la sociedad formar parte de otras sociedades que se encontraren ya constituidas o constituir o formar parte de empresas o sociedades que se constituyeren en lo sucesivo, cuyos objetos fueren afines o distintos del de la sociedad constituida. Administración y uso razón social: Exclusivamente socio Marco Antonio Hernández Díaz, con las más amplias atribuciones y sin limitaciones de ninguna especie, establecidas en escritura extractada. Capital: $5.000.000, enterados por partes iguales por socios, esto es $2.500.000 cada uno, e ingresados a caja social. Responsabilidad: de los socios se limita al monto de sus respectivos aportes. Plazo: 3 años comenzando fecha escritura, prorrogable forma estipulada pacto social. Domicilio: ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el país o en el extranjero. Demás estipulaciones en pacto social extractado. Santiago, 28 junio 2002.

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público Titular, 41ª Notaría Stgo., Huérfanos 1160, local 12, certifico: Por escritura pública hoy Walter Ramón Oliva Munizaga y Aurelia del Tránsito Munizaga Véliz, ambos San Antonio 378 oficina 1106, Santiago, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: "**Sociedad Administradora de Establecimientos Educacionales Teniente Dagoberto Godoy Limitada**".- Nombre fantasía: "ADMINISTRADORA EDUCACIONAL TDG. LTDA.". Domicilio: Santiago.- Objeto: El objeto o giro de la sociedad es: A) La creación, operación, explotación, administración, mantención, dirección y sostenimiento de todo tipo de establecimientos educacionales, tales como colegios, liceos, jardines infantiles, de educación superior o de cualesquiera otra especie, sean éstos particulares, particulares subvencionados o municipales inclusive, sin perjuicio de la realización de otras actividades que contribuyan a la consecución de su objeto; B) La prestación de toda clase de servicios técnicos y profesionales, el desarrollo, elaboración, evaluación e implementación de planes y programas educativos y de capacitación, la asesoría y asistencia técnica, profesional y material en materias de educación, consultorías, desarrollo de proyectos, capacitación, y análisis profesionales en el campo de la educación; C) El desarrollo, perfeccionamiento y difusión de las manifestaciones artísticas y culturales en cualesquiera de sus formas, como también la organización, desarrollo y ejecución de seminarios, exposiciones, conferencias u otras afines, destinadas a la exhibición y divulgación de tales manifestaciones, a través de cualquier forma de expresión; y, D) Toda otra actividad o negocio relacionado o afín con los anteriores que los socios de común acuerdo determinen.- Administración y uso razón social corresponde en forma conjunta ambos socios, con amplias facultades.- Capital: $10.000.000, cada uno de los socios con $5.000.000, respectivamente, aportados, enterados y pagados este acto, al contado, en dinero efectivo, ingresándolos a la caja social. Socios limitan su responsabilidad monto respectivos aportes. Sociedad tendrá duración de 5 años contados hoy, y se renovará tácita y automáticamente, por períodos iguales y su-

cesivos, a no ser que alguno de los socios manifieste su voluntad de poner término forma indicada pacto que se extracta. Demás estipulaciones constan escritura que extracto. Santiago, 16 de Julio 2002. Félix Jara Cadot, Notario Público.

EXTRACTO

CONSTITUCION SOCIEDAD CENTRO DE EVENTOS BARRA GARRIDO LIMITADA

Enrique Herrera Silva, Notario Público Titular Comuna Concepción, Rengo 444, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Ana María Garrido Santa-Cruz y Rodrigo Arnoldo Barra Garrido, ambos domicilio Arrau Méndez 396, Block D, Depto. 3, Pedro de Valdivia, Concepción, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada al monto de sus respectivos aportes. Razón Social **"Sociedad Centro de Eventos Barra Garrido Limitada"**. Administración, representación y uso razón social corresponderá a Rodrigo Arnoldo Barra Garrido. Capital: $5.000.000.- aportados siguiente forma: Ana María Garrido Santa-Cruz aporta $2.500.000.- pagaderos a sociedad a más tardar 31 diciembre 2004, y Rodrigo Arnoldo Barra Garrido aporta $2.500.000.- pagaderos de contado y en dinero efectivo.- Objeto: es la instalación, explotación, el tomar y dar en arrendamiento establecimientos de restaurantes, bares, pubs y centro de eventos, o cualquier clase de establecimiento público en donde se sirvan comidas preparadas y bebidas alcohólicas y analcohólicas para ser consumidas en el mismo local o para llevar, y para la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, en locales propios o ajenos; y todo lo que en la actualidad y el futuro esté relacionado con estas actividades; como otra actividad que los socios de común acuerdo deseen realizar. Duración: 5 años a contar fecha suscripción escritura, renovables por períodos iguales y sucesivos de 5 años, a menos que cualquiera socios manifieste voluntad de ponerle término mediante escritura pública con antelación mínima de 6 meses a vencimiento del respectivo período, dejando constancia de notificación al otro socio, anotada al margen inscripción extracto de escritura social en Registro Comercio Concepción. Domicilio. Comuna Concepción. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 11 julio 2002.

EXTRACTO

Elena Leyton Carvajal, Notario Público, titular 3ra. Notaría La Serena, Cordovez 317, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, don Jorge Alfredo Silva Contreras, y don Jorge Luis Silva Gaete, ambos Gabriel González Videla 1907, La Serena, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada a monto aportes. Será parte de su giro el cultivo, producción, procesamiento, elaboración de alimentos, su venta al por mayor o al detalle; explotación de establecimientos de alimentación, restaurantes y etc., la compra, venta, comercialización, consignación, importación, exportación, distribución, representación y transporte de toda clase de bienes, por cuenta propia o ajena, toda otra actividad comercial o civil que los socios de común acuerdo determinen. Razón social: **"Sociedad Comercial & Alimentos Pollobalón y Compañía Limitada"**, nombre de fantasía: "COMERCIAL POLLOBALON LIMITADA". Administración y uso de razón social corresponderá a don Jorge Alfredo Silva Contreras, quien actuando individualmente por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representará con amplias facultades. Capital: $5.000.000.-, se entera y paga: Jorge Alfredo Silva Contreras, aporta $3.000.000.- que paga en especie aportando en dominio diversos bienes muebles usados que se detallan en inventario protocolizado ante mí esta fecha; y Jorge Luis Silva Gaete, aporta $2.000.000.-, que se pagan mediante el aporte en dominio del Vehículo placa patente PL 5412-8, singularizado instrumento extractado. Duración: 12 años desde esta fecha. Si ningún socio manifestare su voluntad de ponerle término al final del período comercial que estuviere en curso, en forma y plazo indicados. Domicilio: La Serena. Demás estipulaciones escritura extractada.- La Serena, Julio 12, 2002.

EXTRACTO

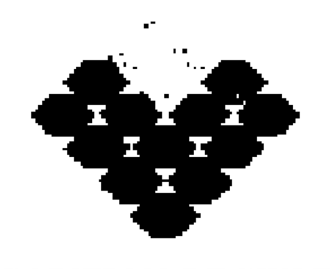
Vicente Castillo Fernández, Notario Público Antofagasta, San Martín 2564, certifica: Por escritura hoy ante él, Sandra Janet Urrutia Cuturrufo, Serrano 1042; María Elizabeth Cáceres Ordenes, Reumen 1896, Antofagasta; constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, términos: Razón Social: **"Sociedad Comercial Full Car Limitada"** o "FULL CAR LTDA.". Domicilio: Antofagasta, sin perjuicio sucursales en el país o extranjero. Administración y Uso Razón Social: Corresponderá exclusivamente Sandra Janet Urrutia Cuturrufo, amplias facultades. Objeto: Prestación de servicios técnico automotor; reparación, compra, venta, importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, repuestos, artículos, accesorios, piezas y partes automotrices; pintura, desabolladura; arrendamiento, comercialización y explotación de toda clase de vehículos; lubricación, reparación de frenos, electricidad, mecánica en general, y otros; demás prestaciones escritura. Capital: $6.000.000, aportados socios: Sandra Janet Urrutia Cuturrufo aporta y entera en este acto, ingresando a caja social 90% capital, esto es, $5.400.000; María Elizabeth Cáceres Ordenes aporta y entera en este acto a caja social 10% capital, esto es, $600.000. Responsabilidad: Limitada hasta concurrencia monto respectivos aportes. Plazo: 3 años contados fecha escritura, prorrogable. Demás estipulaciones escritura. Antofagasta, 04 julio 2002.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Notario Público Titular, Lautaro 361, Los Angeles, Certifico: Por escritura esta fecha ante mí: Marcelo Ivor Garrido Reyes, domiciliado Condominio Granja Osiris, sitio 17, Los Angeles; Marco Antonio Alfaro Maggi, domiciliado camino a Nacimiento, km. 1 y 1/2, Condominio Puertas del Rocío, lote 18, Los Angeles; Luis Richard Zambrano Chávez, domiciliado camino a Nacimiento km. 4 y 1/2, Los Angeles; Winston Manuel Buchholz Cáceres, domiciliado camino a Nacimiento km. 1 y 1/2, Condominio Puertas del Rocío, lote 18, Los Angeles; y Enrique Miguel Angel Smith Becerra, domiciliado Ruta 5 Sur Km. 509, Los Angeles, constituyeron sociedad responsabilidad limitada, con domicilio en Los Angeles, sin perjuicio sucursales dentro territorio nacional.- Objeto será: la importación, exportación, compra, venta, al por mayor o menor de toda clase de bienes muebles; comercialización y representación de toda clase de mercaderías y bienes muebles, por cuenta propia o ajena; distribución directa o a través de terceros de toda clase de artículos de accesorios y repuestos de vehículos de toda clase y en general al desarrollo, ejecución, o celebración de cualquier acto, contrato o gestión de cualquier naturaleza que se relacione con el objetivo anterior.- Razón Social: **"Sociedad Comercial Winston Buchholz, Marco Alfaro y Cía. Ltda."**, con nombre de fantasía, incluso ante Bancos e Instituciones financieras de "Importadora Ralco y Cía. Ltda.".- Administración y uso Razón Social: corresponderá conjuntamente a socios Marcelo Ivor Garrido Reyes y Marco Antonio Alfaro Maggi, quienes anteponiendo a sus firmas razón social, representarán a sociedad con amplias facultades en forma señalada en escritura extractada.- Capital: $10.000.000.- aportados por socios por partes iguales de $2.000.000 cada uno y enterados de contado en dinero efectivo, de los cuales la sociedad se declara recibida a entera satisfacción.- Plazo: 3 años, contados fecha escritura, renovables conforme mecanismo establecido en escritura extractada. Socios limitan su responsabilidad hasta monto de sus respectivos aportes.- Otras estipulaciones en escritura extractada.- Los Angeles, 11 de julio 2002.

EXTRACTO

Rafael Cortés Guzmán, Notario Público Suplente del Titular Hernán Cañas Valdés, O'Higgins 676, Copiapó, certifico que por escritura pública de esta fecha otorgada ante mí, Luis Saúl Bow Peralta, El Tránsito 112, Villa El Cobre, Lesly Karen Ferras Campusano, Circunvalación 2230, Población Los Estandartes, Laura Lorena Olivares Gómez, Clementina Cobo 1790, Población Rafael Torreblanca, Yasna Tamara Olguín Flores, Villarrica 1365, Villa Los Volcanes, y Carla Fabiola Iribarren Kuhne, Carlos Van Buren 499, todos Copiapó, constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada cuya razón social es **"Sociedad Comercial y Servicios D&SV Limitada"** o "D&SV LTDA". El objeto social de la sociedad será la prestación de servicios integrales en el área de la ingeniería y la construcción y otras, orientadas estas actividades tanto de las instituciones del sector público como del sector privado. En el ámbito de estas funciones podrá desarrollar las siguientes actividades, sin que la enumeración sea taxativa: Prestación de servicios profesionales en el área de la ingeniería.- Realización de actividades de capacitación, tanto al sector público como al sector privado.- Estudio y ejecución de todo tipo de obras y de proyectos de ingeniería y construcción, por cuenta propia o ajena; la realización de trabajos de edificación de obras civiles, tales como casas, edificios, caminos, puentes, represas, túneles, muelles, puertos, aeropuertos, el desarrollo de proyectos inmobiliarios, la compra, venta, enajenación y arriendo de bienes raíces o muebles, la realización de loteos y obras de urbanización, y la implementación, en general, de todo tipo de proyectos y de obras de ingeniería y construcción.- Además, la realización de todo tipo de trabajos de ingeniería, arquitectura, construcción de toda clase de obras o edificios, por cuenta propia o ajena, a personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, del sector público o privado, sea por administración, suma alzada, mediante contratos o propuestas públicas o privadas, pudiendo prestar cualquier clase de servicios de mantención, realizar tasaciones, evaluar proyectos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad.- Además, la prestación de servicios en las diversas especialidades vinculadas con las profesiones de los socios, vinculadas especialmente con el área de la ingeniería, así como la consultoría y asesoría técnica, económica y comercial en la materia; la venta y distribución, importación o exportación de los elementos, materiales e insumos afines.- El desarrollo de actividades del transporte nacional e internacional, carga y flete en camiones propios o de terceros, el transporte urbano o rural de pasajeros, por cuenta propia o ajena, en vehículos propios o de terceros; la administración y explotación, a cualquier título, de vehículos de transporte de pasajeros y la representación de personas naturales o jurídicas que presten estos servicios.- La prestación de servicios de cobranza a entidades tanto del sector público como privado, que tengan su origen en cualquier título



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

SERVIU REGION DE ANTOFAGASTA

LICITACIONES PUBLICAS OBRAS DE PAVIMENTACION
FINANCIAMIENTO: F.N.D.R. - B.I.D.

1.- **OBRAS:** L.P. Nº 30/2002 "CONSTRUCCION URBANIZACION DE SECTORES DE PRECARIEDAD HABITACIONAL, ANTOFAGASTA" CODIGO BIP Nº 20180237-0
2.- **SISTEMA DE CONTRATACION:** A Suma Alzada D.S. Nº 29/84 (V. y U.) art. 24 letra (d) y sus modificaciones posteriores.
3.- **PARTICIPANTES:** Contratistas inscritos en el "Registro Nacional de Contratistas" aprobado por D.S. Nº 127/77 (V. y U.) del Minvu y sus modificaciones posteriores; en el Reg. B-1, Obras Viales 1º Categoría.
4.- **VENTAS DE ANTECEDENTES:** A partir del día 23 de julio de 2002 y hasta el día 12 de agosto 2002, en los siguientes lugares:

Serviu Región de Antofagasta: Pje. La Frontera Nº 110, 3º piso, Secretaria del Departamento Técnico.
Serviu Región de Tarapacá: Block D-11 Remodelación Oscar Bonilla, Iquique.
Serviu Región de Atacama: Chacabuco Nº 520, Copiapó.
Serviu Metropolitano: Arturo Prat Nº 48 - 4º Piso. Santiago.

5.- **APERTURAS DE LAS OFERTAS:** El día 23 de agosto de 2002, a las 11:00 hrs. En la Sala de Consejo del Serviu II Región, Pasaje La Frontera Nº 110, 2º Piso, Antofagasta.
6.- **VALOR ANTECEDENTE:** $49.560 c/IVA incluido.

(23) **DIRECTOR SERVIU II REGION**

ejecutivo, como ser pagarés, letras, cheques u otros instrumentos similares, para lo cual podrá contratar los servicios de los profesionales competentes para dichas funciones.- Invertir en toda clase de bienes muebles incorporales, tales como acciones, bonos o debentures, planes de ahorro, cuotas de derechos en todo tipo de sociedades, ya sean civiles o comerciales, comunidades o asociaciones y en toda clase de títulos o valores mobiliarios; adquirir y enajenar a cualquier título, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales, inclusive acciones, valores mobiliarios y, en general, cualquier instrumento de inversión o efectos de comercio, emitidos por personas naturales y jurídicas, sean públicas o privadas o por empresas estatales o en las que el Estado tenga participación, del mercado financiero o bursátil, instituciones financieras en general, incluso instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile; percibir, administrar e invertir rentas, utilidades e ingresos que produzcan estos actos o los indicados en las letras precedentes.- En general, la realización de toda actividad conexa con los fines sociales que los socios acuerden.- La promoción, realización, y desarrollo de representaciones y eventos en general, tanto dentro como fuera de la Región o del país. El domicilio social será la ciudad de Copiapó, sin perjuicio sucursales o agencias que establezca del país o extranjero. El plazo de vigencia sociedad 5 años contados desde esta fecha renovables por períodos iguales y sucesivos si ninguno de los socios manifestare voluntad poner término a lo menos con 6 meses antes vencimiento período en curso, mediante escritura pública que se anotará margen inscripción social. El capital social es la suma de $3.500.000 aportados siguiente manera, Luis Saúl Bow Peralta $500.000, Lesly Karen Ferras Campusano $500.000, Laura Lorena Olivares Gómez $1.500.000, Yasna Tamara Olguín Flores, $500.000, Carla Fabiola Iribarren Kühne $500.000, todos los aportes ingresados en dinero efectivo en caja social. Los socios limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. La administración y uso de razón social corresponderá a doña Laura Lorena Olivares Gómez y Yasna Tamara Olguín Flores quienes actuando en forma indistinta y separadamente por la sociedad y anteponiendo la razón social a su firma la representarán con las facultades establecidas en escritura que extracto.- Hay otras estipulaciones en contrato que extracto.- Copiapó, 20 de junio de 2002.

EXTRACTO

Nazael Riquelme Espinoza, Notario Valparaíso, Cochrane 892, certifica: Por escritura pública, hoy ante mí, María Andrea Lamas Riquelme, Concón, Los Alerces 039, CS 302, Bahía Océano y Said Escolástico Merlez Rubia, Viña del Mar, Pob. Benidorm, BL 11, Dp. 1, Sta. Inés, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Objeto: Construcción viviendas, edificios obras civiles, obras hidráulicas, mecánicas, montaje, puentes, canales, desagües, caminos, instalaciones industriales, piscinas, playas estacionamiento, cabañas, cuenta propia o ajena. Prestación servicios complementarios y anexos, reparación inmuebles, reconstrucción, modificación, refacción y ampliación edificios, general, toda clase inmuebles, servicios pintura, electricidad, instalaciones agua potable, alcantarillado; redes gas; inspección y certificación condiciones seguridad; compraventa, distribución y consignación materiales construcción y arrendamiento materiales, equipos y maquinarias construcción. Compra y venta terrenos, casas, edificios e inmuebles, general todo acto o contrato relacionado actividad, socios acuerden. Razón Social: **"Sociedad Constructora e Inmobiliaria M y V Limitada"**, pudiendo usar sigla "M Y V LTDA.".- Administración y uso razón social: Ambos socios separada e indistintamente, facultades y limitaciones previstas escritura extractada. Capital: $3.000.000 socios aportan y enteran partes iguales, siguiente forma: a) $500.000 cada uno, este acto, dinero efectivo, ingresados caja social; b) saldo $2.000.000, proporción $1.000.000 cada uno, enterar plazo 3 años, contar fecha escritura social y medida necesidades sociales requieran. Estos aportes socios limitan responsabilidad. Duración: 10 años contar fecha inscripción este extracto, renovable períodos iguales y sucesivos, forma prevista pacto social. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio filiales o sucursales establecieron resto país o exterior. Demás estipulaciones escritura extractada. Valparaíso, 15 Julio 2002.

EXTRACTO

Hernán Cuadra Gazmuri, Notario Público, Chacabuco 551 A, Linares, certifica: Por escritura de 25 de mayo 2002, Samuel Segundo Osses Vásquez y Giovanna Araceli Osses Vásquez, domiciliados Hijuela Nº 3, Piguchen, Retiro; constituyeron Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada. Razón Social: **"Sociedad de Prestación de Servicios Agrícolas Huacarneco Limitada"**, nombre fantasía "SERVICIOS AGRICOLAS HUACARNECO LTDA".- Administración: Todos los socios en forma conjunta.- Capital Social: $2.000.000, aportados $1.000.000.- Samuel Segundo Osses Vásquez, y $1.000.000.- Giovanna Araceli Osses Vásquez, ingresados en caja social en dinero efectivo.- Objeto: El giro de la sociedad será todo lo relacionado con la actividad de prestación de servicios agrícolas y arriendo de maquinarias, por cuenta propia o de terceros, y la representación de personas jurídicas o naturales que presten estos servicios, y, en general, cualesquiera otros negocios, directa o indirectamente relacionados con la prestación de servicios agrícolas, que acuerden los socios.- Duración: 5 años desde fecha escritura, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales.- Domicilio: Linares.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Linares, 29 de mayo de 2002.

EXTRACTO

Sergio Yáber Lozano, abogado, Notario Público Coquimbo, Alcalde de 432, Certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Mónica Elisa Rojas López, y Jessica Paola Fernández Rojas, ambas domiciliadas Valparaíso Nº 497, Tierras Blancas, Coquimbo, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto aportes. Nombre o razón social: **Sociedad de Servicios Comerciales e Inversiones Dibaza Limitada**, pudiendo actuar con nombre fantasía "DIBAZA LIMITADA".- Objeto: La prestación de todo tipo de servicios integrales, por cuenta propia o ajena en las gestiones de importación, exportación, promoción, adquisición, enajenación, inversión, reinversión, explotación, administración en general la comercialización, toda clase bienes muebles inmuebles, corporales incorporales. El arriendo, subarriendo de toda clase de maquinarias, equipos y mobiliarios, sean propios o ajenos y toda actividad relacionada con lo anterior.- Administración y uso razón social: Corresponderá a ambas socias conjunta o separadamente, quienes anteponiendo la razón social a su nombre y firma, representarán a la sociedad con las más amplias facultades.- Capital: $2.000.000, que socios suscriben y pagan modo siguiente: 1) Mónica Elisa Rojas López, $1.000.000, esto es 50% capital social, los que entera en aporte a la sociedad en dominio de un Teléfono Público CTC avaluado convencionalmente en $400.000; y saldo de $600.000, los enterará a las arcas sociales a medida necesidades sociales lo requieran. 2) Jessica Paola Fernández Rojas, $1.000.000, esto es 50% capital social, los que entera $100.000 acto escritura extractada, contado y dinero efectivo, ingresado en arcas sociales; y saldo de $900.000, los enterará a las arcas sociales a medida que las necesidades sociales lo requieran. Duración: 5 años a contar fecha escritura extractada, renovable automática, tácita y sucesiva períodos iguales de 5 años c/u, si ningún socio manifiesta ponerle término en forma y plazo estipulados. Domicilio: Coquimbo.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Coquimbo, 23 enero 2002.

EXTRACTO

Jorge Carvallo Velasco, Notario Público Santa Cruz, Cancino 60, certifica: Por escritura hoy, ante mí, María de las Mercedes Martínez Villagra; Elizabeth de las Mercedes Astorga; Hilda Isabel Undurraga Díaz; Ramón Gustavo Ortiz González; Manuel José Plaza Lorca; José Miguel Devia Toro; Pedro Bruno Cáceres Vargas; Jaime Luis Lucero Calderón; Ramón Francisco Bustamante Manríquez; Francisco Antonio Bustamante Lizama; Angel del Carmen Espinoza González; Juan Adolfo Palma Salas; José Miguel Salas Cornejo; Isidro Eduardo Beltrán Cabezas; Hernán Patricio Figueroa Díaz; Juan Luis González Romero; Jaime Rodrigo Soto Espina; Cristián Marcelo Catalán Parraguez; Juan Antonio Soto Guzmán; Aquiles Alberto Farías Valenzuela; Ricarte Enrique Espinoza Radronich; Héctor Mariano Pulgar Pulgar; Luis Humberto Orellana Cornejo; Fernando Andrés Rodríguez Hernández; Robinson Eduardo Silva Huerta; Emilio Antonio Pérez Galaz; Williams Leonardo Orellana González; Hernán Pedro Silva González; Celia de las Mercedes Aravena Díaz; Sergio Daniel Pérez Pérez; Jaime Raúl Morales Pérez; Nicanor Segundo Valenzuela Fuentes; Marisol del Carmen Labra Lorca; Jorge Eduardo Parraguez Reyes; Etna Auristela Verdugo González y Miguel Angel Pérez Galaz, todos Rafael Casanova 365, local 2, Galería San Cristóbal, Santa Cruz, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada monto respectivos aportes. Razón social: **"Sociedad de Transporte Escolar Interurbano y Urbano Santa Cruz Limitada"**; nombre fantasía "Emtresintur Ltda." Objeto: transporte terrestre de pasajeros interurbano y urbano; transporte de carga de toda clase de mercaderías, valores, valijas, correspondencia y mudanzas, en vehículos propios o de terceros, a cualquier parte del país o del extranjero; la contratación de almacenaje de carga, sea por cuenta propia o ajena, y en general, realizar las actividades y negocios referentes al giro principal que acuerden los socios. Capital: $3.600.000. que socios aportan este acto, dinero efectivo, contado a razón de $100.000. cada uno, y a ingresados caja social. Administración y uso razón social corresponderá con amplias facultades, a consejo administrativo integrado por 5 socios, forma señalada en escritura social. Duración: 5 años contar esta fecha, renovables tácita y sucesivamente períodos iguales. Domicilio: Santa Cruz, sin perjuicio sucursales resto del país o extranjero. Demás estipulaciones escritura extractada. Santa Cruz, 12 Julio 2002.

EXTRACTO

Gilberto Harris Dazarola, Notario Público, Viña del Mar, Arlegui 440, local 101, Certifica: Por escritura hoy ante mí, Luis Alberto Muñoz Díaz, Las Maravillas 282, Achupallas, y Mauricio Alejandro Muñoz Díaz, Robert Kennedy, casa 2, Población Río Claro, paradero 5, Santa Julia, ambos Viña del Mar; Constituyeron sociedad comercial de responsabilidad limitada. Objeto: Será desarrollar entre otras las actividades del transporte nacional e internacional, carga y fletes en camiones propios o de terceros, además podrá celebrar convenios, actos y desarrollar actividades relacionadas con el objetivo social en cualesquiera de sus formas y, en general, ejecutar actos comerciales de su giro o de cualquier otros ramos que

los socios acuerden, en los cuales se podrá celebrar toda clase de actos y contratos mercantiles o administrativos que sean conducentes al mejor cumplimiento de los fines sociales. Razón social: **Sociedad de Transporte Muñoz Limitada**. Nombre fantasía: "TRANSPORTES L&M LTDA.". Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio agencias o sucursales en el país. Administración y Uso Razón Social: Ambos socios indistintamente, facultades cláusula 4º pacto social. Capital: $12.000.000 aportado siguiente forma: Luis Alberto Muñoz Díaz $6.000.000, aportando en propiedad, tractocamión tipo Scania, marca Hechizo, número de motor 4045595, chasis 04235685, color verde, año 1984, inscripción: HK 8085-K y Mauricio Alejandro Muñoz Díaz aporta $6.000.000 manera siguiente: $500.000 este acto dinero efectivo a caja social y saldo en 22 cuotas de $250.000 cada una, contar el 5 de agosto del presente año y así sucesivamente hasta enterar saldo del aporte. Socios limitan responsabilidad monto sus respectivos aportes. Duración: 5 años contar esta fecha, renovable forma prevista escritura extractada. Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales, agencias u oficinas en el país. Viña del Mar, a 11 de julio 2002.

EXTRACTO

Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo 4943, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Irma Santibáñez Boo; Macarena Price Arancibia; Armando Arancibia Palacios; y Sebastián Andrés Arancibia Zúñiga, todos Puerta de Vera 1001, Santiago; constituyeron sociedad responsabilidad limitada monto respectivos aportes.- Objeto: El transporte de carga y de pasajeros, terrestre, marítimo y aéreo, por cualquier medio, sean propios o de terceros. El arrendamiento, compra, venta, importación, comercialización, distribución, consignación, concesión o representación de toda clase de vehículos motorizados nuevos o usados, de combustibles, lubricantes, motores, accesorios y repuestos en general para vehículos motorizados y cualquier otra actividad relacionada con lo anterior que los socios acuerden.- Nombre o razón social: **"Sociedad de Transportes y Comercio Imas Limitada"**. Nombre fantasía: "IMAS LTDA.".- Uso razón social, administración y representación corresponderá separada o indistintamente a cuales quiera de socios Irma Santibáñez Boo, o Armando Arancibia Palacios, con las más amplias facultades.- Capital: $10.000.000.= que socios aportan: a) Irma Santibáñez Boo, $3.000.000; b) Macarena Price Arancibia, $2.000.000; c) Armando Arancibia Palacios, aporta $3.000.000.=; y d) Sebastián Andrés Arancibia Zúñiga, aporta $2.000.000.=, todos los aportes enterados al contado y en dinero efectivo.- Domicilio.- Santiago, sin perjuicio agencias o sucursales.- Plazo: Cinco años, contados desde fecha escritura, prorrogable tácita, automática y sucesivamente por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término, mediante declaración formulada en escritura pública, y anotada margen inscripción Registro Comercio, con anticipación mínima de seis meses al vencimiento plazo original o prorrogado. Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, Las Condes, a 10 de julio de 2002.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Abogado, Notario Público Titular, Lautaro Nº 361, Los Angeles, certifico: Por escritura pública, hoy ante mí, doña Verónica Adelaida Gallegos Núñez, domiciliada Camino Antuco Km. 3, comuna de Los Angeles y doña Mónica Elizabeth Concha Rodríguez, domiciliada calle Los Molles Nº 0230, de la ciudad y comuna de Los Angeles, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Forestal y Agrícola Antuco Limitada"**. Administración y uso razón social: Corresponderá indistintamente a cualquiera de las socias, quienes representarán y obligarán a la sociedad anteponiendo su firma a la razón social, con limitaciones estipuladas en estatutos. Domicilio: Los Angeles, sin perjuicio oficinas, sucursales o representaciones en el país. Capital: $4.000.000, socias enteran y pagan siguiente forma: doña Verónica Adelaida Gallegos Núñez la suma de $2.000.000 totalmente pagados e ingresados en caja social; doña Mónica Elizabeth Concha Rodríguez la suma de $2.000.000 totalmente pagados e ingresados en caja social. Objeto: La explotación agrícola, ganadera y forestal de predios rústicos por cuenta propia o ajena; la comercialización de los productos provenientes de la explotación agrícola, ganadera y forestal; y la explotación de viveros de plantas y semillas de uso agrícola. Utilidades y pérdidas: Las utilidades y los gastos y las pérdidas se distribuirán entre las socias en proporción a su participación en el capital social. Responsabilidad socios: Limitada monto respectivos aportes. Duración: La sociedad tendrá duración indefinida a contar fecha escritura, pudiendo cualesquiera de las socias ponerle término manifestando voluntad en tal sentido, mediante declaración por escritura pública anotada margen inscripción sociedad en el Registro de Comercio con seis meses anticipación fecha de expiración y notificarse a la otra socia con la misma anticipación por medio de carta certificada dirigida a su domicilio. Demás estipulaciones constan de escritura pública extractada. Los Angeles, junio 17 de 2002.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Notario Público Titular, Lautaro 361, Los Angeles, certifico: Por escritura pública de hoy ante mí, Joyce María Hormazábal Aguilera, Roberto Hormazábal Aguilera y Héctor Eduardo Hormazábal Aguilera, todos domiciliados Fundo El Maitén, Cerro Colorado, Los Angeles, constituyeron sociedad comercial responsabilidad limitada, monto respectivos aportes, domicilio Los Angeles, sin perjuicio sucursales o agencias que establezcan otros puntos del país o extranjero.- Objeto: la explotación de un molino industrial, denominado Sociedad Molinera Cerro Colorado Ltda., y cualquier otro giro que acuerden los socios dentro del lícito comercio.- Razón social: **"Sociedad Molinera Cerro Colorado Limitada"**, la que también podrá actuar y funcionar, inclusive ante los Bancos, como "MOLINO CERRO COLORADO LTDA.".- Administración y uso razón social: corresponderá única y exclusivamente a Joyce María Hormazábal Aguilera, quien anteponiendo su firma a razón social la obligará y representará con más amplias facultades.- Capital: $20.000.000.- que socios aportan siguiente manera: a) Joyce María Hormazábal Aguilera, un 98% capital social que asciende a $19.600.000.- que los entera $1.600.000.- al contado, dinero efectivo que ingresa este acto a caja social, saldo $18.000.000.- en diez cuotas iguales a contar 60 días desde inscripción presente escritura; b) Roberto Hormazábal Aguilera y Héctor Eduardo Hormazábal Aguilera, equivalentes a 2% capital social que asciende a $400.000.- conjuntamente y por partes iguales, este acto, dinero efectivo.- Plazo: diez años, prorrogables por período igual, si ningún socio manifiesta voluntad ponerle término, forma señalada escritura.- Utilidades y/o pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al monto respectivos aportes.- Caso fallecimiento uno de los socios, sociedad continuará con socios sobrevivientes y sucesión socio fallecido, quienes deberán designar un mandatario común para efectos de su liquidación.- Otras estipulaciones constan en escritura extractada.- Los Angeles, Junio 17 de 2002.

EXTRACTO

Conrado Zülch Herrmann, Notario Público Valdivia, Independencia 648, Suplente Titular Carmen Podlech Michaud, certifica: por escritura pública esta fecha, ante mí, Gisela Ivon Poo Zenteno e Iván Alejandro Núñez Pertuce, ambos domiciliados Nueva 280, Villa Los Encinos, Valdivia, constituyeron sociedad responsabilidad limitada. Razón social: **"Sociedad Productora de Alimentos Limitada"**, pudiendo usar "SOPROAL LTDA.", que la obligará misma manera que razón social. Objeto: la explotación de establecimientos de restaurante, bar, centro de eventos, o cualquier clase de establecimiento público en donde se expendan comidas preparadas, helados, cigarrillos y bebidas alcohólicas o analcohólicas, para ser consumidas en el mismo local o para llevar, la organización de servicios de banquetes y producción de eventos en general, todo lo anterior en locales propios o ajenos; el comercio en todas sus formas y, en especial, la explotación de locales comerciales, la explotación turística de centros de recreación, hoteles, moteles, camping, cabañas, las inversiones en general, los rubros silvoagropecuarios y cualquier otro negocio que acordaren los socios, relacionado, en la actualidad o en el futuro, con todo lo anteriormente expresado. Administración y uso razón social y nombre fantasía: corresponderá a ambos socios, quienes podrán actuar separada o conjuntamente, según facultades señaladas pacto social. Capital: $17.590.000, que socios aportan así: a) Gisela Ivon Poo Zenteno, $11.590.000, que entera mediante aporte en dominio de bienes muebles referidos escritura extractada, y que socios de común acuerdo avalúan en dicha suma, y b) Iván Alejandro Núñez Pertuce, $6.000.000.- por enterar, en dinero efectivo, a medida que necesidades sociales lo requieran, dentro plazo máximo 5 años contados fecha escritura social. Socios limitan responsabilidad hasta monto respectivos aportes. Duración: 5 años contados fecha escritura, prorrogable por períodos iguales, sucesivos y continuos de 5 años c/u, salvo voluntad contraria manifestada forma estipulada escritura. Demás estipulaciones escritura extractada. Valdivia 24 de mayo de 2002.

EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, Abogado, Notario esta comuna, Arlegui 545, certifica que por escritura hoy, ante mí, Ingrid Carolina González Romero, Estero Marga Marga 76, Bosques de Santa Julia, Viña del Mar, Carlos Víctor Arcos Berríos, Zoila Escobar 247, Achupallas, Viña del Mar, y Eduardo Carlos Arcos Loyola, Avenida Concón 1647, Santa Inés, Viña del Mar, constituyeron sociedad responsabilidad limitada arreglo siguientes cláusulas: 1º Objeto: El transporte de personas por vía terrestre nacional e internacional en toda clase de vehículos, sean de la locomoción colectiva o particular, la explotación de toda clase de vehículos propios o de terceros para el transporte de pasajeros para fines turísticos, laborales y eventos en general, el transporte y fletamento de toda clase de carga, sean materiales para la construcción, productos envasados, y bienes muebles en general por vía terrestre dentro o fuera del territorio nacional, y toda otra actividad relacionada o no con las anteriores que convengan socios.- 2º Razón Social: **"Transportes Arcos Limitada"**, nombre fantasía "TRANS-

PARC LTDA.".3º Administración y Uso Razón Social: Exclusivamente Ingrid Carolina González Romero.- 4º Capital: $9.000.000.- socios aportan y enteran siguiente modo: a) Ingrid Carolina González Romero, con $3.000.000.- en efectivo este acto, b) Carlos Víctor Arcos Berríos, con $3.000.000.- en efectivo este acto, y c) Eduardo Carlos Arcos Loyola, con aporte que hace en dominio a sociedad del vehículo señalado escritura, socios avalúan común acuerdo en $3.000.000.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- 5º Plazo: 3 años contados esta fecha, renovables forma expresada escritura.- 6º Domicilio: Viña del Mar, sin perjuicio sucursales.- Viña del Mar, julio 1 de 2002.

Modificaciones

EXTRACTO

Félix Jara Cadot, Notario Público, 41º Notaría de Santiago, Huérfanos 1160, Local 12, rectifica extracto, modificación, de sociedad "**Ballester Chile Limitada**", publicada D.O. Nº 37.309 de 16/07/2002, e inscrita a fjs. 17.637 Nº 14.506, 2002, en el sentido que donde dice constituida fecha 20 de Octubre 2002 debe decir "constituida 20 de Octubre de 2000", Santiago, 19 de Julio de 2002. Félix Jara C., Not. Públ.

EXTRACTO

Vicente Villarroel Ramírez, Notario Público Suplente de don Marcelo Emilio Gay Pasche, Temuco, Antonio Varas Nº 976, Certifica: Que por escritura hoy ante mí, María Luz Godoy Mansilla, Temuco, Guacolda 0798, Víctor Manuel Pérez Pozas, Temuco, Yelcho 01545 y Juana Teresa Muñoz Fuentes, Temuco, Quidel 570, modificaron sociedad "**Búsquedas y Servicios de Investigaciones Limitada**" o "B.S.I.", constituida 20 Octubre 1995 ante Notario Temuco Daniel Gidi Bruni, Suplente de don Raúl González Bécar, inscrita a fjs. 878 Nº 684 Registro Comercio Temuco, año 1995, extracto publicado Diario Oficial edición Nº 35.343 el 16 Diciembre 1995.- Modificación consiste en venta totalidad derechos de Víctor Manuel Pérez Pozas a Juana Teresa Muñoz Fuentes, en precio de $200.000 al contado dinero efectivo.- Sociedad queda compuesta por únicas socias María Luz Godoy Mansilla y Juana Teresa Muñoz Fuentes, quedando el capital social distribuido en un 50% para cada una.- Quedan vigentes todas las cláusulas del pacto social, no alteradas o modificadas por la presente escritura.- Demás estipulaciones constan escritura extractada.- Temuco, Junio 5 de 2002.



EXTRACTO

Juan Andrés Varas Fuenzalida, Notario Público de Concepción, suplente del titular José Gerardo Bambach Echazarreta, domiciliado en Concepción, O'Higgins 806, certifica: Por escritura pública de fecha 28 de junio de 2002, ante titular, Norma Villa Sanhueza, Arnoldo Enrique Guajardo Sanhueza, Justina Villa Sanhueza, José Orlando Romero Henríquez, Victoriana Dolores Fernández Mendoza, Petronila Villa Sanhueza, Rebeca Yolanda Pinto Ulloa, René Toribio Sanhueza Espinoza, Néstor Herminio Mendoza Villa, José Cruz Opazo Pino, María de la Cruz Aguilera Lara, José David Mellado Burgos, José María Aguilera Villa y Sara Rosa Gutiérrez Vega, modificaron sociedad "Comercial Agrícola e Industrial Queime Limitada", nombre abreviado "Agroindustrial Queime Ltda.", constituida 18 agosto 1997, ante Notario Chillán, Guillermo Vega Varas, inscrita fojas 30 Nº 24, año 1997, Registro Comercio Bulnes, publicada D.O. 26 agosto 1997. Modificaciones consisten: a) Arnoldo Enrique Guajardo Sanhueza, José Orlando Romero Henríquez, Néstor Herminio Mendoza Villa y Sara Rosa Gutiérrez Vega, se retiran sociedad y venden, ceden y transfieren su interés social, es decir, el 28,571428% capital social a Norma Villa Sanhueza, Justina Villa Sanhueza, Victoriana Dolores Fernández Mendoza, Petronila Villa Sanhueza, Rebeca Yolanda Pinto Ulloa, René Toribio Sanhueza Espinoza, José Cruz Opazo Pino, María de la Cruz Aguilera Lara, José David Mellado Burgos y José María Aguilera Villa, quienes lo compran, adquieren y aceptan para sí por iguales partes, quedando estos últimos producto retiro y cesiones, como únicos socios sociedad. Cedentes otorgan a sociedad y socios, amplio y absoluto finiquito, por lo que no tienen cargo alguno que formular.- b) Los únicos y actuales socios, convienen modificar escritura social siguientes términos: I.- Se amplía el objeto social contenido en cláusula Segunda escritura ya referida, en sentido de que sociedad también se dedicará a: "Servicios de embalaje, packing y de asesoría a productores y la elaboración de alimentos de toda clase a partir de esa producción; compra y venta y comercialización de maquinarias, vehículos equipos, útiles, enseres, herramientas, semillas, abonos, productos químicos y demás insumos para la agricultura e industria agrícola, importaciones o exportaciones, remates, licitaciones, parcelaciones, corretajes, comisión, asesorías y servicios técnicos, representaciones, consignaciones y todo otro negocio o actividad que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con lo mencionado y demás negocios que los socios acuerden"; II.- Se modifica cláusula Tercera: La razón social será "**Comercial Agrícola e Industrial Queime Limitada**", pudiendo actuar nombre de fantasía "AGROINDUSTRIAL QUEIME LTDA."; III.- Se modifica cláusula Décimo Primera: "La administración y el uso de la razón social corresponderá a socios Rebeca Yolanda Pinto Ulloa, René Toribio Sanhueza Espinoza y José María Aguilera Villa; IV.- Se modifica cláusula Vigésimo Séptima: Capital social será $6.000.000.- que se distribuye siguiente manera: con $1.400.000.- ya enterados y pagados en caja social, y con $4.600.000.- aportados y pagados por socios este acto, a razón de $460.000.- cada uno, valores que ingresan este acto caja social.- V.- Se eliminan cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima, Décimo Segunda, Décimo Tercera, Décimo Cuarta, Décimo Quinta, Décimo Sexta, Décimo Séptima, Décima Octava, Décimo Novena, Vigésima, Vigésima Cuarta, Vigésima Quinta y Vigésima Sexta. En todo lo no modificado por presente escritura, se mantienen plenamente vigentes todas las demás cláusulas pacto social primitivo. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 15 julio 2002.

EXTRACTO

Eduardo de Rodt Espinosa, Notario Curicó, Estado 302, certifico escritura hoy ante mí, René del Río Riveros, en representación de Lagunillas S.A. y Vicente Larraín Bascuñán, en representación de Guaiquillo S.A., todos Longitudinal Sur, kilómetro 202, Molina, modifican sociedad "Compañía de Inversiones Aquelarre Limitada", constituida 01 marzo 1979 Notario Santiago, Sergio Rodríguez G., fs. 3.701 Nº 2.314, Registro Comercio Santiago 1979; modificada 16 marzo 1983 Notario Santiago, Raúl Undurraga L., fs. 4.229 Nº 2.325 Registro Comercio Santiago 1983; modificada 12 marzo 1998 ante mí, fs. 7.704 Nº 6.341 Registro Comercio Santiago 1998; modificada 01 abril 1998 Notario Santiago, Margarita María Mendoza N., fs. 9.928 Nº 8.116 Registro Comercio Santiago 1998, así: razón social será: "**Compañía de Inversiones Aquelarre Limitada**", pudiendo funcionar y actuar como TRANSPORTES NUEVA SAN PABLO LTDA..- En lo no modificado sigue vigente pacto social de 01 marzo 1979 Notario Santiago, Sergio Rodríguez G. y modificaciones.- Curicó, 04 julio 2002.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Abogado, Notario Público, Titular 7ª Notaría de Santiago, Catedral 1233, Santiago, certifico: Por escritura pública de hoy, ante mí, Mario Tapia Cruz, Cecilia Margarita Cruz González, ambos Florida Nº 6920, comuna de San Ramón, y Mario Garrido Méndez, Monjitas Nº 879 departamento 711, Santiago, modificaron sociedad "**Consultora Educacional Roble Dorado Limitada**", inscrita a fojas 5749 Nº 4633 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago año 2002 y publicada D.O. 7 marzo 2002, en lo siguiente: A) Mario Garrido Méndez, vende, cede y transfiere la totalidad de los derechos sociales que es dueño a doña Cecilia Margarita Cruz González, quien los compra, adquiere y acepta para sí en $450.000.-, pagado al contado en este acto. Quedan como únicos socios de la Consultora Educacional Roble Dorado Ltda., don Mario Arturo Tapia Cruz, con un 95% de los derechos sociales y doña Cecilia Margarita Cruz González, con un 5% de los derechos sociales. B) Se reemplaza cláusula novena por la siguiente: la duración de la sociedad tendrá una duración de 3 años. En todo lo no modificado por este instrumento los socios ratifican pacto social primitivo.- Santiago, 7 de Junio de 2002.- A. Carvajal E., Notario.

EXTRACTO

Mariano Torrealba Ziliani, Notario Coquimbo, Bilbao 451, certifica: Por escritura pública de 24 Mayo 2002, ante mí: Rodolfo Fernando Díaz Godoy, Mónica Agurto Palacios y Gastón Raúl Díaz Godoy; todos Pasaje Oregón 1321, Coquimbo, modifican sociedad **Consultora y de Servicios Díaz Agurto Limitada**, inscrita Registro de Comercio Coquimbo, año 1999, fjs. 253 Nº 190; siguientes términos: Mónica Agurto Palacios vende totalidad derechos sociales siguiente forma: 87,37% de sus derechos a Rodolfo Díaz Godoy en la suma de $1.729.926.- y el 12,63% de sus derechos sociales a Gastón Díaz Godoy en la suma de $250.074, sumas pagadas de contado y en dinero efectivo.- La administración y uso de razón social, quedará radicada en Rodolfo F. Díaz Godoy, quien tendrá las mismas facultades referidas cláusula cuarto escritura de constitución. En todo lo no modificado rige el pacto social primitivo. Coqbo., 30 mayo 2002.

EXTRACTO

Humberto Toro Martínez-Conde, Notario Público, Claro Solar 940, Temuco, certifico: Hoy ante mí, Dynka Noelia Díaz Mena, domiciliada La Vertiente 1.070, Temuco; y Paulina Carol Henríquez Mesa, domiciliada Ceferino Namuncura 1.555, Temuco; modificaron sociedad siguiente forma: Por escritura pública 5 febrero 2002, otorgada ante mí, los comparecientes constituyeron sociedad **Díaz y Henríquez Limitada** publicada Diario Oficial edición 37.213 de 18 marzo 2002, inscrita fojas 197 Nº 169 Registro Comercio año 2002, Conservador Comercio Temuco. Modifican: 'Nombre fantasía sociedad será ARAGON CONSULTORES. Amplían giro sociedad: A. Otorgar capacitación y perfeccionamiento técnico y profesional cualquier especie que diga relación con objeto social, esto es, capacitación y perfeccionamiento en área del recurso humano, de educación y de psicología y en cualquier otro servicio profesional y/o técnico que socios acuerden, utilizando conocimientos y equipos tecnológicos. Esta capacitación se otorgará a todo tipo personas, naturales o jurídicas y podrá ser financiado a través de cualquier medio, fiscal o privado. B. La prestación de Recursos Humanos. C. Comercialización equipos e insumos necesarios para prestación de servicios de sociedad. Todas estas prestaciones y comercializaciones podrán ser efectuadas directamente o por medio terceros, sean éstos, personas naturales o jurídicas, con o sin fines de lucro, públicas o privadas. D. Evaluación y ejecución todo tipo de proyectos educacionales, psicológicos, industriales, comerciales, informáticos, del área de recursos humanos y organizacionales, de calidad de vida y desarrollo social y humano en general. E. Ejecución, implementación y desarrollo de sistemas administrativos y operativos en área de recursos humanos, sicología y educación.". En lo no modificado sigue vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Temuco, 4 julio 2002.

EXTRACTO

Mercedes Moreno Güemes, Notario Santiago, Avda. Providencia

1777, Suplente titular Primera Notaría Providencia, don Camino Valenzuela Riveros, certifico: Por escritura pública otorgada hoy ante mí, Repertorio Nº 1791/2002, doña Liana Mireya Ortiz Wolf, Miramar 299, Algarrobo; doña Beatriz Eyzaguirre von Schroeders, Arturo Claro 1389, Providencia y Rafael Gustavo Torres Ortiz, Luis Thayer Ojeda 1570 Depto. 502, Providencia, modificaron sociedad denominada **Ecoquim Chile Limitada**, constituida escritura 25 julio 2000 ante Notario Santiago Hugo Leonardo Pérez Pousa, inscrita fojas 20203 Nº 16159 Registro Comercio Santiago 2000, en siguientes aspectos: 1) doña Liana Mireya Ortiz Wolf, se retira sociedad cediendo totalidad sus derechos en sociedad, ascendentes al 99% del capital social a don Rafael Gustavo Torres Ortiz.- 2) Quedan como únicos socios don Rafael Gustavo Torres Ortiz.- 2) Quedan como únicos socios don Rafael Gustavo Torres Ortiz, con el 99% del capital y doña Beatriz Eyzaguirre von Schroeders con el 1% de capital, quienes modifican sociedad en siguientes términos: a) Modifican cláusula cuarta de estatutos, estableciendo que administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a don Rafael Gustavo Torres Ortiz.- b) Modifican cláusula quinta en sentido que capital de sociedad es de $5.000.000.- que socios enteran siguiente forma: a) don Rafael Gustavo Torres Ortiz, $4.950.000.- que corresponde al 99% de capital social, y que entera con $500.000.- este acto dinero efectivo a la caja social y saldo de $4.450.000.- a medida necesidades sociales y en plazo de 3 años contados esta fecha; b) doña Beatriz Eyzaguirre von Schroeders, $50.000.- que corresponde al 1% del capital social y que entera este acto dinero efectivo a la caja social.- Queda vigente resto pacto social, especialmente en cuanto a que responsabilidad socios queda limitada al monto respectivos aportes.- Santiago, 12 julio 2002.

EXTRACTO

Teresa Josefina Martínez Pizarro, Abogado, Notario Público Santiago, reemplazante de Gonzalo de la Cuadra Fabres, titular 38º Notaría, Bandera 84, of. 204, rectifica extracto escritura pública modificación sociedad **Hypernet Computación y Comunicaciones Limitada**, inscrito fs. 17.741 Nº 14.342 Reg. Com. Cons. Bs. Raíces Santiago, año 2002 y publicado D. Of. 12 julio 2002, donde dice "Carona" debe decir "Caroca".- Santiago, 18 julio 2002.

EXTRACTO

Francisco Javier Yáber Lozano, Notario Público Iquique, Suplente del Titular Sergio José Yáber Simón, Serrano 191, Certifico: Por escritura hoy ante mí, señores Arafat Ali Mohamad Ali Ismail, Marwan Arafat Ismail, Kazem Hassan Saleh, Ali Mohamad Safa, todos domiciliados Edificio Panorama, Av. Arturo Prat 2748, Depto. 111, Iquique y don Juan Edgardo Lecaros Figueroa, Las Amapolas 2680, Iquique; modificaron sociedad "**Import-Export Saltex Trading Limitada**" o "SALTEX TRADING LTDA.", inscrito a fojas 719 vuelta Nº677 del Registro Comercio, año 2001. Ingresa y se incorpora como nuevo socio en la Sociedad Ali Mohamad Safa, quien compra y acepta para sí el 79% del capital social de los socios Arafat Ali Mohamad Ali Ismail y Marwan Arafat Ismail, quienes se retiran de la sociedad. Capital social se mantiene igual y quedan como únicos socios Ali Mohamad Safa 79% capital social, Kazem Hassan Saleh 20% capital social y Juan Edgardo Lecaron Figueroa 1% capital social. En todo lo no modificado continúan plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en la escritura de constitución social y sus posteriores modificaciones. Iquique, 15 Julio 2002.

EXTRACTO

Gonzalo de la Cuadra Fabres, Notario Público Titular 38º Notaría Santiago, Bandera 84, Of. 207, certifica: Hoy ante mí, Tarsicio Eduardo Bravo Carrión, El Espino Nº 8.152, Cerrillos; Bernardita del Rosario Acevedo Carvajal, Pasaje Alao Nº 204, Villa Jardín Versailles, Maipú, y Elizabeth Bernarda Bravo Godoy, Los Pascuenses Nº 751, Dpto. 30, Maipú, todos Santiago, modifican sociedad responsabilidad limitada "**Impresos Bi Graf Ltda.**", constituida 14 Febrero 1999, Notario Santiago don Max Ordóñez, inscrita fs. 3.508 Nº 2.797 año 1999 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces Santiago. Modificación consiste: Bernardita del Rosario Acevedo Carvajal, vende, cede y transfiere 100% derechos sociales a Elizabeth Bernarda Bravo Godoy. Precio cesión $6.000.000, pagados este acto dinero efectivo. Quedan únicos socios Tarsicio Eduardo Bravo Carrión 50% derechos sociales; y Elizabeth Bernarda Bravo Godoy 50% derechos sociales. Modifican cláusula 3º pacto social, Administración: Tarsicio Eduardo Bravo Carrión, mismas facultades pacto social. Todo no modificado siguen vigentes estipulaciones pacto social.- Santiago, 25 junio de 2002.

EXTRACTO

Martín Vásquez Cordero, Notario Suplente del Titular de la 48º Notaría de Santiago, don José Musalem Saffie, Huérfanos 770, 3º piso, rectifica extracto publicado con fecha 28 de junio de 2002, y no inscrito, de escritura de modificación de sociedad **Inmobiliaria Peteroa Limitada**, otorgada ante el titular de esta Notaría con fecha 6 de junio de 2002, en el sentido de que la fecha del extracto y de la escritura de modificación es de 6 de junio de 2002, y no de 6 de junio de 2001, como erróneamente se indica. Santiago, 15 de julio de 2002.

EXTRACTO

Francisco Molina Valdés, Notario Público de Concepción, O'Higgins 820, certifica que: Por escritura pública fecha hoy, ante mí, Sres. Rossana Patricia Palli Contreras, Héctor Marcelo Castro Silva, ambos Calle 8 Nº 453, Lomas de San Andrés, Concepción; Sergio Luis Castillo Galletti, Obispo Manuel Alday 258, Lonco Alto, Chiguayante; y Mario Alejandro Soto Travini, camino a Coronel, Km. 11, sector Lomas Coloradas, San Pedro de la Paz, modificaron Inmobiliaria y Turismo Alto Pianura Limitada, inscrita fs. 23 Nº 15 Reg. Comercio de Concepción de 2000, siguiente sentido: 1.- Sres. Castillo y Soto cedieron todos sus derechos sociales a Sra. Palli, retirándose, quedando como únicos socios y con siguiente participación en capital social: Sra. Palli, 40%; Sr. Castro, 60%. Se limitó responsabilidad a monto respectivos aportes. Hubo finiquito. 2.- Se cambió razón social por **Inmobiliaria y de Inversiones Castro & Palli, Limitada**; con nombre de fantasía "CASTRO & PALLI LTDA."; 3.- Se reemplazó objeto por: "la adquisición, enajenación y explotación, a cualquier título, de bienes inmuebles y muebles, corporales e incorporales; estudiar, proyectar y ejecutar obras civiles, de arquitectura, urbanismo, paisajismo, loteamiento, subdivisión, urbanización y construcción de toda especie, por cuenta propia o de terceros; la inversión en bienes inmuebles y muebles, corporales e incorporales y la participación en el denominado mercado de capitales; y demás actividades relacionadas con las anteriores." 4.- En lo sucesivo, administración corresponderá individual e indistintamente a Sres. Castro y Palli.- Concepción, 03 de Julio del 2002.- Francisco Molina, notario.

EXTRACTO

Adolfo Pino Parra, Notario Público Titular, domiciliado calle Uno Norte número novecientos sesenta y tres local ciento uno Talca, certifica: Por escritura pública hoy ante mí comparecen Gladys Eliana Moya Sánchez cédula de identidad número 12.521.907-1, chilena, soltera, secretaria domiciliada Talca calle 20 Oriente 2659, José Carlos Araya Chandía cédula nacional de identidad número 13.207.531-K, chileno, soltero, empleado, domiciliado en Parral, en calle San Martín 550 y de paso por ésta y José Luis Contreras Encina, cédula nacional de identidad número 8.843.467-6, chileno, casado, domiciliado en Talca, Villa Las Araucarias 28 Sur 166, modifican "**Instituto de Capacitación y Desarrollo Profesional Limitada**" pudiendo actuar con nombre fantasía "INCADEP LTDA", constituida por escritura pública primitiva de 30/08/1995, otorgada ante Notario Público Interino Curicó, Alfredo Rosas Roa, e inscrito a fojas 238 número 189 Registro Comercio Curicó del año 1995, modificada por escritura pública de 27/07/2001 ante Notario Público suplente Andrés Jensen Larenas, inscrita a fojas 350 número 240 del Registro de Comercio Curicó año de 2001 y fojas 667 numero 347, Registro Comercio Talca año de 2001, en siguiente sentido: a) Doña Gladys Eliana Moya Sánchez, vende, cede y transfiere el noventa y siete coma ocho por ciento 97,8%, de sus derechos y acciones sociales al compareciente José Luis Contreras Encina, quien los compra, acepta y adquiere para sí. El precio de la cesión la suma única y total de un millón ochocientos mil pesos, que el cesionario paga al cedente en este acto, al contado y en dinero efectivo, declarando esta última haberlo recibido conforme y a su entera satisfacción. b) Don José Carlos Araya Chandía, vende, cede y transfiere el uno coma dos por ciento 1,2%, correspondiente a la totalidad de sus derechos y acciones al compareciente José Luis Contreras Encina, quien los compra, acepta y adquiere para sí. El precio de la cesión es la suma única y total de doscientos mil pesos, que el cesionario paga al cedente en este acto, al contado y en dinero efectivo, declarando este último haberlo recibido conforme y a su entera satisfacción. c) Como consecuencia de la presente modificación, queda excluido y deja de tener participación don José Carlos Araya Chandía, quedando como únicos socios Gladys Eliana Moya Sánchez, con participación de uno por ciento 1% de derecho y acciones sociales y José Luis Contreras Encina, con participación de un noventa y nueve por ciento 99% de derechos y acciones sociales. d) Los comparecientes Gladys Eliana Moya Sánchez y José Carlos Araya Chandía, declaran expresamente que aceptan las cesiones y modificación contemplada en presente instrumento. e) En todo lo no modificado en esta escritura de modificación, continúan plenamente vigentes las estipulaciones pactadas con anterioridad, en especial el uso de la razón social que corresponde única y exclusivamente a la socia Gladys Eliana Moya Sánchez, con las más amplias facultades y sin limitación alguna. Talca, cinco de julio de dos mil dos.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 37.312 de 19 de julio de 2002, se publicó extracto de sociedad de "**Inversiones Agrosuper Limitada**", con el error que se salva a continuación: página treinta y siete, primera columna, donde dice "..., a título de devolución de capital la suma de $5.000.800.000. En consecuencia, se sustituye nuevamente el artículo quinto ..." debe decir "..., a título de devolución de capital la suma de **$5.800.000.000**. En consecuencia, se sustituye nuevamente el artículo quinto ...".

EXTRACTO

Eduardo Avello Concha, Notario Titular 27ª Notaría Santiago, Orrego Luco 0153, Providencia, certifico: por escritura pública hoy, ante mí, Cristian Rafael Richard Guzmán, El Arcangel 5281, depto. 90, Vitacura, por sí y en representación de Cristián Alvaro Richard Lisboa, 3 de Febrero Nº 2315, Lomas de San Isidro, Buenos Aires, Argentina; Patricia Lisboa Combettes, El Arcángel 5281, depto. 90, Vitacura; Patricia Richard Lisboa, El Almendro Poniente 500, casa H, Huechuraba; Paula Richard Lisboa, Las Malvas 686, depto. 802, Las Condes; y Ana María Richard Lisboa, Manquehue Norte 1889, depto. 103, Vitacura, modificaron sociedad **Inversiones Bernardita Limitada**, inscrita fs. 37.849, Nº 19.221 del Reg. Comercio Santiago año 1991, siguiente sentido: a) se incorpora Cristián Alvaro Richard Lisboa, adquiriendo parte derechos sociales a Patricia Lisboa Combettes, quedando únicos socios: Cristian Rafael Richard Guzmán y Patricia Lisboa Combettes, con 30% derechos sociales cada uno y Patricia Richard Lisboa, Paula Richard Lisboa, Ana María Richard Lisboa y Cristián Alvaro Richard Lisboa, con 10% cada uno; b) acuerdan aumentar capital social de $89.998.282.- a $101.381.945.- mediante capitalización de $11.383.717.-correspon-

dientes fondos revalorización capital propio, misma proporción participación social; y modifican cláusula cuarta estatutos mismo sentido. Santiago, 9 julio 2002.

EXTRACTO

Noris Hormaechea Solé, Notario Público Valparaíso, Prat 647, Suplente Titular Luis Enrique Fischer Yávar, certifico, por escritura hoy ante mí Enrique Eduardo Escudero Schiappacasse, María Angélica de Lourdes Achondo Pizarro, Cristóbal Escudero Achondo y Gonzalo Escudero Achondo, todos Concha y Toro 211, Reñaca, Viña del Mar, modifican **Inversiones e Inmobiliaria Pradera Limitada** constituida esta Notaría 29/12/1994, inscrita a fs. 55 vta. N°59 Registro Comercio Viña del Mar 1995. Modificaciones: 1) Ingresan como nuevos socios Cristóbal Escudero Achondo y Gonzalo Escudero Achondo, quienes compran y adquieren de Enrique Eduardo Escudero Schiappacasse el 10% c/u del total de derechos sociales en $9.000.000 c/u pagados en forma indicada escritura. 2) Se modifican cláusulas primera, cuarta y novena pacto social vigente, subsistiendo íntegramente en lo demás. Mención a extractar: Capital social: $2.000.000, enterado siguiente forma: 1) Enrique Eduardo Escudero Schiappacasse: $1.500.000, totalmente ingresados arcas sociales, correspondiente a aporte primitivo no enajenado. 2) María Angélica de Lourdes Achondo Pizarro: $100.000, totalmente ingresados arcas sociales, correspondiente a aporte primitivo. 3) Cristóbal Escudero Achondo y Gonzalo Escudero Achondo: $200.000 c/u totalmente ingresados arcas sociales, correspondiente a parte de aporte primitivo de Enrique Eduardo Escudero Schiappacasse, cuyos derechos adquirieron, según escritura extractada. Valparaíso, 8 julio 2002.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado, Notario Público Titular de la 29° Notaría de Santiago, calle Mac-Iver N° 225, Of. 302, certifica que por escritura pública de fecha de hoy, otorgada ante él, María de los Angeles Vergara Rourke, calle La Manada N° 11.399, Lo Barnechea, Santiago, y Sebastián Undurraga Raddatz, calle Catedral N° 10.009, Of. 807, Santiago, modificaron estatutos sociales de **"Inversiones El Oficio Limitada"**, inscrita a fojas 19.968 N° 15.848 en Registro Comercio de Santiago de 1999, en siguientes términos: A) Se sustituyó la letra b) del artículo Segundo de los estatutos sociales, por la que se señala a continuación: "b) la representación de empresas nacionales o extranjeras de cualquier rubro y la explotación, en cualesquiera de sus formas, de predios agrícolas, ganaderos y/o forestales, sean propios o ajenos; y el desarrollo de toda clase de actividades relacionadas con la agricultura, ganadería y la actividad forestal que acuerden los socios.". B) Se sustituyó el artículo Tercero de los estatutos sociales, por el que se señala a continuación: "Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad es la comuna de Casablanca, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.". En todo lo no modificado por escritura extractada se mantienen vigentes estipulaciones pacto social y, en especial, lo relativo a que la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Se facultó portador copia autorizada extracto para legalización. Raúl Undurraga Laso, Notario Público, Santiago, 5 de julio de 2002.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado, Notario Público Titular de la 29ª Notaría de Santiago, calle Mac-Iver N° 225, Of. 302, certifica que por escritura pública de fecha de hoy, otorgada ante él, Sergio Vergara Rourke, Avenida Santa Blanca N° 2295, Lo Barnechea, Santiago, e "Inversiones Tasmania", calle Catedral N° 10009, Of. 807, Santiago, modificaron estatutos sociales de **"Inversiones Las Púas Limitada"**, inscrita a fojas 20.336 N° 17.167 en Registro Comercio de Santiago de 1999, en siguientes términos: A) Se sustituyó la letra b) del artículo segundo de los estatutos sociales, por la que se señala a continuación: "b) la representación de empresas nacionales o extranjeras de cualquier rubro y la explotación, en cualesquiera de sus formas, de predios agrícolas, ganaderos y/o forestales, sean propios o ajenos; y el desarrollo de toda clase de actividades relacionadas con la agricultura, ganadería y la actividad forestal que acuerden los socios.". B) Se sustituyó el artículo Tercero de los estatutos sociales, por el que se señala a continuación: "Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad es la comuna de Casablanca, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.". En todo lo no modificado por escritura extractada se mantienen vigentes estipulaciones pacto social y, en especial, lo relativo a que la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Se facultó portador copia autorizada extracto para legalización. Raúl Undurraga Laso, Notario Público. Santiago, 5 de julio de 2002.

EXTRACTO

Raúl Undurraga Laso, Abogado, Notario Público Titular de la 29° Notaría de Santiago, calle Mac-Iver N° 225, Of. 302, certifica que por escritura pública de fecha de hoy, otorgada ante él, Sergio Vergara Rourke, y Jaime del Valle Swinburn, ambos Avenida Santa Blanca N° 2295, Lo Barnechea, Santiago, modificaron estatutos sociales de **"Inversiones Los Sarmientos Limitada"**, inscrito a fojas 14.773 N° 11.794 en Registro Comercio de Santiago de 1999, en siguientes términos: A) Se sustituyó la letra b) del artículo Segundo de los estatutos sociales, por la que se señala a continuación: "b) la representación de empresas nacionales o extranjeras de cualquier rubro y la explotación, en cualesquiera de sus formas, de predios agrícolas, ganaderos y/o forestales, sean propios o ajenos; y el desarrollo de toda clase de actividades relacionadas con la agricultura, ganadería y la actividad forestal que acuerden los socios.". B) Se sustituyó el artículo Tercero de los estatutos sociales, por el que se señala a continuación: "Artículo Tercero: El domicilio de la sociedad es la comuna de Casablanca, sin perjuicio de establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.". En todo lo no modificado por escritura extractada se mantienen vigentes estipulaciones pacto social y, en especial, lo relativo a que la responsabilidad de los socios queda limitada al monto de sus respectivos aportes. Se facultó portador copia autorizada extracto para legalización. Raúl Undurraga Laso, Notario Público. Santiago, 5 de julio de 2002.

EXTRACTO

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Temuco, Prat 717, of. 022 Certifico: Escritura hoy ante mí, señores: María Teresa Díaz Henríquez, Pedro Nolasco 890, Temuco y José Antonio Paramio, Félix San Martín/Chubut, Neuquén, República Argentina modificación sociedad: **"Inversora Andina Limitada"** constituida 25-febrero-2002, ante mí, publicada Diario Oficial 37.216, Pág. 23 - 21 Marzo 2002, siguiente sentido que Amplían Objeto Social a: Importación y Exportación, productos elaborados, manufacturas, industriales, maderas, agrícola, artículos de librería, comercialización.- En todo lo que no se modifica por este instrumento seguirán las estipulaciones del pacto social primitivo.- Temuco, 9 Julio 2002.

EXTRACTO

Juan Domingo Pinochet Tejos, abogado, Notario Público, Suplente Titular 46° Notaría Santiago, Vicuña Mackenna 814, certifica: Por escritura pública hoy ante mí: Lily Amelia Bonilla Superby y Alfredo Jorge Schultze Bonilla, ambos Tobalaba 591, Providencia, Santiago, celebraron instrumento de saneamiento de sociedad y rectificación de extracto, su publicación e inscripción Ley N° 19.499 de **"Lily Bonilla y Compañía Limitada"**, nombre fantasía "INSTITUTO COMERCIAL SAN MIGUEL LIMITADA", constituida por escritura pública de 3 mayo de 2000, Notario Público Santiago, Aliro Veloso Muñoz, con oficio en Teatinos 333 entre piso, publicada D.O. N° 36.674 de 27/05/2000 e inscrita fs. 28.960 N° 23.430 Registro Comercio Santiago año 2000. Saneamiento y rectificación de extracto consisten: a) Subsanar la omisión cometida en extracto, agregando: "Domicilio: Comuna de San Miguel, Avenida San Nicolás número trescientos cuarenta y seis, pudiendo tener sucursales en cualquier punto del territorio nacional" y b) Publicación e Inscripción del extracto rectificado en el Diario Oficial y Registro Comercio Conservador San Miguel. Además, se deja constancia para los efectos de su publicación e inscripción del extracto rectificado, quedando como sigue: "Aliro Veloso Muñoz, Notario Santiago, Teatinos 333 entre piso, certifica; por escritura hoy ante mí, Lily Amelia Bonilla Superby, Tobalaba 591, departamento 43 y Alfredo Jorge Schultze Bonilla, Avenida Lazo 1280, ambos Santiago, han constituido sociedad de responsabilidad limitada. Razón social, "Lily Bonilla y Compañía Limitada", pudiendo usar para todos los efectos legales nombre fantasía "INSTITUTO COMERCIAL SAN MIGUEL LIMITADA". Objeto. El objeto de la sociedad será desempeñarse como sostenedora y asumir la instalación, organización, desarrollo y financiamiento de establecimientos educacionales y en forma especial la organización, desarrollo y funcionamiento, en calidad de sostenedora del Instituto Comercial Particular San Miguel Diurno Gratuito, funcionando con enseñanza Media Técnico Profesional rama comercial, sin perjuicio de que podrá sostener, instalar, organizar y hacer funcionar toda clase de Establecimientos Educacionales, impartir cursos de capacitación laboral y sostener, instalar, organizar y hacer funcionar actividades de enseñanza de cualquier grado, especialidad, horario o naturaleza, sea en forma pagada, gratuita, subvencionada o de cualquier otra, pudiendo desarrollar las actividades de su giro por cuenta propia o ajena o mediante convenio con organismos del Estado o personas naturales o jurídicas de derecho privado. Capital: $40.000.000; aportando doña Lily Amelia Bonilla Superby en dominio el establecimiento educacional "Instituto Comercial Particular Diurno San Miguel", en calidad de sostenedora de dicho establecimiento, que socios de común acuerdo avalúan en $35.000.000; y socio Alfredo Jorge Schultze Bonilla aporta $5.000.000 en dinero enterado caja social. Administración y uso razón social corresponderá socia Lily Amelia Bonilla Superby. Plazo 3 años a contar de esta fecha, renovables períodos iguales y sucesivos. Domicilio, comuna de San Miguel, Avenida San Nicolás número trescientos cuarenta y seis, pudiendo tener sucursales en cualquier punto del territorio nacional. Santiago, 3 de mayo de 2000.". Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 2002.

EXTRACTO

Selim Parra Fuentealba, Notario Público Titular de Los Angeles, Lautaro N° 361, certifica: Por escritura pública hoy ante mí, señores Luis Francisco Klaassen Pinto, Carmen Gloria Campos Pradena, Carola Macarena Klaassen Campos y Francisco Javier Klaassen Campos, todos domiciliados Los Angeles, Genaro Reyes N° 581, Oficina 207, modificaron sociedad **"Luis Francisco Klaassen y Compañía Limitada"**, extracto inscrito fojas 202 N° 123, Registro Comercio Los Angeles 1991, publicado Diario Oficial 20 Julio 1991, Edición 34.022, en siguiente sentido: a) Se incorporan como socios Carola Macarena y Francisco Javier, ambos Klaassen Campos; b) Cada uno nuevos socios aporta $100.000.-, por lo que capital escriturado sociedad aumenta a $2.200.000.- distribuido siguiente forma: cada uno primitivos socios señor Klaassen Pinto y señora Campos, $1.000.000.- y cada uno nuevos socios $100.000.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes; c) Se amplía objeto social primitivo, el que incluirá además el hacer inversiones de todo tipo, en especial, pero no limitativamente, en bienes raíces urbanos y agrícolas, y explotarlos, sea directamente o por medio de su arrendamiento.- Podrá, por lo mismo, efectuar todo tipo de explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales.- En lo demás, mantiene vigencia Estatuto social. Demás estipulaciones constan escritura que extracto.- Los Angeles, 11 de Julio de 2002.

EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, Abogado, Notario esta Comuna, Arlegui 545, certifica que por escritura fecha hoy, ante mí, Claudio Alejandro Cortés Farías, Ricardo Hernán Meza Rivas y María Purísima Farías Monardes, todos Quillota N° 117-A, Viña del Mar, modifican sociedad Artes Tráficos Milano Ltda. Hoy **Milano Impresores Limitada**, inscrita a fojas 814 vuelta N° 484 Registro Comercio Conservador Bienes Raíces y Comercio Viña del Mar, año 1982 reinscrita a fojas 569 vuelta N° 660, del mismo Registro y Conservador, año 2000 y reinscrita a fojas 229 N° 270, del mismo Registro, Conservador y año citados, modificaciones consisten: 1) Socio Ricardo Meza Rivas, cede totalidad derechos equivalente 50% manera siguiente: A Claudio Alejandro Cortés Farías un 40% en $750.000.- y a María Purísima Farías Monarde un 10% en $83.000.- precio que son pagados en este acto, dinero efectivo y a total satisfacción de la parte cedente, dándose el más completo y cabal finiquito. Quedan

como únicos socios de Milano Impresores Limitada, don Claudio Alejandro Cortés Farías y doña María Purísima Farías Monardes con sus respectivos porcentajes. Los comparecientes modificaron la sociedad según escritura pública de fecha trece de Octubre del año dos mil, ante el Notario don Raúl Tavolari Vásquez de Viña del Mar, con domicilio en Arlegui 545, Viña del Mar, y que su extracto de fecha 13 de Octubre del año 2000 fue inscrito a fojas 32 Nº 34 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, con fecha 10 de Enero del año 2001 y se publicó el 10 de Enero del año 2001 en el Diario Oficial Nº 36.858, ambas actuaciones fueron realizadas fuera del plazo legal y por lo cual se procede por el presente acto a sanear dicha modificación de conformidad al Artículo 3º de la Ley 19.499. En lo no modificado rige estatuto social primitivo. En Viña del Mar a 17 de Junio, 2002.

EXTRACTO

Enrique Herrera Silva, Notario Público Titular Comuna Concepción, oficio Rengo 444, certifica: Por escritura, hoy ante mí, Edmundo Tomás Stom Arévalo, Progreso 156, Chiguayante; María Petronila Seguel Pincheira y Pedro Ignacio Echeverría Gil, ambos domicilio Barros Arana 741, local 3, Concepción, modificaron sociedad de responsabilidad limitada: **Optica España Limitada**, constituida por escritura 1 diciembre 1986 ante Notario Concepción Carlos Larenas Munita, inscrita Registro Comercio Concepción 1986, fjs. 1469 Nº693 y publicada D.O. 17 diciembre 1986, siguiente sentido: a) Edmundo Stom Arévalo cede sus derechos sociales a Pedro Echeverría Gil, lo que asciende a 62,5% del total, por la suma $1.000.000.- pagado contado en efectivo; b) Administración y uso razón social: María Seguel Pincheira; c) Quedan como únicos socios: Pedro Echeverría Gil con 62,5% y María Petronila Seguel Pincheira con 37,5%. En todo lo demás sigue vigente pacto social. Demás estipulaciones escritura extractada. Concepción, 26 junio 2002.

EXTRACTO

Rectifíquese extracto sociedad ''Panadería Ricco Pan Limitada'' publicado Diario Oficial Nº 37.278, de 08 de junio 2002, página 11, inscrito fjs. 402, Nº 300, 04 de junio 2002, Conservador de Comercio Antofagasta. La razón social de la sociedad será **''Panadería Ricco Pan Limitada''**, y no ''Panadería Rico Pan Limitada'' como erradamente se señaló. Antofagasta, 16 de julio de 2002.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, abogado, Notario Suplente de don Patricio Zaldívar Mackenna, Titular de la 18ª Notaría Santiago, Bandera 341 Of. 857, certifica: Por escritura pública de 16 de Julio de 2002 ante mí, sociedades Canadian Rockport Homes Ltd. y Canadian Rockport International Inc., ambas representadas por don William Raymond Malone, todos domiciliados estos efectos calle Don Carlos 2948 departamento 102, Las Condes entidades que actúan en su calidad de únicos socios de la sociedad **Rockport Homes Chile Limitada**, vienen en introducirle modificaciones. Esta última sociedad se constituyó por escritura pública de 2 de Febrero de 2001 ante la notaria pública de Santiago Nancy de la Fuente; su extracto se inscribió a fojas 4901 número 3950 del Registro de Comercio de 2001 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó Diario Oficial 19 Febrero 2001; esta sociedad se modificó por escritura pública 1 de Marzo 2002 ante René Benavente en lo relativo a ampliar el objeto social, alterar la administración de la sociedad y se aumentó el capital social. Por la presente escritura pública se introducen nuevas modificaciones en la administración, otorgando facultades administrativas y uso de la razón social de Rockport Homes Chile Limitada a don Bernard George Smith, para que actúe conjunta o separadamente con el señor William Raymond Malone. El apoderado tendrá facultades de administración que se mencionan cláusula quinta escritura 22 febrero 2001 ante Nancy de la Fuente. Además, se revocan o se ratifican revocaciones a mandatos otorgados con anterioridad a señores José Luis Ilabaca y otros, Carmen Jirón Aravena y Maricarmen Alvarez López.- Santiago, 17 de julio de 2002.- J. Zañartu S.- Not. Sup.

EXTRACTO

Marcos Andrés Díaz León, Abogado, Notario Público Valparaíso, Prat 612, certifico, por escritura hoy ante mí: Marcela Ivette Delgado Ruz, Condell Oriente 364, Quillota, Francisco Javier Gatica Illanes y Sociedad Constructora Gatica e Hijo Limitada, ambos Chiloé 1929, Valparaíso, modifican sociedad **Servicio de Regularización de la Propiedad Consolida Limitada**, constituida 19/01/2001, Notaría Naranjo de Viña del Mar, inscrita a fs. 80 Nº66, año 2001, Registro Comercio Valparaíso, modificada 27/04/2001, inscrita fs. 403 Nº301, año 2001, Registro Comercio Valparaíso, en siguiente sentido: Se retira sociedad Marcela Ivette Delgado Ruz, cediendo totalidad de sus derechos equivalentes al 35% a Sociedad Constructora Gatica e Hijo Limitada, en $1.000.000, cancelados este acto, de contado, dinero efectivo. Demás modificaciones constan escritura extractada. En lo no modificado se mantiene vigente pacto social primitivo. Valparaíso, 7 de junio de 2002.

EXTRACTO

Luis Enrique Fischer Yávar, Notario Público Valparaíso, Prat 647, certifico: Por escritura hoy ante mí, Marco Antonio Tealdo Kenkel, William Wright Simpson, ambos Valparaíso, Parque Industrial Curauma, Cerro El Altar 4080, y María Carolina Latorre Freeman, Avda. Bosques de Montemar Nº1140, Concón, modificaron sociedad **''Servicios de Perforación Limitada''**, constituida 27 julio 1993 esta Notaría, inscrita a fs. 579 vta. Nº622, Registro Comercio Viña del Mar 1993. Modificación consiste: 1) Se retira sociedad William Wright Simpson, cediendo totalidad sus derechos sociales ascendentes al 50% del total social: a Marco Tealdo Kenkel, el 45% del total social en $47.500, y un 5% del total social a María Carolina Latorre Freeman, en $2.500; el precio de ambas cesiones pagadero de contado; 2) Administración y uso razón social exclusivamente socio Marco Tealdo Kenkel. 3) Unicos socios Marco Antonio Tealdo Kenkel y María Carolina Latorre Freeman. Demás modificaciones constan escritura extractada, todas regirán desde 1º junio 2002. Valparaíso, 28 junio 2002.

EXTRACTO

Juan Ricardo San Martín Urrejola, Notario Público Titular 43ª Notaría, Morandé 261, Santiago, certifico: Por escritura hoy, ante mí, Pascual Rodrigo Molina Flores, Jessica Viviana Acevedo Navarrete, ambos José Arrieta 6300, La Reina, y Manuel Octavio Molina Flores, Los Carrera 01655, Lc. 10, Quilpué, de paso en ésta, modifican sociedad ''Supermercados Poko-Market Limitada'', constituida 30 julio 1997, esta Notaría, extracto inscrito Fs. 19.202 Nº 15.308 Registro Comercio Santiago, año 1997, siguiente sentido: Pascual Rodrigo Molina Flores vende todos sus derechos, equivalentes 90% del total, siguientes personas y proporciones: a) Jessica Viviana Acevedo Navarrete 99%; y b) 1% Manuel Octavio Molina Flores. Precio: En conjunto $2.700.000, siguiente forma y proporciones: a) Jessica Viviana Acevedo Navarrete $2.673.000: a.1) $1.673.000 pagado con antelación; y a.2) $1.000.000, en 10 cuotas mensuales, iguales y sucesivas $100.000 c/u; y b) Manuel Octavio Molina Flores $27.000 dinero efectivo, este acto. Quedan como únicos socios: 1.- Jessica Viviana Acevedo Navarrete, 99,1% derechos sociales; y 2.- Manuel Octavio Molina Flores, 0,9% derechos sociales. Actuales socios acuerdan siguientes modificaciones: a) Art. 3º, cambio nombre sociedad por **''Servicios Integrales de Alimentación y Restoración Poko-Market Limitada''**, nombre fantasía ''POKO-MARKET LTDA.''; y b) Art. 4º, representación, administración y uso razón social corresponderá exclusivamente a Jessica Viviana Acevedo Navarrete, con facultades indicadas escritura extractada. Vistos y conocidas modificaciones introducidas pacto social original, resto estipulaciones permanece inalterada y sin modificaciones. Demás estipulaciones escritura extractada. Santiago, 12 julio 2002. Juan Ricardo San Martín Urrejola.

EXTRACTO

Luis Enrique Tavolari Oliveros, Abogado, Notario Público Viña del Mar, domicilio Arlegui 545, complementa extracto sociedad ''Instalaciones Sanitarias Van Servicios Limitada'', hoy **''Servicios Integrales Van Limitada''**, inscrito fojas 509 Nº626, Registro de Comercio Conservador Bienes Raíces Viña del Mar de fecha 2 de julio año 2002, publicado Diario Oficial 37.297 de 2 julio año 2002, según escritura pública de 10 de junio año 2002 ante mí, certifica en sentido siguiente: Socio Mario Eugenio Pinto Correa, domicilio Chacabuco 2330, Valparaíso, vende, cede y transfiere el 50% de los derechos que tiene en la sociedad a don Christian Hugo Castro Moraga, domicilio Avenida Carlos Díaz 97, casa 3, Los Andes, quien los compra y acepta para sí, en la suma de $500.000.- que cesionario paga en este acto en efectivo, socio Mario Eugenio Pinto Vargas, domicilio Pasaje Rodrigo Triana 74, Población Belloto 2000, Quilpué, vende, cede y transfiere el 30% de los derechos que tiene en la sociedad a don Christian Hugo Castro Moraga quien los compra y acepta para sí, en la suma de $300.000.- que cesionario paga en este acto en efectivo, socio Mario Eugenio Pinto Vargas vende, cede y transfiere el 20% de los derechos que tiene en la sociedad a don Claudio Andrés Solís Rivas, domicilio Carrera 544, San Ignacio, provincia de Ñuble, quien los compra y acepta para sí, en la suma de $200.000.- que cesionario paga en este acto en efectivo. Viña del Mar, 9 julio año 2002.

EXTRACTO

En la edición del Diario Oficial Nº 37.283 de 14 de junio del 2002, se publicó extracto de sociedad de **''Servicios Transmam Limitada''**, con el error que se salva a continuación: página treinta y uno, tercera columna, donde dice ''..., constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social Servicios Transman Limitada.- Objeto sociedades ...'' debe decir ''..., constituyeron sociedad responsabilidad limitada bajo razón social Servicios **Transmam** Limitada.- Objeto sociedad es ...''.

EXTRACTO

Cristina Evelyn Lolas Chabán, Notario Público de Putaendo, calle Comercio 496, Certifica: Por escritura hoy, ante mí, Amaly Rabba Saba, Miraflores 1389, San Felipe; Teresa Saludes Masola, El Escorial s/n, Panquehue; Víctor Manzur Saba, El Escorial s/n, Panquehue, y don Jorge Orlando Saludes Masola, Las Margaritas 1778 C, Huertos Familiares, San Pedro de la Paz, Concepción, modificaron sociedad **Sociedad Agrícola El Escorial Limitada**, en siguiente sentido: a) Don Víctor Manzur Saba, cede su participación en la sociedad, que equivale al 77% de los derechos sociales, en los siguientes porcentajes: 1) En un 74% del total de los derechos sociales a doña Teresa del Pilar Saludes Masola; el precio de esta cesiónes de $2.220.000; 2) En un 3% del total de los derechos sociales, a don Jorge Orlando Saludes Masola, quien pasa a ser socio incorporándose a la sociedad, con el 3% de participación en el capital de ésta, el precio de esta cesiónes de $90.000; quedando con esto cedido el 100% de sus derechos en esta sociedad; b) Doña Amaly Rabba Saba, que es dueña del 20% de los derechos sociales, cede el 10% de los derechos sociales de que es titular en la sociedad, a doña Teresa del Pilar Saludes Masola, siendo el precio de cesión $300.000. Como consecuencia de la cesión de derechos, son los únicos y actuales socios, doña Teresa del Pilar Saludes Masola, doña Amaly Rabba Saba, y don Jorge Orlando Saludes Masola, con una participación del 87%; 10% y 3% respectivamente, del capital social. Los socios acordaron modificar el pacto social original, en su cláusula sexta relativa al uso de la razón social y administración de la misma y de la sociedad, entregándoselo a don Víctor Manzur Saba, en calidad de empleado de la sociedad, como administrador, con todas cada una de las facultades que esa cláusula señalaba, excepto la de avalar, facultad que le queda expresamente prohibida. Se estipula una remuneración mensual para el señor Víctor Manzur Saba, de $420.000, más una participación del 10% de las utilidades sociales si las hubiere. Asimismo, las partes pactan a una indemnización laboral a favor del señor Víctor Manzur Saba, para el evento del término de la sociedad por cualquier causal y a todo evento, de diez mil Unidades de Fomento. Los comparecientes de igual manera, acordaron modificar la cláusula novena en el sentido que se obligan a contar de la fecha de la presente escritura, a no efectuar retiros a cuenta de utilidades ni por ningún otro concepto, por 5 años. Los socios modificaron la cláusula décima de la escritura social, sobre duración de la sociedad, estableciendo que ésta tendrá una duración de 20 años a contar de la fecha de la presente escritura, renovables por períodos iguales y sucesivos de 10 años, en forma tácita y automática, si los socios no manifestaran expresamente su voluntad de ponerle término antes del vencimiento del respectivo período original o prorrogado, mediante escritura pública, de la cual deberá

tomarse nota al margen de la respectiva inscripción de la escritura social en el Registro de Comercio respectivo, con una anticipación de a lo menos 1 año antes del vencimiento del respectivo período. En ningún caso, podrán ponerle término antes del período original de 20 años. De igual modo, los comparecientes mantienen la prohibición establecida en la escritura original que por la presente se modifica, en cuanto a la prohibición voluntaria de retiro de éstos de la sociedad y en el evento que desearen hacerlo, vender, ceder o transferir sus derechos sociales, sólo podrán hacerlo al señor Víctor Manzur Saba, quedándoles expresamente prohibido vender, ceder o transferir a cualquier título, sus derechos sociales a terceros distintos del señor Víctor Manzur Saba. Los socios acuerdan igualmente, modificar la cláusula undécima de la escritura social, en el sentido que en caso de fallecimiento de don Víctor Manzur Saba, sus facultades explicitadas en la cláusula sexta de la escritura modificada, pasarán íntegra y totalmente a la socia doña Teresa del Pilar Saludes Masola. En caso de muerte de cualquiera de los socios, ésta seguirá con sus herederos, quienes deberán designar un mandatario común ante la sociedad, manteniéndose a su respecto las mismas prohibiciones enunciadas en la cláusula décima de la escritura que se modifica. En lo no modificado por la presente escritura, subsisten en todas sus partes las cláusulas y disposiciones de la escritura social de constitución de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y siete. Putaendo, 15 de Julio de 2002.

EXTRACTO

Jorge Zañartu Squella, abogado, Notario Suplente de Patricio Zaldívar Mackenna, abogado, Titular de la 18ª Notaría de Santiago, Bandera 341, oficina 857, Santiago, certifica: por escritura pública de fecha 15 de julio de 2002, ante mí, Administradora Casas de Lo Prado Limitada, de giro agrícola e inversiones con domicilio en Tabancura número mil noventa y uno, oficina trescientos diecisiete, comuna de Vitacura, Santiago, y Sociedad Agrícola El Gobernador Limitada, de giro agrícola, con domicilio en Avenida Kennedy cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso 5º, Vitacura, Santiago, modificaron **Sociedad Agrícola Pastos Verdes Limitada**, inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1996 a fojas 30.764 Nº 23.956. Modificación consiste en aumento de capital por la suma de $2.565.907.693, valor que los comparecientes otorgan a bien raíz aportado que se entrega en dominio pleno a la sociedad. El capital de la sociedad, al tiempo de su constitución, ascendió a $34.463.482.037, cifra que se entiende de pleno derecho aumentada por la revalorización del capital propio, conforme a la ley, por lo que el nuevo capital asciende a $37.029.389.730, más la revalorización del capital propio conforme a la ley. Se deja constancia que Administradora Casas de Lo Prado Limitada era dueña del 45% de los derechos en bien raíz aportado y Sociedad Agrícola El Gobernador Limitada del 55% restante de los derechos en la propiedad, por lo que socios mantienen inalterable su participación en sociedad modificada. Demás estipulaciones constan en escritura. Santiago, 15 de julio de 2002. J. Zañartu S., Notario Suplente.

EXTRACTO

MODIFICACION DE SOCIEDAD "SOCIEDAD AGRICOLA Y GANADERA MANANTIALES LIMITADA"

Juan Carlos Maturana Lepeley, Notario Chillán, Suplente del Titular don Sergio Condeza Neuber, Constitución 550 Oficina 17, Certifico: Por escritura pública ante mí de 17-07-2002, Gloria Eugenia Henríquez Avello, domiciliada Comuna San Ignacio, Los Piches s/n, y Claudio Enrique Gómez Henríquez, domiciliado Comuna Peñalolén, Psje. Purén 2267, Región Metropolitana, modificaron **"Sociedad Agrícola y Ganadera Manantiales Limitada"**, constituida 15-04-1999 Notario Santiago Fernando Opazo Larraín, inscrita Registro Comercio Chillán fojas 83 vta. Nº 90 año 1999, siguiente sentido: se amplía objeto social, el cual abarcará también los siguientes campos: a) Realizar Programas de Capacitación en forma directa o a través de la subcontratación de terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, y la prestación de servicios en el área de capacitación, en recintos propios o arrendados, sea que el temario que aborden las actividades de capacitación se relacionen o no con las demás actividades de la empresa.- Se faculta además desde ya a cualquiera de los socios a solicitar la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación, y b) Efectuar presentaciones, propias o por cuenta de terceros, de proyectos de fomento, inversión, desarrollo productivo, innovación tecnológica, o cualquier otro que se relacione en la actualidad o en el futuro con la actividad de la empresa, en concursos, licitaciones, franquicias o subsidios, y percibir por tales actividades las remuneraciones que correspondan.- Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Chillán, Julio 18 de 2002.

EXTRACTO

Héctor Villarreal Espinoza, Notario Público Titular San Fernando, Chillán 595-A, certifico: Por escritura hoy ante mí, José Luis Gómez Labraña, Víctor Marcelo Caro Rodríguez, Karen Fabiola Jara Arias, Mónica Jacqueline Lizama Carvajal, Olivia del Carmen Parraguez Herrera, Héctor David Peña Catalán, Maribel Ximena Briones Torrealba, Anabella Galaz Poblete, María Alejandra Jiménez Gajardo, Luis Humberto Sanhueza Gómez, Sonia Brito Valenzuela, Mariela Andrea López Plaza, Cynthia Paulina Medina Ramos, Sabina Enoe Riveros Cantillana, Patricio Hernán Sequeida Vergara, Rosa del Carmen Gutiérrez Morales, Pedro Juan Farías Cornejo, Loreto del Pilar Meza Chacón, Luis Eduardo Ramírez Olmedo, Juan Luis Soto Cáceres, Victoria del Carmen Ramos Córdova y Mylenne Karina Sanhueza Gómez, todos domiciliados Tinguiririca, comuna Chimbarongo, modificaron sociedad responsabilidad limitada **"Sociedad Colmenares del Valle de Tinguiririca Limitada"**, constituida escritura pública 13/01/2000 ante mí, extracto inscrito fs. 116 Nº 133 Registro Comercio año 2000 Conservador San Fernando. Modificación consiste: José Luis Gómez Labraña, Olivia del Carmen Parraguez Herrera, Anabella Galaz Poblete, Sabina Enoe Riveros Cantillana, Patricio Hernán Sequeida Vergara, Pedro Juan Farías Cornejo y Luis Eduardo Ramírez Olmedo ceden y transfieren todos sus derechos en capital social, 5% c/u, a Víctor Marcelo Caro Rodríguez, Karen Fabiola Jara Arias, Mónica Jacqueline Lizama Carvajal, Héctor David Peña Catalán, Maribel Ximena Briones Torrealba, María Alejandra Jiménez Gajardo, Sonia Brito Valenzuela, Mariela Andrea López Plaza, Rosa del Carmen Gutiérrez Morales, Loreto del Pilar Meza Chacón y Juan Luis Soto Cáceres, por partes iguales, en $70.000 por cada cedente, ya pagados. Cynthia Paulina Medina Ramos y Luis Humberto Sanhueza Gómez, ceden todos sus derechos sociales a Victoria del Carmen Ramos Córdova y a Mylenne Karina Sanhueza Gómez, en $140.000. Actuales socios, con 8,18% c/u, y las 2 últimas con 5% c/u, establecen que administración, representación y uso razón social corresponderá a Mónica Jacqueline Lizama Carvajal, sin embargo, para obligar sociedad deberá actuar conjuntamente con Maribel Ximena Briones Torrealba o Loreto del Pilar Meza Chacón, indistintamente, con facultades señaladas escritura. En lo no modificado queda vigente pacto social primitivo. San Fernando, 25 Mayo 2002.

EXTRACTO

Horacio Silva Reyes, Notario titular de Magallanes y Antártica Chilena, Roca 845 Punta Arenas, certifica por escritura pública ante él esta fecha, Francisco Javier Carrasco Weber, Francisco Reyna 0579 y Marco Antonio Peñafiel Tenore, Avenida España 0977, Punta Arenas, modificaron razón social Sociedad Delfín Marino Limitada, constituida por escritura pública 16 Agosto 1999 ante Notario suplente este oficio René Bobadilla López, inscrita a fojas 424 Nº 220 Registro Comercio Punta Arenas año 1999, en el sentido que en adelante debe entenderse que ésta es **"Sociedad Comercial e Industrial Delfín Marino Limitada"**, y nombre de fantasía "DELFIN MARINO LTDA.".- Punta Arenas, 3 de Julio de 2002.

EXTRACTO

Jaime Polloni Contardo, Notario San Felipe, Merced 192 San Felipe, certifico, escritura pública 17 junio 2002, ante mí, señores Gerardo Mariano Gioia Olibi, Tocornal nro. 1750, Sandro Luis Gioia Olibi, Tocornal nro.1700, Patricia Gioia Olibi, Tocornal sin nro., Américo Gerardo Gioia Gobbi, Tocornal nro. 1700, todos San Felipe, por sí y por doña Ninive Gioia Tobella, Gabriela Mistral nro. 2729, La Serena, modificaron sociedad denominada **"Sociedad de Inversiones y Servicios Ingesa Limitada"**, constituida escritura pública 30 enero 2002, ante notario que autoriza, inscrita fs. 22 vta. Nro. 25 Registro Comercio año 2002 Conservador Bienes Raíces San Felipe. Socios Gerardo Mariano Gioia Olibi, Sandro Luis Gioia Olibi, Patricia Gioia Olibi y Ninive Gioia Tobella venden, ceden y transfieren a don Américo Gerardo Gioia Gobbi, quien los compra y acepta para sí, derechos en sociedad que alcanzan a un 6%, 6%, 23% y 23% respectivamente en precios de $50.000.- los dos primeros y $1.500.000 las dos últimas, pagados en forma se indica escritura modificatoria. Unicos socios Gerardo Mariano Gioia Olibi, con un 19%, Sandro Luis Gioia Olibi, con un 19%, Patricia Gioia Olibi, con un 2%, Ninive Gioia Tobella, con un 2% y Américo Gerardo Gioia Gobbi, con un 58%, todos los porcentajes del haber social, introducen siguiente modificación al pacto social, de la cual extracto: Se modifica cláusula tercera de sociedad aumentándose capital de $8.000.000.- a $185.000.000.- aportado y enterado por socios siguiente forma: don Gerardo Mariano Gioia Olibi y Sandro Luis Gioia Olibi $35.150.000.- cada uno con $22.800.000.- que cada uno ingresó caja social enero 2002 y con $12.350.000.- que cada uno ingresó caja social 15 marzo 2002, Patricia Gioia Olibi y Ninive Gioia Tobella $3.700.000.- cada una, ingresando doña Patricia Gioia Olibi $2.400.000.- mes de enero 2002 y $1.300.000.- 15 marzo 2002 y doña Ninive Gioia Tobella $3.700.000.- mes enero 2002, y Américo Gerardo Gioia Gobbi $107.300.000.- con $68.300.000.- que ingreso mes de Enero de 2002 y $39.000.000.- ingresados caja social 15 marzo 2002. Otras estipulaciones constan escritura pública extractada. San Felipe, 17 junio 2002. J. Polloni C. Not.

EXTRACTO

Sergio Yáber Lozano, Notario Público Coquimbo, Alcalde Nº432, certifica: Por escritura pública, hoy, ante mí, Mónica Elisa Rojas López y Jessica Paola Fernández Rojas, domiciliadas calle Valparaíso Nº496, Tierras Blancas, Coquimbo, sanearon de acuerdo Ley 19.499 **"Sociedad de Servicios Comerciales e Inversiones Dibaza Limitada"**, constituida escritura pública fecha 23 enero 2002, esta Notaría, en sentido corregir vicio ocasionado por no publicar e inscribir dentro del término legal señalado para estos efectos, extracto constitución sociedad citada.- Coquimbo, 23 mayo 2002.

EXTRACTO

Edward Langlois Danks, Notario Público Titular Primera Notaría Puerto Montt, Urmeneta 451, Puerto Montt, por escritura de hoy, ante mí Felipe Nicolás Puga Matte, José Javier Rehbein Schwerter, y Alberto Osvaldo Schmidt Strauch, domiciliados Avda. Pedro Montt 160 Of. 3A, Puerto Montt, modificaron sociedad de responsabilidad limitada, siguientes términos: Uno.- José Javier Rehbein Schwerter y Alberto Osvaldo Schmidt Strauch, vendieron, cedieron y transfirieron un sexto cada uno del haber social a Felipe Nicolás Puga Matte. En consecuencia, sociedad queda compuesta por siguientes socios y proporciones: José Javier Rehbein Schwerter, Felipe Nicolás Puga Matte y Alberto Osvaldo Schmidt Strauch, con un dos sextas partes o un tercio del haber social para cada uno de ellos.- Precio cesión: $50.540.000, pagaderos: José Javier Rehbein Schwerter y Alberto Osvaldo Schmidt Strauch, $25.270.000 pesos, cada uno con letra a 5 años plazo.- Modifican además pacto social, razón social: 1.- "Schmidt y Rehbein y Compañía Limitada", por el de **"Sociedad Distribuidora Puerto de Humos**

Limitada'', pudiendo utilizar también ''Sociedad Distribuidora Puerto de Humos Ltda.''.- 2.- Domicilio: Ciudad de Puerto Montt, sin perjuicio de las agencias, representaciones, oficinas o sucursales que pueda establecer en otros puntos del país, o en el extranjero.- 3.- Se modifica la administración y uso de la razón social, tanto en facultades ordinarias como extraordinarias, sea a un socio o dos socios.- 4.- Repartición utilidades y pérdidas proporción respectivos aportes.- Demás estipulaciones escritura extractada.- Puerto Montt 6 de Junio 2002.

EXTRACTO

Gilberto Eduardo Villablanca Ormazábal, Notario de San Carlos, Vicuña Mackenna 529, certifica: Escritura 03-06-2002, ante mí, señores: Carmen Auad González, Panamericana Km. 375; Patricia Beltrán Fuentes, Villa Quero, Uno Poniente 1871, Chillán; María del C. Asfura Insunza, Puelma 637; Raúl Antonio González Aravena, Freire 462; Marta Adelia Ilic Sánchez, Portales 985; Luis Ernesto Burgos Larenas, Francisco Ramírez 95, Chillán; Susana Lorena Bastías Escobar, Balmaceda 333; Washington Darío Quezada Silva, Riquelme 281; Juan Sepúlveda Gutiérrez, J. Del Pino 823; Carlos Venegas Lagos, Enzo Cerda 210; Ramón Fuentes Guajardo, Vicuña Mackenna 287; María Lucila Fuentes Benavides, Carrera 805; Luis Jorge Humberto Domínguez Vásquez, Maipú 978 todos domiciliados en San Carlos, con excepciones señaladas, modificaron **''Sociedad Educacional Mampawel Limitada''**, inscrita Registro de Comercio Conservador San Carlos, fojas 28 Nº 20, 1994, en siguiente sentido: se retiran socios: Carmen Auad González, Patricia Beltrán Fuentes, María Asfura Insunza, Raúl González Aravena, Marta Ilic Sánchez, Luis Burgos Larenas, cediendo sus derechos en la sociedad a María Lucila Fuentes Benavides en $60.000, contado. Se retiran de la sociedad: Susana Bastías, Washington Quezada, Juan Sepúlveda, Carlos Venegas y Ramón Fuentes, cediendo todos sus derechos a don Luis Domínguez Vásquez, en $60.000, contado, quedando como únicos socios: María Lucila Fuentes Benavides y Luis Jorge Humberto Domínguez Vásquez, en partes iguales, quienes acuerdan siguientes modificaciones: a) Se reemplaza cláusula segunda por la siguiente: el objeto o giro de la sociedad será crear, establecer y sostener, con la aprobación de las autoridades correspondientes de la República, jardines infantiles, colegios e institutos, administrar establecimientos educacionales, fiscales, municipales o particulares, a cualquier título; desarrollar actividades de capacitación profesional, a través del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, impartir enseñanza pre-básica, básica, media, superior y preuniversitaria y en general desarrollar todas las actividades que se relacionen directa o indirectamente con la creación, mantención y funcionamiento de dichos establecimientos educacionales. b) administración y uso razón social, ambos socios conjuntamente. Lo no modificado sigue vigente en pacto social. San Carlos, julio 11 del 2002.

EXTRACTO

Arturo Carvajal Escobar, Notario Público Titular 7a Notaría Santiago, Catedral 1233, certifica: Por escritura de hoy ante mí, Jaime Reyes Meza, Elstor Arthur Jantsch y Rodolfo Gálvez Paredes, todos Ahumada Nº 131, Of. 923, y Joana Mendoza Pizarro, Huérfanos Nº 1373, Of. 707, todos Santiago-Centro; modifican sociedad **''Transportes Transdar Limitada''**, constituida escritura pública 06/Noviembre/2001, otorgada ante Notario que autoriza, inscrita Reg. Comercio del C.B. Raíces Santiago fojas 29.699 Nº 24.236, año 2001, debidamente publicada D. Oficial Nº 37.119; Modificación consiste: Elstor Arthur Jantsch y Rodolfo Gálvez Paredes, se retiran de sociedad, cediendo total de sus derechos equivalentes a un 25% c/u en la sociedad, siguiente proporción: Rodolfo Gálvez Paredes, cede total derechos a Jaime Reyes Meza y Elstor Arthur Jantsch, cede total derechos a Joana Mendoza Pizarro, quienes compran y adquieren para sí dichos derechos en $1.250.000 c/u, contado dinero efectivo.- En consecuencia capital social de $25.000.000, se enterará siguiente manera: Jaime Reyes Meza y Joana Mendoza Pizarro, aportan c/u $12.500.000, ingresando en caja social $1.800.000 c/u, contado dinero efectivo, saldo a enterar en plazo de 3 años a contar fecha escritura social primitiva.- En consecuencia, quedan a contar esta fecha únicos socios de ''Transportes Transdar Limitada'' Jaime Reyes Meza y Joana Mendoza Pizarro, con un 50% c/u del capital social.- Socios limitan responsabilidad monto respectivos aportes.- Actuales socios modifican cláusula Sexta pacto social, la que dirá: ''Utilidades y eventuales pérdidas de la sociedad se distribuirán entre los socios a prorrata de sus aportes, esto es un 50% c/u''.- En todo lo no modificado, sigue vigente texto social primitivo.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- Santiago, 28 Junio 2002.- A. Carvajal E.- Notario.

EXTRACTO

Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público de Talca, con oficio en calle Uno Norte Nº 963, oficina 103, certifico: Que, por escritura de hoy, ante mí, Raúl Alfonso Valdés y Teresa Inés Opazo, ambos domiciliados en Talca, Paraguay 164, modificaron contrato social sociedad ''Centro de Formación Técnica Centro Integral de Educación Talca Ciet Ltda.'', con nombre fantasía ''C.F.T. Ciet-Talca Ltda.'', constituida escritura pública 28 de septiembre de 1992, Notario Talca, Juan Bianchi Astaburuaga e inscrita fojas 648, Nº 272 Registro Comercio Talca año 1992 y modificada 15 de marzo de 1993, Notario Talca Mario Bravo Ramírez e inscrita fojas 238 Nº 83 Registro Comercio Talca año 1993; modificaciones consisten: a) cláusula segunda reemplazan razón social por **''Valdés y Opazo Limitada''**, que podrá operar con bancos y terceros con nombre fantasía de ''Centro Integral de Educación de Talca Limitada'', o la sigla de ''CIET-TALCA LTDA.''. b) en cláusula quinta se reemplaza objeto social por el siguiente: crear, organizar, mantener, ampliar y administrar establecimientos educacionales y centros pedagógicos, tanto de educación general básica como de educación media humanístico-científica, técnico profesional, y humanístico-científica y técnico profesional de adultos, sea en locales propios o ajenos, cuyas estructuras, personal docente, recursos materiales, medio de enseñanza y demás elementos propios, proporcionen un adecuado ambiente educativo y cultural, cooperando con la función educacional y docente del Estado; diseñar, ejecutar y evaluar programas de capacitación ocupacional, laboral y profesional en todas sus formas y niveles de conformidad a la legislación vigente; celebrar convenios con Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, Universidades, Municipalidades y empresas públicas o privadas, a fin de desarrollar programas docentes, de perfeccionamiento y capacitación; y toda otra actividad conexa o relacionada con lo anterior. C) Se suprime apellido ''Opazo'' del socio administrador y las palabras ''en asociaciones de ahorro y préstamo''. c) en la cláusula sexta se modifica el capital social a quince millones de pesos ($15.000.000.), que se aporta de la siguiente manera: 1) socio Raúl Alfonso Valdés, con cantidad de trece millones quinientos mil pesos ($13.500.000), que corresponde 90% del capital social, que enteray enterará siguiente forma: a) con cuatro millones quinientos mil pesos ($4.500.000.-), ingresado caja social y b) con nueve millones de pesos ($9.000.000.-) que ingresará en caja social dentro del plazo de tres años, a contar de la fecha del presente instrumento. 2) socia Teresa Inés Opazo, con cantidad de un millón quinientos mil pesos ($1.500.000.-), que corresponde 10% del capital social, que entera y enterará siguiente forma: a) con quinientos mil pesos ($500.000.-), ingresados en la caja social y b) con un millón de pesos ($1.000.000.-) que ingresará en caja social dentro plazo de tres años, a contar de la fecha de la presente escritura pública. Otras Modificaciones se contienen en escritura extractada, la cual contiene, además el texto refundido y actualizado.- Demás estipulaciones en escritura extractada. Talca, a 15 de julio de 2002.

Disoluciones

EXTRACTO

Felipe A. Gómez-Lobo Somavía, Notario Público Santiago, Titular Primera Notaría Peñalolén, Avenida Grecia 6765, 2º piso, certifica: Por escritura pública hoy, ante mí, Alejandro Antonio González Romero, domiciliado Sorrento 4037, casa N, Macul, representante Floridemia del Carmen Romero Romero, Marcelo Andrés González Romero y Alicia del Carmen González Romero, de la sucesión Rufino del Carmen González Ferrada, y doña Marina Irene Véliz Muñoz, domiciliada Los Carrera 7471, La Florida, única heredera y cónyuge socio fallecido Raúl Jesús Salas Castro, de común acuerdo disolvieron sociedad **''Servicios de Transporte Público de Pasajeros Sucesión González Ferrada y Salas Limitada''** o ''TRANSPORTES SAGO LIMITADA'', constituida escritura pública 17 Agosto 1992, Notaría René J. T. Martínez Miranda, inscrito extracto a fojas 26715, Nº 14985 Registro Comercio 1992 Conservador Santiago, publicado Diario Oficial 28 Septiembre 1992. Otras estipulaciones escritura extractada. Peñalolén, 01 de Julio de 2002.

EXTRACTO

Myriam Basaul Craviolatti, Suplente de Gonzalo Hurtado Morales, Notario Santiago, Las Condes, Av. Apoquindo Nº 4943, certifico: Por escritura fecha hoy, ante mí, Francisco Javier Pérez Alen; y Gabriel Alberto Núñez Guzmán, ambos Blanco 1781, Valparaíso; disolvieron sociedad **''Transportes Galicia y Compañía Limitada''** constituida por escritura 8/4/1997, otorgada Notaría Santiago de don Sergio Leñero González, inscrito su extracto a fojas 10.593 Nº 8.357 Registro Comercio Conservador Santiago, año 1997.- Las Condes, a 19 de junio de 2002.

Publicaciones Judiciales

Convenios

NOTIFICACION

Convenio: ''PSINet Chile S.A.'', Octavo Juzgado Civil de Santiago, Rol 4066-2001. Por resolución de fecha 8 de julio de 2002 tuvo por aprobado convenio judicial preventivo de autos. La Secretaria.

Juicios de Quiebras

NOTIFICACION

Quiebra ''Astorga S.A.'', Rol 1393-1999, Cuarto Juzgado Civil de Santiago, en resolución de fecha 04 de julio del año 2002, se tuvo por reconocido el crédito del acreedor Sra. Myriam Briones Cea. Asimismo y en los mismos autos, con fecha 13 de septiembre del año 1999, se tuvo por reconocido el crédito de don Juan Inzunza Puentes.

NOTIFICACION

Quiebra Inversiones y Comercializadora Americanino Ltda. 24º Juzgado Civil de Santiago Rol 1058-99, Síndico Pablo Cifuentes Corona, acompaña solicitud de retiro de cuenta final de administración. Providencia: Santiago, jueves 30 de mayo de 2002. Por retirada cuenta. Publíquese. Secretaria.

NOTIFICACION

Quiebra: Moda y Diseño y Cía. Ltda., Rol Nº 1155-2001, 16º Juzgado Civil de Santiago, Síndico Marcos Sánchez Edwards, a lo principal: solicita sobreseimiento temporal por falta de bienes. Primer otrosí: acompaña Cuenta de Activos: Citibank $100.415.- Total Activo $100.415.- Cuentas del Pasivo $0.- Cuenta de Resultados Ingresos: consignación UF 100 $1.580.956., Total Ingresos $1.580.956.-, Cuenta de Resultados Egresos: Gastos de administración. Publicaciones legales $280.924.-, Gastos menores $33.991.-, Gastos bancarios $4.515.-, Honorarios: Honorarios varios $111.111.- Honorarios contables $300.000.-, Honorarios legales $200.000.-, Honorarios síndico $550.000.- Total egresos $1.548.541.- Segundo otrosí; solicita notificación por aviso. Providencia: Santiago, lunes 8 de julio de 2002. Téngase por acompañada y por cumplido lo ordenado, agréguese a los antecedentes. Proveyendo a fs. 5: A lo principal, ha lugar y se decreta el sobreseimiento temporal de la quiebra; al primer otrosí, estése a lo resuelto; al segundo otrosí, notifíquese en los términos del art. 54 de la ley 18.175.

Director: Florencio Ceballos Bustos
Impreso en Talleres Offset de la Empresa Periodística "La Nación S.A."
Agustinas 1269 - Casilla 81 - D, Santiago
Teléfonos: 7870110 - 6983969
Dirección en Internet: www.diariooficial.cl
Correo Electrónico: info@diariooficial.cl